

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017, en el Municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Cristianas La Cuna del Evangelio Cerralvo Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Iztapalapa para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministros de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-16054 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Oficio 500-05-2017-16088 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Criterio relativo para la aplicación del Registro Federal Inmobiliario en la Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Río Lerma 28, ubicado en calle Lerma número 28, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 130.00 metros cuadrados.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-175/3-SCFI-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-007-SCFI-2016.

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-229-SCFI-2015, publicada el 6 de agosto de 2015.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016.

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016.

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el período de veda de pepino de mar y establecer la cuota de aprovechamiento de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán en el año 2017.

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2017.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 4 de mayo de 2017, firmada por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley.

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero de 2017 al 20 de enero de 2019.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Circular 10/2017, dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a la Modificación a la Circular 4/2016 (Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares).

Circular 11/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Transferencias entre Participantes de un Sistema de Pagos en Dólares).

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Decreto por el que se expropia la superficie de 21,051.77 m²., ubicada en el Municipio Ayala, Estado de Morelos, para destinarse a la construcción de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuierón (Xicatlacotla).

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bedolla, con una superficie de 11-33-70.35 hectáreas, Municipio de Magdalena, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huasabas, con una superficie de 93-15-91.11 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yavaros Poniente, con una superficie de 26-31-71.47 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Naco, con una superficie de 99-31-82.640 hectáreas, Municipio de Naco, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Opodepe, con una superficie de 71-73-44.43 hectáreas, Municipio de Opodepe, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pitiquito (Polígono 1), con una superficie de 56-56-38.26 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granados, con una superficie de 96-68-10.56 hectáreas, Municipio de Granados, Son.

AVISOS

Judiciales y generales.

**TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, mediante concurso público sumario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Programa de Trabajo 2017 del Comité de Planeación Institucional.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al plazo previsto en el artículo décimo transitorio del Reglamento de Elecciones para la presentación ante el Consejo General del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla, así como el cronograma de actividades para su elaboración.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, así como de los centros de captura y verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz y al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los centros de acopio y transmisión de datos y en los centros de captura y verificación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de Veracruz.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, así como de los centros de captura y verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nayarit y al Instituto Estatal Electoral de Nayarit a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los centros de acopio y transmisión de datos y en los centros de captura y verificación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Nayarit en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017, en el Municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 9 de mayo de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 121/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/0547/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 19 de mayo de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 131/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE HUNDIMIENTO, OCURRIDO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Cristianas La Cuna del Evangelio Cerralvo Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EFRAIN GONZALEZ REYNA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS CRISTIANAS LA CUNA DEL EVANGELIO CERRALVO NUEVO LEON.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS CRISTIANAS LA CUNA DEL EVANGELIO CERRALVO NUEVO LEON, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Amalia González número 221, colonia El Saladito, 1er. Sector, municipio de Marín, Estado de Nuevo León, código postal 66700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cinco inmuebles denominados 1.- Puerta de Salvación, ubicado en Calle Amalia González número 221, colonia El Saladito, 1er. Sector, Municipio de Marín, Estado de Nuevo León, código postal 66700; 2.- Templo Cristiano Odres Nuevos, ubicado en calle Acenzintle número 149, colonia Paseo de La Loma, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, código postal 66647; 3.- Iglesia Pentecostés Cristo Salva, ubicada en calle Monterrey s/n cruz con calle Huinalá, colonia Colinas del Aeropuerto, municipio de Pesquería, Estado de Nuevo León, código postal 66650; 4.- Misión Evangélica Valle de La Bendición, ubicado en calle Clavel número 234, colonia Artemio Treviño, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, código postal 66633; 5.- Bethel, ubicado en calle Matamoros s/n en la Congregación San Javier, municipio General Treviño, Estado de Nuevo León, todos en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Efraín González Reyna y/o Francisco Felipe Arce Zuñiga.

VI.- Relación de asociados: Efraín González Reyna, Francisco Felipe Arce Zuñiga, Porfirio García Tienda, Jesús Ortiz Pecina, Olegario Martínez Martínez, María Balbina García Romo, Petra Reyna Barbosa, Beatriz Martínez Quintero, Cruz Muñoz Guerrero, Evangelina Pecina González, Lorenzo Partida López, Delma García Tienda y Ofelia Zamora Gutiérrez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Efraín González Reyna, Presidente; Francisco Felipe Arce Zuñiga, Vicepresidente; Porfirio García Tienda, Tesorero; Jesús Ortiz Pecina, Secretario; y Olegario Martínez Martínez, Consejero.

IX.- Ministros de culto: Efraín González Reyna, Francisco Felipe Arce Zuñiga, Porfirio García Tienda, Jesús Ortiz Pecina, Olegario Martínez Martínez, María Balbina García Romo, Petra Reyna Barbosa, Beatriz Martínez Quintero, Cruz Muñoz Guerrero, Evangelina Pecina González, Lorenzo Partida López, Delma García Tienda y Ofelia Zamora Gutiérrez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los once días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Iztapalapa para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO IZTAPALAPA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO IZTAPALAPA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Año de Juárez número 318 colonia Granjas San Antonio, delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09070.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Año de Juárez número 318 colonia Granjas San Antonio, delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09070, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Mario Alberto Almanza Castillejos.

V.- Relación de asociados: Mario Alberto Almanza Castillejos, Moisés Victoria Victoria, Hever Aguila Ortega, Gilberto Canales Piña y Ángela Vilchis García.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Mario Alberto Almanza Castillejos, Presidente; Moisés Victoria Victoria, Vicepresidente; Hever Aguila Ortega, Secretario; Gilberto Canales Piña, Tesorero; y Ángela Vilchis García, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Mario Alberto Almanza Castillejos.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministros de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS CASTANEDA SOLITO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTROS DE DIOS EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTROS DE DIOS EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Arboleda, Manzana 1, Lote 1, Colonia Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Código Postal 56337.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Cristo Salvador del Mundo, ubicado en Calle Arboleda, Manzana 1, Lote 1, Colonia Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Código Postal 56337, como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebrar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Castaneda Solito.

VI.- Relación de asociados: Carlos Abdías Castaneda Castro, Roberto Hernández Rincón, Ildefonso Sierra Baltazar, Aracely Vega Ramírez y Pedro Vega Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Castaneda Solito, Presidente; Alma Verónica Castro Salazar, Vicepresidente; Pablo Daniel Piña Castillo, Secretario; y Nidia Castillo Ramírez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Carlos Castaneda Solito, Alma Verónica Castro Salazar, Pablo Daniel Piña Castillo y Nidia Castillo Ramírez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2017-16054 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-16054

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales dichas autoridades fiscales determinaron que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que al efecto les notificaron a los mismos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.”

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 28 de abril de 2017.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Francisco Hugolino Cruz Ortiz**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-16054** de fecha 28 de abril de 2017, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2017-16054** de fecha 28 de abril de 2017, emitido por el Lic. Francisco Hugolino Cruz Ortiz, Administrador Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAI0309047KA	AR APOYO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-1090 de fecha 8 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
2	AANS850115SE5	ALCARAZ NAVA SANDRA MINERVA	500-18-00-04-02-2017-1765 de fecha 9 de marzo de 2017	28 de abril de 2017
3	AARA600425QK4	ADAME RENDÓN ANTONIA	500-39-00-06-02-2017-03260 de fecha 7 de marzo de 2017	4 de abril de 2017
4	ACC1104193B2	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA CIUDAD REAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-9882 de fecha 27 de marzo de 2017	4 de abril de 2017
5	ACO1302201G5	ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA RADCHEN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43703 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de abril de 2017
6	ACO131014DC4	ALEPPO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1181 de fecha 16 de marzo de 2017	10 de abril de 2017
7	ADU1403103C4	ABASTECEDORA DUCAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-01-04-2017-3594 de fecha 21 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017
8	AEI130220NP0	ACEROS E INGENIERÍA AVANZADA PANDORA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43704 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de abril de 2017
9	AEPM8503292B4	DEL ANGEL PACHECO MARTHA	500-68-00-04-02-2016-013133 de fecha 3 de octubre de 2016	6 de enero de 2017
10	AEW120302SQA	ASESORÍA Y ESTRATEGIAS WIKSTER, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2016-69905 de fecha 5 de diciembre de 2016	29 de marzo de 2017
11	AEX131014G81	ATRIUM EXXL, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1182 de fecha 16 de marzo de 2017	10 de abril de 2017
12	AFC051118I51	AUTOMATIZACIÓN Y FUERZA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-3499 de fecha 9 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
13	AGC140411FX5	ALEO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-1377 de fecha 23 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017
14	AGO100217F58	COMPAÑÍA ANFIBIA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-01-01-2016-13081 de fecha 10 de octubre de 2016	8 de febrero de 2017
15	AIM130220SS2	ASESORES INDUSTRIALES MOSLER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43705 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de abril de 2017
16	AIMJ810324C32	ARRIAGA MORENO JORGE JESÚS	500-17-00-02-00-2017-1447 de fecha 24 de febrero de 2017	3 de abril de 2017
17	AIS9610302U1	AISLANTECH, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-01419 de fecha 2 de marzo de 2017	4 de abril de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
18	ALE091021FQ2	APLICA LEÓN, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2017-15766 de fecha 28 de febrero de 2017	3 de abril de 2017
19	ANC070226GZ3	ANCOA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6644 de fecha 27 de marzo de 2017	3 de abril de 2017
20	AORG881019C8A	ASTORGA ROJAS GLORIA ANGELICA	500-52-00-01-00-2017-02130 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
21	APE11061543A	ASESORÍAS PROFESIONALES EICER S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2016-69903 de fecha 1 de diciembre de 2016	24 de febrero de 2017
22	AQU141216KY3	AUTOTUNE QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-003360 de fecha 25 de enero de 2017	24 de marzo de 2017
23	ARD1503049T1	ARIS ROPA Y DISEÑO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2558 de fecha 10 de marzo de 2017	19 de abril de 2017
24	ASC120217LZ9	ABASTECIMIENTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2016-2309 de fecha 16 de junio de 2016	13 de julio de 2016
25	ASN120522DX1	ASNAL, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2017-1018 de fecha 19 de enero de 2017	4 de abril de 2017
26	ASO0812187M9	ALFA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-002406 de fecha 2 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017
27	ATE1110279D2	ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-68-00-04-02-2017-002400 de fecha 24 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017
28	ATR1307101V6	AUTOMOTORES TRIPLE R, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16008 de fecha 19 de abril de 2017	20 de abril de 2017
29	AYA1008063XA	ASESORÍA YAKANA, S.A. DE C.V.	500-30-2017-00658 de fecha 16 de enero de 2017	21 de marzo de 2017
30	BBG110429R37	BROP BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2440 de fecha 24 de enero de 2017	11 de abril de 2017
31	BCS051122IR5	BUFETE CONSTRUCTOR Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-02-2016-23971 de fecha 20 de septiembre de 2016	13 de diciembre de 2016
32	BEBP620222655	BELTRAN BLAS PEDRO DAMIÁN	500-68-00-06-00-2016-016859 de fecha 16 de diciembre de 2016	21 de febrero de 2017
33	BGR110825V99	BELL GARDEN RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50317 de fecha 24 de enero de 2017	9 de marzo de 2017
34	BME0906262CA	BLOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-005323 de fecha 10 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
35	BOCF681124FU1	BONILLA CANEPA FRANCISCO	500-68-00-06-00-2017-000808 de fecha 19 de enero de 2017	3 de marzo de 2017
36	BSB120720NHA	BIENES Y SERVICIOS BLAU, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-03-2017-2490 de fecha 24 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
37	CAA140101S49	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA DEL GUADIANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-04-01-2017-03358 de fecha 8 de marzo de 2017	3 de abril de 2017
38	CAAL781029K51	CADENA ACOPA JOSÉ LUIS	500-57-00-04-03-2017-002596 de fecha 6 de abril de 2017	17 de abril de 2017
39	CACC640328AA2	CARMONA CÁRDENAS CARLOS	500-17-00-02-00-2017-1437 de fecha 22 de febrero de 2017	4 de abril de 2017
40	CAFJ860708J41	CASAREZ FOLGUERA JOSUE	500-32-00-06-01-2017-9364 de fecha 17 de enero de 2017	7 de marzo de 2017
41	CAL130701E28	COMERCIALIZADORA ALFALIDER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-6609 de fecha 27 de enero de 2017	3 de abril de 2017
42	CAL140908936	CONSTRUCCIONES ALAZRAKI, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2017-000691 de fecha 26 de enero de 2017	22 de febrero de 2017
43	CAME680615KY1	CARDENAS MATA EMILIO MARIO	500-21-00-04-02-2016-5243 de fecha 7 de noviembre de 2016	17 de abril de 2017
44	CAPC870602543	CHAIRES PINEDO CARLOS ALBERTO	500-70-00-06-01-2017-03151 de fecha 6 de marzo de 2017	4 de abril de 2017
45	CAPR7701196P0	CACHON PEREZ RUBÍ	500-57-00-06-00-2017-001758 de fecha 9 de marzo de 2017	7 de abril de 2017
46	CARD460213JC5	CASTILLO RODAS DORA MARIA	500-57-00-04-03-2017-002594 de fecha 5 de abril de 2017	12 de abril de 2017
47	CBR120329AI7	COMERCIAL DE BIENES ROMEIX, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-02792 de fecha 6 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
48	CBR1306069H8	CULTURA BRASIL, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-005816 de fecha 1 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
49	CBR150216QF5	COMERCIALIZADORA BRAI, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-3497 de fecha 9 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017
50	CBV970812IN0	CERRO BLANCO 23, S.A. DE C.V.	500-36-07-02-01-2017-2134 de fecha 12 de enero de 2017	24 de febrero de 2017
51	CCC040609MC7	CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50318 de fecha 27 de enero de 2017	9 de marzo de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
52	CDE1101281L5	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL HUMANITAS, S.C.	500-04-00-00-00-2017-9883 de fecha 27 de marzo de 2017	4 de abril de 2017
53	CDM000308Q62	COMERCIALIZADORA 2003, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2697 de fecha 3 de abril de 2017	6 de abril de 2017
54	CDT130315DX3	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TAHITÍ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-14966 de fecha 18 de abril de 2017	25 de abril de 2017
55	CEA131126122	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES AYALA, S.A. DE C.V.	500-23-00-02-01-2017-03147 de fecha 13 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
56	CEC120828NC4	CONTROL PARA LAS EROGACIONES CENTRO OPERATIVO WTC, S.C.	500-04-00-00-00-2017-15657 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017
57	CEN110201887	COMERCIALIZADORA ENIGMA, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2017-1015 de fecha 9 de enero de 2017	11 de abril de 2017
58	CEN110404RS2	CONSORCIO ENARH, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-02-2017-2023 de fecha 5 de enero de 2017	7 de abril de 2017
59	CES120103TH7	CONCREMET ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2017-001577 de fecha 20 de enero de 2017	27 de febrero de 2017
60	CFA980522AM9	COMERCIALIZADORA FAGAT, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2016-016183 de fecha 29 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016
61	CGM100928473	COMERCIALIZADORA GONESPI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2017-10472 de fecha 9 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
62	CHG140328RX7	"CONSULTORA E HIPOTECARIA GÉNESIS", S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-6894 de fecha 23 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017
63	CIH060814R14	CASSIDY INVESTMENT INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-07-01-2017-01336 de fecha 14 de marzo de 2017	19 de abril de 2017
64	CIP050715F83	COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-005844 de fecha 2 de marzo de 2017	20 de abril de 2017
65	CIR130524BZ1	COMERCIO INTEGRAL RFSZ, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2017-01248 de fecha 17 de enero de 2017	27 de febrero de 2017
66	CJU101006853	COMERCIALIZADORA JUGUETIOLI, S.A. DE C.V.	500-72-01-01-01-2016-45527 de fecha 24 de noviembre de 2016	4 de abril de 2017
67	CLS150105JT4	CONTROL LATENTE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2016-0020688 de fecha 10 de octubre de 2016	7 de febrero de 2017
68	CMI991213SG9	COCKERILL MAINTENANCE & INGENIERE DE MÉXICO CMI, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-03-2017-1070 de fecha 15 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017
69	CMO110604MQ3	COMERCIALIZADORA MÚLTIPLE DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500 14 00 03 00 2017 2902 de fecha 10 de marzo de 2017	7 de abril de 2017
70	CMO1503092J1	SOCIEDAD COMERCIAL MONKSWELL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16005 de fecha 19 de abril de 2017	26 de abril de 2017
71	COA121210449	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE ASKAL, S.A. DE C.V.	500-65-00-01-04-2017-3593 de fecha 21 de marzo de 2017	24 de marzo de 2017
72	COF0909085J4	COFIMSA, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-002504 de fecha 23 de marzo de 2017	3 de abril de 2017
73	COQM740504660	CONDE QUEZADA MÓNICA	500-23-00-05-02-2017-03345 de fecha 8 de marzo de 2017	3 de abril de 2017
74	CPI140811BG0	CORPORATIVO PROVEEDOR INDUSTRIAL DISGEME, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2017-02828 de fecha 1 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
75	CPS120308JR8	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESDORP, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2016-14611 de fecha 26 de octubre de 2016	7 de febrero de 2017
76	CRT140428BY9	COMERCIALIZADORA DE ROPA Y TELA DE CONFECCIONES EXCLUSIVAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16006 de fecha 19 de abril de 2017	26 de abril de 2017
77	CRU1403182G9	COMERCIALIZADORA RUL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16007 de fecha 19 de abril de 2017	26 de abril de 2017
78	CST130220M93	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS 3.14, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43707 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de abril de 2017
79	CTA101201MU6	CORPORATIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ADEC MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-01-2016-26920 de fecha 9 de enero de 2017	15 de marzo de 2017
80	CTE0707098J7	CONSTRUCCIONES TENOCHT, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2017-000723 de fecha 11 de enero de 2017	20 de febrero de 2017
81	CTE121022R70	COMERCIALIZADORA TENEXTLI, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2017-1327 de fecha 19 de enero de 2017	2 de marzo de 2017
82	CTL110307PZ8	CORPORATIVO DE TELECOMUNICACIONES LOZTRE, S.A. DE C.V.	500-59-00-02-00-2017-0888 de fecha 14 de marzo de 2017	17 de abril de 2017
83	CVA091217L87	CORPORATIVO VANQUISH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2698 de fecha 3 de abril de 2017	11 de abril de 2017
84	DAL130325TQ6	DALTIO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6238 de fecha 21 de marzo de 2017	25 de abril de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
85	DAN071016G13	DESARROLLOS AVANZADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-01-2017-03317 de fecha 6 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
86	DCM140515KZ4	DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MANOA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16011 de fecha 19 de abril de 2017	26 de abril de 2017
87	DCU140515JJ6	DISTRIBUIDORA COMERCIAL UKE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16009 de fecha 19 de abril de 2017	26 de abril de 2017
88	DEM130814H88	DELIVERY EMPLOY, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-3370 de fecha 10 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017
89	DEN1405273G6	DESTINO ENTERTAINMENT, S. DE R.L.	500-71-02-01-02-2017-50401 de fecha 21 de febrero de 2017	2 de marzo de 2017
90	DES130220L78	DESARROLLADORA 3.14, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43709 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de abril de 2017
91	DGA1108245M4	DIRECTRICES GENERALES APLICADAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-999 de fecha 9 de marzo de 2017	7 de abril de 2017
92	DIA13022085A	DESARROLLOS INDUSTRIALES ALENKA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43706 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de abril de 2017
93	DIG110518M50	DIGIOPIA, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1273 de fecha 30 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
94	DOIJ6301016M5	DOMÍNGUEZ IBARRA JUAN ANTONIO	500-23-00-06-02-2017-03418 de fecha 9 de marzo de 2017	3 de abril de 2017
95	DOR140507GT9	DORMIREGIO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-44601 de fecha 16 de diciembre de 2016	27 de marzo de 2017
96	DUGY8509201X6	DUEÑAS GARCÍA YESENIA	500-17-00-02-00-2017-2036 de fecha 10 de marzo de 2017	4 de abril de 2017
97	ECE130822534	EXPERTUM CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-36-05-03-01-2016-69227 de fecha 29 de noviembre de 2016	31 de enero de 2017
98	ECO150324PY4	EUDODISTRIBUCION COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-398 de fecha 16 de febrero de 2017	28 de marzo de 2017
99	EEC1107083E5	"EXCELENCIA EN COMERCIALIZACIÓN Y RECICLADOS", S.A. DE C.V.	500-36-07-04-02-2017-11118 de fecha 21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
100	FAR1301118F2	FAR SIDE, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6377 de fecha 22 de marzo de 2017	25 de abril de 2017
101	FAZ120804J26	FRUTAS ACIDAS DE LA ZONA NORTE DE VERACRUZ, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-02-00-2016-013760 de fecha 18 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
102	FCO1103042Q1	FOSALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-01-2017-2640 de fecha 8 de febrero de 2017	30 de marzo de 2017
103	FCR120725E17	FORTALEZA CREATIVA, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-01-2017-003074 de fecha 6 de abril de 2017	17 de abril de 2017
104	FEHS911112SP6	FERNÁNDEZ HUERTA SERGIO ALEJANDRO	500-23-00-06-02-2017-03344 de fecha 8 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
105	FEM1204135T1	FACTIBILIDAD EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2016-11885 de fecha 14 de noviembre de 2016	9 de marzo de 2017
106	FIN150317AK6	FORTA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2017-06478 de fecha 24 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
107	FOGA820325FU9	FLORES GARCIA ALEJANDRO	500-57-00-05-01-2017-002624 de fecha 7 de abril de 2017	17 de abril de 2017
108	FRH1401011L8	FERROPLÁSTICAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-003746 de fecha 14 de febrero de 2017	21 de marzo de 2017
109	GAA101215LJ8	GRUPO ADMINISTRATIVO Y ASESORES BOSQUES, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-01-2017-00238 de fecha 5 de enero de 2017	5 de abril de 2017
110	GALA770803QD1	GAMBOA LIZARRAGA ANA LUISA	500-52-00-01-00-2017-02304 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
111	GAMA791026GD4	GALICIA MARTINEZ ALEX	500-10-00-04-02-2017-7231 de fecha 30 de enero de 2017	10 de marzo de 2017
112	GAN1401101J5	GRUPO ALBATROS DEL NAYAR, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-03895 de fecha 28 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
113	GCA920702JF5	GASOLINERA EL CAMINO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-995 de fecha 7 de marzo de 2017	7 de abril de 2017
114	GDI120116BS8	GRUPO DIEX, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-01-2017-11204 de fecha 23 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017
115	GEC140324AQ6	GECOMEX, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-005786 de fecha 28 de febrero de 2017	20 de abril de 2017
116	GEN1205219U6	GENAFRAN, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-003805 de fecha 6 de abril de 2017	7 de abril de 2017
117	GIML640528H47	GIO MALDONADO JOSÉ LUCIANO	500-48-00-03-00-2016-4237 de fecha 25 de noviembre de 2016	31 de marzo de 2017
118	GIN130321779	GRAN INMOBILITY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2732 de fecha 12 de abril de 2017	20 de abril de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
119	GLI0710197NA	GRUPO LIZTIK, S.A. DE C.V.	500-67-00-01-02-2017-03393 de fecha 10 de abril de 2017	18 de abril de 2017
120	GOAF6811174Y9	GÓMEZ ARREOLA FERNANDO	500-09-00-07-01-2017-01326 de fecha 14 de marzo de 2017	17 de abril de 2017
121	GOJV650803UW3	GONZÁLEZ JAMIT VICENTE	500-38-00-04-02-2017-1516 de fecha 20 de enero de 2017	26 de enero de 2017
122	GOLA800220FM1	GONZÁLEZ LAVÍN ARIEL ROBERTO	500-09-00-07-00-2017-01367 de fecha 15 de marzo de 2017	19 de abril de 2017
123	GTM140709LC1	GDLJ TRADE MX, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-02-2017-2286 de fecha 27 de febrero de 2017	18 de abril de 2017
124	HCC1410285J9	HIDRAULICA Y COMPONENTES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-1534 de fecha 31 de marzo de 2017	17 de abril de 2017
125	HEAM9104309B6	HERNÁNDEZ AYÓN JOSÉ MANUEL	500-52-00-01-00-2017-02305 de fecha 6 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017
126	HUSA891119K73	HUERTA SANROMÁN ANDREA	500-08-00-03-00-2017-5036 de fecha 21 de abril de 2017	21 de abril de 2017
127	IACM9605056H9	IBARRA CARRILLO JOSÉ MARIA	500-52-00-01-00-2017-02313 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
128	IAL121207V89	INMOBILIARIA ALFAR, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-4305 de fecha 26 de enero de 2017	4 de abril de 2017
129	ICM100419TT3	INDUSTRIA Y COMERCIALIZADORA DE METALES IZCALLI, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-03-2017-9098 de fecha 27 de marzo de 2017	25 de abril de 2017
130	ICO121127F85	INBRO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-13-00-02-00-2017-2002 de fecha 27 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
131	ICP050513JH9	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA DE POZA RICA, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-14540 de fecha 15 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017
132	IDE101026Q51	IDEABAND, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-9874 de fecha 28 de febrero de 2017	27 de marzo de 2017
133	IDE150205H69	INTEGRADORA DESAMEX, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-04-2017-2583 de fecha 20 de febrero de 2017	5 de abril de 2017
134	IEM120418N65	INNOVACIÓN EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-001797 de fecha 16 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017
135	IIP1212159Z8	INTEGRADORA INDUSTRIAL DE PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-01-2016-10649 de fecha 8 de septiembre de 2016	25 de noviembre de 2016
136	INM110825B86	IMPULSORA NARES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2017-17768 de fecha 9 de febrero de 2017	28 de marzo de 2017
137	IOU020531M65	INTERNATIONAL OUTFITTERS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-11960 de fecha 10 de abril de 2017	20 de abril de 2017
138	IPN110824TF6	INDUSTRIAS Y PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-992 de fecha 6 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
139	ITA141006A38	INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-778 de fecha 15 de febrero de 2017	4 de abril de 2017
140	JABR870806A70	JAIMES BERNARDINO MARIA DEL ROCIO	500-36-06-04-02-2017-4846 de fecha 15 de febrero de 2017	3 de abril de 2017
141	JCO1210182W0	JUZA CONSULTORES, S.C.	500-50-00-02-00-2016-20582 de fecha 25 de noviembre de 2016	3 de febrero de 2017
142	JHA070226EV6	JOLUEN HARVEST, S.A. DE C.V.	500-38-00-05-02-2016-1517 de fecha 20 de enero de 2017	26 de enero de 2017
143	JUER840901QU6	JUÁREZ ESPINOZA ROGELIO	500-63-00-04-02-2017-2719 de fecha 15 de febrero de 2017	29 de marzo de 2017
144	LAAJ540428M19	LAGUNA ARVIZO JESÚS CARLOS	500-04-00-00-00-2017-6592 de fecha 26 de enero de 2017	5 de abril de 2017
145	LAR120627573	LARELY, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2017-03047 de fecha 24 de febrero de 2017	30 de marzo de 2017
146	LECS570101VD4	DE LEÓN CHAVEZ MA. DE SAN JUAN	500-08-00-03-00-2017-5038 de fecha 21 de abril de 2017	21 de abril de 2017
147	LEEA820324149	LEYTE ESCOBAR ALICIA GABRIELA	500-17-00-02-00-2017-1438 de fecha 22 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017
148	LIHP750915TN0	LIZARRAGA HERNÁNDEZ PERLA FABIOLA	500-52-00-01-00-2017-02315 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
149	LILM450524SK0	LIZARRAGA LIZARRAGA MARÍA	500-52-00-01-00-2014-02312 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
150	LIN130326HE6	LOTUS INNOVATIONS, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-06843 de fecha 9 de marzo de 2017	11 de abril de 2017
151	LIRJ660505V32	LIZARRAGA ROLDAN JUAN ANTONIO	500-11-00-01-00-2017-1091 de fecha 8 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
152	LJJ1006073G8	"LOGÍSTICA JURÍDICA JM", S.C.	500-36-06-04-03-2017-4847 de fecha 16 de febrero de 2017	7 de abril de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
153	LMM130711NW5	LIKEABLE MEDIA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	500-18-00-01-01-2016-2374 de fecha 10 de abril de 2017	18 de abril de 2017
154	LOGM6704128TA	LÓPEZ GARCÍA MARTHA	500-11-00-01-00-2017-1279 de fecha 3 de abril de 2017	12 de abril de 2017
155	LOHM870316E45	LOPEZ HERRERA JOSÉ MANUEL	500-57-00-06-00-2017-001834 de fecha 29 de marzo de 2017	25 de abril de 2017
156	LORF9004063Z2	LOPEZ RAMIREZ JOSÉ FERNANDO	500-52-00-01-00-2017-02344 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
157	LRH0910263Y5	LOGISTICA RH, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-02-2017-002014 de fecha 28 de febrero de 2017	17 de abril de 2017
158	LSE150525ID5	LYR SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1361 de fecha 17 de abril de 2017	21 de abril de 2017
159	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-01848 de fecha 8 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017
160	LUV131123KB7	COOPERATIVA LUVIICK, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2733 de fecha 12 de abril de 2017	20 de abril de 2017
161	MAM140717P90	MINYCOM 3 AMIGOS, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2017-2137 de fecha 29 de marzo de 2017	24 de abril de 2017
162	MAN130111E29	MANTHINK, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6237 de fecha 21 de marzo de 2017	25 de abril de 2017
163	MAY130702ID7	MAYAYUCSA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6645 de fecha 27 de marzo de 2017	25 de abril de 2017
164	MEGA940818RB0	MÉRAZ GONZÁLEZ ALMA DINORAH	500-23-00-04-02-2017-03117 de fecha 24 de febrero de 2017	21 de marzo de 2017
165	MEM1108265Y6	MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DE MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-06-02-2017-6705 de fecha 17 de abril de 2017	19 de abril de 2017
166	MEMM861130QMA	MENDOZA MARISCAL MIGUEL	500-52-00-01-00-2017-02345 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
167	MIGV7701309Z6	MINCHACA GRIJALVA VERÓNICA JUSTINA	500-23-00-04-01-2017-03044 de fecha 23 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017
168	MMQ980211Q2A	MADERAS Y MATERIALES QUEZADA, S.A. DE C.V.	500-56-00-03-01-2017-00671 de fecha 30 de enero de 2017	10 de marzo de 2017
169	MMS120329A87	MATERIALES MATBAS SURESTE, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-02165 de fecha 6 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
170	MMT130819VB2	MAQUILA Y MANUFACTURA TRANSEMANGA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2672 de fecha 18 de abril de 2017	24 de abril de 2017
171	MOAR4507296J3	MORENO ANGULO ROBERTO	500-52-00-01-00-2017-02314 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
172	MOGM6708156Y1	MOTA GONZAGA MARIO	500-28-00-05-00-2017-00658 de fecha 25 de enero de 2017	19 de abril de 2017
173	MONJ9109279S3	MORENO NÚÑEZ JESÚS	500-63-00-03-02-2017-1183 de fecha 12 de enero de 2017	2 de marzo de 2017
174	MPI120904MZ8	MAQUINADOS Y PROCESOS INTEGRADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2016-08507 de fecha 18 de noviembre de 2016	3 de enero de 2017
175	MPR110808BA2	MUNDO DE PRENDAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2671 de fecha 18 de abril de 2017	24 de abril de 2017
176	MUJV771202CC4	MURILLO JIMÉNEZ VICTOR	500-17-00-02-00-2017-1446 de fecha 24 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017
177	MVA110808D68	MEDIA VISION AUDIO RR MARKETING, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-5789 de fecha 5 de enero de 2017	19 de abril de 2017
178	NOL130830LC5	NOLAD, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-003825 de fecha 3 de febrero de 2017	22 de marzo de 2017
179	NONO820710F56	NOVELO NOVELO OMAR ALBERTO	500-48-00-04-00-2017-0927 de fecha 21 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017
180	OCR140717175	OP CRUZ REYES, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2017-1068 de fecha 15 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
181	ODS1306217J8	OPERADORA DAKATSO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2016-4157 de fecha 22 de noviembre de 2016	13 de marzo de 2017
182	OLI090511CL5	OLIFRA COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2017-00238 de fecha 5 de enero de 2017	28 de marzo de 2017
183	OOLM630419BP5	OROZCO LOPEZ MARTIN	500-52-00-01-00-2017-02364 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
184	OOV1309128I4	OVM OPERADORA EN VIVO MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-007594 de fecha 21 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
185	OSO070913PQ8	OSOL, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-01-2017-002990 de fecha 30 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
186	OULM830507QA5	OSUNA LIZARRAGA MANUEL	500-52-00-01-00-2017-02365 de fecha 6 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
187	OXH121129SA2	OPERADORA XUL HA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-4850 de fecha 28 de febrero de 2017	5 de abril de 2017
188	PAD090205UF5	PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-9216 de fecha 30 de marzo de 2017	17 de abril de 2017
189	PAS060130VA8	PORTAFOLIO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS, S.C.	500-31-00-07-02-2017-2483 de fecha 23 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017
190	PATJ910112F96	PAEZ TIRADO JESUS OMAR	500-52-00-01-00-2017-02289 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
191	PCD1206065X9	PANAMERICANA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-9884 de fecha 28 de marzo de 2017	5 de abril de 2017
192	PCO090908FR7	PUBLICIDAD COMEFI, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-2502 de fecha 21 de marzo de 2017	24 de marzo de 2017
193	PCR1201036T5	PROVEEDURÍA Y CONSTRUCCIONES RISON, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2017-282 de fecha 29 de marzo de 2017	4 de abril de 2017
194	PDC0104186S9	PROFESIONALES EN DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2016-016251 de fecha 8 de diciembre de 2016	27 de enero de 2017
195	PDY120827Q23	PISCINAS DYNAMIC, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-02-2017-01528 de fecha 4 de enero de 2017	16 de marzo de 2017
196	PECF7603031I0	PEREZ CASTILLO FAUSTINO	500-57-00-05-01-2017-2199 de fecha 30 de marzo de 2017	27 de abril de 2017
197	PER061121KC0	PERFORMARTE, S.A. DE C.V.	500-54-00-06-02-2017-0938 de fecha 28 de febrero de 2017	29 de marzo de 2017
198	PIN101122L74	PINEMEXA, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-01-2017-03173 de fecha 8 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017
199	PMG100907QAA	PROVEEDORA Y MANTENIMIENTO GOLFO SUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2017-0231 de fecha 3 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
200	PSI130308P69	PRENT SUPERVISIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2017-9038 de fecha 3 de marzo de 2017	17 de abril de 2017
201	PSL0811261J0	LAS PALMAS SAN LUIS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-06-01-2017-01218 de fecha 9 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017
202	PVS050907IB6	PROMOCIONES VELOT SIA, S.A DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50407 de fecha 3 de marzo de 2017	9 de marzo de 2017
203	REY111205DW3	REYIGA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43669 de fecha 30 de noviembre de 2016	27 de febrero de 2017
204	RIP1203086R6	RIELAR INNOVATIVE PROFESSIONALS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-6890 de fecha 22 de marzo de 2017	24 de abril de 2017
205	ROAF700204GF7	RODRIGUEZ ANGULO FAVIO	500-52-00-01-00-2017-02278 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
206	RORS9006217I3	ROBLES RUIZ SILVIA PATRICIA	500-57-00-05-01-2017-001792 de fecha 15 de marzo de 2017	11 de abril de 2017
207	ROZM790505M25	RODRIGUEZ ZAPATA MARIO ALBERTO	500-42-00-06-01-2017-02006 de fecha 1 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017
208	RPU1305207B0	RAMSU PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2734 de fecha 12 de abril de 2017	20 de abril de 2017
209	RRA1102098T1	RESENDIZ ROSSETTI Y ASOCIADOS, S.C.	500-73-02-04-11-2017-4059 de fecha 27 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017
210	RRI1410277E1	RECOLECCION Y RECICLADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-4748 de fecha 1 de febrero de 2017	29 de marzo de 2017
211	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLÓGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1274 de fecha 30 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
212	SACO691229C13	SÁNCHEZ CORONADO OSCAR RENÉ	500-17-00-05-02-2017-2011 de fecha 6 de marzo de 2017	3 de abril de 2017
213	SAGM671127L13	SALINAS GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL	500-59-00-05-00-2017-1236 de fecha 18 de abril de 2017	24 de abril de 2017
214	SAHF8603319ZA	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JOSÉ FABIÁN	500-04-00-00-00-2016-38102 de fecha 30 de noviembre de 2016	5 de abril de 2017
215	SARG870209UJ4	SALAS RODRÍGUEZ GISSEL	500-23-00-02-01-2017-03445 de fecha 14 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017
216	SATJ9001272Y3	SÁNCHEZ TRUJILLO JHONATAN	500-19-00-05-01-2017-05342 de fecha 24 de abril de 2017	25 de abril de 2017
217	SAZJ8712029Y7	SANTA ANNA ZAMUDIO JESUS RUBEN	500-11-00-01-00-2017-1097 de fecha 8 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
218	SCO1402284L4	SAGALBA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2016-3864 de fecha 15 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
219	SDA091110DY5	SERVICIOS Y DESARROLLOS EN ARMONÍA, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2016-69904 de fecha 5 de diciembre de 2016	11 de abril de 2017
220	SDM121002P93	SANTANA DISEÑOS Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2016-014694 de fecha 28 de octubre de 2016	12 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
221	SEN140129QBA	S14 ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-6816 de fecha 27 de enero de 2017	8 de febrero de 2017
222	SGA1305304H3	SERVICIOS GABBOER, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-1240 de fecha 17 de febrero de 2017	3 de abril de 2017
223	SIC120328V54	SERIAL INTEGRADORES EN CALIDAD Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-6886 de fecha 16 de marzo de 2017	17 de abril de 2017
224	SIN1202277D7	SURPLIK INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2017-1028 de fecha 27 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
225	SOC061129FZ4	SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL CENTRO, S.C.	500-08-00-04-00-2017-002334 de fecha 30 de enero de 2017	27 de febrero de 2017
226	SOL110914J51	SOLG, S.A. DE C.V.	500-68-00-04-02-2017-000697 de fecha 5 de enero de 2017	2 de marzo de 2017
227	SOT111214H57	SOTIRO, S.A. DE C.V.	500-74-01-02-01-2017-1075 de fecha 28 de marzo de 2017	5 de abril de 2017
228	SSI1012069W1	SICA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-15612 de fecha 31 de marzo de 2017	21 de abril de 2017
229	STE080624897	SOCIETA TESSUTI, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2017-4357 de fecha 29 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
230	SUM110911MA6	SINDICATO ÚNICO DE MATERIALISTAS, DOMPEROS, TRASLADO DE PERSONAL, PIPEROS, CONEXOS Y SIMILARES DE MUNICIPIOS DE SATEVO, CHIH., C.T.M.	500-74-01-02-02-2017-1057 de fecha 7 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
231	TAA0804242L8	DEL TORO ASESORES ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-32-00-07-02-2016-38811 de fecha 12 de octubre de 2016	16 de diciembre de 2016
232	TIE0708152I3	TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2017-01675 de fecha 22 de marzo de 2017	20 de abril de 2017
233	TIE120227V62	TRYPUR IMPOR-EXPOR, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2017-1033 de fecha 27 de marzo de 2017	20 de abril de 2017
234	TIM0712316Q5	TIMEUS, S.C.	500-44-00-05-00-2017-03163 de fecha 21 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017
235	TIN110905KA1	TRAJECT INSURANCE, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-22390 de fecha 10 de abril de 2017	11 de abril de 2017
236	TORO620910FK1	TOLSA RIVERA OSCAR GERARDO	500-22-00-05-04-2017-06869 de fecha 10 de marzo de 2017	12 de abril de 2017
237	TRE1110037Y3	TREPIA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6240 de fecha 21 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017
238	TTE050421QC2	TRANSPORTES TENO, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2017-01676 de fecha 22 de marzo de 2017	20 de abril de 2017
239	TTR100630EF1	TRANSPORTADORES Y TRANSBORDADORES, S.A. DE C.V.	500-74-01-02-02-2017-1052 de fecha 18 de enero de 2017	3 de marzo de 2017
240	UAC120725UI0	URIARTE & CAMACHO ASOCIADOS, S.C.P.	500-69-00-06-02-2017-4883 de fecha 28 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017
241	UAER830122U31	URBAN ENRIQUEZ REFUGIO EDUARDO	500-59-00-02-00-2017-0886 de fecha 14 de marzo de 2017	12 de abril de 2017
242	UKE140919GZ5	UNIÓN KRATOX EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-21183 de fecha 23 de febrero de 2017	27 de marzo de 2017
243	UPE091023SL9	UNION PATRONAL ESTRATEGICA EMPRESARIAL UP	500-57-00-06-00-2017-002572 de fecha 4 de abril de 2017	7 de abril de 2017
244	VABH6204046T8	VARGAS BALDERRAMA HUMBERTO	500-21-00-04-02-2017-1150 de fecha 10 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
245	VADL501115CE9	VALENZUELA DELGADO LEOPOLDO	500-52-00-01-00-2017-02280 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
246	VAER8509284K2	VALDÉZ ESPINOZA RICARDO	500-17-00-02-00-2017-1460 de fecha 28 de febrero de 2017	24 de marzo de 2017
247	VAGF390812K58	VALDÉZ GARATE FIDEL	500-52-00-01-00-2017-02326 de fecha 6 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
248	VAMF720122CQ1	VALDES MOTTA FIDEL	500-52-00-01-00-2017-02279 de fecha 6 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017
249	VEGL770708MR2	VELIZ GUZMÁN LUIS ARMANDO	500-63-00-04-01-2017-1167 de fecha 10 de enero de 2017	9 de marzo de 2017
250	VIE130405IH7	VIETEL, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-993 de fecha 6 de marzo de 2017	6 de abril de 2017
251	VIPL741214SW3	VILLARREAL PEREZ LUIS RENE	500-21-00-04-02-2017-827 de fecha 20 de febrero de 2017	18 de abril de 2017
252	VZR110908545	VZR, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-06-01-2017-01115 de fecha 7 de marzo de 2017	10 de marzo de 2017
253	XGC020306KN4	XIETE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-1647 de fecha 11 de enero de 2017	23 de febrero de 2017
254	XPA0611306T1	LA PAZ CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-01-2017-0634 de fecha 22 de febrero de 2017	30 de marzo de 2017

OFICIO 500-05-2017-16088 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-16088

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha **transcurrido dicho plazo** desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, 16 de mayo de 2017.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Francisco Hugolino Cruz Ortiz**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-16088** de fecha 16 de mayo de 2017, correspondiente a contribuyentes que, **SI** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAQA620324RZ7	ALVARADO QUIROA ÁLVARO	500-55-00-03-00-2016-20337 de fecha 7 de diciembre de 2016			8 de diciembre de 2016	9 de diciembre de 2016		
2	ABA150212HK3	ASESOR-TEC DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2016-14189 de fecha 19 de septiembre de 2016					24 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
3	ACA120611N74	ASESORÍA Y CONSULTORÍA AHOCAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15911 de fecha 24 de mayo de 2016	1 de junio de 2016	24 de junio de 2016				
4	ALA070904ACA	COOPERATIVA ALADINO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-27037 de fecha 25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016				
5	ALE120331I36	AGATHA LIDERES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	500-20-00-50-01-2016-5005 de fecha 3 de octubre de 2016					12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
6	BAN081024MG7	BOME0 ALFA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-02-2016-4053 de fecha 22 de septiembre de 2016			28 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016		
7	BEC110202140	BECHUMA, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-20198 de fecha 20 de septiembre de 2016					23 de septiembre de 2016	26 de septiembre de 2016
8	BIN091105MH8	BMP INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2016-68086 de fecha 4 de noviembre de 2016					14 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
9	CCC1202031R5	CERRILLO CONSULTORES EN CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-39-00-05-01-2016-12775 de fecha 18 de noviembre de 2016			25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016		
10	CCP110608CW6	CONSULTORES CORPORATIVOS DE LA PENÍNSULA, S.C.P.	500-69-00-06-02-2016-20306 de fecha 18 de octubre de 2016			20 de octubre de 2016	21 de octubre de 2016		
11	CGR130307650	CONSORCIO GRANSEC, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-01-2016-3513 de fecha 3 de octubre de 2016					4 de octubre de 2016	5 de octubre de 2016
12	CIV150128AF9	CONSULTORÍA INTEGRAL VILZEL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38615 de fecha 18 de octubre de 2016					20 de octubre de 2016	21 de octubre de 2016
13	CLR130607K13	CONSTRUCTORA LEAL RIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15822 de fecha 23 de mayo de 2016			25 de mayo de 2016	26 de mayo de 2016		
14	CPU1311306H8	COMERCIALIZADORA PUROMICH, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-02-2016-13430 de fecha 1 de junio de 2016	2 de junio de 2016	27 de junio de 2016				
15	CSI070816QM4	CALIDAD DE SINALOA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-27355 de fecha 5 de diciembre de 2016					5 de diciembre de 2016	6 de diciembre de 2016
16	DCO1109091X2	DEKSO COMMERCE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11276 de fecha 11 de marzo de 2016			22 de abril de 2016	25 de abril de 2016		
17	EAR090609U51	ESPECIALIZADOS AR, S. DE R.L.	500-25-00-02-01-2016-14656 de fecha 9 de septiembre de 2016					24 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
18	EHC1304229T4	EMPLOYMENT HUMAN CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15896 de fecha 11 de mayo de 2016			8 de julio de 2016	11 de julio de 2016		
19	GCS1101048AA	GRUPO COMERCIAL SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33965 de fecha 26 de noviembre de 2015	6 de enero de 2016	29 de enero de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
20	GEC090922IT5	GRUPO EMPRESARIAL CONGAV, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32580 de fecha 6 de octubre de 2014			16 de octubre de 2014	17 de octubre de 2014		
21	GEE1202099K4	GRANDES EMPRENDEDORES EN DINÁMICAS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15892 de fecha 11 de mayo de 2016	27 de mayo de 2016	21 de junio de 2016				
22	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-04-00-2016-10126 de fecha 3 de agosto de 2016			5 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016		
23	HAD1105164N8	HALLIE ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2016-27040 de fecha 8 de julio de 2016	14 de julio de 2016	22 de agosto de 2016				
24	ICO090407SLA	INDUSTRIAS COVEK, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33826 de fecha 2 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	4 de diciembre de 2015				
25	ISU130521FH3	INGREDIENTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-20-00-05-01-2016-5389 de fecha 17 de noviembre de 2016					28 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
26	JICJ8909124TA	JIMENEZ CANALES JORGE	500-29-00-05-01-2016-10752 de fecha 6 de septiembre de 2016	6 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016				
27	KEI130208SD9	KEIFAST, S.A. DE C.V.	500-22-00-06-01-2016-13428 de fecha 27 de septiembre de 2016					30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016
28	LVI130617MG9	LEBENSRAUM-ESPACIO VITAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2016-5392 de fecha 15 de noviembre de 2016			18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016		
29	MABD800829C34	MARTINEZ BURROLA DANIEL	500-55-00-03-00-2017-828 de fecha 19 de enero de 2017			20 de enero de 2017	23 de enero de 2017		
30	MAT120806H14	MULTISERVICIOS ATARAXIA, S.C.	500-05-2016-21470 de fecha 22 de junio de 2016	30 de junio de 2016	8 de agosto de 2016				
31	MSD130403746	MATERIALES Y SERVICIOS DAS, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-19875 de fecha 6 de septiembre de 2016					7 de septiembre de 2016	8 de septiembre de 2016
32	NPY130708RS8	NIKHY PROYECTOS Y SERVICIOS DEL MAR, S.A. DE C.V.	500-51-00-00-00-2016-26372 de fecha 25 de noviembre de 2016					28 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
33	ODA100617QY1	OPERADORA DAIKON, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2016-8461 de fecha 31 de octubre de 2016					7 de noviembre de 2016	8 de noviembre de 2016
34	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	500-51-00-04-01-2016-016818 de fecha 4 de agosto de 2016					8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
35	PYD130607IC2	PROYECTOS Y DESARROLLADORA TREVIÑO INTERNACIONAL, S.C.	500-05-2016-21422 de fecha 9 de junio de 2016	30 de junio de 2016	8 de agosto de 2016				
36	RSA120806327	REGIO SISTEMAS AGRA, S.C.	500-05-2016-21246 de fecha 13 de junio de 2016	30 de junio de 2016	8 de agosto de 2016				
37	SAM130222UH4	SAMSUR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24946 de fecha 28 de noviembre de 2016					8 de diciembre de 2016	9 de diciembre de 2016
38	SCH0606196E7	SI AL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3744 de fecha 14 de enero de 2014	12 de febrero de 2014	6 de marzo de 2014				
39	SCP0110215J6	SINDICATO DE CHOFERES Y PERMISIONARIOS DE CAMIONES DE VOLTEO PARA ACARREO DE MATERIALES DE CONTRUCCION SIMILARES Y CONEXOS DE CD LÁZARO CARDENAS MICH ALFONSO SANCHEZ MADARIAGA C.T.M.	500-05-2016-11211 de fecha 8 de abril de 2016			2 de mayo de 2016	3 de mayo de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
40	SEC141226IM3	SIV ES CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-00-2016-25229 de fecha 25 de noviembre de 2016					25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
41	SIP120211RX0	SIPDE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-42679 de fecha 14 de diciembre de 2015			6 de junio de 2016	7 de junio de 2016		
42	SME131021N67	SKORUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-46-00-07-01-2016-28793 de fecha 22 de noviembre de 2016					30 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016
43	TAA100426SR4	TRAINING & ACCURATE SYSTEMS IN FIRE SAFETY, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2016-25461 de fecha 7 de septiembre de 2016			15 de septiembre de 2016	19 de septiembre de 2016		
44	TAS110913GZ3	TRITURADORA Y ASFALTADORA SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32228 de fecha 28 de septiembre de 2016			3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016		
45	TLI1111143H7	TODO LICORES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-38552 de fecha 6 de noviembre de 2015	2 de marzo de 2016	1 de abril de 2016				
46	TNI1509079U2	TU NEGOCIO IDEAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32323 de fecha 5 de septiembre de 2016			12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016		
47	TTO130109V2A	TECNO TOWER, S.C.	500-46-00-07-01-2016-28790 de fecha 22 de noviembre de 2016					5 de diciembre de 2016	6 de diciembre de 2016
48	UCE130902117	UCETNI, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2016-9787 de fecha 4 de noviembre de 2016			7 de noviembre de 2016	8 de noviembre de 2016		
49	VAL140402L85	VALENZUELA & LÓPEZ SERVICIOS GLOBALES, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2016-017932 de fecha 17 de agosto de 2016			26 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016		
50	VCC140918LE2	VERKOPE CALIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V.	500-51-00-03-00-2016-25228 de fecha 25 de noviembre de 2016					25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
51	VGM050909KJ7	VERSI GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-46-00-07-01-2016-28794 de fecha 22 de noviembre de 2016					2 de diciembre de 2016	5 de diciembre de 2016
52	VIC090507ML9	VISIÓN E IMAGEN CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2015-39282 de fecha 8 de diciembre de 2015			8 de enero de 2016	11 de enero de 2016		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAQA620324RZ7	ALVARADO QUIROA ÁLVARO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
2	ABA150212HK3	ASESOR-TEC DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
3	ACA120611N74	ASESORÍA Y CONSULTORÍA AHOCAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
4	ALA070904ACA	COOPERATIVA ALADINO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
5	ALE120331I36	AGATHA LIDERES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
6	BAN081024MG7	BOMELO ALFA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
7	BEC110202140	BECHUMA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
8	BIN091105MH8	BMP INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
9	CCC1202031R5	CERRILLO CONSULTORES EN CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	CCP110608CW6	CONSULTORES CORPORATIVOS DE LA PENÍNSULA, S.C.P.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
11	CGR130307650	CONSORCIO GRANSEC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
12	CIV150128AF9	CONSULTORÍA INTEGRAL VILZEL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
13	CLR130607K13	CONSTRUCTORA LEAL RIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
14	CPU1311306H8	COMERCIALIZADORA PUROMICH, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
15	CSIO70816QM4	CALIDAD DE SINALOA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
16	DCO1109091X2	DEKSO COMMERCE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
17	EAR090609U51	ESPECIALIZADOS AR, S. DE R.L.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
18	EHC1304229T4	EMPLOYMENT HUMAN CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
19	GCS1101048AA	GRUPO COMERCIAL SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	2 de febrero de 2016	3 de febrero de 2016
20	GEC090922IT5	GRUPO EMPRESARIAL CONGAV, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
21	GEE1202099K4	GRANDES EMPRENDEDORES EN DINÁMICAS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
22	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
23	HAD1105164N8	HALLIE ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
24	ICO090407SLA	INDUSTRIAS COVEK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	2 de febrero de 2016	3 de febrero de 2016
25	ISU130521FH3	INGREDIENTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
26	JICJ8909124TA	JIMENEZ CANALES JORGE	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
27	KEI130208SD9	KEIFAST, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
28	LVI130617MG9	LEBENSRAUM-ESPACIO VITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
29	MABD800829C34	MARTINEZ BURROLA DANIEL	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
30	MAT120806H14	MULTISERVICIOS ATARAXIA, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
31	MSD130403746	MATERIALES Y SERVICIOS DAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
32	NPY130708RS8	NIKHY PROYECTOS Y SERVICIOS DEL MAR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
33	ODA100617QY1	OPERADORA DAIKON, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
34	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
35	PYD130607IC2	PROYECTOS Y DESARROLLADORA TREVIÑO INTERNACIONAL, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
36	RSA120806327	REGIO SISTEMAS AGRA, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
37	SAM130222UH4	SAMSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
38	SCH0606196E7	SI AL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
39	SCP0110215J6	SINDICATO DE CHOFERES Y PERMISIONARIOS DE CAMIONES DE VOLTEO PARA ACARREO DE MATERIALES DE CONTRUCCION SIMILIARES Y CONEXOS DE CD LÁZARO CARDENAS MICH ALFONSO SANCHEZ MADARIAGA C.T.M.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
40	SEC141226IM3	SIV ES CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
41	SIP120211RX0	SIPDE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
42	SME131021N67	SKORUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
43	TAA100426SR4	TRAINING & ACCURATE SYSTEMS IN FIRE SAFETY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
44	TAS110913GZ3	TRITURADORA Y ASFALTADORA SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
45	TLI1111143H7	TODO LICORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
46	TNI1509079U2	TU NEGOCIO IDEAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
47	TT0130109V2A	TECNO TOWER, S.C.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
48	UCE130902117	UCETNI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
49	VAL140402L85	VALENZUELA & LÓPEZ SERVICIOS GLOBALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
50	VCC140918LE2	VERKOPE CALIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
51	VGM050909KJ7	VERSI GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
52	VIC090507ML9	VISIÓN E IMAGEN CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6283 de fecha 29 de febrero de 2016	01 de marzo de 2016	02 de marzo de 2016

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAQA620324RZ7	ALVARADO QUIROA ÁLVARO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
2	ABA150212HK3	ASESOR-TEC DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
3	ACA120611N74	ASESORÍA Y CONSULTORÍA AHOCAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
4	ALA070904ACA	COOPERATIVA ALADINO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
5	ALE120331I36	AGATHA LIDERES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
6	BAN081024MG7	BOME0 ALFA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
7	BEC110202140	BECHUMA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
8	BIN091105MH8	BMP INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
9	CCC1202031R5	CERRILLO CONSULTORES EN CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
10	CCP110608CW6	CONSULTORES CORPORATIVOS DE LA PENÍNSULA, S.C.P.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
11	CGR130307650	CONSORCIO GRANSEC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
12	CIV150128AF9	CONSULTORÍA INTEGRAL VILZEL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
13	CLR130607K13	CONSTRUCTORA LEAL RIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
14	CPU1311306H8	COMERCIALIZADORA PUROMICH, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
15	CSI070816QM4	CALIDAD DE SINALOA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
16	DCO1109091X2	DEKSO COMMERCE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
17	EAR090609U51	ESPECIALIZADOS AR, S. DE R.L.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
18	EHC1304229T4	EMPLOYMENT HUMAN CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
19	GCS1101048AA	GRUPO COMERCIAL SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	11 de febrero de 2016	12 de febrero de 2016
20	GEC090922IT5	GRUPO EMPRESARIAL CONGAV, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
21	GEE1202099K4	GRANDES EMPRENDEDORES EN DINÁMICAS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
22	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
23	HAD1105164N8	HALLIE ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
24	ICO090407SLA	INDUSTRIAS COVEK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	11 de febrero de 2016	12 de febrero de 2016
25	ISU130521FH3	INGREDIENTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
26	JICJ8909124TA	JIMENEZ CANALES JORGE	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
27	KEI130208SD9	KEIFAST, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
28	LV1130617MG9	LEBENSRAUM-ESPACIO VITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
29	MABD800829C34	MARTINEZ BURROLA DANIEL	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
30	MAT120806H14	MULTISERVICIOS ATARAXIA, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
31	MSD130403746	MATERIALES Y SERVICIOS DAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
32	NPY130708RS8	NIKHY PROYECTOS Y SERVICIOS DEL MAR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
33	ODA100617QY1	OPERADORA DAIKON, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
34	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
35	PYD130607IC2	PROYECTOS Y DESARROLLADORA TREVIÑO INTERNACIONAL, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
36	RSA120806327	REGIO SISTEMAS AGRA, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
37	SAM130222UH4	SAMSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
38	SCH0606196E7	SI AL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
39	SCP0110215J6	SINDICATO DE CHOFERES Y PERMISIONARIOS DE CAMIONES DE VOLTEO PARA ACARREO DE MATERIALES DE CONTRUCCION SIMILIARES Y CONEXOS DE CD LÁZARO CARDENAS MICH ALFONSO SANCHEZ MADARIAGA C.T.M.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
40	SEC141226IM3	SIV ES CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
41	SIP120211RX0	SIPDE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
42	SME131021N67	SKORUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
43	TAA100426SR4	TRAINING & ACCURATE SYSTEMS IN FIRE SAFETY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
44	TAS110913GZ3	TRITURADORA Y ASFALTADORA SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
45	TLI1111143H7	TODO LICORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
46	TNI1509079U2	TU NEGOCIO IDEAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
47	TTO130109V2A	TECNO TOWER, S.C.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
48	UCE130902117	UCETNI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
49	VAL140402L85	VALENZUELA & LÓPEZ SERVICIOS GLOBALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
50	VCC140918LE2	VERKOPE CALIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
51	VGM050909KJ7	VERSI GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
52	VIC090507ML9	VISIÓN E IMAGEN CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6283 de fecha 29 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	11 de marzo de 2016

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAQA620324RZ7	ALVARADO QUIROA ÁLVARO	500-55-00-03-00-2017-1156 de fecha 9 de marzo de 2017			10 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017		
2	ABA150212HK3	ASESOR-TEC DEL BAJO, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-20843 de fecha 14 de diciembre de 2016					15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
3	ACA120611N74	ASESORÍA Y CONSULTORÍA AHOCAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2488 de fecha 9 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
4	ALA070904ACA	COOPERATIVA ALADINO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2519 de fecha 24 de febrero de 2017					2 de marzo de 2017	3 de marzo de 2017
5	ALE120331I36	AGATHA LIDERES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-1351 de fecha 2 de marzo de 2017					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
6	BAN081024MG7	BOMELO ALFA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-22-00-04-02-2017-2084 de fecha 27 de febrero de 2017			6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017		
7	BEC110202140	BECHUMA, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2017-04367 de fecha 16 de febrero de 2017					21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
8	BIN091105MH8	BMP INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02- 2017-9153 de fecha 14 de marzo de 2017					17 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017
9	CCC1202031R5	CERRILLO CONSULTORES EN CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-39-00-05-01- 2017-02519 de fecha 20 de febrero de 2017					21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017
10	CCP110608CW6	CONSULTORES CORPORATIVOS DE LA PENÍNSULA, S.C.P.	500-69-00-06-02- 2016-25738 de fecha 6 de diciembre de 2016			8 de diciembre de 2016	9 de diciembre de 2016		
11	CGR130307650	CONSORCIO GRANSEC, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-01- 2017-10407 de fecha 8 de marzo de 2017					16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
12	CIV150128AF9	CONSULTORÍA INTEGRAL VILZEL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2524 de fecha 27 de febrero de 2017					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
13	CLR130607K13	CONSTRUCTORA LEAL RIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2531 de fecha 6 de marzo de 2017					7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017
14	CPU1311306H8	COMERCIALIZADORA PUROMICH, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-02- 2016-23659 de fecha 27 de septiembre de 2016			6 de octubre de 2016	7 de octubre de 2016		
15	CSIO70816QM4	CALIDAD DE SINALOA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02- 2017-05143 de fecha 1 de marzo de 2017					1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
16	DCO1109091X2	DEKSO COMMERCE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2499 de fecha 21 de febrero de 2017					28 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017
17	EAR090609U51	ESPECIALIZADOS AR, S. DE R.L.	500-25-00-02-01- 2016-20844 de fecha 15 de diciembre de 2016					16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017
18	EHC1304229T4	EMPLOYMENT HUMAN CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2514 de fecha 22 de febrero de 2017			28 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017		
19	GCS1101048AA	GRUPO COMERCIAL SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2528 de fecha 1 de marzo de 2017					7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017
20	GEC090922IT5	GRUPO EMPRESARIAL CONGAV, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2512 de fecha 23 de febrero de 2017					2 de marzo de 2017	3 de marzo de 2017
21	GEE1202099K4	GRANDES EMPRENDEDORES EN DINÁMICAS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2491 de fecha 9 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
22	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00- 2017-02793 de fecha 7 de marzo de 2017			10 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017		
23	HAD1105164N8	HALLIE ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2017-2666 de fecha 8 de marzo de 2017					9 de marzo de 2017	10 de marzo de 2017
24	ICO090407SLA	INDUSTRIAS COVEK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-2353 de fecha 5 de enero de 2017	10 de febrero de 2017	7 de marzo de 2017				
25	ISU130521FH3	INGREDIENTES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00- 2017-1307 de fecha 24 de febrero de 2017					2 de marzo de 2017	3 de marzo de 2017
26	JICJ8909124TA	JIMENEZ CANALES JORGE	500-29-00-05-01- 2017-595 de fecha 25 de enero de 2017	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
27	KEI130208SD9	KEIFAST, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-01- 2017-4782 de fecha 3 de febrero de 2017					13 de febrero de 2017	14 de febrero de 2017
28	LV1130617MG9	LEBENSRAUM-ESPACIO VITAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02- 2017-20423 de fecha 15 de febrero de 2017					16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
29	MABD800829C34	MARTINEZ BURROLA DANIEL	500-55-00-03-00- 2017-1170 de fecha 13 de marzo de 2017			15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017		
30	MAT120806H14	MULTISERVICIOS ATARAXIA, S.C.	500-05-2017-2451 de fecha 26 de enero de 2017	7 de febrero de 2017	2 de marzo de 2017				
31	MSD130403746	MATERIALES Y SERVICIOS DAS, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01- 2017-04392 de fecha 21 de febrero de 2017					23 de febrero de 2017	24 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
32	NPY130708RS8	NIKHY PROYECTOS Y SERVICIOS DEL MAR, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2017-04369 de fecha 21 de febrero de 2017					23 de febrero de 2017	24 de febrero de 2017
33	ODA100617QY1	OPERADORA DAIKON, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2017-2167 de fecha 17 de febrero de 2017			20 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017		
34	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	500-51-00-06-01-2017-4701 de fecha 21 de febrero de 2017					3 de marzo de 2017	6 de marzo de 2017
35	PYD130607IC2	PROYECTOS Y DESARROLLADORA TREVIÑO INTERNACIONAL, S.C.	500-05-2017-2378 de fecha 11 de enero de 2017	14 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017				
36	RSA120806327	REGIO SISTEMAS AGRA, S.C.	500-05-2017-2406 de fecha 16 de enero de 2017	14 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017				
37	SAM130222UH4	SAMSUR, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-01-2017-4963 de fecha 1 de marzo de 2017					9 de marzo de 2017	10 de marzo de 2017
38	SCH0606196E7	SI AL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18678 de fecha 24 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016	3 de enero de 2017				
39	SCP0110215J6	SINDICATO DE CHOFERES Y PERMISIONARIOS DE CAMIONES DE VOLTEO PARA ACARREO DE MATERIALES DE CONTRUCCION SIMILIARES Y CONEXOS DE CD LÁZARO CARDENAS MICH ALFONSO SANCHEZ MADARIAGA C.T.M.	500-05-2017-2520 de fecha 23 de febrero de 2017					2 de marzo de 2017	3 de marzo de 2017
40	SEC141226IM3	SIV ES CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2017-04368 de fecha 21 de febrero de 2017					23 de febrero de 2017	24 de febrero de 2017
41	SIP120211RX0	SIPDE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43663 de fecha 8 de diciembre de 2016	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
42	SME131021N67	SKORUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-46-00-07-01-2017-8571 de fecha 9 de marzo de 2017					9 de marzo de 2017	10 de marzo de 2017
43	TAA100426SR4	TRAINING & ACCURATE SYSTEMS IN FIRE SAFETY, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-02-2017-577 de fecha 9 de enero de 2017	30 de enero de 2017	23 de febrero de 2017				
44	TAS110913GZ3	TRITURADORA Y ASFALTADORA SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2539 de fecha 6 de marzo de 2017					10 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017
45	TLJ1111143H7	TODOLICORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2522 de fecha 27 de febrero de 2017					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
46	TNI1509079U2	TU NEGOCIO IDEAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2550 de fecha 9 de marzo de 2017			14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017		
47	TT0130109V2A	TECNO TOWER, S.C.	500-46-00-05-02-2017-8577 de fecha 9 de marzo de 2017					27 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017
48	UCE130902117	UCETNI, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2017-2652 de fecha 23 de enero de 2017	25 de enero de 2017	20 de febrero de 2017				
49	VAL140402L85	VALENZUELA & LÓPEZ SERVICIOS GLOBALES, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2017-1879 de fecha 18 de enero de 2017			27 de enero de 2017	30 de enero de 2017		
50	VCC140918LE2	VERKOPE CALIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2017-04366 de fecha 16 de febrero de 2017					21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017
51	VGM050909KJ7	VERSI GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-46-00-07-01-2017-8378 de fecha 6 de marzo de 2017					10 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017
52	VIC090507ML9	VISIÓN E IMAGEN CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2483 de fecha 8 de febrero de 2017			1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017		

CRITERIO relativo para la aplicación del Registro Federal Inmobiliario en la Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

CIRCULAR**A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VII, 27, 29 fracciones I,X,XI 34, 36 y 37 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 y 3 fracción III, 4 y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 10, fracciones XVI y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; la Norma Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; y Artículos CUARTO fracción I, SÉPTIMO fracción IV, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO QUINTO de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se hace de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (1ª/17) Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de marzo de 2017, haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aprueba por unanimidad mediante el Acuerdo 06/2017 CPIFP, la modificación el Criterio 05/2015, para quedar como sigue:

CRITERIO RELATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO EN LA “RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO”.**I. DEFINICIONES:**

1. Inventario.- Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
2. INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
3. RFI.- Registro Federal Inmobiliario; clave de identificación emitida por el INDAABIN.
4. UCG.- Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Relación.- “Relación de Bienes Inmuebles que Componen el Patrimonio” determinada por la UCG.

II. CRITERIOS:

1. Las dependencias, entidades del sector paraestatal federal y empresas productivas del estado, deberán incluir en la Relación el RFI de aquellos inmuebles federales que dispongan de él; de no contar con éste, se presentará el código, número de inventario u otro equivalente para fines de control o reconocimiento, en los términos que determine la UCG.

2. Si en la elaboración de la Relación se presentan bienes que en el Inventario les corresponda un solo RFI, se indicará dicho número en todos los bienes que procedan, sin que esto signifique que se consideren duplicados.

3. Si un inmueble federal registrado en la Relación cuenta con dos o más RFI, se anotará en el campo correspondiente el que identifique el inmueble y se indicará en las observaciones que tiene más de un RFI señalando los números correspondientes.

4. Los inmuebles a los cuales se les asignó un número de RFI provisional para el trámite de adquisición, no se incluirán en la información señalada en el numeral 1, de acuerdo al último párrafo de la Norma Décima Quinta del Acuerdo que establece las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, salvo que la UCG determine lo conducente.

5. No formarán parte del Inventario y de la Relación, aquellos inmuebles propiedad de terceros que se encuentran en uso de la Federación en virtud de actos jurídicos como: comodato, arrendamiento o cualquier otro que otorgue el uso del inmueble.

6. Los inmuebles federales dados de alta en el Inventario que tienen RFI pero no cuentan con título de propiedad y se encuentran en posesión a título de dueño, control o administración de un ente público deberán conciliarse conforme lo establezca la UCG.

Atentamente

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario Ejecutivo del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Eduardo Saúl Topete Pabello**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	5-7111-2	“SCT Campamento Sabinas”, ubicado en Prolongación Riva Palacio, S/N, Colonia Francisco Sarabia, C.P. 26760, Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 8268.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Riva Palacio. Propiedad Privada. Rivera del Río. Río Sabinas.	15.00 20.00 15.00 15.00

2	31-11415-0	“Campamento de Conservación de Carreteras” , ubicado en Carretera Libre Cansahcab-Dzilam Bravo, Km. 14, Pueblo de Dzidzantún, C.P. 97500, Municipio de Dzidzantún, Estado de Yucatán, con superficie de 1186.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio de Luis Nah Cab.	59.30
			SUR	Predio de Gregorio May Jiménez.	59.30
			ESTE	Calle 24 por Carretera a Cansahcab.	20.00
			OESTE	Predio de Gregorio May Jiménez.	20.00
3	31-11414-1	“Residencia de Conservación de Carreteras Mérida” , ubicado en Carretera Libre Mérida-Valladolid, Km. 10, Colonia San Pedro Noh Pat, C.P. 97370, Municipio de Kanasín, Estado de Yucatán, con superficie de 10425.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera de Paso a San Pedro Noh Pat.	89.20
			SUR	Antigua Carretera Mérida Valladolid.	119.20
			ESTE	Fábrica de Blocks Propietario Sr. Solis Barbosa.	89.40
			OESTE	Terrenos Propiedad de Enrique Estrella.	80.30
4	31-11409-9	“Campamento de Conservación de Carreteras Tizimín” , ubicado en Periférico, N° 167, Pueblo de Tizimín, C.P. 97700, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, con superficie de 10000.00 metros cuadrados.	ESTE	Periférico.	200.00
			NOROESTE	Calle 47.	131.00
			SUROESTE	Calle 36.	100.00
5	21-14081-8	“Campamento Izúcar de Matamoros” , ubicado en Carretera a Oaxaca, Barrio de Santa Cruz Coyotla, C.P. 74470, Municipio Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, con superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	26.10
			SUR	Propiedad Privada.	31.50
			ESTE	Propiedad Privada.	36.00
			OESTE	Calle de Acceso al Campamento.	35.50
6	10-6766-7	“Campamento SCT La Ciudad” , ubicado en Carretera Libre 40 Durango- Mazatlán, Km. 146, Pueblo La Ciudad, C.P. 35700, Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, con superficie de 16837.00 metros cuadrados.	ESTE	Terreno Boscoso Ej Prop. Manuel Gómez y Arturo Corder.	46.17
			OESTE	Callejón sin nombre Propiedad de Lorenzo Herrera.	106.48
			NOROESTE	Parcelas Ejidales Prop. Ejidos Forestales.	106.48
			SURESTE	Terreno Boscoso Ejidal.	102.09

7	10-388-4	“Campamento Llano Grande”, ubicado en Carretera Libre Durango-Mazatlán, N° 40, Km. 76.7, Pueblo Llano Grande, C.P. 34350, Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, con superficie de 2067.00 metros cuadrados.	NORTE	Derecho de Vía Ferrocarril al Salto Durango.	63.00
			SUR	Carretera Durango Mazatlán.	63.00
			ESTE	Parcela Propiedad de Delfino Ruíz.	32.80
			OESTE	Terreno Baldío.	32.80
8	23-2103-9	“Subcentro SCT”, ubicado en Av. Chichen Itzá, Supermanzana 64, Manzana 1, Lote S/N, C.P. 77514, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 2979.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle 6.	54.60
			NOROESTE	Calle 2.	60.00
			SURESTE	Tienda San Francisco de Asís.	40.80
			SUROESTE	Avenida Chichen Itzá.	40.80
9	31-2344-0	“Faro y Caseta”, ubicado en Calle 9, S/N, entre Calle 36 y Calle 37, Pueblo de Dzilam de Bravo, C.P. 97606, Municipio de Dzilam de Bravo, Estado de Yucatán, con superficie de 120.00 metros cuadrados.	NORTE	Zona Federal de la Costa.	12.00
			SUR	Calle 9.	12.00
			ESTE	Predio Particular SN.	10.00
			OESTE	Predio Particular SN.	10.00
10	8-5785-0	“Campamento San Isidro”, ubicado en Carretera Libre Juárez- Porvenir Km. 25.00, C.P. 32720, Localidad San Isidro, Municipio de Guadalupe, Estado de Chihuahua, con superficie de 2323.00 metros cuadrados.	NORTE	Sr. Felipe Tenorio.	59.50
			SUR	Calle Vicente Guerrero.	59.50
			ESTE	Calle Obregón.	32.00
			OESTE	Propiedad del Sr. Rubén Rangel.	32.00
11	8-5786-0	“Campamento Villa Ahumada” ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, S/N, C.P. 32800, Localidad Villa Ahumada, Municipio Ahumada, Estado de Chihuahua, con superficie de 4249.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Gustavo Díaz Ordaz.	70.57
			SUR	Calle Lázaro Cárdenas.	70.72
			ESTE	Boulevard Gómez Morín.	59.84
			OESTE	Calle Sinaloa.	60.04

12	8-5787-9	“Campamento Fernando Balboa”, ubicado en Carretera Libre Chihuahua- Sueco, Km. 54.90, Pueblo El Sauz, C.P. 31620, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con superficie de 2286.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Sra. Norma Valenzuela. Propiedad de la Sra. Valenzuela. Carretera Panamericana. Propiedad de la Sra. Valenzuela.	34.10 34.10 73.00 73.00
13	8-5788-8	“Campamento Kilometro 98 Ojo Laguna”, ubicado en Carretera Libre Chihuahua-Sueco, Km. 99.10, Pueblo Ojo Laguna, C.P. 31620, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con superficie de 5000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Sr. Emilio Pinocelly. Propiedad de la Sra. Ma. Socorro Rascón de Díaz. Carretera Panamericana. Propiedad de la Sra. Ma. Socorro Rascón de Díaz.	50.00 50.00 100.00 100.00
14	8-5789-7	“Campamento LLanitos”, ubicado en Carretera Libre San Rafael- Puerto Sabinal, Km. 78.10, Pueblo Llanitos, C.P. 33560, Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, con superficie de 106.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Derecho de Vía. Derecho de Vía. Derecho de Vía. Derecho de Vía.	22.00 22.00 4.80 4.80
15	3-1284-7	“Faro de Punta Arenas en la Ventana”, ubicado en Camino La Paz- Los Planes, Km. 70, Colonia Puntas Arenas, C.P. S/N, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 70.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Zona Federal. Zona Federal. Mar de Cortés. Zona Federal.	6.00 6.00 6.00 6.00
16	28-5581-7	“Faro Canal de Chávez”, ubicado en Calle Playa Lauro Villar, Km. 22, C.P. S/N, Localidad y Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con superficie de 30.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Zona Federal. Zona Federal. Zona Federal. Zona Federal.	20.00 20.00 20.00 20.00

17	29-2261-4	“Campamento y Fosa de Asfaltos”, ubicado en Calle Álvaro Obregón, N° 402, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 90300, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, con superficie de 1330.00 metros cuadrados.	NORESTE	Propiedad Demetrio Tapia.	25.25
			NOROESTE	Vía Ferrocarril.	33.60
			SUROESTE	Calle Álvaro Obregón.	22.30
18	21-14079-2	“Delegación Capitanía de Puerto Valsequillo”, ubicado en Av. Manuel Ávila Camacho, N° 12, Colonia El Oasis, C.P. 72960, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con superficie de 306.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	17.00
			SUR	Zona Federal Del Lago.	8.90
			ESTE	Avenida Manuel Ávila Camacho.	24.00
			OESTE	Zona Federal del Lago.	23.20
19	2-225-6	“Unidad Administrativa Auxiliar Tijuana”, ubicado en Calle 16, N° 1071, Colonia Libertad, C.P. 22300, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, con superficie de 1200.00 metros cuadrados.	NORTE	Mercado Ojeda.	100.22
			SUR	Caseta de Policía	100.01
			ESTE	Calle 15.	21.00
			OESTE	Calle 16.	31.80
20	2-2344-3	“Residencia de Construcción y Conservación 22 Ensenada”, ubicado en Av. López Mateos N° 1559, Colonia Obrera, C.P. 22830, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con superficie de 1267.00 metros cuadrados.	NORTE	Lote Baldío.	25.36
			SUR	Avenida López Mateos.	25.20
			ESTE	Pista de Patinar.	49.71
			OESTE	Restaurant El Bronco.	50.53

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 25 días del mes de abril de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Río Lerma 28, ubicado en calle Lerma número 28, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 130.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/093/2017.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "RÍO LERMA 28", UBICADO EN CALLE LERMA NÚMERO 28, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Gobernación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Río Lerma 28", ubicado en calle Lerma número 28, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 130.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE RÍO LERMA	20.0000
SUR	PROPIEDAD PRIVADA	20.0000
NORESTE	CALLE RÍO GUADIANA	6.5000
SUROESTE	INMUEBLE FEDERAL	6.5000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-20073-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de Abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de abril de 2017, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Gobernación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Gobernación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-175/3-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-175/3-SCFI-2017 OPERACIÓN SEGURA DE PRESAS-PARTE 3-PLAN DE ACCIÓN ANTE EMERGENCIAS (PAE).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20170406131142175.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-AA-175/3-SCFI-2017	OPERACIÓN SEGURA DE PRESAS-PARTE 3-PLAN DE ACCIÓN ANTE EMERGENCIAS (PAE).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que se deben cumplir en la elaboración e implantación de un PAE para una presa, para su aplicación en caso de una descarga extraordinaria, la inadecuada operación de las obras accesorias, la eventual falla de alguno de los componentes de la presa o la invasión de los cauces, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección Civil.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los propietarios, concesionarios, asignatarios, administradores y usuarios formales e informales de las presas en operación dentro del territorio nacional, como responsables de su mantenimiento, operación segura, inspección y vigilancia de su seguridad estructural y funcional; por lo que corresponde a éstos observar su cumplimiento.	

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-007-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-N-007-SCFI-2016 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CANTO DEL CARTÓN CORRUGADO ("ECT") USANDO MUESTRA ACINTURADA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-N-007-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Celulosa y Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Jaime Balmes No. 11, Edificio "B", 6o. piso local 601, Col. Los Morales, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11510, Ciudad de México, o al correo electrónico camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

SINEC: 20170329123240805.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-N-007-SCFI-2016	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CANTO DEL CARTÓN CORRUGADO ("ECT") USANDO MUESTRA ACINTURADA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-N-007-SCFI-2011).
Síntesis En el presente Proyecto de Norma Mexicana se establece un procedimiento para determinar la resistencia a la compresión de canto, paralela a las flautas, de una columna corta de cartón corrugado de pared sencilla, doble o triple con forma acinturada y sin reforzar (encerar) los cantos. Este Proyecto de Norma es aplicable para comparar la resistencia a la compresión de canto de diferentes lotes de cartones combinados semejantes o para comparar diferentes combinaciones de materiales.	

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-229-SCFI-2015, publicada el 6 de agosto de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-O-229-SCFI-2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE AGOSTO DE 2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la aclaración a la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-229-SCFI-2015 MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORESTAL-PULVERIZADORAS DE MOCHILA Y SOPLADORAS POR FLUJO DE AIRE CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2015, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/>

La presente aclaración entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Segunda Sección, página 112:

DICE:

NMX-O-229-SCFI-2015	MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORESTAL-PULVERIZADORAS DE MOCHILA Y SOPLADORAS POR FLUJO DE AIRE CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA

DEBE DECIR:

NMX-O-229-SCFI-2015	MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORESTAL-PULVERIZADORAS POR FLUJO DE AIRE DE MOCHILA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 90, 104, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1, 68, 69 fracción IX inciso a) y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 69 fracción IX inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública; 30 fracciones I y III, 31 y 37, así como los Anexos 11, 11.1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y, 1o., 2o., inciso A, fracción I, inciso B, fracciones VI, VII, VIII y IX e inciso C; 3, 5, fracción XXII, 7, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 30, 31 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 25 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017;

Que es importante que las Reglas de Operación de los Programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas, y;

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ARTÍCULO ÚNICO: Se **MODIFICAN:** Los títulos de los Anexos XIV y XIX en el Contenido; el primer párrafo del Artículo 16; el nombre de la Sección II, del Capítulo I, del Título II; el primer párrafo del Artículo 24; el primer párrafo del Artículo 46; el Título IV para ser el Título III; **Se ADICIONAN:** una fracción VIII al

Artículo 5, recorriendo la subsecuente en su orden para quedar como fracción IX; una fracción IV al Artículo 105; un inciso M a la fracción II, del Artículo 119; todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, para quedar en los siguientes términos:

Contenido

TÍTULO I. al TÍTULO III. [...]

Anexos

Anexo I. al Anexo XIII. [...]

Anexo XIV. Ficha técnica de la solicitud.

Anexo XV. al Anexo XVIII. [...]

Anexo XIX. Guión Específico para la Elaboración de Proyectos de Sistemas de Riego Tecnificado.

Anexo XX. [...]

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto del Programa

Artículo 1. al Artículo 4. [...]

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 5. [...]

[...]

[...]

I. a la VII. [...]

VIII. Estar registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, previo a la recepción del incentivo que corresponda para evitar su duplicidad.

Para los solicitantes que ya están registrados en algún padrón específico de los Programas o Componentes que sean operados a través de Padrones sólo tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos biométricos que para este efecto le requiera la SAGARPA.

Los solicitantes de nuevo ingreso a dichos padrones, deberán cumplir con la totalidad de los datos e información requerida por el Registro de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA.

IX. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 6. al Artículo 15. [...]

Artículo 16. Las instancias que participan en el incentivo son:

I. al IV. [...]

Artículo 17. al Artículo 19. [...]

Sección II

Del Incentivo de los Sistemas Producto Agrícolas Nacionales

Artículo 20. al Artículo 23. [...]

Artículo 24. Las instancias que participan en el incentivo son:

I. al III. [...]

Artículo 25. al Artículo 45. [...]

Artículo 46. Las instancias que participan en el incentivo son:

I. al IV. [...]

Artículo 47. al Artículo 104. [...]

Artículo 105. [...]

I. al III. [...]

IV. Los beneficiarios de los predios que se encuentren registrados en el padrón del PROAGRO Productivo, tendrán la obligación, previo a la entrega de los apoyos, de efectuar el registro de los requerimientos biométricos aplicables en el Padrón del PROAGRO Productivo.

Artículo 106. al Artículo 118. [...]

TÍTULO III

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 119. [...]

I. [...]

A. al F. [...]

II. [...]

A. al L. [...]

M. Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, información en materia agroalimentaria con fines estadísticos

[...]

Artículo 120. al Artículo 126. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17 Bis, fracción III, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 y 217, párrafo último de su Reglamento; 7o., 8o., 9o., 24, 32, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 10, 13, 16, 17, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículos 7o., fracción IV, 30, 31 y 37, anexos 11 y 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, las entidades coordinadas a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 30, 31 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 25 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017”;

Que es importante que las Reglas de Operación de los programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas;

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

ARTÍCULO ÚNICO: Se **MODIFICAN** el nombre del Capítulo I del TÍTULO II y el nombre del Anexo III en el Contenido; la fracción I del Artículo 1; la fracción I del Artículo 7; el nombre del Capítulo I, del TÍTULO II; el primer párrafo del Artículo 8; el último párrafo del Artículo 9; el primer párrafo del Artículo 10; el primer párrafo del Artículo 11; el primer párrafo del Artículo 12; el primer párrafo del Artículo 13; el primer párrafo y fracción III del Artículo 14; el primer párrafo del Artículo 25; y el encabezado del Anexo III; **se ADICIONA** el inciso I. de la fracción II del Artículo 28; todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, para quedar en los siguientes términos:

Contenido

TÍTULO I. [...]

[...]

[...]

TÍTULO II. [...]

Capítulo I Del Componente Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico.

[...]

[...]

TÍTULO III al TÍTULO IV. [...]**Transitorios****Anexos**

Anexo I al Anexo II [...]

Anexo III Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas

Anexo IV al Anexo V [...]

TÍTULO I

[...]

Capítulo I

[...]

Artículo 1. [...]

I. Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico

II. a la III. [...]

Artículo 2. al 6. [...]**Artículo 7. [...]**

I. Que el solicitante esté registrado en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA. <https://www.suri.sagarpa.gob.mx/>, y/o hacer su preregistro en línea o acuda a registrarse en la ventanilla más cercana a su domicilio previo al pago del incentivo.

II. a la V. [...]

TÍTULO II

[...]

Capítulo I**Del Componente Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico**

Artículo 8. Los incentivos serán destinados a proyectos productivos o estratégicos locales en los subsectores agrícola, pecuario, de pesca y acuícola, en infraestructura, equipamiento, maquinaria y material biológico, en los conceptos que el proyecto justifique y sean lícitos, en razón de los siguientes conceptos:

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Capítulo II

[...]

Artículo 9. [...]

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 13. Las instancias que participan en los Componentes de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, son:

I. a la VIII. [...]

Artículo 14. Anexos aplicables a los componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas son:

I. al II. [...]

III. Anexo III Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componentes Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas.

Artículo 15. al 24 [...]

TÍTULO III

[...]

Capítulo Único

[...]

Artículo 25. El Procedimiento operativo de los Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas se establece en el siguiente cuadro:

[...]		[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

Artículo 26. al 27. [...]

Capítulo II

[...]

Artículo 28. [...]

I. [...]

II. [...]

A. a la H. [...]

I. Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, información en materia agroalimentaria con fines estadísticos.

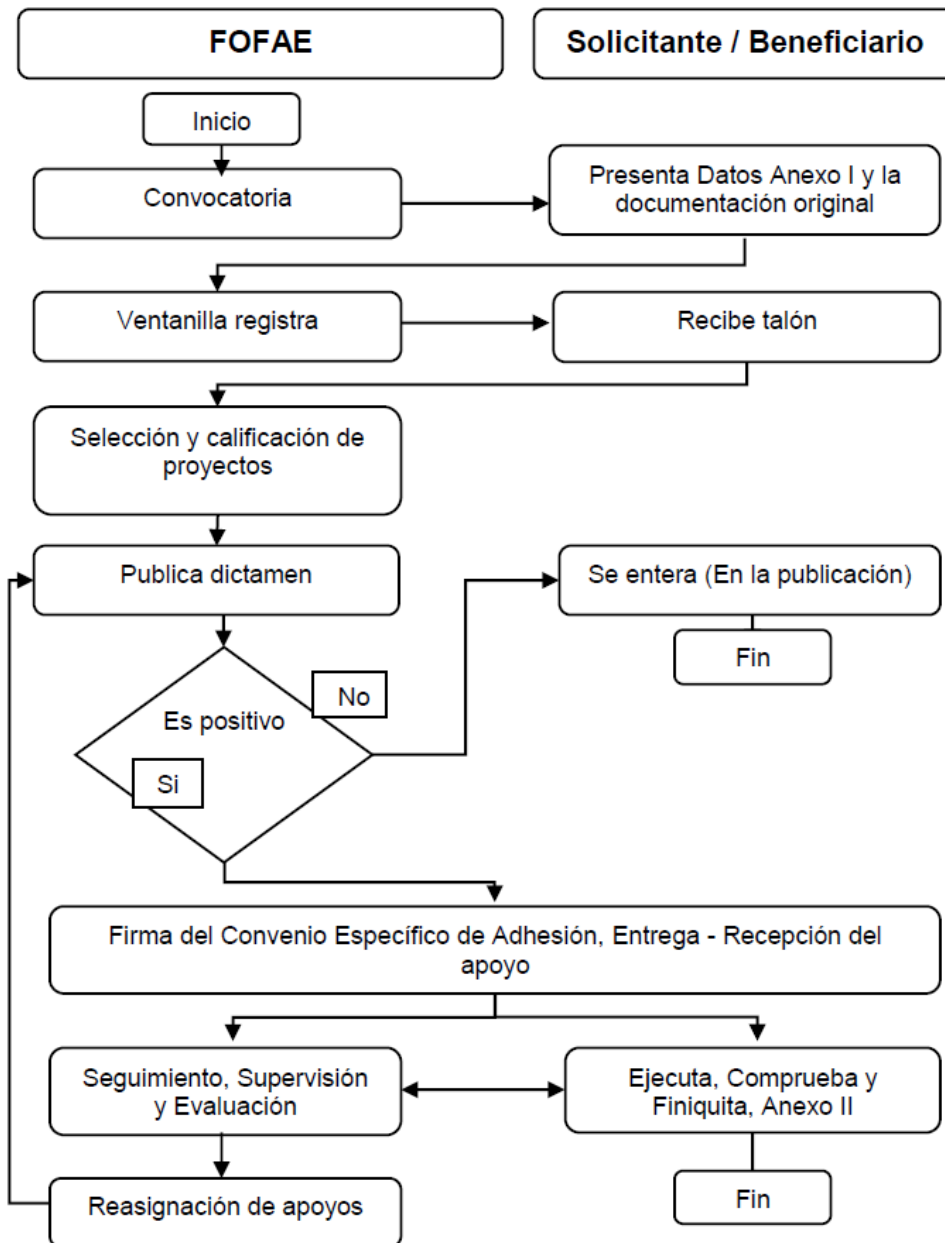
Artículo 29. al 30. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

Anexo III Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas.



ACUERDO por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el período de veda de pepino de mar y establecer la cuota de aprovechamiento de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán en el año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, IV, V, IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XLI; 10, 17, fracciones I, III, VIII, IX y X, 29, fracciones I, II y XII, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143, 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 3o., 5o., fracción I y XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con los artículos 37 y 39, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de febrero de 2016, y los artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el recurso pepino de mar localizado en las aguas de jurisdicción federal frente al litoral de la Península de Yucatán es de interés para los pescadores locales debido a su alto valor comercial y debido a esa circunstancia, a partir del año 2012 dicho recurso se ha declarado en veda permanente con objeto de favorecer la recuperación de sus poblaciones naturales a niveles de sostenibilidad en su aprovechamiento;

Que entre 2013 y 2016, se han autorizado en promedio 17 días para la pesca comercial del pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*), con una cuota promedio de 632 toneladas durante el periodo señalado;

Que el Instituto Nacional de Pesca, en la Opinión Técnica RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017 de fecha 11 de abril de 2017, señala que el estatus de las poblaciones de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en la Península de Yucatán, permite abrir una temporada de aprovechamiento del recurso por un lapso de 15 días en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Yucatán, con una cuota máxima de 1,966.5 toneladas;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994, PARA MODIFICAR EL PERÍODO DE VEDA DE PEPINO DE MAR Y ESTABLECER LA CUOTA DE APROVECHAMIENTO DE PEPINO DE MAR CAFÉ (*Isostichopus badionotus*) EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL COLINDANTES CON EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL AÑO 2017

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica la Fracción IX del numeral Primero del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

"PRIMERO. - [...]

I al VIII [...]

IX. Se establece veda permanente para la pesca de todas las especies de pepino de mar, a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en las aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa de la Península de Yucatán, a partir del punto ubicado en la frontera entre los Estados de Tabasco y Campeche, con las coordenadas 18°39'05" Latitud Norte y 92°28'05" Longitud Oeste, siguiendo de este punto una línea imaginaria hacia el norte hasta el límite exterior de la plataforma continental, y siguiendo por este límite hasta la frontera con Belice.

Sin perjuicio de lo anterior, para el año 2017 se autoriza el aprovechamiento temporal de un máximo de 1,966.5 toneladas de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*), con una captura total máxima de 3.29 toneladas (3,290 kilogramos) en peso fresco por embarcación, en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán, en la zona delimitada por el punto A, con coordenadas 20°50'42" Latitud Norte y 90°24'08" Longitud Oeste, siguiendo una línea imaginaria hacia el Noroeste hasta el límite exterior de la plataforma continental delimitada por el punto B, con coordenadas 22°15'43" Latitud Norte y 91°48'23" Longitud Oeste y siguiendo por la plataforma continental hasta el punto C, con coordenadas 23°42'23" Latitud Norte y 87°33'02" Longitud Oeste y siguiendo de ahí hasta un sitio en la costa ubicado en la frontera entre Yucatán y Quintana Roo denominado punto D, con coordenadas 21° 29' 17" Latitud Norte y 87°32'02" Longitud Oeste (ANEXO ÚNICO) durante un periodo de quince días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Cumplido el periodo señalado en el párrafo anterior, continuará el período de veda permanente en la zona referida en el numeral IX del presente Acuerdo.

SEGUNDO A QUINTO. [...]"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La fecha de conclusión de la veda permanente a que se hace alusión en la fracción IX del numeral Primero mencionado en el presente Acuerdo, se establecerá, con base en las investigaciones y muestreos biológicos que lleve a cabo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional de Pesca, lo que en su oportunidad deberá difundirse mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Figura 1: Zona de aprovechamiento temporal de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán en el año 2017, en la zona delimitada por el punto A, con coordenadas 20°50'42" Latitud Norte y 90°24'08" Longitud Oeste, siguiendo una línea imaginaria hacia el Noroeste hasta el límite exterior de la plataforma continental delimitada por el punto B, con coordenadas 22°15'43" Latitud Norte y 91°48'23" Longitud Oeste y siguiendo por la plataforma continental hasta el punto C, con coordenadas 23°42'23" Latitud Norte y 87°33'02" Longitud Oeste y siguiendo de ahí hasta un sitio en la costa ubicado en la frontera entre Yucatán y Quintana Roo denominado punto D, con coordenadas 21°29'17" Latitud Norte y 87°32'02" Longitud Oeste.

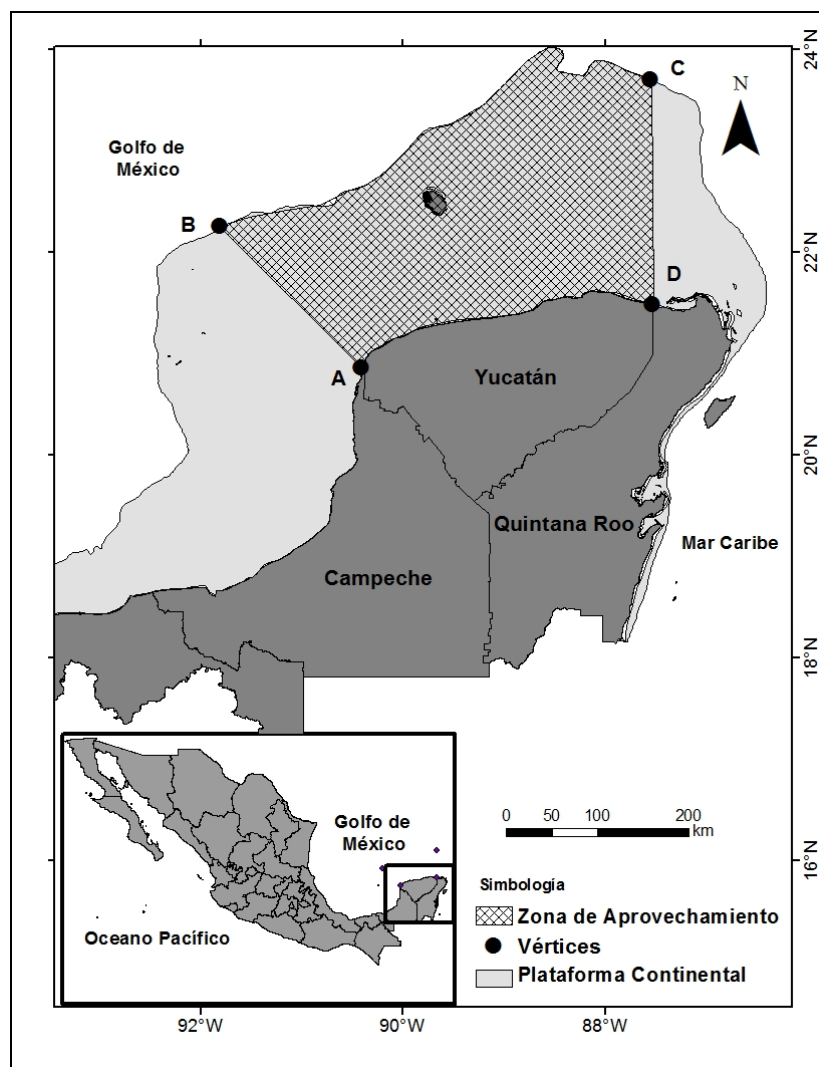


Tabla 1: Coordenadas geográficas que delimitan la zona de aprovechamiento temporal de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán en el año 2017.

Vértice	Coordenadas sexagesimales		UTM Zona 16 Q		Grados, minutos, segundos	
	Longitud	Latitud	X	Y	Longitud	Latitud
A	-90.402433	20.845261	770309.38 m E	2307204.31 m N	90°24'08.76"O	20°50'42.94"N
B	-91.806614	22.262025	622961.69 m E	2462315.83 m N	91°48'23.81"O	22°15'43.29"N
C	-87.550581	23.706553	443873.79 m E	2621847.14 m N	87°33'02.09"O	23°42'23.59"N
D	-87.533894	21.488317	444695.91 m E	2376287.38 m N	87°32'02.02"O	21°29'17.94"N

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL R. VILLA ISSA, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9 fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del vigente Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A
SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES,
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017**

Ciudad de México, a los 4 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Manuel R. Villa Issa**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium corymbosum* hybrid

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2345	FCM 12-038	FALL CREEK FARM AND NURSERY, INC.	05/ABR/17	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium corymbosum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2346	FF03-178	FALL CREEK FARM AND NURSERY, INC.	05/ABR/17	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CACAO

Género y especie: *Theobroma cacao* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2344	REGALO DE DIOS	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	04/ABR/17	NO	NO
2350	LACANDÓN	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	26/ABR/17	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO**Género y especie:** *Rubus idaeus* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2347	DANIELA	EXPOBERRIES, S.A. DE C.V.	05/ABR/17	NO	NO
2348	DRISRASPINE	DRISCOLL'S, INC.	10/ABR/17	NO	NO

NOMBRE COMÚN: VID**Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2349	SHEEGENE 18	SHEEHAN GENETICS LLC.	20/ABR/17	NO	30/ABR/16

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1958	ARROZ	<i>Oryza sativa</i> L.	INIFLAR R	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	25/ABR/17	CP-1582
1959	ARROZ	<i>Oryza sativa</i> L.	INIFLAR RT	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	25/ABR/17	CP-1583
2171	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	LA ROCA	NIRIT SEEDS LTD.	25/ABR/17	CP-1584
2304	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PE-7.2059	PLANT SCIENCES, INC.	25/ABR/17	CP-1585
2316	GERBERA	<i>Gerbera jamesonii</i>	DREAMLINE	FLORIST HOLLAND B.V.	25/ABR/17	CP-1586
2320	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NC 2325	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	25/ABR/17	CP-1587
2321	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NC 1212	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	25/ABR/17	CP-1588
2322	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NW12025	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	25/ABR/17	CP-1589
2323	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NW15001	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	25/ABR/17	CP-1590
2324	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NW15203	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	25/ABR/17	CP-1591
2325	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NW15201	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	25/ABR/17	CP-1592
2326	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NW12030	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	25/ABR/17	CP-1593
2327	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NY16202	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	25/ABR/17	CP-1594

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
2037	HIERBA PIMENTA	<i>Lepidium ruderales</i> L.	DLEPEMBEAD	DANZIGER "DAN" FLOWER FARM.	26/ABR/17	1687
2025	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	RIDLEY 4514	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY. LTD.	26/ABR/17	1688
2044	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> x <i>V. angustifolium</i> x <i>V. virgatum</i> (complex hibrid)	EB 8 42	ROLFE NOMINEES PTY. LTD. Y PRUNUS PERSICA PTY. LTD.	26/ABR/17	1689
2045	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> x <i>V. angustifolium</i> x <i>V. virgatum</i> (complex hibrid)	EB 8 17	ROLFE NOMINEES PTY. LTD. Y PRUNUS PERSICA PTY. LTD.	26/ABR/17	1690

SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICA DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
2348	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPINE	DRISCOLL'S, INC.	21/ABR/16	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA levantada el día 4 de mayo de 2017, firmada por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.- Comparecencia.

ASUNTO: COMISIÓN DE ORDENACIÓN Y ESTILO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, comparecen ante los C.C. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Marco Antonio Mora Fonseca, Funcionario Conciliador; todos ellos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se reunieron por una parte en representación del SECTOR OBRERO, los CC. Pedro Guevara Gutiérrez, Cirilo Taxis Sánchez, Faustino Flores Coyotzi, Tomás Gómez Sosa, Fermín Lara Jiménez, Alfredo Cruz Rodríguez, Alfredo Cruz Ruiz y por parte del SECTOR PATRONAL, los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagabaster y Lic. Fernando Yllanes Martínez, miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, quienes manifestaron.

Que en este acto en cumplimiento al convenio del veinte de enero del dos mil diecisiete, mediante el cual se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, celebrado en la Convención Obrero Patronal que se llevó a cabo para tal efecto, habiendo concluido sus labores, en este acto exhiben en cuarenta y cuatro fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el texto íntegro del Contrato Ley con vigencia del día veintiuno de enero de dos mil diecisiete hasta las veinticuatro horas del día veinte de enero de dos mil diecinueve. Dicho texto actualizado con las modificaciones convenidas, se exhibe en dos tantos en su versión mecanográfica y en una USB para máquina computadora, solicitando se envíen éstos, acompañados del oficio correspondiente al C. Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación para que se proceda a la publicación.

Para constancia se levanta la presente comparecencia, misma que es ratificada y firmada al margen por los comparecientes y al calce por los CC. Funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Marco Antonio Mora Fonseca**.- Rúbrica.

CONTRATO Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero de 2017 al 20 de enero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

Vigencia 21 de enero del 2017 al 20 de enero del 2019

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Este Contrato Ley celebrado por las empresas de la Industria Textil del Ramo de la Lana y los Sindicatos de Trabajadores de dicha Industria, rige las relaciones entre empleadores y trabajadores de dicha rama de la industria, en todas las empresas, fábricas o talleres pertenecientes a la industria textil, en las que procese fibras de lana, fibras animales y aquellas que por su apariencia y proceso de fabricación se consideren sustitutas de las primeras y obliga a tales empresas, a los sindicatos de trabajadores que los suscriben y obreros que pertenezcan a dichas agrupaciones, así como los empleadores y trabajadores a quienes de acuerdo con su texto resulte aplicable y reformado por acuerdo de partes, sustituye al publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2.- Para el cumplimiento de las obligaciones que este contrato establece, se establecen las siguientes definiciones convencionales.

- a).- Contrato: el presente Contrato Ley
- b).- Ley: Ley Federal del Trabajo

c).- Escalafón: lista general del personal, hechas en forma numérica ordinal en todas las fábricas, expresando nombre completo, categoría, antigüedad y clasificación de ocupación.

d).- Empleador o Patrón: todas las personas físicas o morales pertenecientes a la Industria Textil del Ramo de la lana que utilicen los servicios de más de un trabajador.

e).- Trabajador: la persona que preste sus servicios a otra física o moral perteneciente a esta industria en forma personal y subordinada.

f).- Representantes: Las personas físicas que designen cada una de las partes para tal fin, así como aquellos que determina con tal carácter la Ley.

g).- Sindicato Administrador: el que represente el mayor interés profesional de los trabajadores al servicio de cada empresa.

ARTICULO 3.- Las empresas, los sindicatos y los trabajadores sindicalizados de la Industria Textil del Ramo de la Lana en la República Mexicana, convienen en sujetarse a las normas establecidas en este Contrato, en labores de preparación de hilados e hilados, preparación de tejidos y tejidos, tintorería y acabados de lana cardada, lana peinada y otras fibras animales a que se refiere el artículo 1.

Para efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y, en general, para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

PRINCIPIOS LABORALES

a). PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO. Cada empresa esta constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran para obtener los mejores resultados.

b). PRINCIPIO DE CALIDAD TOTAL. Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiéndose por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiéndose por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.

c). PRINCIPIO DE SEGURIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos de trabajo.

d). PRINCIPIO DE MULTIFUNCIONALIDAD. Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengán percibiendo.

e). PRINCIPIO DE HONESTIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa, tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.

f). PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.

g). PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la Ley y el presente Contrato en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados, pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato.

h). PRINCIPIO DE EFICIENCIA. Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo mas eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.

i). PRINCIPIO DE RENDIMIENTO. Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, la empresa propiciará las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

ARTICULO 4.- Son trabajadores de confianza y, en consecuencia, quedan excluidos de la aplicación de este Contrato en términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, aquellas personas que, independientemente de la designación del puesto con que cuenten, realicen funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización, y las que se relacionen con trabajos personales del Empleador y aquellos que por su naturaleza deben estar bajo la dirección directa de éste, tales como Personal Administrativo, Supervisores y Jefes de Área o Departamento, Mecánicos, Ajustadores, Electricistas, Encargados de Mantenimiento y los Ayudantes de éstos, Choferes, Veladores, Almacenistas, Pesadores, Tomadores de Tiempo, Medidores, Marcadores de Defectos, Jardineros y Albañiles cuando se tengan, así como aquellos que intervengan en las labores propias al Control de Calidad, Revisadores y Despacho de Productos o Pedidos, así como el personal Administrativo y, en general, aquellos clasificados como de confianza y los que no intervengan directamente en la operación de la maquinaria.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES DEL TRABAJO

ARTÍCULO 5.- Los trabajadores que pretendan ingresar al servicio de la “EMPRESA”, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar capacitado física y mentalmente para trabajar, y no padecer enfermedades infecciosas, contagios, u otras que le impidan un desarrollo normal de las actividades que se requiera para el trabajo.

b) Que tenga y exhiba los siguientes documentos:

- Acta de Nacimiento.
- Certificado de instrucción obligatoria.
- Los demás que requieran las leyes respectivas.

c) Contar con las aptitudes, conocimientos y capacidad necesarios para desarrollar y desempeñar el puesto que se requiera.

d) No haber sido separado por la “EMPRESA”.

ARTICULO 6.- De acuerdo con las necesidades de la “EMPRESA”, el trabajo se desempeñará en plazas permanentes, que serán cubiertas por Trabajadores de planta; Plazas eventuales o Temporales y por Suplentes, las que serán ocupadas por trabajadores de la misma naturaleza.

Así mismo, en términos del artículo 153-M de la Ley Federal del Trabajo, la “EMPRESA” podrá contar con aspirantes a ser trabajadores para que se capaciten y adiestren como Becarios, en los términos establecidos en este Contrato y en la Ley.

ARTICULO 7.- Para la ejecución y el desarrollo de los trabajos definitivos y temporales que correspondan a los puestos que quedan bajo el control de los sindicatos, los patrones se obligan a admitir para cubrir las plazas vacantes que se presenten en los términos que fija el Artículo de Admisión, únicamente a los trabajadores que sean proporcionados por medio de la representación legal del Sindicato Administrador del Contrato, siempre que sean aptos para desarrollar el puesto correspondiente.

El Sindicato Administrador del Contrato Ley, deberá proponer, dentro del término de cuarenta y ocho horas inmediatas siguientes a la fecha en que reciban la solicitud por escrito de la empresa, al personal con la capacidad, competencia, habilidad, aptitudes y facultades necesarias para el trabajo que se va a desempeñar, a menos que por el número o naturaleza del personal solicitado se requiera de un plazo mayor, en cuyo caso se pondrán de acuerdo Empresa y Sindicato para ampliarlo.

En caso contrario, la “EMPRESA” podrá contratar libremente el personal que requiera.

El personal que llegue a contratar la empresa directamente, deberá ingresar al Sindicato Administrador del Contrato Ley en un término no mayor de 8 días. Así mismo, si algún trabajador renuncia al Sindicato o bien si éste determina aplicarle la cláusula de exclusión de dicha asociación y consecuentemente del trabajo en la empresa, de conformidad con sus estatutos, por causas graves, el Empleador quedará obligado a separarlo sin responsabilidad para la empresa.

ARTICULO 8.- Los sindicatos y los patrones convienen en que en ningún caso podrán admitir trabajadores que padezcan enfermedades transmisibles, siendo obligación del trabajador de nuevo ingreso comprobar su estado de salud, o a someterse al examen médico que determine el patrón.

ARTÍCULO 9.- Ningún trabajador de nuevo ingreso podrá ocupar un puesto lesionando los derechos de escalafón de otro. No se entenderá por lesión el hecho de que por incompetencia comprobada previamente, haya necesidad de ocupar personal de nuevo ingreso.

ARTICULO 10.- Es obligación de los patrones entregar credenciales a los trabajadores y de éstos portarla para su debida identificación.

ARTICULO 11.- Los trabajadores Eventuales, Temporales y los Suplentes, al igual que los de Planta que ocupan las Plazas Definitivas, les corresponde disfrutar de todos los derechos que confiere este Contrato y por lo que hace a las prestaciones únicamente en proporción al tiempo de prestación de servicios, y deberán cumplir también con las obligaciones que en el mismo se contienen.

Al término de la contratación de los Trabajadores Eventuales, Temporales y Suplentes, recibirán de la "EMPRESA" el pago de las prestaciones convenidas que proporcionalmente hubiesen generado por el tiempo de servicios prestados.

ARTÍCULO 12.- La Dirección y Administración de todos los trabajos que se realizan en las fábricas, compete de manera exclusiva a la "EMPRESA", por conducto de las personas a quienes ésta designe.

ARTICULO 13.- Ambas partes deberán elaborar y suscribir el escalafón de ascensos con base en el criterio de aptitudes, capacidad, desempeño y que haya mostrado una mejor actitud hacia el trabajo; en igualdad de circunstancias se dará preferencia al de mayor antigüedad. Las empresas deberán capacitar a su personal en términos de la Ley, para exigir el cumplimiento de esta cláusula.

Para estos fines se creará una comisión integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del empleador, formularán un cuadro general de antigüedades y hará una clasificación del personal sindicalizado, en un término de 40 días, a partir de la entrada en vigor de este Contrato, con el propósito de determinar la categoría que corresponda a cada puesto y a cada trabajador, para efecto del ejercicio de los derechos de preferencia en el ascenso.

En caso de desacuerdo, el Sindicato administrador podrá solicitar la intervención conciliatoria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acogiéndose a los PRINCIPIOS LABORALES a que se refiere el artículo tres de este Contrato Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con las necesidades de producción, la empresa podrá efectuar cambios o movimientos de su personal a puestos diferentes de los asignados respetando el salario fijo o promedio e incentivos que, en su caso, correspondan al trabajador.

Artículo 14.- Para los efectos de este Contrato en términos del artículo 27 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores están obligados a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado y condición y todas aquellas actividades relacionadas con el trabajo.

Artículo 15.- A efectos de evitar desleal competencia a base del menor salario del establecido por la tarifa anexa a este Contrato, queda estrictamente prohibido que salgan de la fábrica materiales o productos para ser trabajados, tejidos o terminados por cuenta de la Empresa en domicilios particulares, salvo que en la fábrica no se pueda realizar dicha operación o bien que tenga que ver con excedentes de producción.

CAPITULO TERCERO

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 16.- El primer turno es el que comienza entre las seis y las ocho horas, el segundo es el que se desarrolla a continuación del primero y el tercero es el que labora a continuación, entendiéndose que la jornada de trabajo semanal del primer turno, será de cuarenta y ocho horas; la del segundo y tercer turno de cuarenta y dos horas.

En las fábricas, departamentos o grupos de máquinas, en que se trabajen cuatro turnos, la primera jornada tendrá una duración máxima de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluyendo el pago del séptimo día y los restantes turnos dividirán su jornada de la manera que se requiera de acuerdo con las necesidades de producción, adecuando su horario a lo establecido en el presente Contrato.

ARTÍCULO 17.- Los horarios serán determinados por el Empleador de acuerdo con sus necesidades y los cambios deberán determinarse y darse a conocer por escrito a los trabajadores por conducto del Sindicato con ocho días de anticipación a la fecha en que dichos cambios entren en vigor.

Las puertas de la fábrica se abrirán 10 minutos antes y se cerrarán a la hora en que principie la jornada. Empresa y sindicato de común acuerdo podrán establecer una tolerancia de 5 minutos a los trabajadores que excepcionalmente lleguen con retraso, en cuyo caso serán amonestados la primera vez y a partir de la segunda ocasión, se les impedirá la entrada, con todas las consecuencias legales.

El registro de los trabajadores se hará al salir de los departamentos de cada fábrica sin perjuicio de las costumbres establecidas más favorables a los trabajadores. Nunca se hará este registro en público o en presencia de personas extrañas a la negociación.

Las empresas concederán a todos y cada uno de sus trabajadores 30 minutos dentro de su jornada de trabajo para tomar alimentos o descanso, sin perjuicio de su salario.

ARTÍCULO 18.- En caso de suspensión o supresión de algún turno o área de trabajo en que se vea involucrado algún trabajador de planta del tercer o cuarto turno, de ser posible, deberá ser reacomodado transitoriamente, sin perjuicio de su salario hasta en tanto se normalice el trabajo, todo ello conforme a las necesidades de producción.

ARTÍCULO 19.- Las empresas se obligan a pagar a los trabajadores eventuales, contratados por tiempo fijo o para obra determinada una compensación de dos días de salario por cada mes de servicio prestado, que incluye el pago de la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley, la que le será cubierta al terminar la relación de trabajo junto con la parte proporcional de las prestaciones económico-sociales devengadas.

ARTÍCULO 20.- Cuando por circunstancias especiales sea indispensable reducir las horas, días de trabajo o líneas de producción, previo a que se practique, el empleador de que se trate procurará llegar a un acuerdo con el sindicato respectivo, a fin de resolver lo que proceda.

En caso de no llegarse a un acuerdo respecto a la reducción de jornada antes mencionada, las partes quedan en libertad de proceder conforme a la Ley.

ARTÍCULO 21.- Cuando por circunstancias extraordinarias, necesidades especiales de la fábrica o cuando por fuerza mayor los patrones tengan necesidad de que todo o parte de uno o más departamentos de la negociación presten sus servicios después de terminada la jornada ordinaria, avisará a los representantes del sindicato administrador del contrato de la fábrica, quedando obligados los trabajadores a laborar el tiempo extra requerido dentro de las condiciones y límites que establece la Ley.

ARTÍCULO 22.- En caso de accidentes que interrumpan el funcionamiento de las máquinas o las labores de cualquier departamento, el personal necesario para corregir anomalías trabajará todo el tiempo que fuere indispensable.

ARTÍCULO 23.- Los patrones y sindicatos, de común acuerdo podrán distribuir las horas de trabajo entre los días de la semana en función de los requerimientos de producción y/o para permitir un mayor número de días de descanso a los trabajadores, sin excederse de las horas fijadas en la Ley.

ARTÍCULO 24.- Cuando por cualquier causa no cuente la empresa con suministro de corriente eléctrica se observará lo siguiente:

Los trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas, la primera hora será pagada por la empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores. Al transcurrir las 2 horas indicadas, la empresa determinará si los trabajadores deben retirarse o continuar esperando. Si la empresa decide que los trabajadores esperen deberá pagárseles el tiempo restante que se queden en un 100% y si decide que los trabajadores se retiren, la empresa no tendrá la obligación de pago y los trabajadores quedarán en libertad de retirarse del lugar de trabajo.

CAPITULO CUARTO

DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

ARTÍCULO 25.- Por cada seis días de trabajo, los trabajadores disfrutarán de un día de descanso que será designado por la "EMPRESA", de acuerdo a las circunstancias del momento con sus necesidades y aquellos trabajadores que les corresponda laborar en día domingo, tendrán derecho a recibir el pago de un 25% del salario ordinario que esté devengado.

Son días de descanso obligatorio con goce de salario ordinario íntegro, incluyendo la parte del séptimo día:

- 1 de enero
- 7 de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- 1 de mayo
- 10 de mayo
- 16 de septiembre
- 2 de noviembre

- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 12 de diciembre
- 25 de diciembre
- El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la Jornada Electoral.

Cuando un día de descanso semanal coincida con un día de descanso obligatorio de los que establece este Contrato y la Ley Federal del Trabajo, la empresa cubrirá, independientemente de la cantidad que les corresponda por el día de descanso semanal, el pago del salario ordinario del día de descanso obligatorio que coincide.

Los días 7 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre se trasladarán automáticamente para ser disfrutados al inicio o fin de semana de acuerdo con las necesidades de producción, considerando así lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

Con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo mas eficiente la operación, la "EMPRESA", de acuerdo con el Sindicato y según los requerimientos de producción, podrá tomar las siguientes alternativas:

- a).- Trasladar el día de descanso a otro día, preferentemente que corresponda al de inicio o fin de semana;
- b).- Acumularlo al periodo de vacaciones, para que los disfrute junto con éstas: en ambos casos el día de descanso obligatorio se laborará normalmente con el pago del salario ordinario que corresponda, y
- c).- Que se trabaje el día de descanso obligatorio pagando a los trabajadores, independientemente del salario que les corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado. En todos estos casos, la "EMPRESA" queda obligada a dar aviso por escrito al "SINDICATO" y/o a los trabajadores con una semana de anticipación y de no hacerlo, se entenderá que se disfrutará normalmente el descanso obligatorio en la fecha que corresponda.

Son días de descanso sin goce de salario que podrán ser disfrutados a solicitud de los trabajadores: jueves, viernes y sábado de la semana mayor y el día de fiesta de cada fábrica, que será designado por la empresa y sindicato de acuerdo con los usos y costumbres.

ARTÍCULO 26.- Todas las empresas a las que es aplicable este Contrato otorgarán a sus trabajadores y empleados sindicalizados, vacaciones anuales de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS CUMPLIDOS DE SERVICIOS	DÍAS DESCANSABLES PACTADOS	PAGO DE DÍAS ADICIONALES	7o. DÍAS	PRIMA VACACIONAL 25%	TOTAL PAGO EN DÍAS DE SALARIO
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75

Y así sucesivamente cada cinco años.

El periodo de vacaciones incluyendo las adicionales, se ajustará al calendario que anualmente fije la empresa, en términos de lo que establece la Ley. Dentro de lo posible se procurará que durante la semana santa o mayor de cada año disfruten los trabajadores de seis días laborables de vacaciones. El resto de los días de descanso que corresponda a los trabajadores las disfrutarán anualmente de acuerdo con el calendario respectivo. A los trabajadores cuya antigüedad sea menor de doce meses de trabajo, se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados.

Para computar el salario del trabajador a destajo o a eficiencia para efecto del pago de los días de vacaciones, aguinaldo y días festivos se tomará el promedio recibido durante las 4 semanas completas normalmente trabajadas, anteriormente al ejercicio del derecho.

Las vacaciones serán invariablemente pagadas cuando menos un día antes de la fecha del disfrute.

ARTÍCULO 27.- Las empresas concederán permisos temporales a sus trabajadores desde uno hasta treinta días de cada año, sin goce de salario para atender sus asuntos particulares, dichos permisos serán solicitados por los representantes del sindicato, con la anticipación que el caso requiera y podrá ser renunciable o prorrogable, debiendo cubrirse previamente la vacante. La antigüedad de los trabajadores no se interrumpirá por virtud de estos permisos.

ARTÍCULO 28.- Las empresas tienen la obligación de conceder y extender por escrito en forma inmediata, permisos a los trabajadores para faltar a sus labores, siempre que se solicite por el trabajador previamente y demuestre la urgente necesidad del mismo.

ARTÍCULO 29.- Los patrones concederán también a los trabajadores, permisos para el desempeño de comisiones accidentales o permanentes del sindicato, de acuerdo con la fracción X del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 30.- Cuando los trabajadores tengan que desempeñar cargos públicos o de elección popular las empresas les concederán permisos sin goce de sueldo, respetándose sus derechos en los términos de la fracción X del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. El cargo de elección popular que requiera seis años de duración, quedará también amparado por el precepto mencionado.

ARTÍCULO 31.- A solicitud de los trabajadores, por conducto de los representantes del sindicato, las empresas concederán permisos en la forma acostumbrada de cada fábrica, pero con la obligación para la empresa, de que todo permiso deberá ser extendido por escrito.

Aun cuando los trabajadores se encuentren enfermos o incapacitados por accidentes de origen no profesional y por esa causa mediante permiso escrito necesario hayan faltado a sus labores tendrán derecho a percibir el salario íntegro correspondiente al periodo de vacaciones y aguinaldo.

CAPITULO QUINTO

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 32.- Las empresas se obligan a proporcionar a sus trabajadores los instrumentos, materiales y elementos de buena calidad que requieran para el trabajo y por su parte los trabajadores se obligan a cuidarlos, darles el uso adecuado y a reintegrarlos cuando así corresponda.

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones de las empresas y de sus representantes:

- I.** Cumplir las obligaciones que les impone el presente Contrato Ley y la Ley Federal del Trabajo.
- II.** Proporcionar la materia prima de calidad adecuada a los productos que se fabriquen.
- III.** Proveer, conservar y reparar la maquinaria, equipo e instalaciones necesarias para el trabajo, incluyendo los aparatos de precisión que sean necesarios.
- IV.** Proporcionar los utensilios necesarios para el transporte de los materiales que por su volumen no sea posible hacerlo físicamente o que excedan de un peso de cincuenta kilogramos.
- V.** Evitar presentarse en la empresa en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga enervante o portando armas.
- VI.** Cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad y de higiene provea la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas.
- VII.** Realizar gratuitamente a los trabajadores, las deducciones por concepto de cuotas sindicales en los términos del artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo. El importe de los descuentos ya referidos será entregado por las empresas a la persona autorizada por el sindicato administrador. Las empresas deberán entregar el importe de dichos descuentos al sindicato administrador dentro de la semana siguiente al descuento realizado.
- VIII.** Abstenerse de retener el salario de los trabajadores ni hacer más descuentos que los que están permitidos por este Contrato Ley y por las Leyes.
- IX.** Abstenerse de intervenir por sí, por conducto de sus representantes o por medio de interpósitas personas, directa o indirectamente en el régimen de relaciones internas de los sindicatos.
- X.** Proporcionar de acuerdo con el riesgo de las actividades, botiquines en donde sean necesarios, equipos de protección y seguridad para la ejecución de los trabajos, tales como mascarillas, guantes, botas de hule, anteojos, mandiles, etc. También se proporcionará a los trabajadores ropa de trabajo consistente en:

a) Para los hombres dos juegos de pantalón y camisa, de buena calidad para el trabajo y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato, y b) Para las mujeres, dos batas de trabajo de buena calidad y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato; los trabajadores del Departamento de talleres que lo requieran un par de zapatos de seguridad. La entrega de dichas prendas se hará, una en marzo y otra en octubre de cada año, en la inteligencia de que los trabajadores asumen la obligación de usar tanto los equipos de seguridad, como la ropa de trabajo, durante la jornada de trabajo, y conservarlos en buen estado.

XI. Proporcionar depósitos de agua o bebederos higiénicos, así como regaderas con agua fría y caliente.

XII. Las empresas proporcionarán a sus trabajadores, de planta y eventuales, que tengan seis meses o más de prestar sus servicios durante el año, individualmente, una toalla semestralmente y jabón propio para el baño, debiendo reponer el jabón cuando sea necesario. En cuanto a las toallas, se establece que su dimensión mínima será de 120 centímetros de largo, por 60 centímetros de ancho. Las empresas que hasta la fecha no tengan este servicio, o de tenerlo, resulta deficiente dispondrán de un plazo de tres meses para acondicionarlo, de conformidad con lo que este artículo establece. Los baños sólo podrán usarse fuera de las horas de labor, salvo autorización en contra, sin perjuicio de costumbres establecidas más favorables a los trabajadores.

XIII. Las empresas quedan obligadas a dar facilidades a sus trabajadores, para que éstos puedan guardar sus bicicletas y tomar sus alimentos, cuando por la distancia no puedan ir a sus casas a hacerlo.

XIV. En las empresas cuyas labores requieran el cambio de ropa de los trabajadores, debe haber vestidores convenientemente ventilados. Los vestidores de mujeres y hombres, siempre estarán convenientemente separados.

XV. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del capítulo III bis del título IV de la Ley Federal del Trabajo y de este Contrato Ley.

XVI. Las empresas se obligan a afiliarse a sus trabajadores en el IMSS. El pago de las cuotas correspondientes se hará en los términos de la Ley de la materia.

ARTÍCULO 34.- Los trabajadores están obligados a desempeñar personalmente el trabajo contratado, con la mayor eficiencia posible; a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato Ley y de la Ley Federal del Trabajo, y a guardar la consideración debida a los representantes de las empresas y a sus propios compañeros; por su parte los representantes de las empresas están obligados a guardar a sus trabajadores la debida consideración, absteniéndose de malos tratos de palabra y obra.

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

I. Prestar personalmente el servicio en los términos del presente Contrato.

II. Dar cuenta o avisar oportunamente al personal técnico o a quien corresponda, de los desperfectos que sufran los mecanismos o herramientas para su reposición.

III. Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, equipo, materiales y demás útiles que les sean proporcionados para la ejecución del trabajo que tengan encomendado.

IV. Hacer la limpieza parcial o general de sus máquinas de acuerdo con las indicaciones de la empresa sin perjuicio del salario.

V. Depositar sus prendas de vestir, en los lugares designados para tal efecto por la empresa.

VI. Ocupar durante las jornadas el lugar que les corresponda en sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección, a no ser que lo requiera su trabajo.

VII. Abstenerse de leer cuestiones ajenas a su labor durante las horas de trabajo.

VIII. Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, aparatos, herramientas y demás útiles que les proporcione la empresa o establecimiento, debiendo dar cuenta inmediata a quien corresponda de las averías y desperfectos que observen para su debida reparación.

IX. Entregar en los días y horas señaladas para el efecto, el material sobrante que les haya quedado después de ejecutar los trabajos a ellos encomendados, así como utensilios, propiedad de la empresa o establecimiento, cuando ya no los necesiten.

X. La limpieza general de las máquinas se hará por los encargados de las mismas, o personal especializado, en su caso, en las fechas que señale el patrón.

XI. En maquinaria automática y moderna la limpieza se hará en los días y formas que señalen los patrones, por el personal especializado o encargado de estas máquinas, que proporcione el sindicato. Cuando los patrones pidan que la limpieza de las máquinas se haga por los encargados de las mismas deberán respetarles su salario.

XII. Celebrar las sesiones del sindicato fuera de las horas de trabajo, a efecto de que los trabajadores no dejen de concurrir a sus labores.

ARTÍCULO 36.- Queda prohibido a los trabajadores, además de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, lo siguiente:

- a) Hacer colectas o cobros en el local de las empresas.
- b) Vender o distribuir publicaciones o cosas en el interior de las empresas.
- c) Hacer inscripciones o dibujos en los muebles o inmuebles de las empresas, así como pegar papeles en los mismos.
- d) Desperdiciar materia prima, así como producir trabajo defectuoso. La calificación de la responsabilidad se hará de común acuerdo por representantes de la empresa y del sindicato.
- e) Queda prohibido a toda persona fumar y hacer uso de cerillos, encendedores o similares en el interior de los salones y lugares donde haya material combustible, así como introducir al centro de trabajo bebidas embriagantes, armas de cualquier clase o drogas enervantes.
- f) Hacer uso de las regaderas en horas de labores, salvo autorización expresa y por escrito.

ARTÍCULO 37.- Los trabajadores de cada departamento serán individualmente responsables de los defectos en los trabajos que desempeñe, pero no lo serán cuando los defectos provengan de otros departamentos en cuyo caso deberán dar aviso inmediato a la empresa por conducto de los representantes del sindicato, para que se corrijan de inmediato.

Si la empresa no toma en cuenta dicho aviso y no procede a corregir el defecto señalado, ocasionando con ello pérdida de tiempo a los trabajadores destajistas, se considerará esta falta imputable al Patrón, quien estará obligado a pagar todo el tiempo que pierdan dichos trabajadores, respetando usos y costumbres.

ARTÍCULO 38.- Cuando se detecten defectos en la producción, conjuntamente Empresa y Sindicato realizarán la investigación correspondiente para deslindar la responsabilidad de los trabajadores y proceder, en su caso, a la fijación de los descuentos procedentes que convengan. Los descuentos a que se refiere este artículo se harán dentro de la raya de las semanas siguientes a aquellas en que ocurrieron los defectos.

ARTÍCULO 39.- Queda prohibido a los representantes de las empresas y al personal técnico que esté bajo su control, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darles trabajo o por cualquier otra causa relacionada con el servicio, así como ejercer cualquier practica discriminatoria por razón de edad, sexo, raza, religión, o preferencia sexual. También queda estrictamente prohibida cualquier práctica de acoso sexual.

La violación de estas prohibiciones, dará lugar a que su autor sea separado definitivamente del trabajo, sin responsabilidad alguna para la empresa y el sindicato.

ARTÍCULO 40.- Los empresarios no intervendrán por si ni por conducto de sus representantes, en el régimen interior de los sindicatos de trabajadores ni aun tratándose de las penas que establezcan los Estatutos de los mismos, que éstas, de acuerdo con el artículo 7 de este Contrato, serán aplicadas por los empresarios sin responsabilidad para éstos.

ARTÍCULO 41.- Las empresas se obligan a atender las quejas que presenten el sindicato en contra de cualquier empleado de confianza o jefes de departamentos, por malos tratos consistentes en injurias de palabras o vías de hecho, en contra de los trabajadores o trabajadoras debiéndose investigar cuidadosamente el caso con la representación del sindicato examinando si hubo provocación de alguna de las partes, para esclarecer los hechos. Las empresas amonestarán a los empleados que del resultado de la investigación aparezcan como autores de la falta, pero si ésta es de proporciones graves, se aplicarán medidas disciplinarias más enérgicas y en caso de reincidir, el culpable será separado definitivamente del empleo o puesto que ocupe.

CAPITULO SEXTO

SALARIOS

ARTÍCULO 42.- El salario mínimo en la Industria Textil del Ramo de la Lana es de: \$155.40 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 40 /100 M.N.), diarios.

ARTÍCULO 43.- Los patrones se obligan a cubrir el importe de los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, invariablemente el último día de labores de cada semana, y dentro de las horas que correspondan a cada turno. Quedan obligados los patrones a entregar a cada uno de los obreros el comprobante del monto total de su raya y de las deducciones que les hayan hecho y éstos a firmar el recibo correspondiente. El pago de salario se hará en moneda de curso legal, también podrá realizarse por medios electrónicos o cualquier modalidad equivalente, siempre que los trabajadores puedan tener acceso a estos medios. En caso de imposibilidad de hacer efectivo el cobro a través de cajeros automáticos, la empresa quedará obligada a proporcionar una cantidad en efectivo hasta en tanto se resuelva el problema, momento en el cual le serán reintegradas las cantidades recibidas por los trabajadores en forma inmediata.

En todos estos casos se elaborará y firmará el recibo correspondiente en donde constarán los conceptos y cantidades, así como el periodo de pago.

Los patrones no podrán en ningún caso, reducir los salarios de los trabajadores a cambio de gratificaciones, habilitaciones o cualquier otra cantidad o beneficio de que goce el trabajador.

ARTÍCULO 44.- Cuando por órdenes del patrón, alguno o algunos de los trabajadores destajistas o a eficiencia, tengan que disfrutar salario por día, dicho salario no podrá ser menor del promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas, en condiciones normales de producción.

ARTÍCULO 45.- Para efectos de la liquidación de toda clase de prestaciones legales y salarios contractuales a favor de los trabajadores, se tomará como base para los obreros que trabajen a jornal, el monto del salario que perciben en el momento que se haga la liquidación, y para los obreros cuyos salarios se tasen a destajo, se tomará el promedio total de salarios pagados durante las cuatro semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas en condiciones normales de producción.

En el caso de no existir las cuatro semanas anteriores, empresa y sindicato se pondrán de acuerdo para establecer la base para el cálculo del salario promedio.

ARTÍCULO 46.- Los trabajadores que presten sus servicios en segundas o terceras jornadas, gozarán de los siguientes aumentos sobre el salario que deban recibir, de acuerdo con las tarifas que forman parte de este Contrato.

a).- A los que trabajen en segundos turnos a destajo, se les pagará un 15% sobre el importe de su raya calculada según tarifa.

b).- A los que trabajen en tercer turno a destajo, se les pagará un 22.5% sobre el importe de su raya calculada según tarifa.

c).- A los que trabajen en segundo turno a base de salario por día, se les pagará salario de ocho horas por trabajo de siete, más 5% (cinco por ciento) de aumento.

d).- A los que trabajen en tercer turno a base de salario por día, se les pagará salario de ocho horas por trabajo de siete, más 17.5% de aumento.

e).- Lo señalado en los incisos anteriores se hará efectivo únicamente en los supuestos previstos y en aquellas fábricas que no apliquen las Reglas Generales de Modernización.

f).- En las fábricas regidas por las Reglas Generales de Modernización, se pagará a todos y cada uno de los trabajadores de los terceros turnos que presten sus servicios en la jornada nocturna, un aumento de 8% (ocho por ciento) sobre el salario que perciban.

ARTÍCULO 47.- Es obligación de la empresa elaborar sistemas como planes y programas para elevar la productividad y la calidad consecuentemente será también obligación de los trabajadores cumplir con tales sistemas o planes en forma temporal o definitiva y a poner el mayor empeño a fin de obtener productividad y calidad en el servicio y en los productos que se elaboran en la empresa.

ARTÍCULO 48.- Las partes están obligadas a cuidar y obtener buena calidad de producción, para que en ningún caso salga ésta defectuosa y para tal fin, los trabajadores quedan obligados a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observen, para su oportuna corrección.

CAPITULO SÉPTIMO

PRESTACIONES ECONÓMICO-SOCIALES

ARTÍCULO 49.- En las cuestiones relativas a participar en las utilidades, las partes se sujetan a lo que las leyes establezcan sobre el particular, para los efectos de la fracción I del artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo dentro del término que en ella se menciona los patrones tienen la obligación de entregar a los sindicatos correspondientes copia de la declaración anual para determinar el Impuesto Sobre la Renta de las empresas que hayan presentado ante la Secretaría de Hacienda, quedando los anexos a disposición del propio Sindicato en las oficinas de la empresa y en la propia Secretaría de Hacienda durante un término de treinta días.

ARTÍCULO 50.- Las empresas entregarán mensualmente a los sindicatos respectivos la cantidad de \$1.00 UN PESO, por cada trabajador de planta y eventual, con seis meses continuos de servicios, para el fomento de la cultura, el deporte y la recreación y además dotarán a los grupos deportivos de los equipos necesarios.

Empresa y Sindicato constituirán una Comisión Mixta Deportiva que reglamentará la forma del fomento de estas actividades.

ARTICULO 51.- Para la constitución del Fondo de Ahorro, las empresas entregarán semanalmente al sindicato respectivo, una cantidad igual al 13% del importe de la raya de los trabajadores sindicalizados, la cual se computará sobre el total que obtengan los miembros del sindicato correspondiente, exceptuándose del cómputo, solamente la cantidad que perciban en pago de las horas extras que lleguen a trabajar.

En el concepto raya a que se refiere este artículo, quedará incluido el pago de vacaciones para formar parte de la misma.

ARTICULO 52.- A la constitución de este Fondo de Ahorro, aportarán los obreros una cantidad igual a la que establece el artículo anterior o sea el 13% del total de la raya que por su jornada ordinaria, obtenga semanalmente. Para el efecto las empresas descontarán semanalmente de la suma total que arroje los salarios de los trabajadores por jornada ordinaria, la cantidad correspondiente al 13% mencionado.

ARTÍCULO 53.- El total que se forme con las aportaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, serán entregados contra el recibo correspondiente a la Comisión de Ahorro de que adelante se habla, a cuya Comisión, se entregará también en el transcurso de la semana posterior, una lista que contenga los siguientes datos:

- a).- Nombre de todos los trabajadores.
- b).- Monto de la aportación de tales trabajadores.
- c).- Importe total del ahorro de cada trabajador en la semana correspondiente.

ARTÍCULO 54.- Los trabajadores de cada fábrica, designarán una Comisión de Ahorro que se integrará por tres trabajadores de planta, de los cuales se elegirá: un presidente, un tesorero y un secretario.

ARTÍCULO 55.- Anualmente, en la fecha que la Comisión de Ahorro fije, pero no antes del 18 de diciembre, se girarán instrucciones al Banco para que entregue a quien corresponda el Fondo de Ahorro de que hablan los artículos precedentes.

Como excepción a lo anterior, se ordenará y realizará el pago correspondiente a las personas que por cualquier causa dejen de ser trabajadores de la empresa, en la fecha que esto suceda.

ARTICULO 56.- El Fondo de Ahorro se considerará como una prestación sindical y con fines de Previsión Social y en consecuencia, no podrá ser objeto de ningún descuento y tampoco forma parte del salario ni lo Integra.

ARTICULO 57.- Las prestaciones que rige este Capítulo, serán aplicables a los trabajadores transitorios o eventuales, determinándose por empresa y sindicato, los términos en que deben ser aplicadas.

ARTICULO 58.- Como prestación de Previsión Social que no forma parte del salario de los trabajadores, ni lo Integra, las empresas, durante los diez primeros días de cada mes, otorgarán un bono de ayuda para compra de despensa equivalente al 3% TRES POR CIENTO del salario ordinario mensual devengado por cada trabajador sindicalizado a su servicio; las cantidades fraccionarias inferiores a \$1.00 UN PESO, serán acumuladas y compensadas a fin de cada año natural, para el efecto de que los bonos de que se trata sean por cantidades múltiplos de \$1.00 UN PESO.

ARTICULO 59.- Como prestación de Previsión Social, las empresas entregarán a los sindicatos o secciones el equivalente al importe de los salarios y prestaciones del trabajador seleccionado como secretario general, o en su caso del delegado sindical para gastos del sindicato, sin perjuicio del salario que les corresponda a tales trabajadores por su jornada de trabajo laborada, cuando tenga hasta cuatrocientos cincuenta trabajadores, y cuando tenga de cuatrocientos cincuenta y uno en adelante, pagará lo correspondiente a dos secretarios o dos delegados sindicales.

ARTICULO 60.- En los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 23 días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicios, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado 20 de diciembre.

ARTICULO 61.- En caso de fallecimiento de padres, esposa o hijos legítimos, o matrimonio del trabajador, la empresa otorgará a éste un permiso de tres días con goce de salario, debiendo el trabajador demostrar el fallecimiento o matrimonio con la copia certificada del acta de defunción o matrimonio respectiva.

En caso de que el fallecimiento o el matrimonio ocurra en día de descanso semanal, obligatorio o por vacaciones y no se requiera del permiso, sin embargo, se pagará el importe de los tres días al trabajador beneficiario de esta prestación.

ARTICULO 62.- En caso de fallecimiento de algún trabajador amparado por este Contrato, el patrón entregará al o a los beneficiarios que designe por escrito el trabajador, una cantidad equivalente a 147 días de salario por concepto de gastos funerarios. Esta prestación se cubrirá independientemente de la que otorgue la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO 63.- Las empresas se obligan a otorgar becas para los trabajadores de acuerdo con las siguientes bases:

- a).- Fábricas que tengan hasta 300 trabajadores, una beca.
- b).- Fábricas que tengan más de 300 trabajadores, dos becas.
- c).- El importe de cada beca será de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
- d).- Las becas serán para secundaria o equivalente hasta profesional.
- e).- Empresa y sindicato se pondrán de acuerdo para designar el trabajador o trabajadores que deberán disfrutar de las becas.

ARTÍCULO 64.- El trabajador que teniendo en la empresa una antigüedad ininterrumpida de diez años o mayor desee retirarse del servicio, podrá hacerlo con sujeción a las siguientes reglas:

a).- Toda solicitud de retiro deberá ser formulada por los representantes sindicales sin cuyo requisito no se dará curso a la solicitud.

b).- Las empresas estarán obligadas a emitir anualmente el retiro voluntario de trabajadores de la fábrica respectiva, hasta el máximo que se indica en la siguiente escala que se computará sobre el número de trabajadores de planta, en servicio de cada fábrica:

- 1o.- De 1 a 25 trabajadores, 1 cada dos años
- 2o.- De 26 a 125 trabajadores, 1 cada año.
- 3o.- De 126 a 350 trabajadores, 2 cada año.
- 4o.- De 351 a 500 trabajadores, 3 cada año.
- 5o.- De 501 a 650 trabajadores, 4 cada año.
- 6o.- De 651 a 1000 trabajadores, 5 cada año.
- 7o.- De 1000 en adelante, 6 cada año.

En la inteligencia de que el cómputo se hará exclusivamente sobre trabajadores de planta.

c).- El derecho que este Artículo concede a los trabajadores, será ejercitable dentro de cada uno de los años que este Contrato esté en vigor, este derecho no es acumulable en ningún caso para años posteriores.

d).- Las vacantes que dejen los obreros que en los términos de este Artículo se retiren voluntariamente se cubrirán si ambas partes, de común acuerdo, lo creen necesario, a menos que el hecho de no cubrir la vacante determine, a juicio de ambas partes, un recargo de trabajo para el resto del personal del departamento o sección respectiva, en cuyo caso la vacante será siempre cubierta y en este caso, en el mismo acto de la solicitud de retiro se propondrá al sustituto competente, siendo indispensable este requisito para que se le dé curso.

1a.- Si el obrero retirado trabaja a destajo, la vacante no se cubrirá hasta que la Comisión dicte su resolución arbitral.

2a.- Si el obrero retirado trabaja a jornal, la vacante se cubrirá provisionalmente a reserva de conocer el fallo de la Comisión.

3a.- En los dos casos anteriores, la Comisión fijará un término prudente para que cada parte le exponga sus puntos de vista y le mandará recibir las pruebas procedentes.

4a.- En el término de diez días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes someta al arbitraje el punto controvertido, deberá dictarse el fallo que acatarán las partes, poniéndolo en ejecución de inmediato.

e).- El trabajador que de acuerdo con este Artículo se retire, tendrá derecho a una liquidación de nueve días de salario por cada año completo de servicio prestados ininterrumpidamente a la empresa respectiva.

En los casos de obreros que se retiren voluntariamente teniendo quince o más años de antigüedad en el trabajo, se les otorgará el pago de doce días de salario por cada año de servicios prestados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que para computar el pago de esta prestación se pagará a los trabajadores que perciban salario fijo con el último que tengan y por lo que se refiere a los trabajadores cuyo salario sea variable o a destajo con el promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas y normales.

f).- Para los efectos de este artículo queda entendido que la antigüedad de los trabajadores, no se interrumpirá por ausencias causadas por enfermedad, fuerza mayor, permiso de la empresa o cuando haya sustitución de patrón.

g).- No quedan comprendidos en los beneficios de este artículo los trabajadores cuyo retiro no sea voluntario.

h).- A los trabajadores cuyo Contrato quede terminado por sufrir una incapacidad permanente total de carácter profesional o una invalidez definitiva, el importe de la prima de antigüedad que les corresponda se pagará a los trabajadores que perciban salario fijo con el último que tengan y por lo que se refiere a los trabajadores cuyo salario sea variable o a destajo con el promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas y normales.

ARTICULO 65.- En los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y sus Reglamentos, cada empresa constituirá un Fideicomiso con la institución bancaria que elija para financiar el Plan de incremento de las Pensiones del I.M.S.S. para los trabajadores sindicalizados, de la Industria Textil del Ramo de la Lana, en los términos y condiciones, a que este artículo se refiere.

1.- El incremento de las pensiones que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores sindicalizados, se dará en los siguientes casos:

a).- Cesantía en edad avanzada.

b).- Vejez.

c).- Incapacidad permanente total

El monto de los incrementos a las pensiones para los trabajadores de 60 años o más, en los casos de retiro por cesantía en edad avanzada o vejez, serán los siguientes:

A los 60 años se incrementará la pensión del Instituto Mexicano del Seguro Social hasta el 75% del salario ordinario del trabajador.

A los 61 años se incrementará hasta el 77%

A los 62 años se incrementará hasta el 79%

A los 63 años se incrementará hasta el 81%

A los 64 años se incrementará hasta el 83%

A los 65 años se incrementará hasta el 85%

2.- A los trabajadores sindicalizados que dejen de prestar sus servicios por incapacidad permanente total, el incremento de las pensiones que otorgue el I.M.S.S. por este concepto, será hasta el 85% del salario ordinario de los trabajadores.

3.- A los trabajadores sindicalizados que dejen de prestar sus servicios por invalidez definitiva se les pagará el importe de 10 días de salario por cada año de servicios prestados, de conformidad con el salario diario promedio no integrado, sin séptimo día, de la última semana trabajada completa con anterioridad a la fecha en que hubieran dejado de prestar sus servicios por tal motivo, independientemente de la parte proporcional de aguinaldo y vacaciones y la prima de antigüedad a que tuviera derecho.

4.- Los beneficios a que este artículo se refiere para los trabajadores que sufran de alguna incapacidad permanente total o invalidez definitiva se otorgarán, únicamente, en caso de que así lo determine el médico que designe el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente.

5.- El salario ordinario que se tomará en cuenta para el pago de los incrementos anteriores, será el salario diario promedio no integrado, sin séptimo día, de la última semana trabajada completa, con anterioridad a la fecha en que los trabajadores tengan derecho al incremento de las pensiones.

6.- Todo trabajador sindicalizado que se encuentre dentro de los extremos del artículo 138 de la Ley del Seguro Social, deberá acogerse a los beneficios que la propia Ley le conceda, para cuyo efecto, la empresa a la que preste sus servicios, podrá gestionar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en nombre del trabajador de que se trate, el otorgamiento de la pensión que le corresponda; otorgada la pensión el trabajador recibirá los beneficios a que tenga derecho, en los términos de este artículo.

7.- De los beneficios previstos en este artículo gozarán los trabajadores que reúnan los requisitos señalados, a partir del 21 de enero de 1983 y que estén prestando sus servicios en la empresa en la época en que nazca el derecho de obtenerlos, con la excepción de los que fueron liquidados.

8.- Los trabajadores sindicalizados, que habiendo prestado sus servicios en forma continua durante un mínimo de diez años en la misma empresa sujeta al presente Contrato, que hayan estado sindicalizados durante dicho periodo, y que dejen de prestar sus servicios teniendo más de cincuenta y cinco años y menos de sesenta años de edad, podrán si lo desean, conservar los derechos derivados del presente artículo, de acuerdo con las siguientes bases: I.- Dentro del curso de un año, a partir de la fecha en que dejen de prestar sus servicios en la empresa, deberán formular su solicitud escrita al Comité Técnico del Fideicomiso respectivo llenando los requisitos que éste fije, transcurrido el cual prescribirá su derecho, en los términos del artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo. II.- Aportar al fideicomiso constituido por la empresa en que haya prestado sus servicios, la cantidad que resulte del estudio técnico actuarial que ordene hacer el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente, con base en el promedio del salario diario no integrado y sin séptimo día, en los términos del párrafo IV y V siguientes. III.- Al cumplir los sesenta años de edad solicitar y obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social la pensión de cesantía en edad avanzada. IV.- En caso de que el trabajador sindicalizado, por convenir así a sus intereses, no se afilie al Seguro Voluntario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el monto del incremento se determinará de acuerdo con el salario diario promedio, no integrado y sin séptimo día que venían percibiendo en el momento de su baja, en función del promedio de la última semana trabajada completa. V.- En caso de que el trabajador sindicalizado opte por continuar en el régimen voluntario del Instituto Mexicano del Seguro Social, sus cotizaciones al Instituto las hará de acuerdo con el salario diario promedio, no integrado y sin séptimo día de acuerdo a la última semana trabajada completa, cuyo salario se incrementará con los aumentos que se obtengan contractualmente. En este caso el incremento de la pensión que obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determinará con base en el salario sobre el cual esté cotizando al cumplir sesenta años o más, hasta sesenta y cinco años de edad, que es la máxima que se conviene para el otorgamiento de esta prestación.

9.- El cálculo de los incrementos de pensiones a que este artículo se refiere, se hará sin tomar en cuenta las asignaciones infantiles y familiares que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social a los pensionados.

10.- Los incrementos de las pensiones son derechos personales del pensionado y se extinguen con la vida de éste.

11.- En caso de fallecimiento del jubilado se le entregará al beneficiario designado por escrito, o en su defecto a los beneficiarios legales, mediante la entrega del acta de defunción correspondiente el importe de siete meses de la pensión que hubiere venido recibiendo en el momento de su fallecimiento, con cargo al Fideicomiso.

12.- En el mes de diciembre de cada año, antes del día 20 de ese mes, se entregará a los jubilados por concepto de aguinaldo el equivalente a un mes de la pensión que vengán recibiendo con cargo al Fideicomiso.

13.- Para que los trabajadores sindicalizados puedan gozar de los beneficios a que este artículo se refiere, deberán acreditar una antigüedad ininterrumpida de diez años o más de servicios prestados en la misma empresa.

14.- Se nombrará un Comité Técnico en cada Contrato de Fideicomiso, que se encargará de administrar el plan de incrementos de pensiones y pagos por invalidez definitiva a que se refiere este artículo, integrado por tres representantes de los trabajadores que designe el sindicato administrador de este Contrato Ley y tres representantes de la empresa, y su funcionamiento se sujetará al Reglamento que ambas partes expidan, mismo que será depositado ante las Autoridades del Trabajo; obligación que deberán cumplir los Fideicomisos que se constituyan a partir del 21 de enero de 1991.

15.- El incumplimiento de las empresas a hacer las aportaciones que resulten de los estudios técnicos actuariales, da derecho a los sindicatos a ejercitar el derecho de huelga para exigir su cumplimiento.

16.- La pensión mínima de los trabajadores pensionados a que este artículo se refiere, será a partir del mes de febrero del año de 1991 la cantidad de \$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

17.- A partir del 21 de enero de 1999, los ya pensionados y los que en lo futuro se pensionen, podrán convenir con la empresa un pago único en lugar de los pagos establecidos en este artículo, en cuyo caso la empresa quedará liberada en forma definitiva de las obligaciones contempladas en este artículo, por cuanto hace a ese trabajador, quien podrá pedir la intervención de su sindicato. El convenio al que lleguen libremente las partes deberá ser ratificado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Este artículo no será aplicable a los trabajadores que ingresen a prestar sus servicios con posterioridad al 20 de enero de 2001.

ARTÍCULO 66.- Las partes convienen que en los casos de retiro voluntario de un trabajador se agregará al importe de la prima de antigüedad el equivalente al 13% de dicha prima de antigüedad.

CAPITULO OCTAVO

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 67.- En los términos, y para el cumplimiento de lo dispuesto de los capítulos III Bis del Título Cuarto y del IV del Título once de la Ley Federal del Trabajo, las partes convienen:

I.- La "EMPRESA" capacitará y adiestrará:

- a).- A todos los trabajadores sindicalizados que le estén prestando servicios.
- b).- A los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso.
- c).- A quienes aspiren a prestar servicios.

II.- Los trabajadores se obligan a recibir el adiestramiento y capacitación que les proporcione la "EMPRESA", de acuerdo con los planes y programas de capacitación a que este Contrato se refiere.

Atendiendo a las indicaciones de las personas que la imparten y cumpliendo los programas respectivos, debiendo presentar los exámenes de evaluación de conocimiento y aptitudes que sean requeridos.

III.- La capacitación y adiestramiento se impartirán conforme a los planes y programas que formulen, de común acuerdo, el patrón y el sindicato dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que entre en vigor este Contrato, los que serán sometidos a la aprobación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y aprobados que sean o transcurrido el término de 60 días previstos por la Ley, se pondrán en pleno vigor, entendiéndose que estos serán impartidos a todo el personal de la "EMPRESA" en el plazo máximo de 4 años.

IV.- Se integrará una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, formada por igual número de Representantes de la "EMPRESA" y del Sindicato Titular y que podrá contar hasta con tres miembros de cada sector, que se integrará dentro de los mismos 15 días a que se refiere la fracción anterior, debiendo comunicarse su integración a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

V.- Dicha Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a).- Presentar observaciones a la "EMPRESA" respecto a los programas de capacitación y adiestramiento que se implanten.
- b).- Supervisar el funcionamiento de los diversos programas de capacitación y adiestramiento que se implanten.
- c).- Intervenir en los exámenes de conocimiento y aptitudes que lleve a cabo la "EMPRESA" al terminar cada uno de los ciclos de capacitación y adiestramiento.
- d).- Otorgar, en unión de los órganos representativos de la "EMPRESA", los certificados de aptitud que se otorguen a las personas sujetas a los programas de capacitación y adiestramiento, con validez exclusivas para los usos dentro de la "EMPRESA".
- e).- Expedir, en unión de los órganos representativos de la "EMPRESA", los certificados de capacidad en los términos del Artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo.
- f).- Enviar copia de la documentación referida en los incisos d) y e), a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VI.- Cuando la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento requiera funcionar dentro de las horas de trabajo de los comisionados del sector obrero, ello será sin perjuicio de su salario, y correrá a cargo de la "EMPRESA".

VII.- Los trabajadores que estén prestando servicios y los de nuevo ingreso, recibirán capacitación y adiestramiento respecto de las funciones, puestos y/o especialidades que estén desempeñando dentro de su jornada de trabajo y sin perjuicio de su salario.

VIII.- Cuando la capacitación y el adiestramiento a los trabajadores que estén laborando en la "EMPRESA" tenga por objeto el prepararlos para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, y ésta se efectúe durante su jornada de trabajo, deberá garantizársele su salario.

IX.- Si dicha capacitación y adiestramiento para preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación se impartiese fuera de la jornada, se sujetarán al acuerdo que al efecto tome la Comisión Mixta, respecto de las condiciones, forma y términos en que se proporcionará la misma.

X.- Cuando algún trabajador solicite capacitarse en una actividad distinta de la ocupación que desempeña la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo y se sujetará al acuerdo que al efecto tome la Comisión Mixta respectiva.

XI.- La capacitación y adiestramiento inicial de las personas que aspiren prestar sus servicios a la "EMPRESA", se someterá en la fábrica, dentro de las horas de labores y especialidades que se le indiquen o convengan con el aspirante, de acuerdo con las necesidades de la fábrica, señalándose su duración y horario.

Durante el periodo de capacitación y adiestramiento, los aspirantes percibirán, como beca, el salario mínimo general vigente para la zona económica respectiva.

El periodo de adiestramiento sería hasta 180 días y dividido en 3 o 4 periodos, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse cuando se trate de capacitación de trabajo altamente calificado o cuando corresponda a más de una especialización. Una vez concluido el programa de capacitación y adiestramiento para los aspirantes al trabajo, terminarán cualquier relación que pudiera existir, sin responsabilidad alguna para la "EMPRESA", con el solo otorgamiento del Certificado correspondiente.

Durante el periodo de adiestramiento, la "EMPRESA" deberá asegurar en el I.M.S.S., dentro del régimen obligatorio, al aspirante en capacitación, como parte de la beca, y sin que ello implique la existencia de una relación de trabajo o una distinta a la de aspirante a trabajador, sujeto a las condiciones del Contrato Individual que celebran.

XII.- En la elaboración de los programas de capacitación y adiestramiento, la "EMPRESA" deberá tener en cuenta las necesidades específicas para capacitar al personal en los puestos y/o funciones que estén desempeñando, podrán participar en el programa de capacitación y adiestramiento y en otros puestos y/o funciones, los programas contemplarán los requisitos de capacitación y adiestramiento en los métodos de trabajo, funciones y/o puestos de que se trate. De convenir a las partes, se elaborará un programa de capacitación y adiestramiento de suplentes para cubrir ciertos y determinados puestos o vacantes temporales, en forma departamental seccional.

XIII.- La capacitación y adiestramiento serán impartidos de acuerdo con su programa, necesidades y requerimiento, en la siguiente forma:

a).- Por personal externo que reúna los requisitos y requerimiento de la Ley; y/o

b).- Por personal interno de la "EMPRESA", que podrá ser personal de empleados afectos o no a este Contrato y/o auxiliados por aquellos trabajadores sindicalizados que designe la "EMPRESA", en consideración a sus conocimientos y habilidades en el puesto de que se trate, y a su distinción en el desempeño del mismo.

ARTICULO 68.- Para los efectos del Capítulo VIII del Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la presentación de su declaración anual, la "EMPRESA" entregará a los trabajadores, por conducto del Sindicato Titular, copia de la referida declaración y, en cuanto a los anexos, éstos quedarán a disposición de la Comisión designada libremente por el "SINDICATO", durante un término de treinta días, en las oficinas de la "EMPRESA" y en la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La parte obrera no podrá poner en conocimiento de terceras personas los datos contenidos en la declaración y sus anexos.

CAPITULO NOVENO

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 69.- Se constituye una Comisión Permanente, integrada hasta por cuatro representantes del sector obrero y cuatro representantes del sector empresarial con los respectivos suplentes cuya finalidad y atribuciones se determinarán más adelante.

Esta comisión queda integrada de la siguiente manera:

Por el sector Obrero los señores: Eulogio Vera Jardines, Pedro Guevara Gutiérrez, Cirilo Taxis Sánchez y Faustino Flores Coyotzi y como suplentes los señores: Juan José Vázquez Valencia, Licenciada María Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez, Alfredo Cruz Rodríguez y J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra.

Por el Sector Empresarial los señores. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzábal I. C.P. Alejandro Morera Mitre, Licenciado Efrén Monroy Guerrero, y como suplentes los Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Luis Ignacio Merino Vaca, Isabel Flores Merino Herrera Salcedo e Isabel María de la Luz Cortés Ramírez.

ARTÍCULO 70.- Las atribuciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

a). Todas las que el Contrato que se revisa atribuye a la Comisión Nacional de Vigilancia, que desaparece para ser sustituida por la Comisión Permanente.

b). Elaborar un Registro Industrial obligatorio para todas y cada una de las empresas textiles sujetas al ramo industrial de la Lana que será administrado por la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de formar el padrón de los Industriales Textiles sujetos a la Rama Industrial de la Lana y de esa manera evitar el clandestinaje y el incumplimiento del Contrato Ley.

c). Elaborar estudios y análisis de funciones, tiempos, movimientos y clasificación de puestos, así como su agrupamiento tendientes a la racionalización del trabajo en cada una de las especialidades mediante Reglas Generales fijando también los salarios que correspondan, mediante acuerdos entre los sectores que integran la Comisión, tomando en consideración las responsabilidades, grados de dificultad y habilidades que se requieran para el desarrollo del trabajo que se lleve a cabo de acuerdo con tales estudios.

d). Representar a los sectores obrero y empresarial para resolver con equidad y buena fe los problemas relacionados con la modificación, actualización, interpretación o aplicación de este Contrato Ley, fungiendo como árbitro o mediador, en caso de que se lo soliciten las partes involucradas en cada caso concreto.

e). La Comisión tendrá dos secretarios, designados uno por cada sector en la primera reunión relacionada con su constitución, que serán seleccionados de entre sus miembros.

f). La Comisión funcionará válidamente con dos personas por cada sector, pero cuando se trate de Comisiones Especiales, podrá designar delegados o comisionados en el número que estime conveniente.

g). En caso de que el funcionamiento de la Comisión requiera gastos, serán a cargo del sector patronal mismos que darán a los sindicatos 250 ejemplares del Diario Oficial de la Federación.

h). Incorporar todas y cada una de las modificaciones que haya sufrido hasta la fecha el Contrato Ley y que deberá concluir sus trabajos en un plazo que no excederá del 31 de diciembre del año en curso y con el resultado de sus trabajos, deberá integrarse un solo documento que contenga los actuales salarios que corresponden a los trabajadores, incluyendo los llamados "banderazos", así como todas las modificaciones contenidas hasta la fecha y los que son motivo de la presente revisión. Para estos efectos la comisión podrá funcionar con dos miembros por cada sector, y deberá en su oportunidad solicitar al Secretario del Trabajo y Previsión Social ordene la publicación de tal documento en el Diario Oficial de la Federación y cuidará de hacer el depósito del mismo documento para los efectos del artículo 390 en relación con el 17 de la Ley Federal del Trabajo, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

i). Intervenir en la mediación y solución alternativa de conflictos con las siguientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Mediación y Solución Alternativa de Conflictos de la Lana, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Fijar los tiempos de operación no contenidos en el catálogo correspondiente.

2.- Resolver las controversias que surjan en alguna empresa sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en estas Reglas, que le sean sometidas por la empresa y el sindicato administrador.

3.- Examinar y opinar sobre cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa y el sindicato administrador y que pueda ser violatorio de las disposiciones contenidas en este capítulo e informarlo a la Dirección General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

4.- Las demás atribuciones que en este capítulo se les señalen.

La Comisión a que se refiere el artículo anterior, se integrará y funcionará conforme a las siguientes:

REGLAS

I. La Comisión constará de dos sectores que son el patronal y el obrero, integrados por cuatro representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los representantes patronales por empresas que son representadas en la convención.

II. Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que esté presente por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III. Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que estén presentes por lo menos dos de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

IV. La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que se inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V. En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la aceptación de su cargo, si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI. Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervinientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

VII. Las empresas y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión principalmente aquel en que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en problemas que le sean turnados para su resolución, quedando obligados las empresas y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII. La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato Ley.

IX. Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros serán cubiertos por el sector empresarial.

X. La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore y estará integrada por los mismos miembros de la comisión permanente.

ARTÍCULO 71.- En cada empresa o establecimiento se organizará una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene compuesta por igual número de representantes de los trabajadores y del Empleador, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan, sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en esta materia.

ARTICULO 72.- En los departamentos o máquinas con las que se trabaje con vapor, las llaves de admisión del mismo se cerrarán 10 minutos antes de la salida durante el invierno, o sea, desde el mes de diciembre a febrero inclusive, y 5 minutos antes de la salida en los meses restantes, para evitar que los trabajadores, al salir, contraigan alguna enfermedad por el cambio brusco de temperatura.

ARTICULO 73.- Por acuerdo de las partes y en término del convenio de Revisión Contractual celebrado con fecha veinte de enero de dos mil once ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los trabajadores que ingresen a laborar a partir del día veintiuno de enero de dos mil once, los cuales ingresarán con nuevas condiciones laborales; no tendrán derecho a disfrutar el descanso con goce de salario que otorga este Contrato (artículo 25), con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el diez de mayo y doce de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo (artículo 60) y vacaciones (artículo 26) que se estipula en el mencionado contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa (artículo 58) ni el fondo de ahorro (artículos 51 a 56) que se menciona en el Contrato y en sustitución de las mismas, únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El presente Contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas, ya sean trabajadores de planta o eventuales que hayan sido contratados con anterioridad al día veinte de enero del año dos mil once.

Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que estén actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económicas sociales que estipula este Contrato Ley.

Los trabajadores que fueron eventuales y que sean recontratados por la Empresa con posterioridad al veinte de enero de dos mil once, percibirán las prestaciones económicas sociales que rige este Contrato Ley, así como los salarios y tarifas que están estipulados en este Contrato.

A los trabajadores de nuevo ingreso se les aplicará lo establecido en el artículo 19 del Contrato Ley aplicable en la Industria.

TARIFA MÍNIMA UNIFORME.- Que en los términos del Artículo 3o. del Contrato Ley que regirá en toda la República Mexicana en las Fábricas del Ramo Textil de Lana que se dediquen a las labores que enseguida se enumeran:

- a).- Beneficiar material para la elaboración de artículos cardados y peinados.
- b).- Elaborar artículos con lana cardada, borra, regenerados, algodón y desperdicios, así como cualquier artículo que se trabaje en maquinaria propia para la elaboración de la fibra de lana.
- c).- Elaborar artículos con lana peinada.
- d).- Hilar, teñir y acabar productos en maquinaria propia para la elaboración de fibra de lana.

REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

REGLA PRIMERA.- Las fábricas, departamentos, secciones y máquinas de preparación de hilados e hilados, de preparación de tejidos y tejidos, modernos o modernizados, se operarán por el sistema de carga de trabajo, contenido en estas Reglas.

Estas Reglas serán aplicadas concretamente o por extensión en donde se pueda a todos los procesos de hilado y tejido de lana, incluyendo a los departamentos de tintorería y acabaduría, sus mezclas y sus mixturas, abarcando todas las operaciones que se realicen desde la apertura de fardos o pacas hasta el empaque del material manufacturado.

Se aplicarán también las Reglas cuando se utilicen lana o fibras animales, aun cuando el proceso se haga en maquinaria no específicamente construida para lana. Para los efectos de su interpretación se remitirán, en su caso, al Manual Descriptivo Von Mauren Borger, relativo a la fabricación de lana cardada o peinada.

REGLA SEGUNDA.- Se entiende por carga de trabajo la suma total de tiempos que dentro de la jornada ordinaria ocupe cada trabajador en la ejecución de las funciones y con las frecuencias que se le asignen, para la atención de las máquinas o unidades de trabajo, a su cuidado de acuerdo con la Regla Quinta.

REGLA TERCERA.- Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con que deba repetirlas y los tiempos que debe emplear para la ejecución de tales funciones, se determinarán conforme a las siguientes Reglas:

- a).- Las funciones que asigne la empresa a cada trabajador serán las que corresponda de acuerdo con su categoría y especialidad.
- b).- La frecuencia con que deban repetirse las funciones asignadas se determinarán: por cálculo matemático, por observación directa y otras, de acuerdo con las disposiciones que dicte la administración de la fábrica.
- c).- Los tiempos contenidos en las Tablas Índice de Funciones y Tiempos del presente Contrato, sólo se aplicarán en aquellas máquinas para las cuales fueron elaborados en forma específica.
- d).- Como los tiempos de las Tablas Índice de Funciones que se mencionan en el inciso anterior, se refieren única y exclusivamente a las máquinas y aparatos conocidos en operación en México, hasta la fecha en que dicha Tabla quedo elaborada, se conviene que todas aquellas máquinas, aparatos y sistemas que se conozcan con posterioridad a dicha fecha, serán objeto de la cronometración correspondiente por la empresa.

El sindicato tendrá el derecho y la facultad de verificar los tiempos de operación elaborados.

Al cronometrarse los tiempos de las diferentes funciones y elaborarse los estudios de cronometración a que se refiere el párrafo anterior, se aplicarán los porcentajes de tolerancia establecidos en el Contrato, los cuales se agregarán al tiempo neto de las funciones, para que el tiempo fijado no resulte fatigoso al trabajador y éste cuente con el tiempo necesario para atender sus necesidades personales.

e).- Si durante la puesta en práctica de los estudios, resultara alguna falla en la determinación de los tiempos, el sindicato hará la observación pertinente para su corrección. Si como consecuencia de esta corrección resultara diferencia del salario a favor del trabajador, la empresa pagará la retroactividad que proceda.

REGLA CUARTA.- El sindicato de cada fábrica tiene derecho a intervenir para verificar que la asignación de funciones y frecuencias, no rebase la carga de trabajo autorizadas en estas Reglas. El sindicato podrá designar el cronometrador que deba hacer los estudios con el que la empresa designe. La empresa se obliga a poner a disposición del sindicato cuantas veces éste lo necesite, los cronómetros, tacómetros y demás aparatos y útiles necesarios para verificar los estudios.

REGLA QUINTA.- Como tiempo útil de trabajo se entiende el equivalente de la jornada legal o contractual.

La carga de trabajo que las empresas asignen a los trabajadores será la que corresponda a una saturación total del tiempo útil de trabajo, descontando el tiempo necesario para que atienda sus necesidades personales.

REGLA SEXTA.- Cuando las empresas hayan asignado a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y determinar la frecuencia con que deben repetirlas, fijarán el número de máquinas y partes de máquina y las labores que deben desempeñar los trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo, entre el tiempo que necesita cada trabajador, para atender cada máquina, cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

REGLA SÉPTIMA.- La determinación de funciones y cronometración de tiempos se hará a nivel de cada fábrica por la empresa, cuidando al fijar éstos, de que el ritmo de trabajo corresponda a obreros de capacidad y eficiencia normales, para que el tiempo fijado no resulte fatigoso al obrero, y éste cuente con el tiempo necesario para atender sus necesidades personales.

REGLA OCTAVA.- En caso de desacuerdo en la determinación de funciones y fijación de tiempos no contenidos en las Tablas Índices, las empresas y sindicatos partes en este Contrato, tendrán la facultad de acudir conjunta o separadamente, ante la Comisión de que se habla en la Regla DÉCIMA SEGUNDA, planteando la demanda correspondiente.

REGLA NOVENA.- Cuando por necesidad de fabricación se tenga que modificar eventualmente la carga de trabajo asignada a cada obrero, con el consecuente aumento o disminución de personal en la fábrica respectiva, se podrá hacer con sujeción a las siguientes bases:

a).- Cuando sea necesario aumentar personal como consecuencia de un cambio en la carga de trabajo, se hará un movimiento ascendente para el efecto de que los trabajadores de categoría escalafonaria inmediata inferior que tengan capacidad suficiente para ascender, ocupen temporalmente los puestos que sea necesario cubrir. Estos movimientos de ascenso serán temporales y transitorios, pues al desaparecer la causa que haya motivado el cambio de la carga de trabajo determinante del aumento de personal, los trabajadores que hayan ascendido a un puesto superior, volverán a sus puestos de origen.

b).- En el caso previsto en el inciso anterior, los últimos puestos que sean necesarios cubrir de los que ascendieron, lo serán por trabajadores eventuales que el sindicato proporcione de acuerdo con el escalafón; al desaparecer la causa a que se refiere el propio inciso anterior, serán desplazados teniendo derecho a las garantías que establece el artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a este Contrato Ley.

c).- Cuando sea necesario disminuir el personal por la misma causa que se apunta en el inciso anterior, se aplicará la REGLA DÉCIMA.

REGLA DÉCIMA.- A medida que vaya quedando modernizado cada departamento o sección de una fábrica, para fijar el número de obreros que constituirá la planta de trabajadores necesarios para la marcha normal del departamento o sección correspondiente, se procederá en la forma siguiente:

a).- Durante seis meses, a partir de la fecha en que quede modernizado cada departamento o sección, se llevará minuciosamente en la lista semanal de raya, un detalle del número de obreros que presten sus servicios cada semana en ese departamento o sección, especificando el puesto que cada uno haya desempeñado. De la lista mencionada, la empresa entregará un tanto al sindicato.

b).- Terminando ese plazo de seis meses, se hará una revisión de las listas de raya de ese periodo y del detalle a que se refiere el apartado anterior, para el efecto de precisar el número de trabajadores que el primer turno haya sido necesario utilizar durante ese plazo, en las labores normales del departamento o sección correspondiente y cuyo número constituirá el personal de trabajadores de planta de ese departamento o sección susceptible de modificarse si el número de máquinas o las condiciones en que el trabajo deba desempeñarse sufra algún cambio. Si como resultado de la revisión a que este inciso se refiere, existiera personal sobrante, la empresa podrá aplicar la REGLA DÉCIMA PRIMERA o desplazar a los trabajadores sobrantes, con la indemnización de cuatro meses y veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente, entendiéndose que no hay interrupción en la prestación de servicios por ausencias causadas por enfermedad, fuerza mayor, permisos de la empresa o cuando hay sustitución de patrón.

c).- El mismo procedimiento se observará cuando se trate de fijar el personal de planta necesario para la marcha normal de una fábrica moderna o modernizada total o parcialmente.

REGLA DÉCIMA PRIMERA.- Las empresas podrán reacomodar o remover, temporal o definitivamente, a cualquier trabajador de un puesto a otro, de una labor a otra, de su categoría a la inmediata inferior de su especialidad, siempre que así lo determine el proceso de fabricación de acuerdo con las siguientes reglas:

a).- Si el reacomodo es consecuencia del proceso de fabricación de esas Reglas, o cuando se trate de la aplicación de los incisos b) y c) de la REGLA DÉCIMA, tomándose como base para el pago de la indemnización, el promedio percibido en la última semana completamente trabajada.

b).- Tratándose de desplazamientos definitivos, se indemnizará al trabajador en los términos previstos por la REGLA DÉCIMA inciso b), tomándose como base para el pago de la indemnización el promedio percibido en la última semana completamente trabajada.

c).- Tratándose de reacomodos de carácter definitivo, se otorgará al trabajador la garantía del respeto al salario anterior, o al salario del nuevo puesto, si éste es superior.

En los casos de reacomodo a puestos de salario inferior, la empresa, a elección del trabajador, lo indemnizará sobre la diferencia computada entre el salario promedio y el que vaya a recibir en el nuevo puesto sobre la base de cuatro meses, veinte días de salario por año de servicios prestados, y si esto no lo aceptare, el trabajador, quedará desplazado con el pago de cuatro meses y veinte días de salario por cada año de servicios prestados, en los términos del artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, independientemente, del pago de la prima de antigüedad.

d).- Tratándose de reacomodos o remociones de carácter temporal o definitivo y de desplazamientos motivados por la aplicación de estas Reglas, cuando ya estén en aplicación en la fábrica, servirán de base para el cómputo de las prestaciones a que se refieren los párrafos anteriores, el promedio que haya obtenido el trabajador durante la última semana completamente trabajada.

e).- Los desplazamientos de los trabajadores, se llevarán a cabo con los de menor antigüedad, según les corresponda.

f).- En todos los casos de reacomodo, una vez capacitado el trabajador, se aplicarán los estudios de trabajo del nuevo puesto y el trabajador obtendrá su salario en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle.

Nombrará a su vez, de común acuerdo, un tercero para que dicte la resolución procedente, y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, ambos sectores propondrán nuevos árbitros y solicitarán conjuntamente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que resuelva quien de los dos árbitros propuestos finalmente debe resolver en definitiva.

REGLA DÉCIMA SEGUNDA.- Se crea la Comisión Bipartita Nacional de Cronometración de la Industria Textil de la Lana y Similares, cuyas atribuciones serán:

a).- Resolver las controversias que sobre aplicación de las Reglas que se someta la empresa y/o el sindicato de la fábrica en que surgiera el conflicto, y

b).- Las demás atribuciones que estas Reglas le señalen.

REGLA DÉCIMA TERCERA.- La Comisión a que se refiere la Regla anterior se integrará y funcionará conforme a las siguientes bases.

a).- Constará de dos sectores: el patronal y el obrero, integrados cada uno por las personas físicas que cada sector designe de acuerdo con esta Regla.

b).- Los integrantes por el sector obrero serán seis con sus respectivos suplentes.

c).- Por el sector patronal, habrá cuatro delegados que serán nombrados por la sección Lanera de CANAINTEX.

d).- En la Comisión existirán dos votos: el patronal y el obrero, sea cual fuere el número de personas físicas que estén presentes por cada sector. En caso de que alguno o algunos de los miembros de un sector, no estén de acuerdo con el voto que el sector emita, prevalecerá la mayoría de las personas físicas, a cada una de las cuales representará a un voto dentro de su respectivo sector.

e).- Para que la Comisión actúe válidamente, será indispensable que estén presentes por lo menos cuatro personas del sector obrero y dos del sector patronal.

f).- La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que en su continuidad elabore y apruebe.

Tendrá un Secretario que nombrará por su cuenta el sector patronal.

g).- La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas, practicará las inspecciones que juzgue procedentes y dictará su resolución en un término no mayor de 60 días hábiles a partir de la fecha en que se considere suficientemente instruido el proceso. En tanto resuelva la Comisión, se aplicarán los estudios de trabajo elaborados por la empresa, en los términos de estas Reglas.

Las resoluciones de la Comisión las acatarán las empresas y los sindicatos.

En el caso de que la resolución de la Comisión sea favorable al trabajador, la empresa le cubrirá retroactivamente las diferencias de salario correspondientes.

h).- En caso de desacuerdo entre los dos sectores, nombrará un árbitro cada uno de ellos, a efecto de que ambos dicten la resolución que proceda. Si los árbitros no se ponen de acuerdo con el sentido que deba dictarse la resolución. Nombrará a su vez, de común acuerdo, un tercero para que dicte la resolución procedente; y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, ambos sectores propondrán nuevos árbitros y solicitarán conjuntamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que resuelva quien de los dos árbitros propuestos finalmente debe resolver en definitiva.

i).- Todas las resoluciones que la Comisión dicte deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de funciones ejecutadas en condiciones iguales. Sin embargo, la Comisión, por causas supervinientes debidamente fundadas, como resultado de un mejor estudio de cualquier caso sujeto a su resolución, podrá cambiar el sentido de las que con anterioridad haya dictado, pero en todo caso deberá fundar debidamente el cambio que haga de cualquier resolución.

j).- Para normar criterios en los problemas que le sean turnados a la Comisión para su resolución, las empresas y los sindicatos permitirán el acceso a los departamentos productores de las fábricas a los miembros de la Comisión, para que hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios, tanto en las máquinas como en los laboratorios.

k).- Los gastos de la Comisión y de los integrantes de ella así como de las comisiones y sus asesores, serán cubiertos de acuerdo con el Reglamento que elabore la propia Comisión.

l).- La Comisión tendrá el carácter de permanente durante los dos años de vigencia obligatoria del Contrato Ley.

m).- Las partes designarán a sus representantes para integrar la Comisión, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el Contrato Ley.

REGLA DÉCIMA CUARTA.- Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador, no sean bastantes para cubrir el tiempo útil de trabajo podrán acumularse otras funciones hasta completar ese tiempo útil, con funciones de su especialidad y categoría y, de no ser posible, con funciones de la categoría inmediata inferior. Cuando por imposibilidad de acumular funciones o a pesar de la acumulación, quede un tiempo restante de trabajo no laborado, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo, y se denominará tiempo de presencia de trabajo y disponible, el cual podrá ser saturado en cualquier momento con funciones de sus categorías o de la inmediata inferior.

REGLA DÉCIMA QUINTA.- Al irse modernizando las fábricas antiguas, los obreros de estas ocuparán los puestos que se requiera cubrir en las máquinas modernas o modernizadas de acuerdo con las Reglas Generales de Modernización, procurándose que sean colocados de preferencia en su especialidad.

REGLA DÉCIMA SEXTA.- Los trabajadores de planta que resulten sobrantes con motivo de la modernización de la industria o por aplicación de estas Reglas, serán desplazados y recibirán como indemnización la cantidad equivalente a cuatro meses mas veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente, entendiéndose que no hay interrupción en la prestación de servicios por ausencias causadas por enfermedad, fuerza mayor, permisos de la empresa o cuando haya sustitución de patrón.

REGLA DÉCIMA SÉPTIMA.- A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas total o parcialmente modernas o modernizadas, a los cuales sean aplicables las presentes Reglas, se les pagará el salario que resulte de aplicar las modalidades de los salarios contenidos en estas Reglas, en función del porcentaje de eficiencia que desarrollen en la labor que de acuerdo con estas Reglas desempeñen.

Se considerará como cien por ciento de eficiencia del trabajador, la utilización del tiempo útil de trabajo, con la ejecución completa de las funciones asignadas. Como anexo número uno se acompañarán los tabuladores de salarios correspondientes a la eficiencia del ochenta por ciento.

REGLA DÉCIMA OCTAVA.- Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, la empresa pondrá por su cuenta el personal adecuado por el tiempo que sea necesario, entendiéndose por tal un lapso de cuatro semanas, durante las cuales el trabajador disfrutará del mismo salario que disfrutaba en el puesto que desempeñaba anteriormente a la fecha en que ocupan sus servicios en máquinas modernas o modernizadas.

Al término de las cuatro semanas a que se refiere esta Regla, el trabajador debe considerarse capacitado para desempeñar el nuevo trabajo que se le encomiende y disfrutará del salario establecido en estas Reglas, de acuerdo con las normas que en ella se establece.

REGLA DÉCIMA NOVENA.- La instalación de las máquinas modernas y modernizadas debe realizarse en las fábricas, dejando entre máquina y máquina, los espacios necesarios para facilitar las labores del operario y el tránsito de las máquinas auxiliares, siguiendo estrictamente el orden de los procesos de fabricación.

REGLA VIGÉSIMA.- Si al momento de iniciarse en alguna fábrica la implantación de los salarios convenidos en estas Reglas la percepción de alguno o algunos trabajadores de ella, resulte inferior la que por la misma especialidad hayan venido percibiendo, de acuerdo con la tarifa del Contrato Ley, y esa diferencia no obedece a causa imputable al trabajador se le respetará el salario anterior al de la jornada ordinaria o se le indemnizará de acuerdo con la REGLA DÉCIMA, inciso b).

REGLA VIGÉSIMA PRIMERA.- Los trabajadores están obligados a trabajar de acuerdo con estas Reglas y cuidar de la buena calidad de la producción, para evitar que salga defectuosa, debiendo dar aviso inmediato a su superior o al personal que corresponde para su oportuna corrección al darse cuenta de algún defecto.

REGLA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Siendo el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas mucho mas grave que en las fábricas antiguas en las que la falta de asistencia de un trabajador solo paraliza una o dos máquinas, en tanto que en las modernas o modernizadas puede paralizarse un departamento y/o toda la fábrica, el sindicato se obliga a tener siempre suficiente personal suplente debidamente capacitado para cubrir las faltas temporales del personal de planta. Si el sindicato no proporciona inmediatamente el personal que requiera la empresa ésta podrá tomar provisionalmente mientras aquel lo proporcione el que le sea posible, inclusive los empleados de la propia empresa.

REGLA VIGÉSIMA TERCERA.- Los ajustadores de telares, correiteros, ajustadores de maquinaria, cabos y ayudantes, en la industria moderna o modernizada, serán asignados libremente por las empresas, pero de entre el personal sindicalizado de cada fábrica, de la categoría inmediata inferior a la del puesto respectivo, sin perjuicio de que al pasar de puesto, seguirá perteneciendo al sindicato. Esta Regla no afecta derechos adquiridos con anterioridad al presente acuerdo.

REGLA VIGÉSIMA CUARTA.- Cuando en las fábricas actuales la instalación de maquinaria moderna o la modernización de la maquinaria no se haga en forma total, sino por máquinas, secciones o departamentos, estas Reglas se irán aplicando a la parte que se modernice.

REGLA VIGÉSIMA QUINTA.- El trabajador debe desarrollar la eficiencia establecida en la Regla Décima Séptima, segundo párrafo, para obtener el salario establecido en los tabuladores correspondientes; sin embargo, no incurrirá en responsabilidad alguna cuando su eficiencia sea de 80% de las que establece el segundo párrafo a la Regla ya citada para obtener el salario correspondiente a los tabuladores.

REGLA VIGÉSIMA SEXTA.- El salario semanal de los trabajadores se determinará en función del porcentaje de eficiencia que desarrollen, siendo esta eficiencia la proporción de las funciones y frecuencias que ejecuten, en relación con las que la empresa les señale al fijárseles máquinas o labores que deban atender y desempeñar. No obstante, las empresas y los sindicatos de común acuerdo, podrán convenir el control de la eficiencia por otro sistema.

Cuando se convenga en controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se dividirá el salario fijado en el tabulador de la plaza que se trate entre el 80% del rendimiento práctico de la máquina que corresponde a la eficiencia del trabajador fijado en la REGLA DÉCIMA SÉPTIMA, y así se obtendrá el precio por unidad de producción, el cual será susceptible de modificarse, cuando cambie el tiempo de trabajo de las máquinas como consecuencia de que se modifique la frecuencia de las funciones encomendadas al trabajador bien sea por el cambio en las características de elaboración o por causas anormales que pudieran ocurrir en las fábricas o en las máquinas.

EJEMPLO.- Si el rendimiento práctico de la máquina correspondiente a la eficiencia de 100% a que se refiere el segundo párrafo de la REGLA DÉCIMA SÉPTIMA fuere de 100 unidades producidas, el salario asignado a la plaza correspondiente se dividirá entre 80 unidades, obteniéndose mediante esa división el precio por unidad producida.

Si las empresas y los sindicatos convienen en controlar la eficiencia de los trabajadores por otro sistema, lo presentarán a los trabajadores de la manera más comprensible posible. Cuando la empresa decida colocar a uno o varios trabajadores que no hayan estado trabajando previamente a eficiencia, en alguna máquina moderna o modernizada, que no opera bajo Reglas de Modernización, la empresa pagará un 15% (quince por ciento) adicional al salario de la especialidad establecida en el tabulador de estas Reglas. El porcentaje anterior no se aplicará en los periodos de capacitación.

REGLA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Se entiende por máquinas modernas o modernizadas aquellas que reducen el esfuerzo de los trabajadores en relación con las máquinas previstas en el Contrato que estuvo vigente el año de mil novecientos treinta y nueve o que aumenten la producción sin mayor esfuerzo al trabajador.

REGLA VIGÉSIMA OCTAVA.- La modernización de la maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas Reglas Generales, solo podrá hacerse por las empresas cuando exista en las fábricas, o se instalen en las mismas condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad, higrometría y salubridad que la técnica aconseje, tomando como base las especificaciones en cada caso mas convenientes, sin perjuicio de la salud del trabajador.

REGLA VIGÉSIMA NOVENA.- El Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana regirá en las fábricas modernas o modernizadas en los aspectos no previstos en estas Reglas.

REGLA TRIGÉSIMA.- Para la determinación del salario que sirve de base para el pago de vacaciones, días de descanso obligatorios, aguinaldo o cualquier otra prestación a que tengan derecho los trabajadores que tengan como base el salario promedio que perciben, se tomará en cuenta la última semana completamente trabajada u otro sistema que en cada fábrica acuerden empresa y sindicato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.- El contrato tendrá vigencia del veintiuno de enero de dos mil diecisiete al veinte de enero de dos mil diecinueve

Los beneficios pactados en el presente Contrato empezarán a surtir efectos a partir del 21 de enero del 2017.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Los derechos, beneficios o prerrogativas en favor de los trabajadores contenidos en este Contrato, inferiores a los que contiene la Ley Federal del Trabajo no producirán en lo sucesivo efectos legales, entendiéndose sustituidos los artículos respectivos por los que establece dicha Ley.

Igualmente, los derechos, beneficios o prerrogativas superiores a los que establece la Ley Federal del Trabajo contenidos en este Contrato y los convenios singulares continuarán surtiendo efectos.

Los casos no previstos en este Contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.- Este Contrato será el único que regirá en el futuro en las fábricas, sin mas excepción que los pactos que contengan mejoría, en materia de salarios, para maquinaria moderna o modernizada que seguirán subsistiendo, no podrán impedir que en materia de Cargas de Trabajo se apliquen en su integridad las Reglas Generales de Modernización establecidas en este Contrato Ley. Cuando se trate de convenios sobre maquinaria antigua, que sean más favorables en salario y sistema de trabajo prevalecerán sobre este Contrato. El tiempo de concesión para los trabajadores es de un 8% hasta un 11%.

ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.- En atención a la preocupación que tiene el sector patronal de incentivar los salarios de los trabajadores y para hacer efectivo el Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y de la Calidad, las empresas y los sindicatos comparecientes se pondrán de acuerdo en cada una de sus fábricas y sus secciones para hacerlo efectivo, conservando y respetando los acuerdos que en la práctica ya se tienen en este momento de acuerdo con la costumbre establecida.

CAPITULO II

TALLERES

A los trabajadores de mantenimiento se les pagará de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORÍA "A"-----\$ 202.04

Tornero de primera
Fresador de primera
Oficial de banco de primera
Electricista oficial de primera
Carpintero de primera
Fogonero

CATEGORÍA "B"----- \$196.11

Tornero de segunda
Oficial de banco de segunda
Soldador autógena-eléctrica
Electricista de segunda
Carpintero de segunda
Albañil

CATEGORÍA "C"----- \$187.87

Ayudante de mecánico
Ayudante soldador
Encargado de los tableros eléctricos
Ayudante de carpintería
Peón albañil

**TABULADOR DE SALARIOS QUE REGIRÁ EN LAS FABRICAS QUE SE
OPERAN POR LAS REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN****CATEGORÍA I**

Salarios: \$218.05 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 05/100)
CABOS
Correiteros

CATEGORÍA 2

Salario: \$199.18 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 18 /100)
Oficial engomador
Oficial tejedor
Oficial hilador (continuas o selfactinas)
Oficial torcedoras
Oficial de urdidor
Oficial de máquinas atadoras
Oficial tintorería
Oficial de acabaduría

CATEGORÍA 3

Salario: \$176.05 (CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 05/100)
Oficial de preparación (pin-draftersm gill, etc.)
Oficial de coneras
Oficial de cardas
Oficial de Garnett (engrasadoras, rompedoras, trituradoras Garnett, sacudidoras batientes, etc.)
Oficial peinadora
Oficial de canilleras
Oficial de batientes

CATEGORÍA 4

Salario: \$168.19 (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 19/100)
Limpiador de cardas
Ayudante de urdidor
Llenador de baterías
Ayudante engomador
Ayudante de hilador
Ayudante de preparación
Ayudante de batientes
Ayudante de tintorería
Ayudante de acabaduría

CATEGORÍA 5

Salario: \$155.40 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100)
Peón general
Barrendero

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. Y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, ING. JORGE ALBERTO PORTILLA MANICA, LA SECRETARÍA DE TURISMO, MTRA. MARISOL VANEGAS PÉREZ, EL SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA, LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

➤ **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
- d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

➤ **ACCIONES**

- a) Transferencia de Tecnologías.
- b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
- d) Planes y programas de movilidad turística.

6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 5 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.

- I.6** Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.7** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.2** Que ocurre a la celebración del presente Convenio a través del C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional de “La Entidad Federativa”, quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 78 y 91 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 16, 31, fracción VII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con la comparecencia del titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El Lic. Francisco Xavier López Mena, en su carácter de la Secretario de Gobierno, interviene en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en los numerales 7, 8 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio.
- II.4** El C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, interviene en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en los numerales 8, 9 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** La Mtra. Marisol Vanegas Pérez, en su carácter de Secretaria de Turismo, interviene en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en los numerales 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, en su carácter de Secretario de Gestión Pública, intervienen en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en los numerales 4, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio.
- II.7** El Ing. Jorge Alberto Portilla Manica, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Transporte, intervienen en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en los numerales relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio
- II.8** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Quintana Roo, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, el desarrollo de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el

presente Convenio, debiendo garantizar su viabilidad operativa y financiera, la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos turísticos, buscando la diversificación de productos.

- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 22 de enero sin número, cruzamientos con Avenidas Héroes y Benito Juárez, en la Colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5 de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 79 y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19, 31, 33, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, numerales 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, numerales 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, numerales 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$22'718,202.00 (Veintidós millones setecientos dieciocho mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Parque Cancún Primera Etapa (camino de acceso y ciclista)	\$10'000,000.00
2	Transferencia de Tecnologías	Proyecto Integral de Capacitación y Certificación en los Pueblos Mágicos	\$500,000.00
3	Equipamiento Turístico	Programa Integral Bacalar Pueblo Mágico (equipamiento y accesibilidad en Ichkabal)	3'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Parador Turístico de Yum Balam (Chiquilá)	5'718,202.00
5	Equipamiento Turístico	Proyecto de Wifi en Destinos Turísticos del Caribe Mexicano	3'500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$22'718,202.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$51'718,202.00 (Cincuenta y un millones setecientos dieciocho mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/"S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio,

para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio de 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR".

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a "LA SECTUR", quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.

- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Evaluar, en coordinación con "LA SECTUR", al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV. Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR" dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 "Informe de Avance Físico Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporta la misma.
- XVI. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

- XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR”, podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente y, en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.- Rúbrica.-** El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.- Rúbrica.-** El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Manuel Joaquín González.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández.- Rúbrica.-** El Secretario de Infraestructura y Transporte, **Jorge Alberto Portilla Manica.- Rúbrica.-** La Secretaria de Turismo, **Marisol Vanegas Pérez.- Rúbrica.-** El Secretario de Gestión Pública, **Rafael Antonio del Pozo Dergal.- Rúbrica.-**

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4849 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.1400 y 7.2150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 10/2017, dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a la Modificación a la Circular 4/2016 (Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 10/2017**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 4/2016
(REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS
INTERBANCARIOS EN DÓLARES)**

El Banco de México, en consideración a las condiciones actuales observadas en los participantes del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID), ha decidido modificar las Reglas aplicables a dicho Sistema de Pagos con el objeto de que se amplíe el horario de operación del SPID para que las instituciones de crédito participantes puedan ofrecer a sus clientes un mejor servicio de transferencias a través de dicho sistema de pagos, así como que se especifiquen con mayor detalle algunos supuestos o se establezcan facilidades adicionales a aquellos ya contemplados en las propias Reglas y se amplíen las medidas susceptibles de adoptarse en caso que los planes de cumplimiento forzoso no se lleven a cabo conforme a lo previsto en las mismas Reglas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracciones I, IV y VIII, y 6, de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, primer párrafo en relación con el 17, fracción I, 14 Bis 1, primer párrafo en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, y 15, primer párrafo, en relación con el 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica, Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero y Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** las Reglas 3a., 9a., párrafo primero, 14a., fracción II, 23a., fracción II, 27a., 42a., fracción IV, inciso e), 50a., fracción V, fracción VI, segundo párrafo, 53a., quinto párrafo, fracciones I y II, 58a., 62a., fracciones I y III, y el artículo transitorio sexto de la Circular 4/2016 modificada por la Circular 11/2016 "Modificaciones a las Reglas del SPID (régimen transitorio y cuentas en pesos)" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y **adicionar** una fracción III al párrafo quinto de la 53a. de las "Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares", contenidas en la Circular 4/2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIOS EN DÓLARES

"3a. Objeto del SPID.- El SPID tiene como objeto proporcionar a los Participantes un medio para procesar, de manera segura y eficiente, transferencias electrónicas interbancarias entre cuentas de depósitos de dinero denominados en Dólares de las personas morales constituidas y con domicilio en el territorio nacional que sean clientes de los Participantes. De la misma manera, el SPID permite a los Participantes que elijan ofrecer a sus clientes que sean personas morales constituidas y con domicilio en el territorio nacional y que sean titulares de cuentas de depósitos bancarios de dinero denominados en pesos, moneda nacional, realizar dichas transferencias al mismo tipo de cuentas denominadas en Dólares abiertas en otros Participantes, una vez que los Participantes respectivos realicen los cargos de las referidas cuentas en pesos, moneda nacional, por las cantidades equivalentes a aquellas en Dólares objeto de las transferencias, para adquirir dichas cantidades en Dólares por medio de las operaciones ajenas al SPID y al tipo de cambio que determinen al efecto."

“9a. Solicitud de Envío.- El Participante que haya convenido con sus Clientes Emisores tramitar, como Participante Emisor, las Solicitudes de Envío que aquellos le transmitan, deberá llevar a cabo dicho trámite, con cargo a las respectivas cuentas de depósitos de estos últimos denominadas en Dólares. Asimismo, aquel Participante que haya elegido ofrecer la realización de transferencias por medio del SPID a aquellos Clientes Emisores que sean titulares de cuentas de depósitos denominados en pesos, moneda nacional, abiertas en el propio Participante, deberá llevar a cabo el cargo en dichas cuentas de las cantidades equivalentes a aquellas en Dólares que correspondan a dichas Solicitudes de Envío, de conformidad con el tipo de cambio que convenga con dichos titulares, con el fin de que adquiera dichas cantidades en Dólares por medio de las operaciones ajenas al SPID que determine al efecto. En todo caso, el Participante referido deberá permitir a dichos clientes transmitir sus Solicitudes de Envío por los canales siguientes:

I. a II. ...”

“14a. Información del estado de la Solicitud de Envío.- ...

I. ...

- II. Tratándose de Solicitudes de Envío cuya validación a que se refiere la Regla anterior haya dado como resultado un rechazo, deberá informar al Cliente Emisor este hecho de conformidad con lo establecido al efecto en el Manual, a más tardar a las 17:14:59 horas del mismo día en que haya recibido la Solicitud de Envío referida.”

“23a. Plazos para la devolución de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPID.- ...

I. ...

- II. Cuando se actualice el supuesto de la fracción I de la Regla anterior, lo cual deberá ocurrir a más tardar a las 17:14:59 horas del mismo Día Hábil Bancario en que haya recibido el Aviso de Liquidación de la Orden de Transferencia Aceptada por SPID objeto de la devolución.”

“27a. Horarios de operación del SPID.- El horario de operación del SPID iniciará a las 08:00:00 horas y terminará a las 17:14:59 horas de cada Día Hábil Bancario. Los Participantes deberán permitir que sus Clientes Emisores presenten Solicitudes de Envío en el horario entre las 8:00:00 y las 16:59:59 horas. Por su parte, el horario de 17:00:00 a 17:14:59 horas será exclusivo para que los Participantes reciban, y en su caso acrediten, Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPID y envíen Órdenes de Transferencia correspondiente al tipo devolución.”

“42a. Requisitos para la admisión como Participante.- ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

- e) Contar con un modelo de evaluación de Riesgos Adicionales, que se obligue a aplicar a todos sus clientes que sean titulares de cuentas de depósitos de dinero en Dólares y que, por lo tanto, sean susceptibles de quedar como Clientes Beneficiarios de Órdenes de Transferencias que la Institución de Crédito de que se trata reciba a partir de su admisión al SPID, así como de sus Clientes Emisores con quienes llegue a convenir la tramitación de Solicitudes de Envío. Dicho modelo de Riesgos Adicionales deberá cumplir con las características establecidas en el **Anexo 2** de las presentes Reglas y deberá ser aprobado por el Comité de Riesgos con base en la propuesta que, al efecto, haga el Comité de Comunicación y Control que el Participante deba establecer de conformidad con las disposiciones aplicables, lo cual deberá ser informado por dicho Comité de Riesgos al Consejo de Administración o Consejo Directivo de la Institución de Crédito, según

corresponda. Asimismo, la Institución de Crédito deberá enviar al Banco de México, por conducto de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, a más tardar a los 30 Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que el modelo de Riesgos Adicionales referido se haya informado al Consejo de Administración o Consejo Directivo de que se trate, un documento que lo describa y que incluya al menos los aspectos indicados en el **Anexo 2.**”

“50a. Cumplimiento permanente de los requisitos para la admisión como Participante.- ...

...

I. a la IV ...

V. Abstenerse de emitir Órdenes de Transferencias o de aceptar aquellas Órdenes de Transferencias Aceptadas que emita el SPID, referidas al Cliente Emisor o Cliente Beneficiario, según sea el caso, cuyos datos hayan coincidido con aquellos de las listas a que se refiere la fracción IV anterior, sin que el propio Participante haya realizado la revisión y, en su caso, obtenido la información adicional necesaria para verificar si dicho cliente no corresponde a la persona incluida en tales listas. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que, derivado del procesamiento de Órdenes de Transferencias Aceptadas, se generen alertas en los sistemas automatizados con que cuente el Participante de que se trate con el fin de detectar inusualidades en las transferencias respectivas o inconsistencias de estas con la información que sea del conocimiento de dicho Participante respecto del Cliente Emisor y Cliente Beneficiario, según sea el caso, el Participante deberá dar atención a dichas alertas con mayor prioridad y celeridad a la establecida en sus procesos ordinarios, en proporción al Riesgo Adicional que podría derivarse de dichas transferencias.

VI. ...

En su caso, el Comité de Comunicación y Control deberá someter a la aprobación de su Comité de Riesgos las modificaciones realizadas al modelo de evaluación de Riesgos Adicionales de sus clientes a que se refiere la fracción IV, inciso e), de la **42a.** de estas Reglas e informar este hecho al Consejo de Administración o Consejo Directivo del Participante según corresponda, así como al Banco de México, por conducto de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, dentro de los quince Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha de esa aprobación por el Comité de Riesgos, el resultado de la aplicación de dicho modelo modificado a los clientes respectivos.

...

...”

“53a. Plan de cumplimiento forzoso.- ...

...

...

...

...

- I. Restringir la realización de retiros y abonos de las cuentas de depósitos de dinero en Dólares que el Participante lleve a sus clientes, mediante Órdenes de Transferencias electrónicas interbancarias de fondos a través del SPID;
- II. Restringir la apertura de cuentas de depósito a la vista en Dólares con o sin chequera, pagaderos en la República Mexicana que el Participante ofrezca a personas morales que tengan su domicilio en territorio nacional en términos de las Disposiciones, o

- III. Restringir el envío de transferencias de fondos en Dólares por medio del SPID desde cuentas denominadas en pesos, moneda nacional, respecto de las cuales el Participante referido haya convenido con los respectivos cuentahabientes prestar el servicio de envío de transferencias electrónicas de fondos denominados en Dólares a través del SPID conforme a estas Reglas.

...

“58a. Disponibilidad de servicio.- Cada Participante deberá proporcionar el servicio de transferencias de fondos a través del SPID, al menos en el nivel de disponibilidad definido en el Capítulo 5 del Manual, a los siguientes clientes: (i) aquellos que sean personas morales constituidas y con domicilio en el territorio nacional que sean titulares de cuentas de depósito de dinero denominados en Dólares abiertas en el propio Participante, así como (ii) aquellos que sean personas morales constituidas y con domicilio en el territorio nacional que sean titulares de cuentas de depósitos bancarios de dinero denominados en pesos, moneda nacional, con respecto a las cuales el Participante haya convenido prestar el servicio de transferencias por medio del SPID.”

“62a. Pago de compensación por demora.- ...

- I. En caso que el Participante Emisor incumpla con alguno de los plazos indicados en la **16a.** o **25a.** de estas Reglas, y dicho incumplimiento se prolongue, al menos, al día de operación del SPID que sea posterior a aquel en que haya vencido el plazo aplicable, dicho Participante deberá pagar el monto que resulte de conformidad con lo dispuesto en la **63a.** de estas Reglas. El Participante Emisor a que se refiere la presente fracción deberá abonar, a más tardar al cierre del día de operación del SPID inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el incumplimiento de que se trate, dicho monto en la misma cuenta de depósito denominado en Dólares del Cliente Emisor que haya transmitido la Solicitud de Envío de que se trate. En caso que la Orden de Transferencia relativa al supuesto que corresponda conforme a la presente fracción se haya tramitado con respecto a recursos derivados de una cuenta de depósito de dinero denominado en pesos, moneda nacional del Cliente Emisor de que se trate conforme a lo previsto en la **9a.** de estas Reglas, el Participante Emisor deberá abonar en dicha cuenta el monto de dicha Orden de Transferencia por una cantidad equivalente en pesos, moneda nacional, utilizando para tal efecto el mismo tipo de cambio que haya convenido con dicho cliente en términos de la fracción II de la **7a.** de estas Reglas;
- II. ...
- III. En caso que el Participante Receptor haya incumplido el plazo previsto en la **23a.** de estas Reglas y dicho incumplimiento se prolongue, al menos, al día de operación del SPID que sea posterior a aquel en que haya vencido el plazo aplicable, dicho Participante deberá pagar al Participante Emisor de la Orden de Transferencia motivo de la devolución, el monto que resulte de conformidad con lo dispuesto en la **63a.** de estas Reglas. En este supuesto, el Participante Receptor deberá enviar una Orden de Transferencia correspondiente al tipo de devolución extemporánea al Participante Emisor, por un importe igual a la suma del monto original más el monto resultante de conformidad con lo dispuesto en la **63a.** de estas Regla. El Participante Emisor estará obligado a abonar el monto de la citada Orden de Transferencia tipo devolución extemporánea al Cliente Emisor que haya instruido la Orden de Transferencia motivo de la devolución, en la misma cuenta de depósito del Cliente Emisor que haya transmitido la Solicitud de Envío de que se trate. En caso que la Orden de Transferencia correspondiente al supuesto que corresponda conforme a la presente fracción se haya realizado con recursos derivados de una cuenta de depósito de dinero denominada en pesos, moneda nacional, del Cliente Emisor de que se trate conforme a lo previsto en la **9a.** de estas Reglas, el Participante Emisor deberá abonar en dicha cuenta el monto de dicha Orden de Transferencia equivalente a pesos, moneda nacional, según corresponda, utilizando para tal efecto el mismo tipo de cambio que haya convenido con dicho cliente en términos de la fracción II de la **7a.** de estas Reglas.”

“TRANSITORIOS**PRIMERO. A QUINTO. ...****SEXTO. ...**

...

I. ...

- a) Clientes Beneficiarios indicados en las Órdenes de Transferencias respecto de quienes los Participantes que se constituyan como los respectivos Participantes Receptores no cuenten con la información referida en la fracción I de la **18a.** de estas Reglas.

Como excepción a lo previsto en la fracción I de la **22a.** de estas Reglas, el Participante que se ubique en el supuesto descrito en el párrafo anterior deberá acreditar, en términos de la **19a.** de estas Reglas, la Orden de Transferencia Aceptada por el SPID que reciba a favor de su Cliente Beneficiario respecto de quien dicho Participante Receptor no cuente con la información a que se refiere el mismo párrafo, siempre y cuando dicha Orden de Transferencia Aceptada por el SPID sea la primera que el Participante haya recibido a favor del propio Cliente Beneficiario. En este caso, el Participante Receptor deberá, mientras la cuenta del Cliente Beneficiario se mantenga abierta, recabar la información a que se refiere este inciso durante los quince primeros Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que la acreditación respectiva deba realizarse conforme a estas Reglas.

En caso que el Participante reciba otras Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPID a favor del mismo Cliente Beneficiario, adicionales a la referida en el párrafo anterior, el Participante Receptor deberá ejecutar la devolución de dichas Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPID en términos de la fracción I de la **22a.** de estas Reglas.

En el evento que el Participante Receptor referido no recabe la información en el plazo indicado en este inciso, deberá abstenerse de realizar o recibir transferencias de fondos a la cuenta respectiva por cualquier otra vía, a partir de la conclusión de dicho plazo;

- b) a c) ...

II. ...**SÉPTIMO. A DECIMO TERCERO. ...”****TRANSITORIOS**

PRIMERO. La presente Circular entrará en vigor al Día Hábil Bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el artículo transitorio siguiente.

SEGUNDO. Las modificaciones a los horarios previstas en las **14a.**, fracción II, **23a.**, fracción II, y **27a.** de estas Reglas entrarán en vigor el 1 de agosto de 2017.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral.**- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores.**- Rúbrica.- La Directora General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, **Lorenza Martínez Trigueros.**- Rúbrica.

CIRCULAR 11/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Transferencias entre Participantes de un Sistema de Pagos en Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 11/2017

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR
3/2012 (TRANSFERENCIAS ENTRE
PARTICIPANTES DE UN SISTEMA DE
PAGOS EN DÓLARES)**

El Banco de México, con el propósito de continuar propiciando el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, considerando la disponibilidad para las instituciones de crédito de un sistema de transferencias electrónicas de fondos entre cuentas de depósitos bancarios de dinero denominados en dólares estadounidenses abiertas a nombre de personas morales constituidas y con domicilio en el territorio nacional, ha determinado conveniente establecer términos y condiciones específicos bajo los cuales dichas instituciones podrán realizar abonos o retiros de ese tipo de cuentas mediante transferencias electrónicas de fondos, así como cumplir con la obligación de realizar transferencias de fondos en dicha moneda que vayan dirigidas a cuentas denominadas en esa misma moneda a través de los sistemas de pagos referidos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 31, de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12, primer párrafo, en relación con el 19 Bis, fracción V, 14 Bis, primer párrafo, en relación con el 17, fracción I, 14 Bis 1, primer párrafo, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, y 15, primer párrafo, en relación con el 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, Dirección General Jurídica, Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero y Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VI, VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar**, los artículos 48 Bis, primer párrafo, y 86 Bis, primer párrafo, modificado y adicionado, respectivamente, por la Circular 12/2016 “Modificaciones a la Circular 3/2012 (transferencias entre participantes de un sistema de pagos en dólares)”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, de las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contenidas en la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**“Características adicionales de los Depósitos a la vista en Dólares con o sin chequera**

Artículo 48 Bis.- Tratándose de Depósitos a la vista en Dólares, con o sin chequera, pagaderos en la República Mexicana, que las Instituciones mantengan mediante Cuentas abiertas a nombre de personas morales constituidas de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos que, además, en términos de lo previsto en el artículo 46, fracción I, inciso b), de estas Disposiciones, tengan su domicilio en territorio nacional, dichas Instituciones deberán llevar a cabo todas las transferencias electrónicas de fondos denominados en Dólares provenientes de dichas Cuentas, para su abono a ese mismo tipo de Cuenta en otra Institución abierta a nombre de una persona moral con esas características, únicamente a través de un sistema de pagos electrónicos que permita la realización de ese tipo de transferencias en Dólares, cuyas normas internas sean autorizadas por el Banco de México, o bien, sea administrado por el Banco de México de conformidad con la Ley de Sistemas de Pagos. De igual forma, la Institución que mantenga Cuentas a que se refiere este artículo, abiertas a nombre de las personas morales antes señaladas, únicamente podrá aceptar, para abono en dichas Cuentas, aquellas transferencias electrónicas de fondos denominados en Dólares provenientes de Cuentas de ese mismo tipo en otras Instituciones abiertas a nombre de personas morales con las mismas características, siempre y cuando tales transferencias sean procesadas por medio de alguno de los sistemas de pagos mencionados.

...”

“Transferencias entre participantes de un sistema de pagos en Dólares

Artículo 86 Bis.- Aquella Institución que, conforme a las disposiciones aplicables, sea participante de alguno de los sistemas de pagos señalados en el artículo 48 Bis anterior deberá tramitar, por medio de dicho sistema, todas aquellas transferencias de fondos en Dólares solicitadas por sus clientes, en su carácter de titulares de Cuentas de Depósito en Dólares en la propia Institución, que sean personas morales constituidas de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos que, además, tengan su domicilio en territorio nacional, siempre que dichas transferencias vayan dirigidas a Cuentas de Depósitos a la vista denominados en esa misma moneda, pagaderos en la República Mexicana, abiertas a nombre de ese mismo tipo de personas morales en otras Instituciones que también sean participantes de dicho sistema de pagos, por lo que la Institución primeramente referida deberá abstenerse de realizar ese tipo transferencias electrónicas de fondos a las mencionadas Cuentas por otros medios.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 31 de mayo de 2017.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- La Directora General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DECRETO por el que se expropia la superficie de 21,051.77 m²., ubicada en el Municipio Ayala, Estado de Morelos, para destinarse a la construcción de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuérón (Xicatlacotla).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1º., fracciones III Bis y XII, 2º., 3º., 4º., 7º., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales; y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y tercero, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público para atender las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, en beneficio de la colectividad;

Que el artículo 10º., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública, para la ejecución de las expropiaciones de terrenos, la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que el artículo 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, promoverá la expropiación de los terrenos que se requieran para tal fin, la cual se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha definido un sistema de corredores carreteros, integrados por carreteras federales y autopistas de cuota de altas especificaciones en todas las regiones del país, incluyendo la construcción, modernización y ampliación de autopistas que permitan satisfacer las necesidades de infraestructura carretera en los ámbitos local, regional y nacional, en el cual se contempla la construcción de la Autopista Siglo XXI;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensión fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto del presente Decreto, ubicados en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos, son los más apropiados para la construcción, conservación y mantenimiento de la obra a que se refiere el considerando que antecede, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la construcción de la Autopista Siglo XXI permitirá el flujo continuo de los usuarios que circulan a través de la red carretera de la región, principalmente entre el centro con el sureste del país ya que se enlazará con la carretera federal México-Oaxaca y la Autopista México-Acapulco, y que beneficiará a entidades como Puebla, Veracruz, Guerrero y Morelos;

Que la construcción de la Autopista Siglo XXI cumplirá el propósito de elevar el nivel de seguridad y eficiencia en el movimiento de bienes y personas con mayores velocidades de desplazamiento, disminuirá los tiempos de recorrido y los costos de operación vehicular, lo cual generará una mayor competitividad del transporte de la región, reducirá los costos de operación del aforo de 3,978 vehículos por día de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes integró el expediente de expropiación número 01/MOR/2017, en el cual constan los elementos técnicos y estudios realizados, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para integrar el derecho de vía de la mencionada autopista, conforme a los cuales determinó emitir la Declaratoria de Utilidad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 15 y 22 de marzo de 2017;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha cumplido con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, otorgándose la garantía de audiencia previa a los propietarios de las fracciones objeto del presente Decreto, por lo que se procede a continuar con la expropiación de una superficie de 21,051.77 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos, para llevar a cabo la construcción de la Autopista Siglo XXI;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió el dictamen valuatorio de fecha 13 de diciembre de 2016, en el que se determina el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de la superficie a que se refiere el presente Decreto, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, decretar la expropiación de los terrenos para la Autopista Siglo XXI, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Es de utilidad pública la construcción de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuérón (Xicatlacotla), por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 21,051.77 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos, ubicada a la altura del kilómetro 43+750, localizada entre los kilómetros 43+579.84 al 43+886.50, con origen de cadenamamiento en el Entronque del Sol, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 4 con coordenadas UTM X=510,363.20, Y=2'065,102.89; continúa tangente de 21.34 m. y RAC=N75°02'11.61"E hasta el vértice 3, continúa tangente de 47.35 m. y RAC=N39°17'07.71"W hasta el vértice 2, continúa tangente de 75.49 m. y RAC=N39°17'07.71"W hasta el vértice 1, continúa tangente de 41.36 m. y RAC=N40°16'27.31"W hasta el vértice 33, continúa tangente de 47.12 m. y RAC=N42°28'35.31"W hasta el vértice 32, continúa tangente de 44.09 m. y RAC=N44°43'05.25"W hasta el vértice 31, continúa tangente de 43.78 m. y RAC=N47°25'30.49"W hasta el vértice 30, continúa tangente de 25.85 m. y RAC=N47°40'10.55"W hasta el vértice 29, continúa tangente de 5.53 m. y RAC=S66°02'12.38"W hasta el vértice 28, continúa tangente de 42.72 m. y RAC=S80°55'54.50"W hasta el vértice 27, continúa tangente de 6.16 m. y RAC=N88°20'24.22"W hasta el vértice 26, continúa tangente de 18.91 m. y RAC=N83°47'36.01"W hasta el vértice 25, continúa tangente de 9.36 m. y RAC=S71°01'14.62"W hasta el vértice 24, continúa tangente de 22.57 m. y RAC=S51°30'40.75"E hasta el vértice 23, continúa tangente de 19.23 m. y RAC=S50°23'19.21"E hasta el vértice 22, continúa tangente de 32.65 m. y RAC=S49°03'44.19"E hasta el vértice 21, continúa tangente de 46.87 m. y RAC=S47°00'13.44"E hasta el vértice 20, continúa tangente de 48.63 m. y RAC=S44°31'54.96"E hasta el vértice 19, continúa tangente de 48.48 m. y RAC=S38°42'00.39"E hasta el vértice 18, continúa tangente de 11.28 m. y RAC=S29°43'37.48"E hasta el vértice 17, continúa tangente de 16.53 m. y RAC=S24°53'58.20"E hasta el vértice 16, continúa tangente de 10.40 m. y RAC=S27°21'39.52"E hasta el vértice 15, continúa tangente de 4.52 m. y RAC=S38°39'26.41"E hasta el vértice 14, continúa tangente de 7.47 m. y RAC=S39°42'55.89"E hasta el vértice 13, continúa tangente de 14.64 m. y RAC=S35°21'32.95"E hasta el vértice 12, continúa tangente de 10.16 m. y RAC=S36°45'54.82"E hasta el vértice 11, continúa tangente de 9.43 m. y RAC=S35°37'04.71"E hasta el vértice 10, continúa tangente de 13.88 m. y RAC=S75°37'34.07"E hasta el vértice 9, continúa tangente de 36.78 m. y RAC=S65°24'39.97"E hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.44 m. y RAC=S48°55'48.22"E hasta el vértice 7, continúa tangente de 12.83 m. y RAC=S61°27'11.56"E hasta el vértice 6, continúa tangente de 14.43 m. y RAC=S76°10'57.33"E hasta el vértice 5, continúa tangente de 30.96 m. y RAC=N17°25'48.76"W hasta el vértice 4 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, procederá a tomar de inmediato la posesión definitiva del bien materia de la expropiación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes cubrirá el monto de la indemnización que en los términos de ley debe pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y conforme al avalúo determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente a los interesados este Decreto y el avalúo en el que se fije el monto de la indemnización, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Decreto en los domicilios que para tal efecto consten en el expediente de expropiación. En caso de que éstos ya no correspondan, surtirán los mismos efectos una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. OSCAR RAÚL CALLEJO SILVA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, C.P. EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A-0000940 de fecha 17 de marzo de 2017 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, Ciudad de México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 98, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Durango.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador #800 Pte. Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 60, 62, 98 fracción XII, 99 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1, 3, 28 fracciones I, II, III, VIII, 29 fracción V, 30 fracción VII, 31 fracción II y 36 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	165'359,709.00
TOTAL	165'359,709.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$165'359,709.00 (ciento sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	1,010.53 km	1,010.53 km X 100 / 1,010.53 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2018, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2017.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que LA SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 3 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Óscar Raúl Callejo Silva**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Durango, **Eduardo Alonso Bailey Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Durango: el Gobernador Constitucional, **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adrián Alanís Quiñones**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Arturo Enrique Salazar Moncayo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **María del Rosario Castro Lozano**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (PESOS)
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango	1010.53	165,359,709.00
TOTALES	1010.53	165,359,709.00

ANEXO 2

CONCEPTO	MAY	TOTAL
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango	165,359,709.00	165,359,709.00
TOTALES	165,359,709.00	165,359,709.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. ÓSCAR RAÚL CALLEJO SILVA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EL ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 0992 de fecha 23 de marzo de 2017 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38 y 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2o., 5o., 8o. y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, Inversión y Administración, de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y por el de Obra Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Guanajuato.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, colonia Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 29, 38 y 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos 2o., 5o., 8o., 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato; reasignar a aquella la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	68.70
TOTAL	68.70

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$68'700,000.00 (sesenta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria

productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- A través de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de la Transparencia y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	8.50 km	8.50 km X 100 / 8.50 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este

instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2018, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2017.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que LA SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 3 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Óscar Raúl Callejo Silva**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, **José Leoncio Pineda Godos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Guanajuato: el Gobernador Constitucional, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **José Arturo Durán Miranda**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Camino La Lagunita- San Juan de Dios-Los Álamos, cuarta etapa, colocación de empedrado con huella de concreto.	1.00	20.00
E.C. (Doctor Mora-Los Rodríguez)-Loma de Buenavista-Puerto de Trojes.	2.00	10.00
Pavimentación del camino de acceso a la comunidad de La Soledad Nueva, segunda etapa	0.90	5.20
Construcción de camino de la comunidad la California, Adjuntas del Monte y Tampico, segunda etapa, Municipio de Dolores, Hidalgo	1.20	4.70
Puente de Acceso a la comunidad del Gallinero	0.20	10.00
E.C. (Guanajuato-San Miguel de Allende)-Campuzano.	0.80	5.00
Modernización del camino Aldama-Cañada de la Muerte-El Encino, segunda etapa.	0.84	5.00
Pavimentación del Camino Trejo-El Cerrito, en el Municipio de Silao, segunda etapa	0.56	3.80
Lagunilla de Mogotes-Cerro Blanco	1.00	5.00
TOTALES	8.50	68.70

ANEXO 2

CONCEPTO	MAY	TOTAL
Camino La Lagunita-San Juan de Dios-Los Álamos, cuarta etapa, colocación de empedrado con huellas de concreto.	20.00	20.00
E.C. (Doctor Mora-Los Rodríguez)-Loma de Buenavista-Puerto de Trojes.	10.00	10.00
Pavimentación del camino de acceso a la comunidad de La Soledad Nueva, segunda etapa	5.20	5.20
Construcción de camino de la comunidad la California, Adjuntas del Monte y Tampico, segunda etapa, Municipio de Dolores, Hidalgo	4.70	4.70
Puente de Acceso a la comunidad del Gallinero	10.00	10.00
E.C. (Guanajuato-San Miguel de Allende)-Campuzano.	5.00	5.00
Modernización del camino Aldama-Cañada de la Muerte-El Encino, segunda etapa.	5.00	5.00
Pavimentación del Camino Trejo-El Cerrito, en el Municipio de Silao, segunda etapa	3.80	3.80
Lagunilla de Mogotes-Cerro Blanco	5.00	5.00
TOTALES	68.70	68.70

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. ÓSCAR RAÚL CALLEJO SILVA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA, ING. HÉCTOR ARMANDO CASTAÑEDA MOLINA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, Y EL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 00787 de fecha 1 de marzo de 2017 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 66 y 79, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 6 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 15 primer párrafo, 34, 37, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Convenio es también suscrito por los Secretarios Generales de Gobierno, de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de Finanzas y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Oaxaca.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 66 y 79, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 2, 6 primer párrafo, 9, 15, 34, 37, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Oaxaca; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	233.10
TOTAL	233.10

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$233'100,000.00 (doscientos treinta y tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de la ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y su meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	50.96 km	50.96 km X 100 / 50.96 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2018, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y la meta de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2017.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 3 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Óscar Raúl Callejo Silva**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Oaxaca, **Héctor Armando Castañeda Molina**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Oaxaca: el Gobernador Constitucional, **Alejandro Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Avilés Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Fabián Sebastián Herrera Villagómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **José Ángel Díaz Navarro**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Modernización a nivel de Pavimento de la Carretera E.C. km 126+645 (Mitla-Entr. Tehuantepec II)-San Juan Juquila Mixes del km 0+000 al km 31+000	5.00	15.00
Modernización a nivel de Pavimento de la Carretera E.C. (Mitla-Entr. Tehuantepec II)-Santiago Quiavicusas del km 0+000 al km 23+000	5.00	15.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Crucero Cerro Costoche-Entronque Agua Sabache-km 105+700 E.C. (Mitla-Tehuantepec II)-San Pablo Lachiriega-San Pedro Quiatoni, tramo del km 0+000 al km 32+000	5.00	15.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco tramo la "Y"-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y ramal San José Llano Cieneguilla del km. 0+000 al km. 9+600	3.00	16.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco Tramo La "Y"-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al km 8+610	3.20	18.00
Modernización a nivel de pavimento del camino E.C. (Barranca Larga-Ventanilla)-San Antonio Lalana del km 0+000 al km 2+500	1.70	15.00
Modernización a nivel de pavimento del camino E.C. (Tlaxiaco-Chalcatongo)-Yosoyúa del km 0+000 al km 7+561	0.96	5.00
Modernización a nivel de pavimento del camino km 168 Carr. (Tuxtepec-Oaxaca) San Miguel del Río-Santa Catarina Ixtepeji-El Ceresal del km 0+000 al 7+240 (Lado San Miguel del Río)	2.40	14.00
Modernización a nivel de pavimento del camino E.C. km 31 (Amate Colorado-Zaragoza Itundujía)-El Limón-Sta. Ana Progreso-San Andrés Cabecera Nueva del km 0+000 al km 4+000	4.00	6.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Acatlán de Pérez Figueroa-La Capilla del km 0+000 al km 24+000	3.20	18.00
Modernización a nivel de pavimento del camino E.C. (El Amate-Cosolapa)-La Margarita-La Tabquera del km 0+000 al km 28+000	3.60	19.99
Modernización a nivel de pavimento del camino Santa María Guienagati-Peña Blanca del km 0+000 al km 26+000	0.50	2.56
Modernización a nivel de pavimento del camino San Pedro Teutila-San Felipe Jalapa de Díaz, del km 0+000 al 23+500	2.30	13.00

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Modernización a nivel de pavimento del camino Tezoatlán de Segura y Luna-Santos Reyes Tepejillo-San Juan Mixtepec-San Martín Itunyoso, km 102+000 E.C. (Yucudaa-Pinotepa Nacional) del km 0+000 al km 102+000 Origen Itunyoso	0.50	5.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Miahuatlán-San Carlos Yautepec del km 0+000 al km 104+000	2.20	12.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Lunatitlán del Progreso-Totoltepec de Guerrero (Puebla) del km 0+000 al km 25+000	3.00	13.56
Modernización y ampliación del camino "San Juan Mixtepec-Agua Zarca E.C. (Heroica Ciudad de Tlaxiaco-Putla Villa de Guerrero), tramo del km 0+000 al k 23+500	1.00	5.00
Modernización y ampliación del camino E.C. (San Juan Mixtepec-Santos Reyes Tepejillo) Tinuma de Zaragoza, tramo del km 0+000 al km 7+000	0.80	5.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Loma Bonita-Mixtán Monterrosa-Lázaro Cárdenas-E.C. (Tuxtepec-Palomares) del km 0+0000 al km 38+000	3.60	20.00
TOTALES	50.96	233.10

ANEXO 2

CONCEPTO	MAY	TOTAL
Modernización a nivel de Pavimento de la Carretera E.C. km 126+645 (Mitla-Entr. Tehuantepec II)-San Juan Juquila Mixes del km 0+000 al km 31+000	15.00	15.00
Modernización a nivel de Pavimento de la Carretera E.C. (Mitla-Entr. Tehuantepec II)-Santiago Quiavicusas del km 0+000 al km 23+000	15.00	15.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Crucero Cerro Costoche-Entronque Agua Sabache-km 105+700 E.C. (Mitla-Tehuantepec II)-San Pablo Lachiriega-San Pedro Quiatoni, tramo del km 0+000 al km 32+000	15.00	15.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco tramo la "Y"-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y ramal San José Llano Cieneguilla del km. 0+000 al km. 9+600	16.00	16.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco Tramo la "Y"-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al km 8+610	18.00	18.00

CONCEPTO	MAY	TOTAL
Modernización a nivel de pavimento del camino E.C. (Barranca Larga-Ventanilla)-San Antonio Lalana del km 0+000 al km 2+500	15.00	15.00
Modernización a nivel de pavimento del camino E.C. (Tlaxiaco-Chalcatongo)-Yosoyúa del km 0+000 al km 7+561	5.00	5.00
Modernización a nivel de pavimento del camino km 168 Carr. (Tuxtepec-Oaxaca) San Miguel del Río-Santa Catarina Ixtepeji-El Ceresal del km 0+000 al 7+240 (Lado San Miguel del Río)	14.00	14.00
Modernización a nivel de pavimento del camino E.C. km 31 (Amate Colorado-Zaragoza Itundujía)-El Limón-Sta. Ana Progreso-San Andrés Cabecera Nueva del km 0+000 al km 4+000	6.00	6.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Acatlán de Pérez Figueroa-La Capilla del km 0+000 al km 24+000	18.00	18.00
Modernización a nivel de pavimento del camino E.C. (El Amate-Cosolapa)- La Margarita-La Tabaquera del km 0+000 al km 28+000	19.99	19.99
Modernización a nivel de pavimento del camino Santa María Guienagati-Peña Blanca del km 0+000 al km 26+000	2.56	2.56
Modernización a nivel de pavimento del camino San Pedro Teutila-San Felipe Jalapa de Díaz, del km 0+000 al 23+500	13.00	13.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Tezoatlán de Segura y Luna-Santos Reyes Tepejillo-San Juan Mixtepec-San Martín Itunyoso, km 102+000 E.C. (Yucudaa-Pinotepa Nacional) del km 0+000 al km 102+000 Origen Itunyoso	5.00	5.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Miahuatlán-San Carlos Yautepec del km 0+000 al km 104+000	12.00	12.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Lunatitlán-del Progreso-Totoltepec de Guerrero (Puebla) del km 0+000 al km 25+000	13.56	13.56
Modernización y ampliación del camino "San Juan Mixtepec-Agua Zarca E.C. (Heroica Ciudad de Tlaxiaco-Putla Villa de Guerrero), tramo del km 0+000 al km 23+500	5.00	5.00
Modernización y ampliación del camino E.C. (San Juan Mixtepec-Santos Reyes Tepejillo) Tinuma de Zaragoza, tramo del km 0+000 al km 7+000	5.00	5.00
Modernización a nivel de pavimento del camino Loma Bonita-Mixtán Monterrosa-Lázaro Cárdenas-E.C. (Tuxtepec-Palomares) del km 0+000 al km 38+000	20.00	20.00
TOTALES	233.10	233.10

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. ÓSCAR CALLEJO SILVA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA, ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-00639 de fecha 20 de febrero de 2017 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría General y por el de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Sonora.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta. Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 21, 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y los artículos 2o., 9o., 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	362.50
TOTAL	362.50

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$362'500,000.00 (trescientos sesenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sonora.

- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	354.98 km	354.98 km X 100 / 354.98 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2018, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2017.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 25 días del mes de abril de dos mil diecisiete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Óscar Callejo Silva**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sonora, **Francisco Javier Hernández Armenta**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sonora: la Gobernadora Constitucional, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Ricardo Martínez Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Miguel Ángel Murillo Aispuro**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora	254.98	362.50
TOTALES	254.98	362.50

ANEXO 2

CONCEPTO	MAY	TOTAL
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora	362.50	362.50
TOTALES	362.50	362.50

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.
Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.
- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor

índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 fracción II, 19, 21 y 25 fracciones I y XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 11 y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 13 de marzo de 2012.
2. Que la Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 12 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 11 fracciones I y XII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2015; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 26 de enero de 2015.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería número 130, colonia La Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42086.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del

Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y nueve (39) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Hidalgo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$9,740,544.90 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,740,544.90 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Administración con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y nueve (39) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y nueve (39) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se

detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestario que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Hidalgo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y nueve (39) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, por parte los Servicios de Salud de Hidalgo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a las Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean radicados en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los

finas que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 11 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 13 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$9,740,544.90	\$0.00	\$9,740,544.90
TOTAL	\$9,740,544.90	\$0.00	\$9,740,544.90

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$9,740,544.90									\$9,740,544.90
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO				\$9,740,544.90									\$9,740,544.90

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 39 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 34 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$8,803,944.90
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$171,600.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$765,000.00
TOTAL	\$9,740,544.90

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) (17)	Autorizó (18) Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. (19) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
	40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	92	Atención prenatal en el embarazo
	93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
	101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
	107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
	108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
	128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
INTERVENCIONES DE ODONTOLÓGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	130	137	Prevención de caries dental
	131	138	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
	132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	142	Terapia pulpar
	136	143	Extracción de tercer molar
INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
	139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
	141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	160	Extracción de cuerpos extraños
	144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	186	Atención del recién nacido
	153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016**

HIDALGO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-0, 5 UMM-1, 7 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040019	Rosa de Castilla	303	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040021	San Martín	105					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530022	La Cumbre de Muridores	233					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530007	El Banco	106					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530020	Cueva Ahumada	27					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530082	El Tigrillo	7					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040016	Potrero de Monroy	108					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040005	Calabazas Segunda Sección	248					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040007	Los Cubes	423					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040015	Plan Grande	73					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530066	Juntas del Río	71					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007		2		11	1,704	3	8 Hrs.			1	1
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270025	El Ocotal	642	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270090	Cantarranas	342					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270117	El Rincón de Cantarranas	6					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270011	Chapingo	221					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270102	Cerro de Chapingo	100					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270086	Hacienda El Potrero	32					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270031	Poza Grande	138					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270021	El Lindero	37					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270016	La Esperanza Número Dos	52					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270073	El Cajón	44					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270112	Lindavista II	119					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007		1		11	1,733	4	8 Hrs.			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530134	La Loma de San Andrés	27	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530012	El Canjoy (Casas Quemadas)	376			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530167	Barrio del Canjoy	23			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	027	Huehuetla	130270022	Loma de Buena Vista	123			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530085	El Veinte	290			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530122	La Barranca (El Infiernillo)	14			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530076	La Soledad	1			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530102	El Oratorio	20			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530084	El Cojolite	47			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530114	Piedra Larga	25			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530014	Cerro de Buena Vista	82			HGSSA002763	C.S. San Andrés	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	2			11	1,028	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530109	La Segunda Ranchería	91	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530129	El Denxe	115					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530130	Diez Cerros (Santa Cruz de los Ángeles)	91					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530169	San Gabriel	83					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530159	La Loma de Cerro Verde	37					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530128	Cerro Negro	133					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530018	El Copal	237					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530095	El Fresno	73					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530017	Cerro Verde	200					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530015	Cerro Macho	156					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530083	Rincón de Cerro Macho	31					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	1			11	1,247	4	8 Hrs.			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600006	Cerro Chiquito (San Pedro Buenavista)	439	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600024	El Ñanjuay	21					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	027	Huehuetla	130270023	El Ñanjuay (Agua Fría)	19					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600045	Cerro Grande (Veinte Barrancas)	17					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600002	El Aguacate (Pedregal)	363					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600048	Linda Vista	94					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600015	El Gosco	143					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600041	La Viejita	19					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600028	El Potrero	6					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600054	El Xindhó	127					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600057	El Xajá	57					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600040	El Texme	261					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600023	El Nanthe	396					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600022	Agua Zarca	288					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	2			14	2,250	3	8 Hrs.			1	1
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400033	Mesa del Huizache	90	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400012	La Ciénega	267					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400077	Cerro Grande	7					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400057	Vega de la Carrera	105					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400101	Vado Hondo	9					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400042	La Palizada	279					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400030	Macangui	314					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400070	Loma de Macangui	84					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400018	Encino Largo	93					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400040	Nogalito	169					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400052	El Roa	175					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	1			11	1,592			3	8 Hrs.		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490005	El Amolar	810	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490011	Cerro de Guadalupe	149					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490043	San Pedro Xochicuaco	569					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490014	El Coyol	147					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490062	Villeda	24					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490080	Plan de Zapotal	159					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490045	Zapotal de Moras	265					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490031	La Palma	76					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490065	La Palma (Los Chivos)	10					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490079	La Presa	5					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490003	El Álamo	111					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490081	El Plan	13					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007		1		12	2,338	3	8 Hrs.			1	1
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680019	Ixcotitlán	548	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680047	Tonchintlán	373					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680057	Tepaneca	68					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680016	Cholula	267					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009		1		4	1,256	3	8 Hrs.			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180017	Huapango	309	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180069	El Aguacate	4					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180071	Las Campanas	44					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180086	Puerto del Amolar	32					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180018	Iglesia Vieja (Iglesia Nueva)	760					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180106	Barrio Arriba Ojo de Agua	142					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180073	El Chinillar	27					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180023	Ojo de Agua	188					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180013	Las Ciruelas	100					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180002	Amixco	41					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180127	La Vega	39					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180028	El Pescado	111					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180065	La Mesa	346					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180109	El Limoncito	88					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	1			14	2,231	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840088	San Antonio (Cuauhtémoc)	161					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840155	La Loma	39					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840070	Puerto del Efe	165					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840082	San Felipe	62					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840101	El Dedhó	96					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840090	El Álamo	223					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840044	El Rincón	132	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840083	Barrón	158					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840029	Llano Segundo	316					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840046	San Andrés (Toxthi)	64					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840117	Puerto Zapote (La Nopalera)	14					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840079	La Ventolera	34					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840089	Puerto Colorado	18					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840041	Puerto del Ángel	241					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840032	La Majada Grande	80					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840037	La Ortiga	85					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840035	El Mezquite Segundo	121					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007		1		17	2,009	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260007	Cuamontax	648	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260018	Otecoch	143					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260021	Pilchiatipa	695					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260041	La Ceiba	210					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260057	Chichizoquit	19					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260003	Ámaxac	156					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007		1		6	1,871	4	8 Hrs.			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620101	Coyutla	414	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620027	Teyahuala	636					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620111	Tizapa	276					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620102	El Durazno	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620076	Ahuatetla	629					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero	UMM-2, 2007		1		5	2,250	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730022	Ixtlapala	601	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730035	San Miguel	96					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730122	Moyotla	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730046	Tlahuelompa	223					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730057	La Providencia	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730030	Pitzotla	316					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730127	Tecruz	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730010	Cuatlapecch	210					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730051	Xitlana	50					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730032	Quimixtla (Xitlana)	8					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730104	Cuatlahuatla	156					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730042	Tenexco	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007		1		12	1,961	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017854	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260025	San Pedro	902	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260063	Mantetilla	2			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260052	Nuevo Hidalgo	90			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260065	Rancho la Cumbre	3			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260027	Santo Tomás (Cuaxahual)	844			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009		1		5	1,841	3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA017726	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590055	San Pedro	516	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590006	Banzhá	725			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590005	Bajhí	463			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590032	San José el Desierto	159			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590021	La Paila	429			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590083	La Polvadera	13			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009		1		6	2,305	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017731	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590026	El Riito	781	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590024	El Paso	256			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590011	Cuamxhi	389			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590018	Manguaní	257			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590010	Boxhi	120			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590090	La Lomita	232			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009		1		6	2,035	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060009	Deca	478			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060032	San Lucas	256			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060056	La Noria	94			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060007	Cerro Azul	308	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060074	El Dadhó	42			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060020	Milpa Grande	77			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060047	La Venta	110			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060035	Santa María la Palma	299			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060005	Buenavista	79			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060078	El Potrerito	22			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060010	Donguiño	213			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060025	La Cañada	72			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009		1		12	2,050	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150016	Moxthe	101	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150046	Cieneguillita	130			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150029	El Tedra	38			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150084	El Clavelito (El Cave)	38			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150077	Tepozán	57			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150014	Jonacapa	96			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150002	Aguacatlán	100			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150080	El Aguacate	13			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150070	Los Fresnos	129			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150072	Manzanitas	67			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150018	El Potrero	260			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150090	Los Lirios	41			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150069	Cerro Grande	20			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150079	La Unión	96			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	1			14	1,186	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800019	Tenamaxtepec	775	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800007	Chiatitla	541			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800031	El Paraje	141			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800029	Crisolco	346			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800020	Tepehixpa	357			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800010	Mangocuatitla	277			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800026	Zacayahual	328			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	1			7	2,765	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250039	Tamoyón II	196	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250010	Coamitla	186			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250053	Xóchitl	248			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250061	El Progreso	60			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250052	Vinasco	158			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250006	Aquetzalco	366			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250064	Vicente Guerrero	283			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250020	Chiliteco	328			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250041	Tempexquisco	62			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250044	Tepequimitl	142			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250012	Coatzacoatl	344			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250028	La Mesa	315			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	1			12	2,688	3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780034	Ixtakuatitla	194	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780016	Nanayatlá	544			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780029	Zacatlán	500			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780010	Cocotla	318			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009		1		4	1,556	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430007	El Cobre	197	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430015	Pijay	94			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430002	El Aguacate	108			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430032	El Molino	133			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430033	Pajiadhi	95			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430046	Puerto de Higos	86			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430019	Santa Cruz	421			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430030	La Ciénega	217			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430034	Segundo Santa Cruz	70			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430003	Agua Limpia	211			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430038	Padapho	41			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009		1		11	1,673	3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020029	Montemar	340	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020034	San Martín	156			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020004	Cuaunepantla	748			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020066	El Lindero	338			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020020	Ejido de Tlatzintla	120			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020054	Ejido de Tlamimilolpa	66			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020027	Canales	307			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020061	Loma Bonita	121			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009		1		8	2,196	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590035	Tenzabhi	582	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590052	Barrio la Cochera	13			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590087	La Cruz	2			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590015	Guadalupe	688			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590009	Bothé	420			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590034	Taxbathá	131			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590016	La Joya	110			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590012	El Dedhó	100			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590008	Boñhé	96	HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009		1		9	2,142	3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440029	San Lorenzo el Chico	505	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440085	Santa Cruz	1			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440084	Santa Catalina	20			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440078	Rancho Nuevo	11			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440124	Inmobiliaria Avícola Pilgrim's Pride	6			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440075	El Paye	8			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440064	La Esperanza	19			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440083	San Lorenzo Amarillo	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440008	Cuaxithi	397			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440137	Canutillo	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440112	Pachuquilla	30			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440129	Ojuelos	133			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440072	La Luz	28			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440045	El Desierto	81			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440005	El Fresno (Casas Viejas)	625			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440120	El Fresno (Casas Viejas)	114			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440109	San Juanita (Casas Viejas)	409			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440057	Jesús María	11			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440068	El Gato	6			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440125	El Mirador	19			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	1			20	2,443	3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave						Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020036	Ejido Techachalco	196	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020014	Santa Catarina	443					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020025	Barrio de Yemila	464					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020015	Barrio Techachalco	552					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020065	La Cumbre de Santa Catarina	58					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020069	Barrio Otontepec	140					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	043	Nicolás Flores*	130430001	Nicolás Flores*	361					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	015	Cardonal*	130150001	Cardonal*	659					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	060	Tenango de Doria*	130600001	Tenango de Doria*	2,433					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	004	Agua Blanca de Iturbide*	130040001	Agua Blanca de Iturbide*	2,007					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	018	Chapulhuacán*	130180001	Chapulhuacán*	4,143			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009		1		6	1,853	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320009	Octatitla	247	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320024	Potrero Zactipán	110					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320025	Anacleto Ramos	157					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320016	La Ilusión	180					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320028	Cuatatzas	160					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320029	Tzinancatitla	264					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280031	La Corrala	581					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280014	Ateixco	467					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280016	Axihuiyo	231					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	080	Yahualica*	130800001	Yahualica*	1,398					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	025	Huautla*	130250001	Huautla*	3,755					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	078	Xochiatipán*	130780001	Xochiatipán*	1,532					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	062	Tepehuacán de Guerrero*	130620001	Tepehuacán de Guerrero	1,061					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009	068	Tiangüstengo*	130680001	Tiangüstengo*	1,624					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM-3, 2009		2		9	2,397			4	8 Hrs.		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave						Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280035	Cruztitla	609	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280110	Zohuala	532			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280020	Candelacta	178			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280073	El Pemuche	288			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280205	La Peña	167			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280114	Achichipil	194			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI		1		6	1,968	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280098	Tetzacual	394	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280119	Ixcuicula	297			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280156	Coyotepec	101			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280157	Pahuatzintla	149			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280180	Coyoltzintla	308			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280176	Atexaltipa	93			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280148	Nepalapa	82			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280218	Cececámel	40			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI		1		8	1,464	3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)								
			Clave	Nombre	Clave					Nombre			
HGSSA007620	Caravana Ixtláhuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280197	Pochotitla	434	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtláhuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280096	Terrero	260			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtláhuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280256	Terrero abajo	246			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtláhuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280091	Tepemalintla	202			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtláhuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280182	Ecuatzintla	134			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtláhuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280011	Apetlaco	274			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtláhuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280259	Apetlaco Huerota	51			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtláhuac	UMM-0, 2012 CDI	1			7	1,601	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530043	El Mundhó	117	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530008	Buena Vista	244			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530065	Río Chiquito	152			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530080	Tierra Amarilla	16			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530099	La Flor de Santiago (La Flor)	48			HGSSA017900	CS San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530103	Piedra Blanca	33			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530133	El Lindero Chico	61			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530090	La Vereda	153			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530016	Cerro Pelón	9			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530136	El Nandho	128			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	1			10	961	3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave						Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
HGSSA007602	Caravanas de la Salud (Ixcatepec)	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280012	Apilol	259	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud (Ixcatepec)	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280131	Tepeica	240			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud (Ixcatepec)	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280251	Tlamaya Tepeica	129			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud (Ixcatepec)	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280040	Chalahuitzintla	171			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud (Ixcatepec)	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280086	Tamalcuatitla	304			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud (Ixcatepec)	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280129	Santa María	134			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud (Ixcatepec)	UMM-0, 2012 CDI	1			6	1,237	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280212	Rancho Nuevo Macuxtepetla	147	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280024	Coamila	637			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280238	Ojtamekayo	172			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280076	Buena Vista	752			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280186	Poxtla Ixcatlán	480			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	2			5	2,188	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780007	Atlajco	259	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780032	Nuevo Coyolar	259			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780047	San Miguel	172			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780021	Pohuantitla	523			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780005	Ahuatitla (Aguayo)	152			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI		1		5	1,365	3	8 Hrs.	1	1	1	1
34	34	34		23		315	63,384	3	8 Hrs.	1	1	1	1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Año (Escribir Nombre)

[illegible]

Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve.					
No. de niños con Desnutrición moderada.					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición.					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus

No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial

No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad

No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

7. Control de Dislipidemias

No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

8. Control de Cáncer Cervicouterino

No. Total de Citologías Vaginales
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
No. Total de casos de Cáncer Cervicouterino

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

9. Control de Cáncer de Mama		Programado Anual					Realizado			
							1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)										
No. Total de casos de Cáncer de Mama										

10. Control de Atención Prenatal		Programado Anual					Realizado			
							1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal										
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo										
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel										

11. Control de Planificación Familiar		Programado Anual					Realizado			
							1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar										
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar										

12. Atención Odontológica		Programado Anual					Realizado			
							1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de atenciones curativas de odontología										
No. de atenciones preventivas de odontología										

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:										

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

HIDALGO
ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$39,909.10	\$4,434.34	\$44,343.44	6	\$266,060.64
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	6	\$670,629.06
							\$936,689.70

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$2,063,464.80
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$1,722,415.20
							\$3,785,880.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$515,866.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$430,603.80
							\$946,470.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	7	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	ENE-JUN	\$1,113,201.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$722,212.68
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$602,845.32
							\$2,438,259.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	ENE-JUN	\$318,057.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$172,241.52
							\$696,645.60

TOTAL **\$8,803,944.90**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE
SALUD O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

Rúbrica.

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,740,544.90 (Nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bedolla, con una superficie de 11-33-70.35 hectáreas, Municipio de Magdalena, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BEDOLLA", CON UNA SUPERFICIE DE 11-33-70.35 HAS., MUNICIPIO DE MAGDALENA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1402 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1467, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BEDOLLA", SUPERFICIE 11-33-70.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO PARTICULAR

AL SUR: TERRENO PARTICULAR

AL ESTE: TERRENO PARTICULAR

AL OESTE: TERRENO PARTICULAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huasabas, con una superficie de 93-15-91.11 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "HUASABAS", CON UNA SUPERFICIE DE 93-15-91.11 HAS., MUNICIPIO DE HUASABAS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1403, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1464, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "HUASABAS", SUPERFICIE 93-15-91.11 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL

AL SUR: ZONA FEDERAL

AL ESTE: ZONA FEDERAL

AL OESTE: ZONA FEDERAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yavaros Poniente, con una superficie de 26-31-71.47 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "YAVAROS PONIENTE", CON UNA SUPERFICIE DE 26-31-71.47 HAS., MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1404, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1494, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "YAVAROS PONIENTE", SUPERFICIE 26-31-71.47 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BAHIA DE YAVAROS
AL SUR: BAHIA DE YAVAROS
AL ESTE: BAHIA DE YAVAROS
AL OESTE: BAHIA DE YAVAROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Naco, con una superficie de 99-31-82.640 hectáreas, Municipio de Naco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NACO", CON UNA SUPERFICIE DE 99-31-82.640 HAS., MUNICIPIO DE NACO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1405, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1470, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NACO", SUPERFICIE 99-31-82.640 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LINEA DIVISORIA CON E.U.A.
AL SUR: TERRENO EJIDAL
AL ESTE: TERRENO EJIDAL
AL OESTE: TERRENO EJIDAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Opodepe, con una superficie de 71-73-44.43 hectáreas, Municipio de Opodepe, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "OPODEPE", CON UNA SUPERFICIE DE 71-73-44.43 HAS., MUNICIPIO DE OPODEPE, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1406, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1471, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "OPODEPE", SUPERFICIE 71-73-44.43 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OPODEPE, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL

AL SUR: ZONA FEDERAL

AL ESTE: ZONA FEDERAL

AL OESTE: ZONA FEDERAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pitiquito (Polígono 1), con una superficie de 56-56-38.26 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PITIQUITO (POLIGONO 1)", CON UNA SUPERFICIE DE 56-56-38.26 HAS., MUNICIPIO DE PITIQUITO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1407, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1472, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PITIQUITO (POLIGONO 1)", SUPERFICIE 56-56-38.26 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO EJIDAL

AL SUR: CARRETERA A CABORCA

AL ESTE: TERRENO EJIDAL

AL OESTE: TERRENO EJIDAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granados, con una superficie de 96-68-10.56 hectáreas, Municipio de Granados, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANADOS", CON UNA SUPERFICIE DE 96-68-10.56 HAS., MUNICIPIO DE GRANADOS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1408, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1463, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANADOS", SUPERFICIE 96-68-10.56 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRANADOS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL RIO BAVISPE

AL SUR: AREA ASENTAMIENTO HUMANO EJIDO GRANADOS

AL ESTE: ZONA FEDERAL RIO BAVISPE

AL OESTE: EJIDO GRANADOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 139/2016, promovido por Edgar Ricardo López Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María Gabriela Márquez Gutiérrez (progenitora de la menor A.Y.M.G.), quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Zapopan, Jalisco, a seis de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 448312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Aurelio Sotelo Anaya”.

“Cumplimiento auto dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1057/2016, promovido por María Elena Carbajal Morales, por propio derecho, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en el Estado de Guerrero y otra autoridad responsable, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con catorce minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.

Rúbrica.

(R.- 448588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de abril de dos mil diecisiete, en los autos del juicio de amparo directo 928/2016 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado ALFONSO MORENO GARCÍA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo promovida por Ramiro Antolín Gamboa Escobar, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Juez Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente 417/2015, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 448868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a María de Jesús Hernández Enriquez, tercera interesada en el juicio de amparo 2158/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Angélica Rosas Flores a través de su endosatario en procuración Lourdes Alejandra Rosas Flores promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ DÉCIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA** y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 449003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: NADEZHDA ESPINO TORRES.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 935/2016-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 935/2016-I, promovido por Gabriel González Borbollón: **Autoridad responsable:** Juez Trigésimo Sexto de lo Familiar de la Ciudad de México y otras autoridades. **Acto reclamado:** el descuento de una pensión alimenticia del treinta por ciento a cargo del aquí quejoso y a favor del menor César Emiliano González espino, motivo por el cual procede negar la medida cautelar solicitada, pues de lo contrario equivaldría a suspender la administración de alimentos, ocasionando perjuicios irreparables al acreedor alimentista.(...) **Proveído de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se**

admite la demanda. Requierase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de diez de enero de dos mil diecisiete**, se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazada la referida tercera interesada ... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada** Nadezhda Espino Torres, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional**... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 448745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 206/2017, promovido por Heber Enrique Quiñonez Manyoma, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 666/2011, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada Gabriela Iztazut Flores Bautista, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 26 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 449004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Juventino Torres Sánchez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Armando Villa Montalvo**, la cual se radicó con el número 760/2016, contra la sentencia de veintisiete de enero de dos mil diez, emitida por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal 20/2010, derivado de la causa penal 192/2007, del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, por ser presunto responsable del delito de homicidio calificado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de abril de 2017

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 449015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

Tercero Interesado:

Alejandro Mandujano Balderas.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Mandujano Balderas, dentro del juicio de amparo directo 29/2017, promovido por Francisco Peña Sierra, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 27 de noviembre de 2015, dictada en el toca 106/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 19, 20, 133 y 6º transitorio.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 449367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Marlene Carolina Blanco Guerrero.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Marlene Carolina Blanco Guerrero, dentro del juicio de amparo directo 5/2016 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Felipe Arredondo Tinajero, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 25 de septiembre de 2015, dictada en el toca 12/2015.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis se admitió el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de abril de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Francisco Javier Araujo Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 449375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“Ana Rosa de la Torre en representación de su padre finado Roberto de la Torre Lozano”.

“Cumplimiento auto de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2148/2016, promovido por Rafael García Hernández y/o Jesús García García contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a Ana Rosa de la Torre en representación de su padre finado Roberto de la Torre Lozano, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interesse conviniere se

apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Rubén Alain Franco Orozco.

Rúbrica.

(R.- 448781)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTOS A:

SEVEN ELEVEN, MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE.

En amparo **1055/2016-III**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL BLANCO GUTIÉRREZ**, en cuanto apoderado legal de **GUILLERMO GUERRA CÁRDENAS**, contra actos del **JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, diez de mayo del dos mil diecisiete.

La Secretaria

Luz Elena Gómez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 449382)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

Victoriano Domínguez Textle.

(Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de tres de abril de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 1203/2016-IV, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Baldomero Santamaría del Razo, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, de quien reclama el todo lo actuado dentro del expediente civil 995/2013 del índice del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, así como la falta de notificación y emplazamiento, dentro del mismo; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Lucio Alberto Domínguez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 449409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: Norma Peregrino Rodríguez y Néstor Camacho Delgadillo.

En el juicio de amparo número 2743/2016-I, promovido por **Fabiola Noemí Caro Peña**, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, con sede en esta ciudad que hizo consistir en "...la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en el toca penal 138/2016"; se designó con el carácter de tercero interesado a Norma Peregrino Rodríguez y Néstor Camacho Delgadillo, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, Universal, Excelsior o Milenio), para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Tepic, Nayarit; 29 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Amadeo Vera Tapia
Rúbrica.

(R.- 449522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
con residencia en Villahermosa
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 49/2017-VI, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Josué García Torres, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Edward Iván Arias Hernández y/o Edwar Word Murphy Arias, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa, el quejoso se señaló como autoridad responsable al Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, contra el acto consistente en la dilación procesal en la causa penal 12/2015 y su acumulado 42/2015, del índice del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 49/2017-VI dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 08 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Jesús Manuel González Cano
Rúbrica.

(R.- 449570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO **JUAN ANTONIO VARGAS MERCADILLO.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 267/2017-IV, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS, DELEGADO FIDUCIARIO DE LA PERSONA MORAL QUEJOSA BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, RECLAMA LO SIGUIENTE: LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A LA DILIGENCIA DE APEO Y DESLINDE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 04/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, TODO LO ACTUADO

EN ESE EN ESE SUMARIO; POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE, DE NO COMPARECER, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

Iván Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 448860)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco**

EDICTO

En el juicio de amparo 283/2017, promovido por **MANUEL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Medel López Hernández y derechohabientes de Octavio López Hernández (occiso), a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dos de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca de oralidad 2/2017-I-J, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala del Tribunal de Apelación en el Sistema Penal Acusatorio y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes tercera interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 449581)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.**

EDICTO

Juan Diego Cardoza Hurtado.

En los autos del juicio de amparo directo 655/2011, promovido por José Reyes Ortiz Massu, contra la sentencia dictada por la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca 296PC/2008, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos

Licenciado José Torres Pérez.

Rúbrica.

(R.- 449655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 212/2017, promovido por Jose Daniel Rivera García, contra actos de la Juez Primero Penal de Primera Instancia de esta ciudad y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión; asimismo, en el que se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Javier Valenzuela Ruiz, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 09 de mayo de 2017
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.
Rúbrica.

(R.- 449658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo 2172/2016, promovido por US Technologies S.A. de C.V., contra el acto de la Presidenta de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad en el que el acto reclamado es La resolución Incidental de Sustitución Patronal relativa al trámite del expediente laboral 1149/2001 de fecha 14 de octubre de 2016, misma que fue notificada personalmente el día 25 de octubre de 2016; sumario constitucional en el que con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, de conformidad con su artículo 2, se ordenó por auto de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, emplazar a juicio a la tercera interesada CASOIL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a dos mayo de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Isaac Pérez Amaya.
Rúbrica.

(R.- 449778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 9/2017-II
Al margen un sello oficial del escudo Nacional
EDICTO

A: Los representantes legales o albaceas de los terceros interesados 1) Juan Carlos Ruiz Valencia, 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández, 3) Luis Ángel León Rodríguez, 4) Bernardo Israel López Sánchez, 5) Israel Ramos Usla, 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda, 7) Víctor Hugo López Lorenzo y 8) Sergio Santoyo García.

(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 9/2017-II, promovido por José Iván López González, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria dictada en el toca penal número 146/2016; se ordena emplazar al presente juicio a los representantes legales o albaceas de los terceros interesados Juan Carlos Ruiz Valencia, 2) Pedro Alberto

Vázquez Hernández, 3) Luis Ángel León Rodríguez, 4) Bernardo Israel López Sánchez, 5) Israel Ramos Usla, 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda, 7) Víctor Hugo López Lorenzo y 8) Sergio Santoyo García, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 20 de abril de 2017.
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario
del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Jesús Uriel Trejo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 449009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 850/2016.**

Se notifica a:

- **Clay Benjamín Anthony o Clay Benjamín Antony; y**
- **Stephen Michael Harriage.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 850/2016, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Desarrollos Inmobiliarios Herradura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 525/2016, derivado del juicio ejecutivo mercantil número 67/2015-II, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 449901)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 268/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **LILIANA ELVIRA ROJAS LADRÓN DE GUEVARA**, contra el acto de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de febrero del dos mil diecisiete, dictada en el toca 25/2017, derivado del juicio 1140/2014, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **CARMEN GÓMEZ MIJARES Y MARINA GÓMEZ MIJARES**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 4 de mayo de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 449906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

José Arturo Munguía Burrola.

En el juicio de amparo 2/2016, promovido por Ausencio Munguía Mercado y Martha Rojo Vejar de Munguía, contra de la resolución interlocutoria de dos diciembre de dos mil quince, dictada dentro del toca civil de apelación 104/2013, del índice del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, residente en esta ciudad; por auto de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo como terceros interesados por medio de edictos.

Los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista.

Quedar a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 21 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Cleotilde Jáuregui Enríquez

Rúbrica.

(R.- 449052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros interesados GUSTAVO GARCÍA JIMÉNEZ, JUAN EFRAÍN ÁLVAREZ CHÁVEZ Y JESÚS ALBERTO BUSTOS ENRÍQUEZ, dentro del juicio de amparo 1790/2016-III, mediante escrito presentado el NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, compareció el quejoso LUIS ALBERTO MÉNDEZ RADILLA, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio constitucional, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de las demandas de amparo y sus ampliaciones quedan a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISETE.

Así lo resolvió y firma la licenciada **YOLANDA CECILIA CHÁVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**, ante el Secretario **ARMANDO GUERRERO RÍOS**, que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Iván Lievich Guillén Grajeda.

Rúbrica.

(R.- 449378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
A.D.C. 343/2016
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la tercero interesada SILVIA CHÁVEZ MARTÍNEZ, en el Juicio de Amparo Directo Civil 343/2016, promovido por la **SUCESIÓN A BIENES DE BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, por conducto de **AUREA GARFIAS SUBERSA** en su carácter de albacea, y **EVERARDO LÓPEZ MERCADO**, abogado patrono de la referida sucesión, contra la sentencia dictada el **diez de marzo de dos mil dieciséis**, por esa autoridad, en los autos del toca civil 307/2015, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a 27 de Abril de 2017.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 449379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADA: "IGLESIA DE DIOS EVANGÉLICA RENOVACIÓN EN CRISTO A.R."

En los autos del juicio de amparo **37/2017**, promovido por Fernando Pérez Luna, contra actos de los **Integrantes de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 9 de Mayo de 2017.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Asalia Rangel Montero.
Rúbrica.

(R.- 449388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE
DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"CALPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo número 2352/2016, promovido por Álvaro Armando Ramos Herrera, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad y otra autoridad; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Romey Díaz Constantino.

Rúbrica.

(R.- 449411)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO

SE NOTIFICA A: GRUPO POSADAS, S.A. B. DE C.V.

En los autos del juicio ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES promovido por MANUEL OLAIZ DIAZ en contra de GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V. del expediente número 625/2016. EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- - ORDENO PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO Y AUTO SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto. --**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la vía intentada en donde el actor probó su solicitud y GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. por conducto de su apoderado, manifestó su conformidad, en consecuencia, ---**TERCERO.-** Se declara procedente la cancelación y Reposición del certificado provisional de acciones número CP21, Emitido por GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V. ahora GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. a favor del demandante y que representa 42,675 acciones de la Serie "A", por consiguiente, ----**CUARTO.-** Se declara CANCELADO el certificado provisional de acciones número CP21, Emitido por GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V. ahora GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. a favor del demandante y que representa 42,675 acciones de la Serie "A", ordenándose asimismo, su publicación del extracto de esta sentencia y en los términos antes ordenados. ----**QUINTO.-** Publíquese por una vez un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación.-----**SEXTO.-** Se condena a GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. a la reposición del título indicado con antelación. Lo cual, deberá realizar una vez que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, Previniéndole a dicha moral que deberán otorgar a MANUEL OLAIZ DIAZ un duplicado de aquél.---**SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. -DOY FE-----**

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ UN EXTRATO DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad de México a 20 de Abril del 2017

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María Susana Leos Godínez

Rúbrica.

(R.- 449907)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil
Morelia, Mich.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A
BEATRIZ ADRIANA BAUTISTA CÁLIZ

Con fecha 16 dieciséis de Enero de 2017 dos mil diecisiete, ésta Tercera Sala Civil, dictó dentro del toca I-272/2016, un proveído en los siguientes términos:

Viso el escrito presentado por Eduardo Huacuz Caballero, por su propio derecho se le tiene por presentado demanda de amparo contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución de fecha 5 cinco de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, pronunciada en el toca I-272/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de data 20 de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, dictada por el Juez Octavo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil número 909/2012, que sobre nulidad de juicio concluido, promovió el quejoso, frente a Abel Huacuz Caballero, Beatriz Adriana Bautista Cáliz y Eleuterio Oseguera Mendoza.

Demanda que se ordena remitir al Tribunal Colegiado en Materia Civil de Décimo Primer Circuito en Turno, juntamente con los autos de primera y segunda instancia, así como el informe justificado que rinda esta autoridad.

Por otra parte, se le tiene señalando como terceros interesados, así como domicilios de estos, a:

- a) ...
- b) ...
- c) Beatriz Adriana Bautista Cáliz, de quien se desconoce su domicilio y quien ha sido notificada en el juicio de origen por medio de edictos.

Por otra parte, tomando en consideración que la tercera interesada Beatriz Adriana Bautista Cáliz, fue notificada en primera instancia por medio de edictos al desconocerse su domicilio, es por ello que el emplazamiento de la demanda de amparo se ordena verificar a estos últimos, por ese medio de comunicación procesal, en términos del segundo párrafo del inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo; los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, que por turno le toque conocer del presente asunto, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al del última publicación. Fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer a verificar manifestación al respecto, se seguirá el juicio en rebeldía.

Notifíquese personalmente.

Mandato que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de esta Sala.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 19 de Enero de 2017.

Lic. María del Socorro Pérez Zavala.

Rúbrica.

(R.- 449358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA CODEMANDADA: BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.

En los autos de la acción colectiva **712/2012-I**, promovido por **ELIDIO CEPEDA VELA Y OTROS** en contra de **BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V. Y OTROS**, ante este Juzgado se dictó un auto el **dos de diciembre de dos mil quince**, que en la parte conducente dice:..." **ADMISIÓN. Con fundamento en el artículo 591 de la Legislación Procesal Civil Federal aplicable, se admite a trámite la ACCIÓN COLECTIVA DIFUSA Y LA ACCIÓN COLECTIVA EN SENTIDO ESTRICTO, promovida por ELIDIO CEPEDA VELA, representante común de más de treinta miembros de una colectividad, por conducto de su apoderada Irene**

Curriel Martínez, **en contra de BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.; BP AMERICA PRODUCTION COMPANY, INC y BP p.l.c.**

Dése vista a la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, para que dentro del término de **tres días** manifieste lo que a sus intereses convenga.

Asimismo, en términos del segundo párrafo del precepto invocado, notifíquese en forma personal al representante legal de la promovente a efecto de que ratifique la demanda.

Ahora bien, dada la naturaleza de la presente Acción Colectiva, no ha lugar a realizar la notificación a la Colectividad del inicio del ejercicio de la acción colectiva de que se trata.

Con fundamento en el artículo 592 de la Legislación invocada, notifíquese a:

1. BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en Avenida Santa Fe número 505, piso 10, Corporativo Santa Fe, C.P. 05349: México, Distrito Federal.

2. BP AMERICA PRODUCTION COMPANY, INC en el domicilio ubicado en 501 Westlake Park Boulevard, Houston, Texas 77079, USA.

3. BP p.l.c. en el domicilio ubicado en Saint James's Square London, Greater London SW1Y4PD, United Kingdom.

Para que dentro del término de **quince días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por perdido ese derecho, asimismo para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por rotulón en términos del artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Luego mediante auto de **once de enero de dos mil diecisiete**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 449360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco
Juzgado 5to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez N°. 819, edificio Macro Plaza, colonia Centro,
Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86,000
Juicio 1867/2016-IV-II

EDICTO

A **REY DAVID BASURTO RAMÓN.**

DONDE SE ENCUENTREN:

POR VÍA NOTIFICACIÓN SE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, SE TRAMITA EL JUICIO AMPARO **1867/2016-IV-II**, PROMOVIDO POR **FERNANDO MIER Y CONCHA SOTO**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL QUEJOSA R.B. TEC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES**, QUE HIZO CONSISTIR EN:

“...EL EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS NÚMERO 7006447428 Y 70009052192, DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO BANAMEX (MÉXICO), S. A....”

ESTE JUZGADO QUINTO DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, EN TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PROVEYÓ LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA CITADA, SE SEÑALÓ FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POSTERIORMENTE SE PIDIÓ INFORMES JUSTIFICADOS A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y SE LE DIO EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS A **REY DAVID BASURTO RAMÓN Y JOSÉ JESÚS PÉREZ PAZ.**

TODA VEZ QUE NO SE LOGRÓ EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO **REY DAVID BASURTO RAMÓN**, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES A QUE ALUDE LA FRACCIÓN III, INCISO B) DEL ARTÍCULO 27, DE LA LEY DE AMPARO, EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISETE, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE SE FIJÓ COMO FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LAS **ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISETE.**

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA SER PUBLICADO EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y EN UNO DE LOS

PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; **DEBIENDO PRESENTARSE EL CITADO TERCERO INTERESADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, SITUADO EN EL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ NUMERO 819, EDIFICIO MACRO PLAZA, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86,000, A RECOGER COPIA DE TRASLADO PARA COMPARECER A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE, AUTORIZAR PERSONA QUE LO REPRESENTA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tabasco 27 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Juana María Colomé Payró

Rúbrica.

(R.- 449389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

A LA MORAL TERCERA INTERESADA
**“SANTA LUCIA DE CELAYA”, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **267/2017-I**, promovido por **Cinthia Verenice Martínez Cruz, apoderada legal de “PROYECTOS ADAMANTINE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de esta localidad**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **“I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO Y DEL QUE PROMUEVE EN SU NOMBRE. QUEJOSA:** “PROYECTOS ADAMANTINE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Licenciada Cinthia Verenice Martínez Cruz. **II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:** i) Señora MARTHA GARCÍA RENDÓN. ii) SANTA LUCIA DE CELAYA, S.A. DE C.V. iii) BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO O TRANSMITENTE DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5329-10-11. iv) BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. **III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:** C. Juez Primero Civil de Partido del Partido Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato. **IV.- ACTOS RECLAMADOS:** Todos y cada uno de los actos emitidos por la autoridad señalada como responsable en relación, con motivo y durante la substanciación del Juicio Ordinario Mercantil promovido por la Señora MARTHA GARCÍA RENDÓN en contra de SANTA LUCÍA DE CELAYA, S.A. DE C.V., BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO O TRANSMITENTE DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5329-10-11 y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, radicado en el Juzgado Primero civil de Partido del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, bajo el número de expediente M0075/2015. Así como todos aquellos actos que constituyan o puedan implicar la ejecución de los actos que se reclaman.”; además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer por conducto de su representante legal ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 10 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo.

Rúbrica.

(R.- 449895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo número 14/2017-IV, promovido por Sonia Moreno Velázquez, contra actos de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Cornelio Raúl Lazcano Bernal o Raúl Lazcano Bernal o Raúl Cornelio Lazcano Bernal, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Respetuosamente.

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Eduardo García Frago.

Rúbrica.

(R.- 448871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A la persona moral denominada PORCELANATTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-231/2016, promovido por **Alejandro Pérez Gutiérrez**, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de febrero de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 480/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 172/2008 por el Juez Penal del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos Libres, Puebla, instruido por el delito de portación de instrumento prohibido, robo de vehículo calificado y robo calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de abril de 2017.

Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Ruth Tlatoa Suárez.

Rúbrica.

(R.- 449167)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos
Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias
ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

FACTORES & MERCADEO, S.A.
P. 196955 “DERIVADOS TETRACÍCLICOS,
PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y USO”
Exped: P.C. 1912/2013 (F-23) 19662

Folio: 16181

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

FACTORES & MERCADEO, S.A.

Por escritos presentados por Luis Carlos Schmidt Ruiz del Moral, apoderado de ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en la oficialía de partes de esta Dirección, el 27 de septiembre de 2013, al cual le correspondió el folio de entrada 019662 así como el escrito transmitido vía telefónica facsimilar, con fecha 29 de octubre de 2013, y presentado en la oficialía de partes de esta Dirección al día hábil siguiente, esto es el

día 30 del mismo mes y año, al cual recayó el folio de entrada 022507, por el cual solicitó la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera y la subsecuente solicitud de declaración administrativa de infracción.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 194, 199 Bis y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud de imposición de medidas provisionales consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 199 Bis fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial en relación con los artículos 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera, así como los diversos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, así como de la solicitud de declaración administrativa de infracción, concediéndole a **FACTORES & MERCADEO, S.A.**, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. Notifíquese.

Atentamente

7 de abril de 2017.

El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias.

Lic. Héctor Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 449380)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución
División de Distribución Valle de México Sur
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° LPVMS0117

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el 14 de Junio de 2017, en la Licitación Pública N° LPVMS0117 para la venta de bienes muebles no útiles de CFE, que a continuación se indican:

Lotes Núm.	Cantidad, Descripción y Unidad de Medida	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
Del 1 al 8	950,201 kilogramos y piezas aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Transformadores de corriente, transformadores de distr. y pot. s/aceite, aluminio, cable de aluminio, cable de aluminio con forro, cobre desnudo*, conductores eléctricos de cobre con forro de diferentes tipos, desechos ferrosos, medidores de energía eléctrica, acero cobrizado, aisladores de porcelana, artículos de porcelana con herraje, madera de empaque, llantas segmentadas y/ no renovables, plástico, padecería de vidrio y postes de concreto.	*\$8,348,746.43	*\$834,874.00

*Los interesados en adquirir el lote número 3 deberán acudir a las oficinas del Departamento de Almacén Divisional con domicilio en Av. Telecomunicaciones N° 04, Col. Leyes de Reforma, Del. Iztapalapa, Ciudad de México, el 13 de Junio 2017 de 10:00 a 14:00 horas o comunicarse al teléfono 01 55-5481-9200, extensiones 18475, 18427 y 19604, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de ofertas definitivo del lote de referencia, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publique el valor mínimo para el día 14 de junio de 2017.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo N° 05 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 29 de Mayo al 09 de Junio de 2017 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx, y realizando el pago de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia bancaria a la cuenta de Santander N° 65-50259966-0, Sucursal 0286 Olivar del Conde, cuenta Clabe 0141-8065-5025-9966-09 a nombre de CFE DISTRIBUCIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice la transferencia de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando al Departamento de Almacén Divisional, al correo electrónico abraham.chacha@cfe.gob.mx con copia a ramon.chavarria@cfe.gob.mx, el comprobante del pago efectuado, agregando los datos del comprador: Nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y confirmar la recepción de los documentos al teléfono 01 55-5481-9200, extensiones 18475, 18427 y 19604, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos no podrá participar en esta licitación y el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del día 29 de Mayo al 09 de Junio de 2017 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 14 de Junio de 2017, en horario de 10:00 a 10:30 horas en el Auditorio del Centro de Capacitación Ermita con domicilio en Av. Michoacán N° 27, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Del. Iztapalapa, Ciudad de México, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE DISTRIBUCIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, por el importe total de los lotes que sean de su interés. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 14 de Junio de 2017, a las 13:00 horas o una vez concluida la revisión física de los documentos requeridos para el registro de participantes en Av. Michoacán N° 27, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Del. Iztapalapa, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 21 de Junio de 2017, en horario de 10:00 a 10:30 horas, en Av. Michoacán N° 27, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Del. Iztapalapa, Ciudad de México. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 40 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2017

Coordinador de Proyectos Especiales y

Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 449820)

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, mediante concurso público sumario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS,
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Descripción del procedimiento

Concurso Público Sumario para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (excepto los relacionados con obra pública)

Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma

Diagramas de flujo

Concurso Público Sumario para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (excepto los relacionados con obra pública)

Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma

Transitorios

PRESENTACIÓN

El Concurso público sumario, previsto en el Título Cuarto, Capítulo quinto, artículo 91 BIS, del Acuerdo General, es el procedimiento mediante el cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación adjudica a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, cuyo presupuesto base se ubique dentro de los parámetros que determine la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente instrumento normativo describe paso a paso las actividades y tareas necesarias para sustanciar los procedimientos de Concurso Público Sumario, determina responsable y establece funciones, plazos, tiempos de ejecución y de respuesta para garantizar estándares de gestión para el correcto cumplimiento de las actividades y obligaciones constitucionales y legales atribuidas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto en los procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios no relacionados con obra pública, como los que corresponden a la contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

OBJETIVO

Describir paso a paso las actividades y tareas que deberán realizar las y los servidores públicos involucrados en el inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos de Concurso público sumario substanciados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional y el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General para la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional de Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para la Administración, Adquisición, Arrendamiento y Desincorporación de Bienes Inmuebles.
- Clasificador por Objeto del gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

GLOSARIO

ACTA CIRCUNSTANCIADA: Documento en el que se hacen constar los hechos acontecidos durante el desarrollo de un evento.

ACTO DE APERTURA: Es el acto en el que la o el servidor público designado en términos del artículo 23, fracción IV del Acuerdo General, da apertura a las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes; se lleva a cabo en sesión privada el día y hora señalados en la solicitud de cotización, y es videograbada.

ACUERDO DEL COMITÉ: Es el documento que contiene la determinación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública respecto de los asuntos presentados para su autorización.

ACUERDO GENERAL: Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ADQUISICIONES: Los actos en virtud de los cuales, por una parte, el proveedor se obliga a suministrar determinado bien o a prestar un servicio, y por la otra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a pagar por ello un precio determinado en dinero, mediante la formalización de un contrato o pedido.

ANEXO M1: Formato en el que se asienta por parte de los participantes, el conocimiento y consentimiento del artículo 43, segundo párrafo del Acuerdo General.

ANEXO TÉCNICO: Documento emitido por el Área Solicitante y/o Área Técnica, mediante el cual determina las características, operatividad, funcionalidad y demás circunstancias que deben reunir los bienes, servicios u obra pública requeridos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO: Instrumento de la programación-presupuestación mediante el cual se asignan recursos presupuestarios con base en las estructuras programáticas y administrativa autorizadas.

ÁREA DE ADQUISICIONES: La Jefatura de Unidad de Adquisiciones, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones.

ÁREA DE OBRAS: La Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones.

ÁREA DE SISTEMAS: La Dirección General de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ÁREA FINANCIERA: La Dirección General de Recursos Financieros del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ÁREA JURÍDICA: La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ÁREA SOLICITANTE: Aquella área del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que requieran bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

ÁREA TÉCNICA: Área del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación especialista en una materia.

ÁREAS PARTICIPANTES: Las Áreas Jurídica, Financiera, Solicitante y/o Técnica y de Adquisiciones, que por disposición del Acuerdo General participan en las diferentes etapas del procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios.

ARRENDADOR: La persona física o moral que otorga al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el uso, goce y disfrute temporal de un bien mueble, por un precio determinado en dinero.

BASES: Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias, de tipo jurídico, técnico y económico, que se establecen para regular tanto el procedimiento de Concurso Público Sumario, como el contrato o pedido que se derive de dicho procedimiento y su ejecución.

BASES TIPO: Son el modelo de bases autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Obra Pública.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS: Listado que contiene y describe a detalle las cantidades y características de los trabajos a realizar, en dónde intervienen materiales, herramienta, equipo y mano de obra especializada necesarios para la construcción de un Proyecto Arquitectónico. Estos datos son extraídos del Proyecto Ejecutivo, los cuales contemplan clave del concepto, descripción, unidad de medición y la cantidad o volumen de obra.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES: Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

COMISIÓN: Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

COMITÉ: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONTRALORÍA: Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONTRATISTA: La persona física o moral con la que se celebren contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades que manifiestan por escrito y en común, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y un proveedor, contratista, arrendador o prestador de servicios, en donde se plasman diversos derechos y obligaciones recíprocas, así como el objeto y las características del bien o servicio requerido, condiciones de pago, entrega, sanciones por incumplimiento y garantías, entre otros aspectos.

CONVOCATORIA: Documento a través del cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación difunde su necesidad de adquirir bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, para que proveedores, arrendadores o prestadores de servicios, licitantes o contratistas interesados, presenten sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación legal y contable, para suministrar los bienes o servicios requeridos.

CONVOCATORIA TIPO: El modelo de convocatoria autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el Acuerdo General.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO: Documento que contiene la determinación del Área Financiera, derivada del análisis respecto de la situación contable y financiera en que se encuentran los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el Acuerdo General.

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL: Documento que contiene la determinación del Área Jurídica, derivada del análisis y evaluación de la documentación legal presentada por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el Acuerdo General.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO: Documento que contiene la determinación vertida por el Área Solicitante y/o el Área Técnica, derivada del análisis de la evaluación efectuada respecto del cumplimiento de los requisitos y características de los bienes a adquirir y/o servicio u obra a contratar, previstos en las bases de contratación respectivos.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES: Dirección de Adquisiciones, adscrita al Área de Adquisiciones.

DIRECCIÓN DE LICITACIONES: Dirección de Licitaciones, adscrita al Área de Adquisiciones.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS: Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras, adscrita al Área de Obras.

DOCUMENTACIÓN CONTABLE: Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales terminados, y en su caso, las declaraciones complementarias presentadas, así como las cifras consignadas en los Estados Financieros, tales como el total de ingresos netos y utilidad neta, para el caso del estado de resultados, así como el total de los rubros de activo, pasivo y capital contable en el caso del estado de posición financiera.

DOCUMENTACIÓN LEGAL: Documentación relativa a la constitución formal de una empresa y, de los testimonios notariales de modificación, según sea el caso.

INFORME EJECUTIVO: Documento elaborado por el Área de Adquisiciones o el Área de Obras, que contiene, de manera sucinta, el desarrollo del procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, los incidentes que en su caso se hayan presentado, los resultados de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, junto con la propuesta de adjudicación al participante que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases y demás reglamentación que le sea aplicable y ofrezca las mejores condiciones para el Tribunal Electoral.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN: Documento dirigido a cuando menos tres proveedores o contratistas susceptibles de suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública requerida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se solicita una cotización.

JUNTA DE ACLARACIONES: Evento que se efectúa cuando así lo determina el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la convocatoria y en las bases, entre personal de éste y los diversos licitantes en el procedimiento, en el que previo al acto de apertura de propuestas, los funcionarios públicos atienden y dan respuesta a las dudas que llegaren a surgir respecto del procedimiento de licitación en general.

MATRICES DE CUMPLIMIENTO CUANTITATIVO: Lista de control de la documentación legal, contable, y requisitos técnicos y económicos solicitados en Bases, que sirve para hacer constar el cumplimiento cuantitativo de la documentación solicitada.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: Es el documento emitido por la Coordinación de Adquisiciones, por el que se autoriza al Área de Adquisiciones o al Área de Obras, según corresponda, el inicio de un procedimiento de concurso público sumario.

PARTICIPANTE: La persona física que en atención a los intereses de un proveedor o prestador de servicios, acude en su representación a las diferentes etapas de los procedimientos de adquisición.

PRESTADOR DE SERVICIOS: La persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con obra pública.

PRESUPUESTO BASE: Es el valor referencial de los bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, a adquirir o contratar, y se determina por el Área de Adquisiciones y el Área de Obras mediante un valor aproximado o promedio de la información obtenida mediante las formas establecidas en el Acuerdo General.

PROPUESTA ECONÓMICA: Relación de costos por concepto solicitada en las bases de la licitación, donde se señala el precio ofertado por los participantes.

PROPUESTA TÉCNICA: Descripción detallada de los bienes, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, solicitada en las solicitudes de cotización, cuya información técnica justifique su mejor aplicación.

PROVEEDOR: La persona física o moral que suministre bienes u ofrezca en arrendamiento bienes muebles.

REQUISICIÓN: Documento elaborado por el Área Solicitante en el cual se determinan los bienes, servicios u obra pública que requiere el Tribunal electoral.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SECRETARÍA TÉCNICA: Secretaría Técnica del Comité.

SERVICIOS: Prestación destinada a satisfacer alguna necesidad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, exceptuando la venta de bienes muebles.

SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO: Es la o el servidor público adscrita o adscrito a la Coordinación de Adquisiciones, que se designa para presidir los eventos en los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, en términos del artículo 23, fracción IV del Acuerdo General.

SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS: Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos, adscrita a la Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación.

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS: Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras, adscrita a la Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: Es la verificación y certificación de la Unidad de Programación y Presupuesto (UPP) emite para garantizar que existen recursos presupuestales suficientes en la partida de gasto correspondiente.

SUSTANCIAR: Tramitar el procedimiento de licitación pública, desde la verificación de contar con todos los requisitos para iniciar el procedimiento, hasta la emisión de fallo, su posterior envío al Área Jurídica para la elaboración del contrato respectivo y el envío a la Secretaría Técnica de las videograbaciones de los eventos del mismo.

TRIBUNAL: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VISITA: Es el evento programado en las Solicitudes de cotización y Bases, cuando así lo determine el Tribunal, para que los proveedores, prestadores de servicios, licitantes y contratistas conozcan las instalaciones en que se entregarán o instalarán los bienes, se prestarán los servicios o donde se ejecutará la obra pública o los servicios relacionados con la misma, a la que asistirá un representante de las siguientes áreas: Solicitante y/o Técnica, Jurídica, Contraloría, y de Adquisiciones y/o de Obras.

DEL PROCEDIMIENTO

Concurso Público Sumario para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (excepto los relacionados con obra pública).

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Licitaciones	Este procedimiento es posterior al establecido en el Manual de Procedimientos de Requisiciones, por lo que la actividad 1, contempla el envío de la requisición de suministros por parte de la Dirección de Adquisiciones. <u>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</u> 1. Recibe de la Dirección de Adquisiciones el expediente de la requisición. 2. Revisa que la documentación soporte esté completa y que la suficiencia presupuestal este vigente. a) Si está completa la documentación y vigente la suficiencia presupuestal, acusa de recibo el expediente y continúa en la actividad del numeral 3. b) Si no está completa la documentación y/o vigente la suficiencia presupuestal, no recibe el expediente, señala lo que hace falta y lo regresa a la Dirección de Adquisiciones para que se integre correctamente el expediente y se regresa a la actividad del numeral 1. 3. Verifica que el presupuesto base esté dentro de los parámetros establecidos por la Comisión para poder sustanciar la adjudicación a través de un Concurso público sumario. a) Si el presupuesto base se encuentra dentro de los parámetros autorizados, continúa en la actividad del numeral 4. b) Si el presupuesto se encuentra fuera de los parámetros para el Concurso Público Sumario, informa de ello a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones para proceder en los términos del procedimiento que corresponda. 4. Elabora proyecto de oficio de autorización de inicio de procedimiento de Concurso Público Sumario, y lo somete a consideración del Área de Adquisiciones.	Requisición de Suministros Presupuesto Base Anexo Técnico Suficiencia Presupuestal o Anteproyecto de presupuesto Autorización de plurianualidad Oficio de autorización
Área de Adquisiciones	5. Recibe el proyecto oficio de autorización, lo revisa y, en su caso, realiza los ajustes que considere necesarios, lo rubrica y envía a la Coordinación de Adquisiciones.	Oficio de autorización

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Coordinación de Adquisiciones	6. Recibe el proyecto de oficio de autorización, lo revisa y: a) Si está de acuerdo, lo firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para continuar en la actividad del numeral 7. b) Si no está de acuerdo, lo devuelve junto con sus observaciones a la Dirección de Licitaciones para que proceda en términos de la actividad del numeral 4.	Oficio de autorización
Dirección de Licitaciones	7. Recibe el oficio de autorización firmado y lo anexa al expediente. 8. Elabora a partir de la Convocatoria y Bases tipo, así como el Anexo Técnico proporcionado por el Área Solicitante y/o Área Técnica, los proyectos de Convocatoria y Bases del procedimiento, los cuales envía al área de Adquisiciones. 9. Realiza por cualquier medio, una búsqueda de proveedores y/o prestadores de servicios que puedan suministrar los bienes o prestar los servicios que requiere el Tribunal, verifica que no estén inhabilitados en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública, anexa al expediente la documentación comprobatoria, y elabora una lista con cuando menos 3 de ellos. 10. Elabora oficios de solicitud de cotización, con los nombres de los representantes legales de los proveedores y/o prestadores de servicios seleccionados, y los envía al Área de Adquisiciones.	Proyecto de Convocatoria Proyecto de Bases Lista de proveedores y/o prestadores de servicio y Solicitud de Cotización
Área de Adquisiciones	11. Recibe los proyectos de Convocatoria, Bases, oficios de solicitud de cotización y lista de proveedores y prestadores de servicio; los revisa y si es el caso realiza los ajustes que estime necesarios, y: I. Rubrica la Convocatoria, así como los oficios de solicitud de cotización, para su envío a la Coordinación de Adquisiciones, quien continúa en términos de la actividad el numeral 14. II. Devuelve a la Dirección de Licitaciones los proyectos de Bases y lista de proveedores y/o prestadores de servicios seleccionados, para que continúe en la actividad del numeral 12.	Correo institucional con Proyecto de Bases

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Licitaciones	12. Recibe los proyectos de Bases junto con la lista de proveedores y/o prestadores de servicios seleccionados, y realiza las siguientes acciones: I. Archiva en el expediente la lista de proveedores y/o prestadores de servicios seleccionados. II. Remite por correo electrónico institucional al Área Solicitante y/o Área Técnica, el proyecto de Bases.	Bases autorizadas
Área Solicitante y/o Área Técnica	13. Recibe el proyecto de Bases, lo revisa y determina: a) Si está de acuerdo, otorga visto bueno y lo devuelve mediante correo electrónico institucional a la Dirección de Licitaciones para que prosiga en términos de la actividad del numeral 16. b) Si no está de acuerdo, formula observaciones y las devuelve por correo electrónico institucional a la Dirección de Licitaciones para que ésta realice las correcciones. En este caso, continúa en la actividad del numeral 15.	Bases autorizadas
Coordinación de Adquisiciones	14. Recibe la Convocatoria y los oficios de Solicitud de cotización, los revisa y determina: a) Si están correctos, los firma y remite a la Dirección de Licitaciones para que continúe en la actividad del numeral 17. b) Si tiene observaciones a uno o ambos documentos, los devuelve a la Dirección de Licitaciones para que los corrija y proceda en términos de las actividades de los numerales 8 o 10, según corresponda.	Convocatoria
Dirección de Licitaciones	15. Recibe del Área solicitante y/o Área técnica el proyecto de Bases junto con las observaciones formuladas, y procede a realizar los cambios solicitados. 16. Recibe las Bases validadas por el Área Solicitante y/o Técnica, y las anexa al expediente. 17. Recibe la Convocatoria y los oficios de Solicitud de cotización firmados, y en la misma fecha: a) Digitaliza los oficios de Solicitud de cotización y mediante correo electrónico institucional, los envía a los proveedores y/o prestadores de servicios seleccionados a fin de que estén en posibilidad de presentar propuestas. b) Solicita por correo electrónico institucional al Área de Sistemas, la publicación de la Convocatoria y las Bases en el portal de internet del Tribunal. 18. Obtiene evidencia de la publicación de la Convocatoria y las Bases en el portal de internet del Tribunal, y la archiva en el expediente.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Licitaciones	19. Recibe de los proveedores y/o prestadores de servicios a quienes envió solicitud de cotización, sus confirmaciones de recepción del correo electrónico y los anexa al expediente. 20. Requiere a las Áreas Participantes, por oficio o por correo electrónico, a que designen a un representante para que asista a los eventos que por disposición del Acuerdo General deban atender. 21. Verifica si en las Bases y la Convocatoria se contempló una visita a las instalaciones, y determina: a) Si está contemplada, informa de ello al servidor público autorizado a fin de que lleve a cabo la actividad del numeral 22. b) Si no está contemplada, continúa en la actividad del numeral 27.	Correos electrónicos Oficio de representantes anexando Convocatoria y Bases
Área de Adquisiciones	22. Preside la o las visitas que se llevarán a cabo en los días, horas y lugares señalados en la Convocatoria y las Bases 23. Elabora una lista de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas 24. Verifica: a) Si concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que en atención a las Bases e Invitación publicada tenga interés de participar en el procedimiento sin haber sido invitado, consulta que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública. I. Si no se encuentra inhabilitado, se permite su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y procede en términos de la actividad del numeral 25. II. Si se encuentra inhabilitado, le informa esa situación e impide su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente, y asienta esa situación en el Acta circunstanciada. b) Si no concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que en atención a las Bases e Invitación publicadas, tenga interés de participar en el procedimiento sin haber sido invitado, continúa en la actividad del numeral 25	Impresión de la pantalla de la Función Pública Listas de Asistencia

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	25. Verifica en las Bases e Invitación: a) Si la visita es obligatoria y no asistieron cuando menos 1 participante, asienta esa situación en el Acta circunstanciada y procede a informar a la Dirección de Licitaciones para que solicite autorización para declarar desierto el procedimiento en términos de la actividad del numeral 86. b) Si acudió cuando menos 1 participante no inhabilitado, siendo obligatoria o no la visita, continúa con la actividad del numeral 26. 26. Da inicio al recorrido correspondiente y al término de éste, elabora Acta circunstanciada en la cual recaba la firma de quienes participaron. 27. Elabora una constancia de asistencia para cada uno de los participantes que acudan, que entrega a cada uno de ellos junto con una copia del Acta circunstanciada. 28. Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.	Constancia de Asistencia a la Visita Acta Circunstanciada Correo electrónico
Dirección de Licitaciones	29. Recibe de los participantes sus solicitudes de aclaración y las envía a las Áreas participantes según corresponda la naturaleza del cuestionamiento planteado, a fin de que éstas proporcionen respuesta en la Junta de aclaraciones. 30. Verifica si la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo de manera presencial o por videoconferencia: a) Si es por videoconferencia, solicita por correo electrónico al Área de sistemas, la instalación del equipo correspondiente, en el lugar, día y hora programados en las Bases. b) Si es presencial, continúa sin más trámite en la actividad del numeral 31.	Solicitud de Aclaraciones de los participantes
Servidor público autorizado	31. En el lugar, día y hora señalados en las Bases para la celebración de la Junta de Aclaraciones, preside el evento, el cual deberá llevarse a cabo en sesión pública y ser videograbado. 32. Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del Anexo M1.	Listas de Asistencia y Formato del Anexo M1

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	33. Verifica: a) Si en las Bases e Invitación se contempló una visita y ésta era obligatoria, y concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que no haya asistido a ella, se niega su participación y se asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del numeral 34. b) Si en las Bases e Invitación se contempló una visita y ésta no era obligatoria, o bien si no se contempló una visita y concurre algún proveedor y/o prestador de servicios con interés en participar en el procedimiento sin haber sido invitado, consulta que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública. I. Si no se encuentra inhabilitado, se permite su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y procede en términos de la actividad del numeral 34. II. Si se encuentra inhabilitado, le informa esa situación e impide su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del numeral 34. 34. Da inicio a la Junta de Aclaraciones en la que las Áreas participantes dan respuesta a cada uno de los cuestionamientos recibidos, así como a las preguntas que surjan durante el desarrollo del evento; de ser necesario, se podrá citar a una nueva Junta de Aclaraciones a fin de dar respuesta a todas las interrogantes. 35. Elabora Acta circunstanciada y recaba firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos copia de la misma. 36. Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar asignado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente. 37. Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.	Impresión de la Pantalla de la Secretaría de la Función Pública Acta Circunstanciada Correo Electrónico Videograbación del evento

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Área de Adquisiciones	38. Dentro de los 5 días hábiles posteriores al envío de las solicitudes de cotización, o bien de la publicación de la Convocatoria y Bases en la página de Internet del Tribunal, la realización de la visita o de la celebración de la junta de aclaraciones, recibe de los interesados en participar sus propuestas y documentación solicitada. a) Si no recibe propuestas, requiere a la Dirección de Licitaciones a que realice el oficio de solicitud para declarar desierto el procedimiento de adquisición. En este caso, continúa en la actividad del numeral 86. b) Si recibe propuestas, asienta en el sobre que las contenga el día y hora en que se recibieron y las envía a la Dirección de Licitaciones para que continúe en la actividad del numeral 48.	Propuestas
Dirección de Licitaciones	39. Recibe del Área de Adquisiciones las propuestas presentadas por los interesados en participar en el Concurso público sumario, y verifica: a) Si recibió la propuesta de algún interesado al que no se le haya requerido cotización y no haya acudido a la visita y/o junta de aclaraciones, revisa que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública. I. Si se encuentra inhabilitado, elabora oficio para informarle que no puede participar en el concurso público sumario y devuelve en sobre su propuesta, anexando al expediente la evidencia de la consulta y del oficio que se menciona. II. Si el participante no se encuentra inhabilitado se le permite seguir participando en el procedimiento, anexando al expediente la evidencia de la consulta. b) Si no recibió propuestas de algún interesado al que no se le haya requerido cotización y no haya acudido a la visita y/o junta de aclaraciones, continúa sin más trámite en la actividad 40. 40. Resguarda las propuestas y documentación hasta el día señalado para que tenga verificativo el acto de apertura de propuestas.	Impresión pantalla página de la Secretaría de la Función Pública Oficio

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Servidor público autorizado	41. En el lugar, día y hora señalados para el Acto de Apertura, preside el evento, el cual deberá celebrarse en sesión privada y ser videograbado. 42. Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del Anexo M1. 43. Da cuenta a los asistentes con las propuestas entregadas al Área de Adquisiciones, tanto de las presentadas directamente como de las que llegaron por servicio postal y/o correo electrónico. 44. Con la totalidad de propuestas físicas, exhibe los sobres cerrados y verifica que hayan sido entregados dentro del término establecido para ello, en la Convocatoria y Bases respectivas. 45. Imprime las propuestas enviadas por correo electrónico, junto con éste y la pantalla de la bandeja de entrada a fin de hacer constar el día y hora en que fueron recibidas. 46. Verifica: a) Sí se presentó cuando menos una propuesta de forma oportuna, continúa en la actividad 47. b) Si no fue presentada de manera oportuna cuando menos una propuesta, asienta esa situación en el Acta circunstanciada e informa de ello a la Dirección de Licitaciones a fin de que solicite autorización para declarar desierto el procedimiento. Continúa en la actividad 86. 47. Abre uno por uno los sobres que contengan la documentación legal y contable, así como las propuestas técnica y económica de los concursantes, y verifica el correcto foliado de esa documentación. a) Si el foliado es correcto, asienta en el Acta circunstanciada los números de folio que conforman cada una de las propuestas, y continúa en la actividad del numeral 48. b) Si el foliado es incorrecto, subsana las deficiencias y hace constar esa situación en el Acta circunstanciada, asentando en ella los folios correctos que conforman cada una de las propuestas. Continúa en la actividad del numeral 48. 48. Verifica junto con el representante del Área Jurídica y de la Contraloría, que todas las hojas de las propuestas técnicas y económicas estén rubricadas por los representantes legales de los participantes y firmadas por éstos mismos al final de cada documento.	Lista de asistencia

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	a) Si se detecta que falta alguna rúbrica o firma, hace constar esa situación en el Acta circunstanciada, asentando en ella los folios en los que éstas faltan. b) Si están completas las rúbricas y firmas en las propuestas técnicas y económicas, continúa sin más trámite con el procedimiento. 49. Se rubrican cada una de las fojas de conforman las propuestas técnicas y económicas y la documentación legal y contable presentadas por los participantes, por el representante del Área Jurídica, de la Contraloría y el servidor público autorizado. 50. Elabora Acta circunstanciada y recaba la firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos una copia de la misma. 51. Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente. 52. Recaba la videgrabación del evento y resguarda la información en el expediente.	Acta Circunstanciada Correo electrónico Videograbación
Dirección de Licitaciones	53. Solicita por oficio a las áreas Solicitante y/o Técnica, Jurídica y Financiera, sus respectivos dictámenes resolutivos así como la versión pública de los mismos, adjuntando para ello la documentación y propuestas técnicas presentada por los participantes.	Oficios de solicitud de Dictámenes Resolutivos
Áreas Solicitante y/o Técnica, Jurídica y Financiera	54. Reciben los oficios de solicitud de dictamen resolutivo, así como con la documentación y propuestas técnicas presentadas por los participantes, según les corresponda. 55. Revisan la documentación y propuestas técnicas presentadas por los participantes, y emiten sus respectivos Dictámenes Resolutivos; realizan la versión pública de los mismos y, los envían al Área de Adquisiciones a más tardar en la fecha solicitada, a fin de que sean tomados en cuenta en la elaboración del Informe Ejecutivo y la propuesta de adjudicación; además el Área Solicitante y/o Área Técnica, deberá enviar un oficio en el que señale, en su caso, la presunción de certeza de que el proveedor, arrendatario o prestador de servicios, cumplirá con sus obligaciones dentro del plazo establecido en las Bases. Continúa en la actividad del numeral 58.	Dictámenes Resolutivos Legal, Financiero y Técnico

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Licitaciones	56. Realiza dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, la evaluación económica de las propuestas y el dictamen resolutivo económico, el cual firma como "Elaboró" y lo envía al Área de Adquisiciones.	Dictamen Resolutivo Económico
Área de Adquisiciones	57. Recibe el dictamen resolutivo económico, en su caso, realiza las correcciones que estime necesarias, lo firma como "Revisó" y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones.	
Coordinación de Adquisiciones	58. Recibe el dictamen resolutivo económico, lo revisa y determina: a) Si está de acuerdo, lo autoriza y envía a la Dirección de Licitaciones para que lo considere en el Informe Ejecutivo y la Propuesta de Adjudicación. Continúe en la actividad del numeral 59 . b) Si no está de acuerdo, lo remite a la Dirección de Licitaciones junto con las observaciones que correspondan para su corrección. En este caso regresa a la actividad del numeral 56 .	
Dirección de Licitaciones	59. Recibe los dictámenes resolutivos y los anexa al expediente. 60. Verifica: a) Sí existe cuando menos 1 participante cuya documentación y propuestas cumplan cualitativamente con los requisitos solicitados en Bases, se procede en términos de la actividad del numeral 61 . b) Si no existe cuando menos 1 participante cuya documentación y propuestas cumplan cualitativamente con lo solicitado en las Bases del Concurso, se procede a solicitar autorización para declarar desierto el procedimiento. Continúa en la actividad 86 . 61. Verifica: a) Si existe empate entre dos o más participantes, informa esa situación al Servidor público autorizado y elaborará oficio de notificación del día y hora en que se llevará a cabo el sorteo manual por insaculación , el cual se notificará a los participantes involucrados, así como a la Contraloría y las Áreas Técnica y/o Solicitante y Jurídica. Continúa en la actividad del numeral 69 . b) Si no existe empate entre los participantes, continúa en términos de la actividad del numeral 62 . 62. Elabora el proyecto de Informe Ejecutivo en el que incluye la propuesta de adjudicación, y lo remite al Área de Adquisiciones.	Dictámenes Resolutivos Legal, Financiero, Técnico y Económico Proyecto de Informe Ejecutivo y Propuesta de Adjudicación

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Área de Adquisiciones	63. Recibe de la Dirección de Licitaciones el Informe Ejecutivo en el que se contiene la propuesta de adjudicación, lo revisa, si es el caso realiza correcciones y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones.	Informe Ejecutivo y Propuesta de Adjudicación.
Coordinación de Adquisiciones	64. Recibe el Informe Ejecutivo con la propuesta de adjudicación, lo revisa y: a) Si está de acuerdo, lo autoriza y lo envía a la Secretaría Técnica para presentarlo al Comité. b) Si no está de acuerdo, lo remite junto con sus observaciones a la Dirección de Licitaciones para su corrección, y en este caso regresa a la actividad del numeral 62.	Informe Ejecutivo
Comité	65. Recibe el Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación; efectúa su valoración formal y determina: a) Si es procedente autoriza emitir el fallo mediante el acuerdo respectivo, y lo remite a través de la Secretaría Técnica a la Dirección de Licitaciones para que continúe el trámite en la actividad del numeral 66. b) Si no es procedente, devuelve a la Coordinación de Adquisiciones quién a su vez, lo envía a la Dirección de Licitaciones para que realice los ajustes solicitados. En este caso, se procede en términos de la actividad del numeral 62.	Acuerdo del Comité
Dirección de Licitaciones	66. Recibe de la Secretaría Técnica el Acuerdo de autorización para emitir el fallo, lo digitaliza y: I. Elabora oficio para solicitar al Área de Sistemas su publicación en la página de Internet del Tribunal. II. Elabora oficio con el que se notificará al participante ganador el fallo correspondiente. Ambos documentos, los envía al Área de Adquisiciones.	Acuerdo del Comité Proyectos de Comunicado del fallo y del Oficio de Adjudicación
Área de Adquisiciones	67. Recibe oficios de notificación de fallo y de solicitud de publicación al Área de Sistemas, los revisa y, en su caso, realiza las correcciones que estime necesarias, los firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para su notificación.	Oficio
Dirección de Licitaciones	68. Recibe los oficios de notificación del fallo y de solicitud de publicación al Área de Sistemas, y: a) Envía al Área de Sistemas la solicitud de publicación junto con el Acuerdo de autorización, a fin de que se publiquen en el portal de internet del Tribunal. Obtiene evidencia de esa publicación y la archiva en el expediente. b) Notifica de manera personal el oficio de adjudicación al participante ganador y anexa al expediente la evidencia de esa notificación.	Comunicado del fallo Oficio de adjudicación

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Servidor público autorizado	69. En el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo el sorteo manual por insaculación, preside el evento, el cual se deberá llevar a cabo en sesión pública y ser videograbado.	
	70. Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitantes a los segundos suscribir el formato del Anexo M1 .	Lista de asistencia
	71. Da inicio al sorteo manual por insaculación y asigna a cada uno de los participantes empatados, un boleto que depositarán en una urna de la cual se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador.	
	72. Obtenido el boleto del participante ganador, continúa extrayendo los boletos de los demás participantes, cuyo orden, será el que les corresponda adjudicar para el caso de que el participante ganador no firme el contrato correspondiente por causas imputables a él.	
	73. Requiere al participante ganador el envío de documentación necesaria para la elaboración del contrato	Acta circunstanciada
	74. Elabora Acta circunstanciada y recaba la firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos una copia de la misma.	Oficio de Adjudicación
	75. Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones, anexa la original al expediente, y solicita mediante correo electrónico al Área de Sistemas, la publicación de la misma en el portal de internet del Tribunal.	Correo Electrónico
	76. Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.	Videograbación
Dirección de Licitaciones	77. Verifica:	Informe para el Comité
	a) Si el participante ganador no asistió al sorteo manual por insaculación, procede a elaborar oficio para su notificación. En este caso continúa en la actividad del numeral 79 . b) Si el participante ganador asistió al sorteo manual por insaculación, tiene por hecha la notificación y continúa en la actividad del numeral 78 .	Correo electrónico
	78. Recibe los documentos solicitados a los participantes ganadores y elabora oficio para requerir al Área Jurídica la elaboración del o los contratos respectivos, el cual envía al Área de Adquisiciones. Continúa en la actividad del numeral 80 .	Oficio de solicitud de contrato

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Área de Adquisiciones	79. Recibe de la Dirección de Licitaciones el oficio de notificación del resultado del sorteo manual por insaculación, lo revisa y en su caso, realiza los ajustes que estime necesarios, lo firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para su trámite. Continúa en la actividad del numeral 81. 80. Recibe el oficio de solicitud de elaboración de contrato, en su caso, realiza las correcciones que estime necesarias, lo firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para su trámite. Continúa en la actividad del numeral 82.	Oficio de solicitud de contrato
Dirección de Licitaciones	81. Recibe el oficio de notificación del resultado del sorteo manual por insaculación, y procede a notificarlo personalmente. 82. Recibe oficio de solicitud de contrato firmado y lo notifica al Área Jurídica. 83. Genera por triplicado, copia de los archivos digitales de las videograbaciones de los eventos celebrados 84. Elabora oficios por lo que remite a la Secretaría Técnica y a la Coordinación de Adquisiciones, copias de los archivos electrónicos de las videograbaciones para resguardo y envío al Área de Sistemas para su publicación en el Portal de Internet del Tribunal, respectivamente. 85. Resguarda copia de las videograbaciones en el expediente.	Oficio de Solicitud de Contrato
Dirección de Licitaciones	86. En los casos en que proceda, elabora proyecto de oficio de autorización para Declarar Desierto el procedimiento, el cual envía al Área de Adquisiciones.	Oficio
Área de Adquisiciones	87. Recibe el proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento, en su caso, realiza las correcciones que sean necesarias y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones.	Oficio de Solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento
Coordinación de Adquisiciones	88. Recibe el proyecto de oficio de solicitud para declarar desierto el procedimiento, lo revisa y determina: a) Si está correcto, lo aprueba y remite a la Dirección de Licitaciones para que lleve a cabo la notificación respectiva. Continúa en la actividad del numeral 89. b) Si no está correcto, lo devuelve junto con sus observaciones a la Dirección de Licitaciones para que lo corrija. En este caso, regresa a la actividad del numeral 86.	Oficio de Solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Licitaciones	89. Recibe firmado el oficio de autorización para declarar desierto el procedimiento, lo digitaliza, anexa al expediente el documento original y el electrónico, lo notifica por correo electrónico a los participantes. 90. Solicita por correo electrónico al Área de Sistemas la publicación del oficio de declaratoria de desierto, en el portal de internet del Tribunal.	Comunicado de Desierto Correo electrónico
Dirección de Licitaciones	91. Notificada la declaratoria de desierto del procedimiento, elabora oficio por el que pregunta al Área solicitante si persiste su necesidad de adquirir o contratar los bienes y/o servicios requeridos y determina: a) Si el Área solicitante informa que no persiste su necesidad, archiva ese oficio en el expediente y da por concluido el procedimiento. b) Si el Área solicitante informa que persiste su necesidad, evalúa: I. Si es pertinente realizar una Segunda Convocatoria. En este caso regresa a la actividad del numeral 4. II. Si no es pertinente realizar una Segunda Convocatoria, propone llevar a cabo una adjudicación directa. En este caso, se actúa en términos del manual correspondiente. III. En la hipótesis de que la segunda convocatoria se vuelva a declarar desierto, devuelve el expediente a la Dirección de Adquisiciones para que tramite una adjudicación directa. IV. En la hipótesis de que una o varias partidas sean declaradas desiertas y su monto se ubique dentro del monto de actuación autorizado por la Comisión para las Adjudicaciones Directas, se devuelve el expediente a la Dirección de Adquisiciones para que de conformidad al manual correspondiente, tramite una adjudicación directa y se da por concluido el procedimiento.	Oficio
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DEL PROCEDIMIENTO

Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Área de Obras	INICIA PROCEDIMIENTO	
	1. Recibe la solicitud por parte del área solicitante. 2. Revisa que la documentación soporte esté completa y determina si se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Acuerdo General para llevar a cabo el procedimiento y turna a la Dirección de Proyectos.	Solicitud de obra pública o servicios relacionados con la misma. Turno
Dirección de Proyectos	3. Recibe y verifica la documentación soporte. ¿Cuenta con todo el soporte documental? No: Solicita a la Subdirección de Obras que realice el proyecto ejecutivo, que contendrá catálogo de conceptos, planos, términos de referencia, especificaciones generales y particulares, presupuesto base. Continúa en el paso 4. Sí: continúa en el paso 8.	Correo electrónico o turno
Subdirección de Obras	4. Recibe la solicitud de elaboración de proyecto, elabora el Proyecto Ejecutivo y lo envía a la Dirección de Proyectos para su revisión.	Proyecto (términos de referencia, alcances y/o diseño, planos) Presupuesto base
Dirección de Proyectos	5. Recibe el Proyecto y el Presupuesto base y verifica: ¿El proyecto tiene observaciones? No. Presenta el proyecto al área solicitante, solicita el visto bueno y pasa a la actividad 6. Sí. Señala a la Subdirección de Obras las razones para su ajuste y regresa a la actividad 4.	Proyecto (términos de referencia, alcances y/o diseño, planos) Presupuesto base
Área Solicitante	6. Recibe el proyecto lo revisa y, en su caso, otorga el visto bueno. ¿El área está conforme con el proyecto? No: Indica a la Dirección de Proyectos sus observaciones y regresa a la actividad 5. Sí: Otorga su visto bueno mediante su firma y continúa en la actividad 7.	Proyecto con visto bueno
Dirección de Proyectos	7. Contando con el visto bueno del área solicitante turna el proyecto y el presupuesto base a la Subdirección de Concursos.	Turno
Subdirección de Concursos	8. Recibe el presupuesto base, elabora oficio de solicitud al Área Financiera de Certificación de Suficiencia Presupuestal y lo somete a firma del Área de Obra.	Oficio de solicitud de certificación de suficiencia presupuestal.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Área de Obras	9. Recibe el oficio de solicitud de Certificación de Suficiencia Presupuestaria y, en su caso, lo firma. ¿El oficio fue firmado? Sí: lo envía al Área Financiera y continúa en la actividad 10. No: Indica a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste y regresa a la actividad 8.	Oficio
Área Financiera	10. Recibe oficio y, en su caso, otorga Certificación de Suficiencia Presupuestaria y lo notifica al Área de Obras.	Oficio
Área de Obras	11. Recibe oficio del Área Financiera y verifica: ¿Cuenta con suficiencia presupuestaria? No: indica a la Subdirección de Concursos elaborar oficio para solicitar adecuación presupuestaria conforme a los Lineamientos para la realización y aprobación de adecuaciones presupuestarias en el Tribunal Electoral. Continúa en la actividad 12. Sí: Continúa en la actividad 17.	Turno
Subdirección de Concursos	12. Elabora el oficio en que solicita a Secretaría Administrativa que autorice una adecuación presupuestaria, y lo remite a la Dirección de Proyectos para su revisión.	Oficio de solicitud de adecuación presupuestal
Dirección de Proyectos	13. Recibe, revisa y, en su caso, rubrica el oficio. ¿El oficio fue rubricado? Sí: Lo remite a la Jefatura de Unidad para su firma. Continúa en la actividad 14. No: Señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 12.	Oficio de solicitud de adecuación presupuestal
Área de Obras	14. Recibe, revisa, y en su caso y firma el oficio. ¿El oficio fue firmado? Sí: Lo envía a la Secretaría Administrativa. Continúa en la actividad 15. No: Señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 13.	Oficio de solicitud de adecuación presupuestal
Secretaría Administrativa	15. Recibe el oficio, lo analiza e instruye al Área Financiera otorgar la Suficiencia Presupuestal.	Oficio de adecuación presupuestal
Área de Obras	16. Recibe el Certificado de Suficiencia Presupuestal de parte del Área Financiera e instruye a la Subdirección de Concursos elaborar el oficio de autorización de inicio del procedimiento de Concurso Público Sumario.	Oficio

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Subdirección de Concursos	17. Elabora proyecto de oficio de autorización de inicio del procedimiento de Concurso Público Sumario (incluyendo la versión pública), para firma de la Coordinación de Adquisiciones y los envía a la Dirección de Proyectos para su revisión.	Proyecto de oficios de autorización de inicio del procedimiento
Dirección de Proyectos	18. Recibe el proyecto de oficio de autorización de inicio para su revisión. ¿Existen observaciones al proyecto de oficio?: No: Rubrica y remite al Área de Obras y continúa en la actividad 19. Sí: Señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste y regresa a la actividad 17.	Proyecto de oficios de autorización de inicio del procedimiento
Área de Obras	19. Recibe y revisa los oficios de autorización de inicio del procedimiento (incluyendo versión pública). ¿Los oficios de autorización de inicio fueron rubricados? Sí: Los envía a la Coordinación de Adquisiciones para su autorización. Continúa con la actividad 20. No: Señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste y regresa a la actividad 18.	Proyecto de oficios de autorización de inicio del procedimiento
Coordinación de Adquisiciones	20. Recibe los oficios de autorización de inicio (incluyendo versión pública), los revisa y: a) Autoriza el inicio del procedimiento con su firma, devuelve los oficios de autorización al Área de Obras y continúa en la actividad 21. b) No autoriza el inicio del procedimiento: el Área de Obras revisa las observaciones elaboradas por la Coordinación de Adquisiciones, corrige el documento y, en su caso, regresa a la actividad 19.	Oficios de autorización de inicio del procedimiento
Área de Obras	21. Recibe los oficios con la autorización del inicio del procedimiento y los remite a la Subdirección de Concursos para la elaboración de bases y convocatoria.	Oficios de autorización de inicio del procedimiento
Subdirección de Concursos	22. Recibe oficios de autorización de inicio del procedimiento, los anexa al expediente e inicia la elaboración del proyecto de bases y convocatoria. 23. A partir de las bases tipo y considerando el contenido del Presupuesto Base, elabora el proyecto de Bases del Concurso Público Sumario, mediante las cuales proporciona a los participantes la descripción detallada del catálogo de conceptos, términos de referencia, especificaciones particulares y generales, planos, así como, los requisitos que deben reunir las propuestas técnicas y económicas, la documentación contable y legal, estableciendo el día, hora y lugar en que se llevarán a cabo los diversos eventos y señalando detalladamente las formalidades o requisitos del procedimiento.	Expediente Proyecto de Bases y Convocatoria

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	24. Con base en lo autorizado por la Coordinación de Adquisiciones, elabora el proyecto de Convocatoria en la que establece la fecha, lugar y hora en la que se llevarán a cabo los eventos, así como diversos requisitos para poder participar en el concurso. 25. Envía el proyecto de convocatoria y bases por correo institucional a la Dirección de Proyectos para su revisión.	Correo electrónico con Proyecto de Convocatoria y Bases
Dirección de Proyectos	26. Recibe y revisa las bases y la convocatoria. ¿Las bases y/o convocatoria tienen observaciones? No: Las remite al Área de Obras para su revisión. Continúa en actividad 27. Sí: Señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste y regresa a actividad 23.	Proyecto de Convocatoria y Bases
Área de Obras	27. Recibe y revisa la Convocatoria y las Bases. ¿Las bases y/o la convocatoria tienen observaciones? No: Las avala y las remite a la Coordinación de Adquisiciones para su aprobación. Continúa en actividad 28. Sí: Señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste y regresa a actividad 26.	Proyecto de Convocatoria y Bases
Coordinación de Adquisiciones	28. Recibe y revisa la convocatoria y las bases y, en su caso, las aprueba. ¿Las bases y convocatoria son firmadas? Sí: Las autoriza con su firma y las devuelve al Área de Obras. Continúa en actividad 29. No: Señala al Área de Obras las razones para el ajuste correspondiente y regresa a actividad 27.	Convocatoria firmada
Área de Obras	29. Recibe firmadas la convocatoria y las bases y las remite a la Subdirección de Concursos, previo acuerdo de la lista de cuando menos tres contratistas a quienes se solicitará cotización.	Convocatoria y Bases autorizadas y lista de contratistas y/o prestadores de servicios
Subdirección de Concursos	30. Verifica en la página de la Secretaría de la Función Pública que los contratistas a quienes se va a invitar al concurso NO se encuentren inhabilitados, anexando al expediente la impresión de pantalla de la consulta. 31. Personaliza las solicitudes de cotización y se envían mediante correo electrónico a los contratistas seleccionados, adjuntando catálogo de conceptos y términos de referencia.	Impresión de pantalla de la Secretaría de la Función Pública Correo electrónico de solicitud de cotización

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Área de Obras	32. Recibe los oficios de solicitud de cotización para su firma. ¿Los oficios de solicitud de cotización fueron firmados? Sí: Firma y devuelve los oficios a la Subdirección de Concursos para su notificación. Continúa en la actividad 33. No: Señala a la Subdirección de Concursos las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 31.	Oficios de solicitud de cotización firmados
Subdirección de Concursos	33. Recibe los oficios de solicitud de cotización, los digitaliza y envía mediante correo electrónico a los contratistas, anexando las Bases del procedimiento. 34. Solicita mediante correo electrónico al Área de Sistemas, la publicación de la Convocatoria y de las Bases en el portal de internet del Tribunal Electoral para que cualquier interesado pueda participar, la cual debe ser en la misma fecha en que envía la solicitud de cotización. 35. Obtiene evidencia de la publicación en el portal de internet del Tribunal Electoral y se anexa al expediente. 36. Recibe la confirmación de recepción de los correos enviados a los participantes y se anexan al expediente. 37. Los contratistas que reciban la solicitud de cotización y acepten participar, deben acudir al sitio señalado en las bases a recoger disco compacto que contiene términos de referencia, catálogo de conceptos sin monto, alcances y/o diseño, planos. 38. Los participantes que estén interesados en concursar deben acudir al sitio señalado en la convocatoria y en las bases para recoger el disco compacto que contiene términos de referencia, catálogo de conceptos sin monto, alcances y/o diseño, planos. Asimismo, se debe verificar que NO se encuentren inhabilitados en la página de la Secretaría de la Función Pública, anexando al expediente la impresión de la pantalla de la página que se consultó. 39. Anexa al expediente la evidencia del envío de los correos electrónicos solicitando la cotización, la evidencia de la confirmación de recepción de los correos enviados y la evidencia de la publicación en el portal de Internet del Tribunal Electoral. 40. Elabora oficio que envía a las áreas del Tribunal Electoral que participan en los concursos públicos sumarios, mediante el cual solicita la designación de un representante de cada una de dichas áreas para que asista a los eventos que se llevarán a cabo. A dicho oficio anexa la convocatoria y las bases del concurso respectivo.	Correos electrónicos anexando oficio de solicitud de cotización y Bases Correo electrónico anexando Convocatoria y Bases Impresión de la Pantalla del portal de internet Correo electrónico de recepción de solicitud Acuse de recibo de disco compacto Impresión pantalla de la Secretaría de la Función Pública Expediente Oficio de representantes anexando Convocatoria y Bases Expediente del Concurso

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Proyectos	41. Designa a la o a el servidor público de su adscripción para que lleve a cabo la visita al lugar en que se realizarán los trabajos de obra pública o se prestarán los servicios relacionados con la misma, que se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y las bases. Asistirán al evento, además de los participantes, un representante del Área Jurídica, de la Contraloría y del Área Solicitante y/o Técnica.	
	42. Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y de los participantes y recaba las firmas.	Listas de Asistencia
	43. Elabora Acta de visita de obra, asentando de manera detallada el desarrollo de la misma.	Acta de visita de obra
	44. Recaba la firma de todos los asistentes al evento y les entrega una copia del acta.	
	45. Expide a los participantes que acudan a la visita constancia de asistencia.	Constancia de Visita
	46. Verifica: a) Si a la visita asistió algún interesado al que no se le haya enviado solicitud de cotización, se verifica que no se encuentre inhabilitado en la página de la Secretaría de la Función Pública; si alguno se encuentra inhabilitado, se elabora oficio mediante el cual se le informa que no puede participar en el concurso, y se exponen los motivos. Si el participante no se encuentra inhabilitado se permite que siga participando en el procedimiento. Se anexa al expediente la evidencia de la búsqueda en la página de la Secretaría de la Función Pública. b) Si a la visita NO acudió algún interesado en participar en el concurso, o el que acudió se encuentra inhabilitado para participar, se procede a declarar desierto el procedimiento. Ir a actividad 91.	Impresión de pantalla sitio web de la Secretaría de la Función Pública
Servidor público autorizado	47. El servidor público autorizado recibe las solicitudes de aclaración de bases, enviadas por los participantes al correo electrónico señalado en las mismas o presentadas en forma escrita en el Área de Obras, y las envía a las áreas correspondientes para que den respuesta a los cuestionamientos que les son planteados.	Solicitud de Aclaraciones de los participantes
	48. El servidor público autorizado preside la junta de aclaraciones, la que se llevará a cabo en sesión pública, en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria y en las bases, la cual será videograbada y podrá ser opcional para los participantes. (según lo manifestado en la convocatoria y bases). Se contará con la participación de un representante del Área Técnica, de la Contraloría, del Área Jurídica y del Área Financiera, pudiéndose realizar las juntas de aclaraciones que resulten necesarias.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	49. Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y de los participantes y recaba las firmas. 50. Se dará respuesta, por el área correspondiente del Tribunal Electoral, a las preguntas enviadas por correo electrónico, o presentadas en forma escrita en el Área de Obras. A las que surjan en el desarrollo de la Junta de Aclaraciones serán contestadas si el servidor público que preside el acto así lo determina. 51. Elabora Acta de la Junta de Aclaraciones, en la que hará constar detalladamente el desarrollo de la misma, así como las solicitudes de aclaración y las respuestas del Tribunal Electoral. 52. Recaba la firma de todos los participantes en el evento y entrega una copia del acta a cada uno de ellos. 53. Recaba la videograbación del evento.	Listas de Asistencia Acta de junta de aclaraciones Videograbación del evento.
Servidor público autorizado	54. El servidor público autorizado recibe de los interesados en participar en el concurso sus propuestas, las cuales podrán presentarse directamente en el Área de Obras por escrito, por servicio postal o, o si se determinó en las bases, por medios electrónicos. Solamente se considerarán recibidas en tiempo aquellas que lleguen al Área de Obras a más tardar el último día y hora señalados en la convocatoria y las bases para la entrega de propuestas. 55. Resguarda las propuestas que se presentaron directamente en el Área de Obras y las que llegaron por servicio postal y las presenta en la sesión pública en que se lleve a cabo su apertura.	
Servidor público autorizado	56. El servidor público autorizado preside el Acto de Apertura, el cual se llevará a cabo en sesión pública, en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria y en las bases. 57. Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos que asistan y recaba las firmas. 58. Solicita al Área de Sistemas la impresión de las propuestas que llegaron por medios electrónicos. El Área de Sistemas señalará el día y la hora en que fueron recibidas. 59. Verifica que las propuestas hayan sido recibidas en tiempo y forma. 60. Solicita a la Subdirección de Concursos las propuestas que fueron entregadas directamente en el Área de Obras y las que llegaron por servicio postal. La Subdirección de Concursos señalará el día y la hora en que fueron recibidas. 61. Verifica que hayan sido recibidas en tiempo y forma, según consta en el acta de entrega de propuestas.	Lista de asistencia Propuestas enviadas por medios electrónicos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Servidor público autorizado	62. Con la información presentada por el Área de Sistemas y la Subdirección de Concursos determina: a) No se presentaron propuestas, se asienta tal circunstancia en el acta que se levante y se procederá a declarar desierto el procedimiento. Ir a actividad 91. b) Si se presentaron propuestas se continúa con el procedimiento.	
	63. Abrirá uno por uno los sobres que contengan la documentación legal y contable y las propuestas técnica y económica de los concursantes, verificará que el foliado sea correcto.	
	64. Verificará, junto con el representante del Área Jurídica, que todas las hojas se encuentren rubricadas y firmadas por el representante legal del concursante.	
	65. En caso de que las propuestas se hayan enviado por medios electrónicos, se procederá a revisar las mismas en los términos señalados en la actividad 55 y 56.	
	66. Cuando menos el servidor público que preside el evento rubricará todas las fojas de que conste cada propuesta, incluyendo la documentación legal y contable.	
	67. Elabora Acta circunstanciada de la Apertura de propuestas.	
	68. Recaba la firma de todos los asistentes al evento en el acta que se levante y entrega una copia de la misma a los asistentes.	Acta de apertura de propuestas
	69. Recaba la videgrabación del evento y la resguarda.	Videograbación del evento
Subdirección de Concursos	70. Recibe y resguarda la documentación presentada por los concursantes y la integra a su expediente.	Expediente
	71. Elabora los oficios de solicitud de dictamen mediante los cuales la Coordinación de Adquisiciones solicita al Área Jurídica y al Área Financiera, que dentro del término de 3 días hábiles remitan los dictámenes resolutivos legal y financiero, respectivamente (incluyendo la versión pública). Para tal fin, anexa a dichos oficios copia de la documentación legal y contable presentada por los concursantes que cumplieron con los requisitos cuantitativos para su análisis cualitativo; y los envía al Área de Obras para su rúbrica. Continúa en la actividad 74.	Proyecto de Oficios de solicitud de dictamen
	72. La documentación técnica y económica se entrega a la Subdirección de obras para la elaboración de los Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico. Continúa en la actividad 73.	Correo electrónico

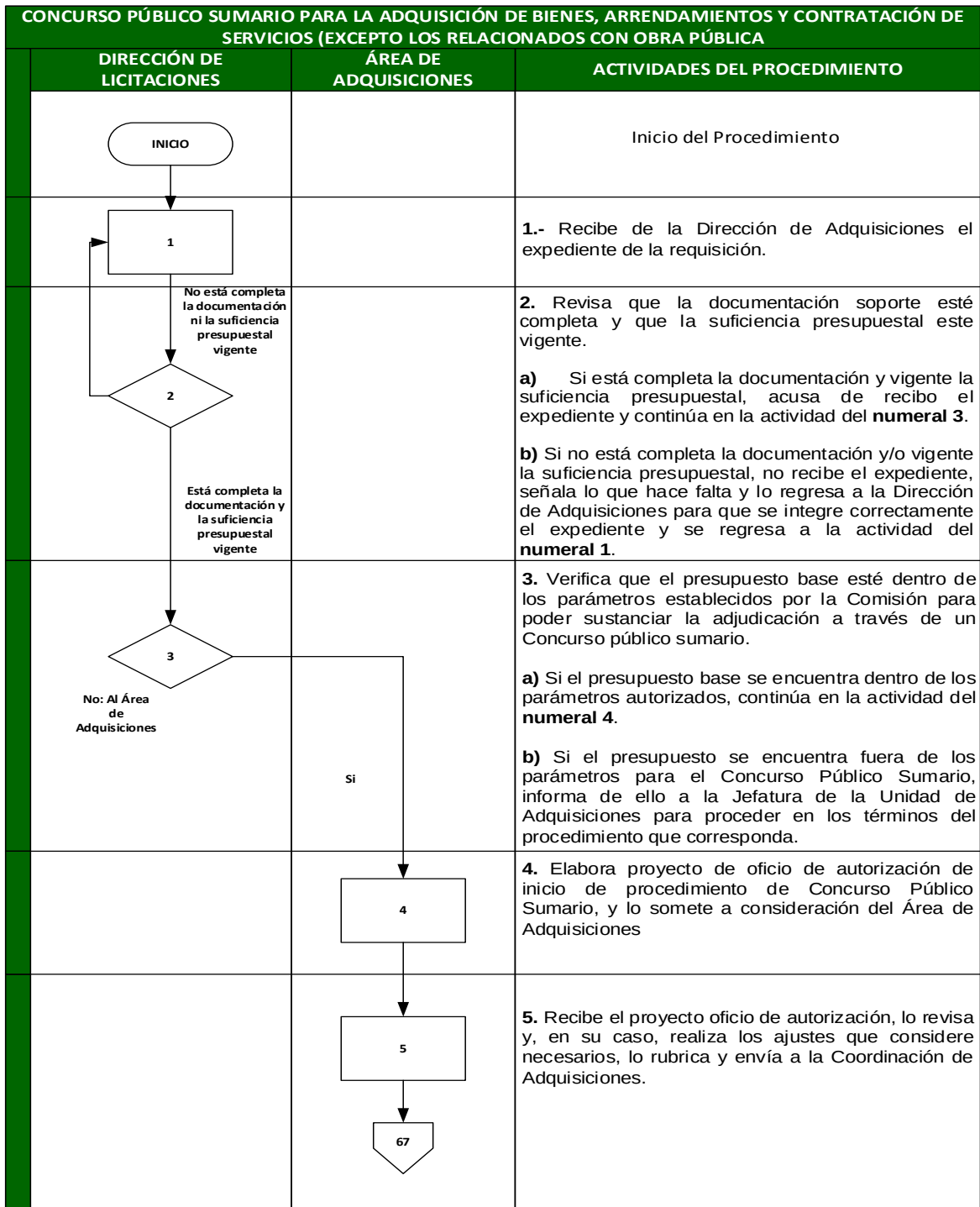
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Subdirección de Obras	73. Recibe la documentación y realiza la evaluación técnica y económica elaborando el proyecto de Dictamen Resolutivo Técnico y Económico y lo envía a la Dirección de Proyectos para su revisión y autorización. Continúa en la actividad 81.	Proyecto de Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico
Área de Obras	74. Recibe los proyectos de oficio y, en su caso, los rubrica. ¿El oficio fue rubricado? Sí: Los envía a la Coordinación de Adquisiciones. Continúa en la actividad 75. No: Señala a la Subdirección de Concursos las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 71.	Proyecto de Oficios de solicitud de dictamen
Coordinación de Adquisiciones	75. Recibe los proyectos de oficio y, en su caso, los firma: ¿El oficio fue firmado? Sí: Los devuelve al Área de Obras para su notificación. Continúa en la actividad 76. No: Señala al Área de Obras las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 74.	Oficios de solicitud de dictamen
Área de Obras	76. Recibe los oficios y los notifica al Área Jurídica y al Área Financiera.	Oficios de solicitud de dictamen
Área Jurídica Área Financiera	77. Reciben el oficio de solicitud de Dictamen Resolutivo, junto con las copias de la documentación presentada por los concursantes. 78. Revisan y elaboran sus respectivos Dictámenes Resolutivos y los envían a la Coordinación de Adquisiciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, para ser tomados en cuenta en el Informe ejecutivo.	Dictámenes Resolutivos Legal, Financiero (incluyendo la versión pública)
Coordinación de Adquisiciones	79. Recibe los dictámenes resolutivos Legal y Financiero y los envía al Área de Obras.	Dictámenes Resolutivos Legal, Financiero (incluyendo la versión pública)
Área de Obras	80. Recibe los dictámenes resolutivos Legal y Financiero y los turna a la Subdirección de Concursos. Continúa en la actividad 83.	Turno
Dirección de Proyectos	81. Recibe y revisa los Proyectos de Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico. ¿Los Proyectos de dictámenes fueron autorizados? Sí: Los envía al Área de Obras para su validación, y continúa en la actividad 82. No: Señala a la Subdirección de Obras las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 73.	Proyecto de Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico

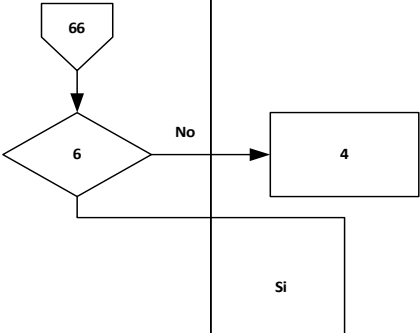
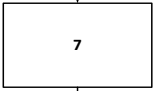
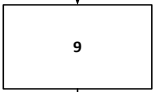
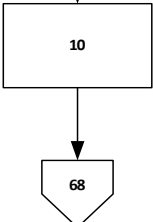
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Área de Obras	82. Recibe, revisa y, en su caso, valida los dictámenes Técnico y Económico. ¿Los Dictámenes fueron validados? Sí: Los envía a la Subdirección de Concursos. Continúa en la actividad 83. No: Señala a la Dirección de Proyectos las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 81.	Dictamen Resolutivo Técnico y Económico
Subdirección de Concursos	83. Recibe los dictámenes resolutivos Legal, Financiero, Técnico y Económico; los anexa al expediente y verifica: a) Si existe cuando menos una propuesta cuya documentación cumpla cualitativamente con lo solicitado en las bases de conformidad con lo señalado en los Dictámenes Resolutivos Legal, Financiero, Técnico y Económico; continúa en la actividad 84. b) Si ninguna propuesta contiene precios aceptables según el Dictamen Económico, procederá a declarar desierto el concurso en términos del Acuerdo General. Ir a actividad 91. c) Si ninguna propuesta presentada reúne los requisitos establecidos en las bases del concurso; se procederá a solicitar a la Coordinación de Adquisiciones la declaración de procedimiento desierto en términos del Acuerdo General. Ir a actividad 91. 84. Elabora Informe ejecutivo dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la recepción del último dictamen resolutivo, señalando la propuesta de adjudicación que ofrezca las mejores condiciones en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General; junto con los 4 Dictámenes Resolutivos y lo remite a la Dirección de Proyectos.	
Dirección de Proyectos	85. Recibe y revisa el Proyecto de Informe Ejecutivo y Propuesta de adjudicación, y en su caso da visto bueno. ¿Se dio el visto bueno al Proyecto de Informe Ejecutivo? Sí. Lo envía al Área de Obras para su autorización y continúa en la actividad 86. No: Señala a la Subdirección de Concursos las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 84.	Proyecto de Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación

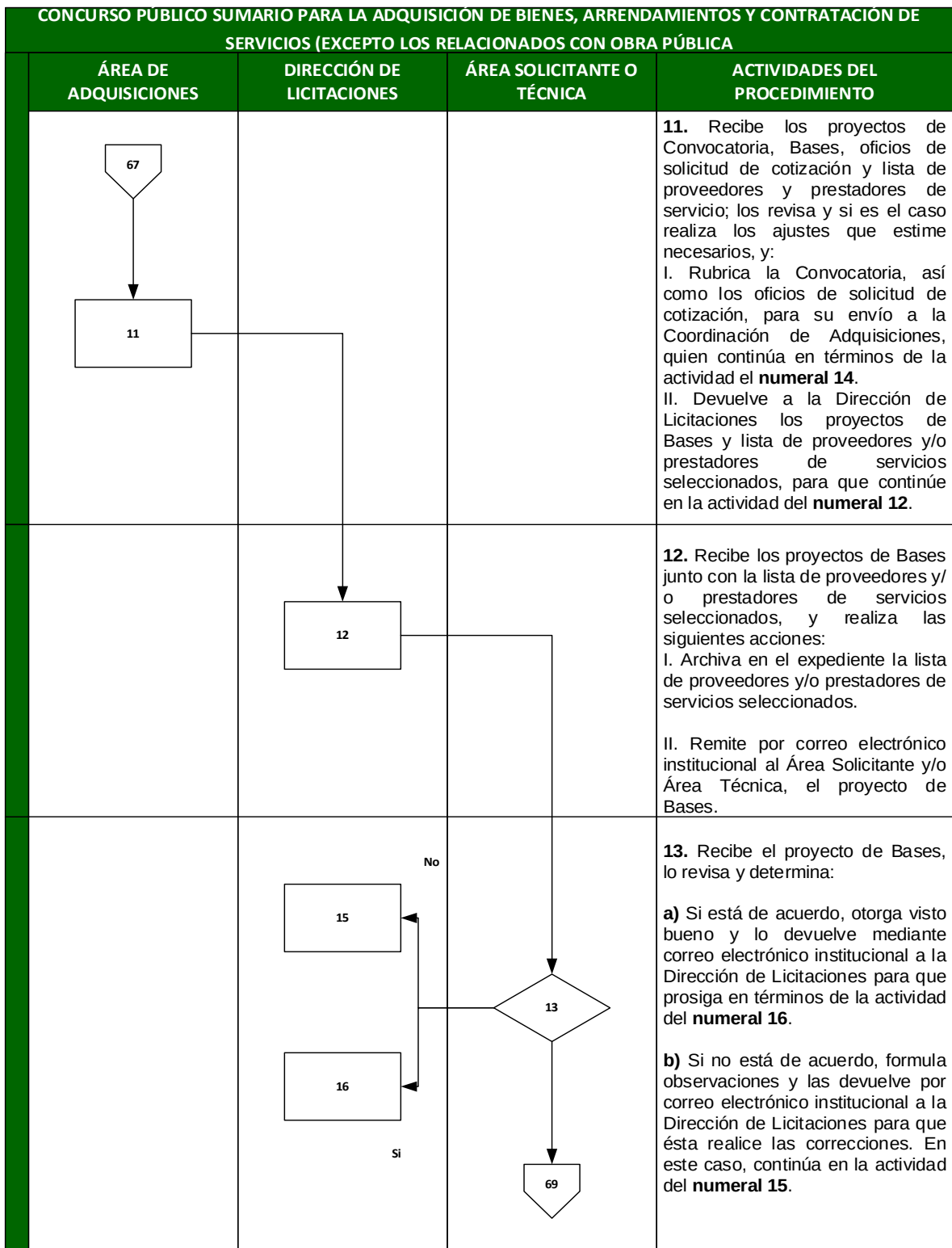
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Área de Obras	86. Recibe y revisa el Informe Ejecutivo y Propuesta de adjudicación y, en su caso, lo firma y solicita al Área de Adquisiciones que sea sometido a consideración del Comité. ¿El Informe Ejecutivo fue firmado? Sí: Lo envía al Área de Adquisiciones para su firma. Continúa en la actividad 87. No: Señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste correspondiente y regresa a la actividad 85.	Proyecto de Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación
Área de Adquisiciones	87. Recibe, firma y presenta al Comité, a solicitud del Área de Obras, el Informe Ejecutivo y Propuesta de adjudicación para que sea tomado en cuenta en la emisión del fallo.	Informe Ejecutivo y Propuesta de Adjudicación
Comité	88. Recibe Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación; efectúa su valoración formal y determina: ¿Autoriza la emisión del fallo? Si: emite el Acuerdo autorizando el fallo y se notifica al Área de Obras; No: En el fallo, podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran solventes de conformidad con la información disponible, en cuyo caso continúa en la actividad 91.	Acuerdo del Comité
Área de Obras	89. Recibe de la Secretaría Técnica el Acuerdo de autorización de la adjudicación e instruye a la Subdirección de Concursos la notificación del fallo.	Acuerdo del Comité
Subdirección de Concursos	90. Recibe del Área de Obras el Acuerdo del Comité y notifica el fallo a los participantes a través de un comunicado en la página de Internet del Tribunal Electoral. Al participante adjudicado se le notificará personalmente mediante oficio o correo electrónico. 91. En caso de que no se hayan presentado participantes a la visita de obra obligatoria a las instalaciones, que no se haya presentado al menos una propuesta, que ninguna propuesta obtenga resultados favorables en todos los dictámenes resolutivos o si los precios propuestos no fueran solventes en ninguna propuesta, se procederá a declarar desierto el procedimiento; elabora el proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento y lo envía a la Dirección de Proyectos para su revisión.	Correo electrónico y Publicación en el sitio web del Tribunal Proyecto de oficio de Solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento

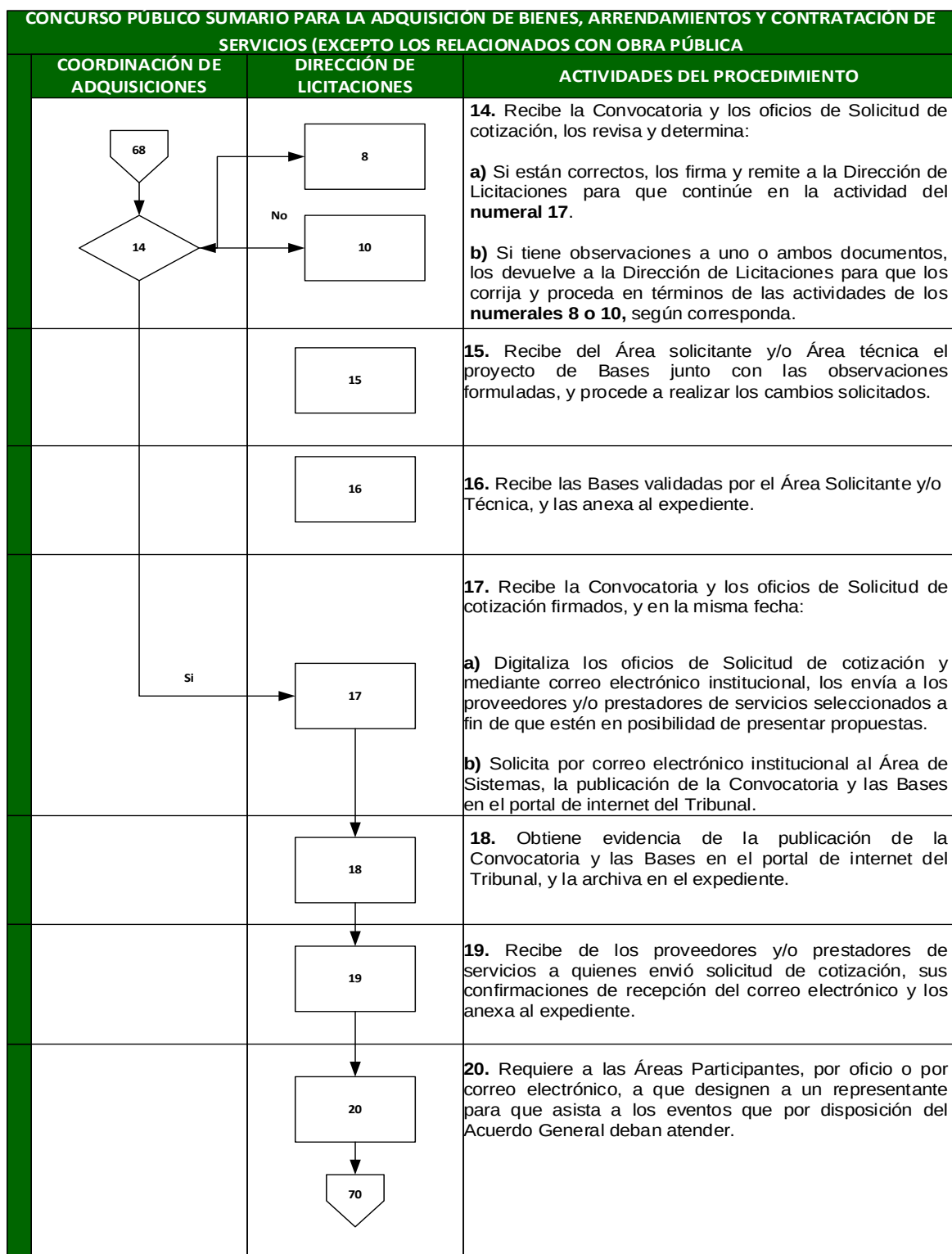
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
ÁREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Dirección de Proyectos	92. Recibe proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento y lo revisa. ¿El oficio fue rubricado? Sí: Lo envía al Área de Obras para su firma. Continúa en la actividad 93. No: Señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste correspondiente y regresa a la actividad 91.	Proyecto de oficio de Solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento
Área de Obras	93. Recibe y revisa el oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento y, en su caso, lo firma. ¿El oficio fue firmado? Sí: Lo remite a la Coordinación de Adquisiciones para su autorización y continúa en la actividad 94. No: Señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste correspondiente y regresa a la actividad 92.	Proyecto de oficio de Solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento
Coordinación de Adquisiciones	94. Recibe y revisa el oficio para declarar desierto el procedimiento y, en su caso, lo autoriza. ¿El oficio fue firmado? Sí: Lo envía al Área de Obras e instruye la notificación de declaratoria de desierto. Continúa en la actividad 95. No: Señala al Área de Obras las razones para su ajuste correspondiente y regresa a la actividad 93.	Oficio de Solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento
Área de Obras	95. Recibe el oficio de autorización para declarar desierto el procedimiento firmado y lo notifica a los participantes y a las áreas que participaron en el procedimiento.	Oficio de Solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento
Subdirección de Concursos	96. Una vez notificada la declaratoria de procedimiento desierto, elabora oficio preguntando al Área Solicitante si persiste la necesidad de la obra pública o los servicios relacionados con la misma. ¿Persiste la necesidad de la obra pública o los servicios relacionados con la misma? No: Se archiva dicho oficio en el expediente del Concurso Público Sumario y se da por concluido. Sí: Se podrá realizar un segundo concurso público sumario, iniciando en la actividad 3 o se lleva a cabo la adjudicación directa. 97. En caso de que se declaren desiertos dos procedimientos de Concurso Público Sumario correspondientes a una misma solicitud de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, se deberá pedir autorización al Comité para tramitar su adjudicación directa.	Comunicado de procedimiento de Concurso Público Sumario desierto Correo electrónico Expediente
TERMINA PROCEDIMIENTO		

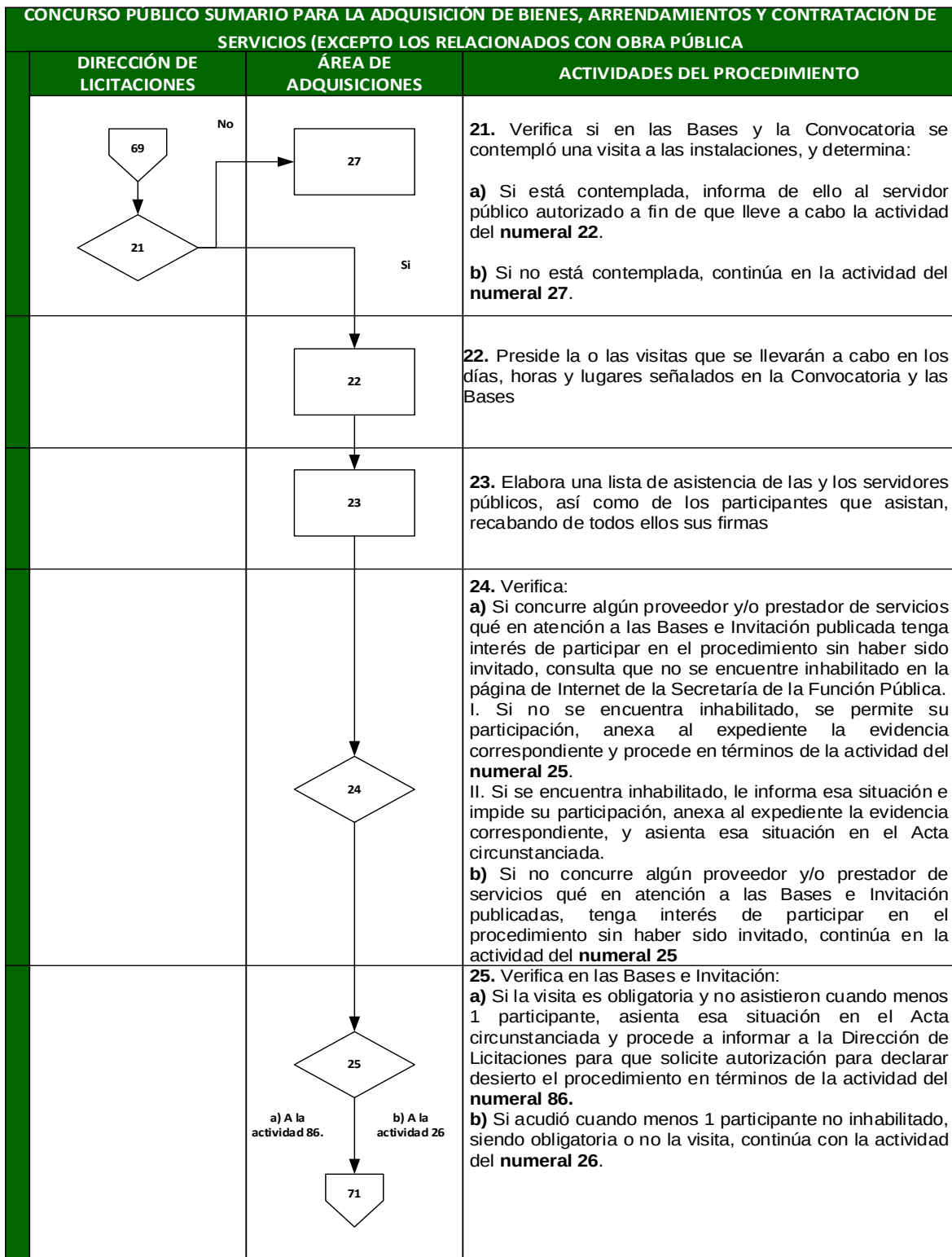
DIAGRAMA DE FLUJO

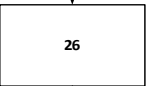
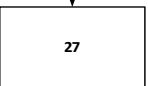
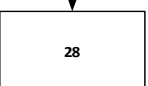
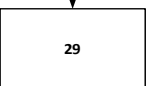
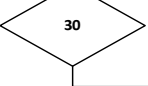
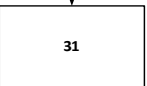


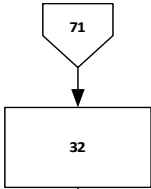
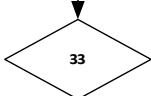
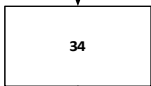
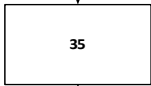
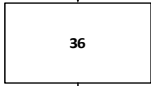
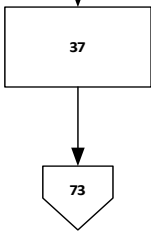
CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA)			
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES	DIRECCIÓN DE LICITACIONES	ÁREA DE ADQUISICIONES	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
 <pre> graph TD 66[66] --> 6{6} 6 -- No --> 4[4] 6 -- Si --> 7[7] </pre>			6. Recibe el proyecto de oficio de autorización, lo revisa y: a) Si está de acuerdo, lo firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para continuar en la actividad del numeral 7. b) Si no está de acuerdo, lo devuelve junto con sus observaciones a la Dirección de Licitaciones para que proceda en términos de la actividad del numeral 4.
	 <pre> graph TD 7[7] </pre>		7. Recibe el oficio de autorización firmado y lo anexa al expediente.
	 <pre> graph TD 8[8] </pre>		8. Elabora a partir de la Convocatoria y Bases tipo, así como el Anexo Técnico proporcionado por el Área Solicitante y/o Área Técnica, los proyectos de Convocatoria y Bases del procedimiento, los cuales envía al área de Adquisiciones.
	 <pre> graph TD 9[9] </pre>		9. Realiza por cualquier medio, una búsqueda de proveedores y/o prestadores de servicios que puedan suministrar los bienes o prestar los servicios que requiere el Tribunal, verifica que no estén inhabilitados en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública, anexa al expediente la documentación comprobatoria, y elabora una lista con cuando menos 3 de ellos.
	 <pre> graph TD 10[10] --> 68{68} </pre>		9. Elabora oficios de solicitud de cotización, con los nombres de los representantes legales de los proveedores y/o prestadores de servicios seleccionados, y los envía al Área de Adquisiciones.

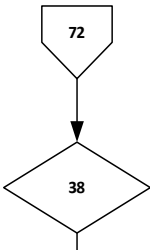
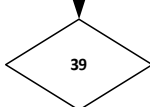
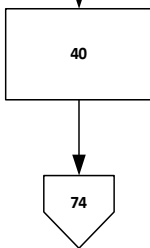


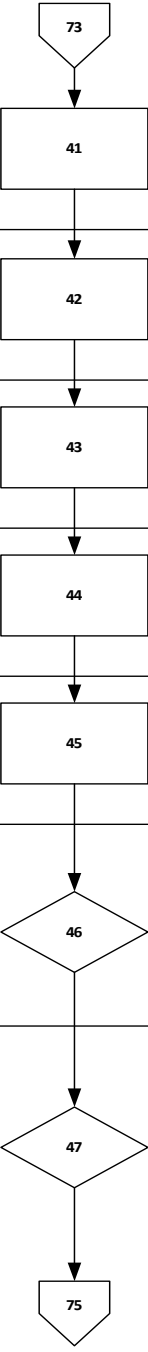
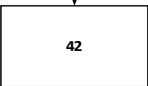
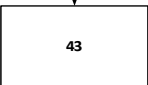
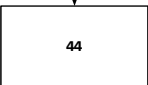
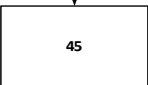
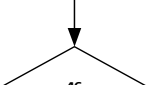
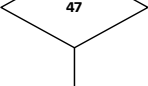


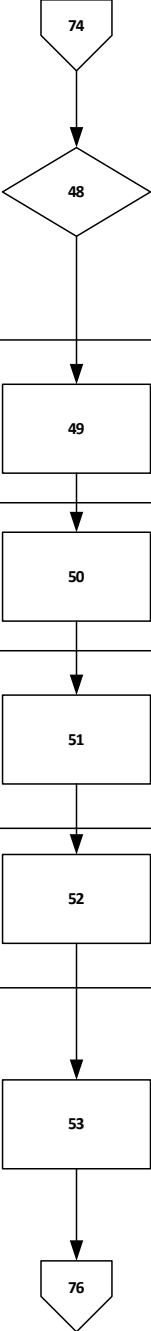


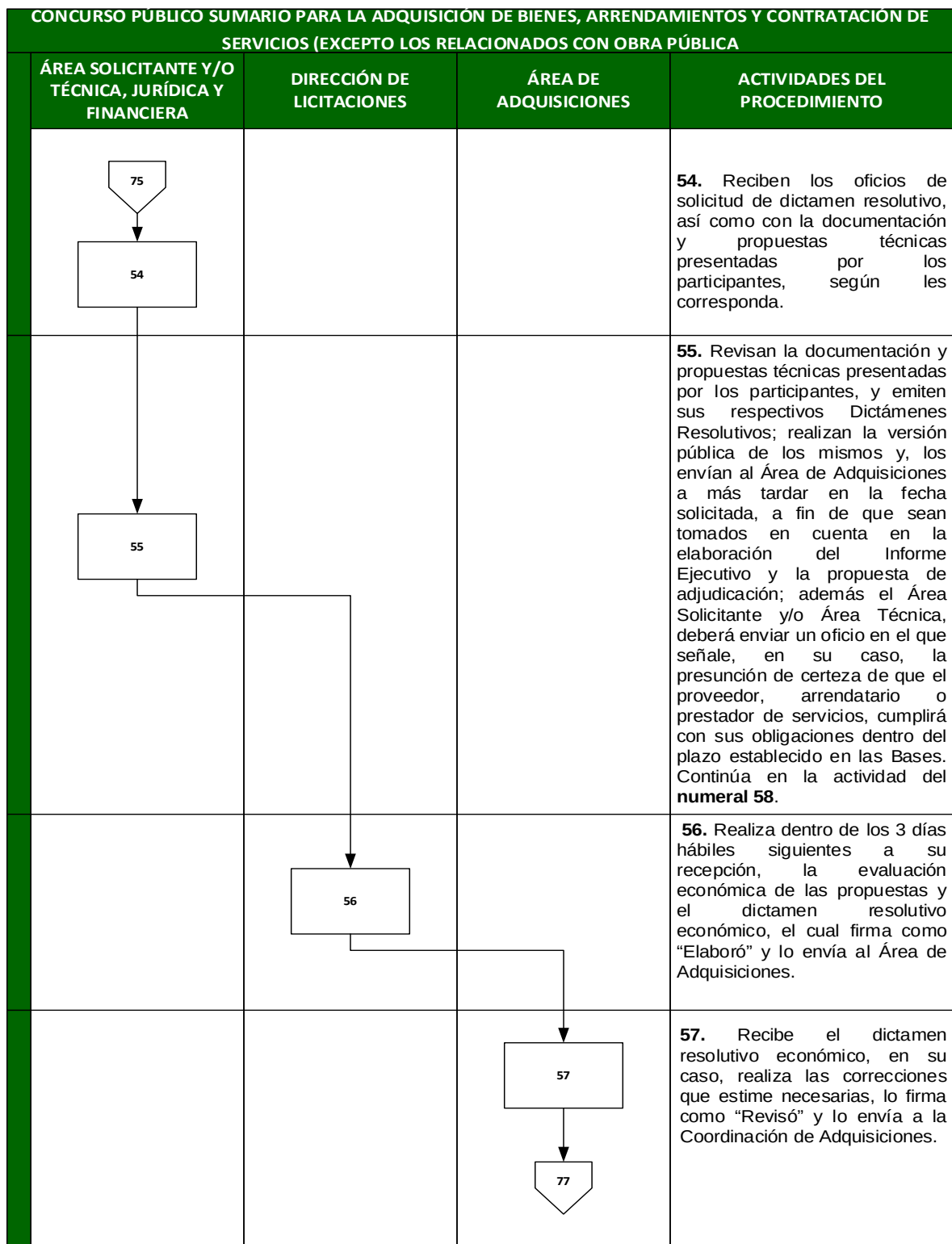
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA)			
ÁREA DE ADQUISICIONES	DIRECCIÓN DE LICITACIONES	SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
 			26. Da inicio al recorrido correspondiente y al término de éste, elabora Acta circunstanciada en la cual recaba la firma de quienes participaron.
			27. Elabora una constancia de asistencia para cada uno de los participantes que acudan, que entrega a cada uno de ellos junto con una copia del Acta circunstanciada.
			28. Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.
			29. Recibe de los participantes sus solicitudes de aclaración y las envía a las Áreas participantes según corresponda la naturaleza del cuestionamiento planteado, a fin de que éstas proporcionen respuesta en la Junta de aclaraciones.
			30. Verifica si la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo de manera presencial o por videoconferencia: a) Si es por videoconferencia, solicita por correo electrónico al Área de sistemas, la instalación del equipo correspondiente, en el lugar, día y hora programados en las Bases. b) Si es presencial, continúa sin más trámite en la actividad del numeral 31.
		 	31. En el lugar, día y hora señalados en las Bases para la celebración de la Junta de Aclaraciones, preside el evento, el cual deberá llevarse a cabo en sesión pública y ser videograbado.

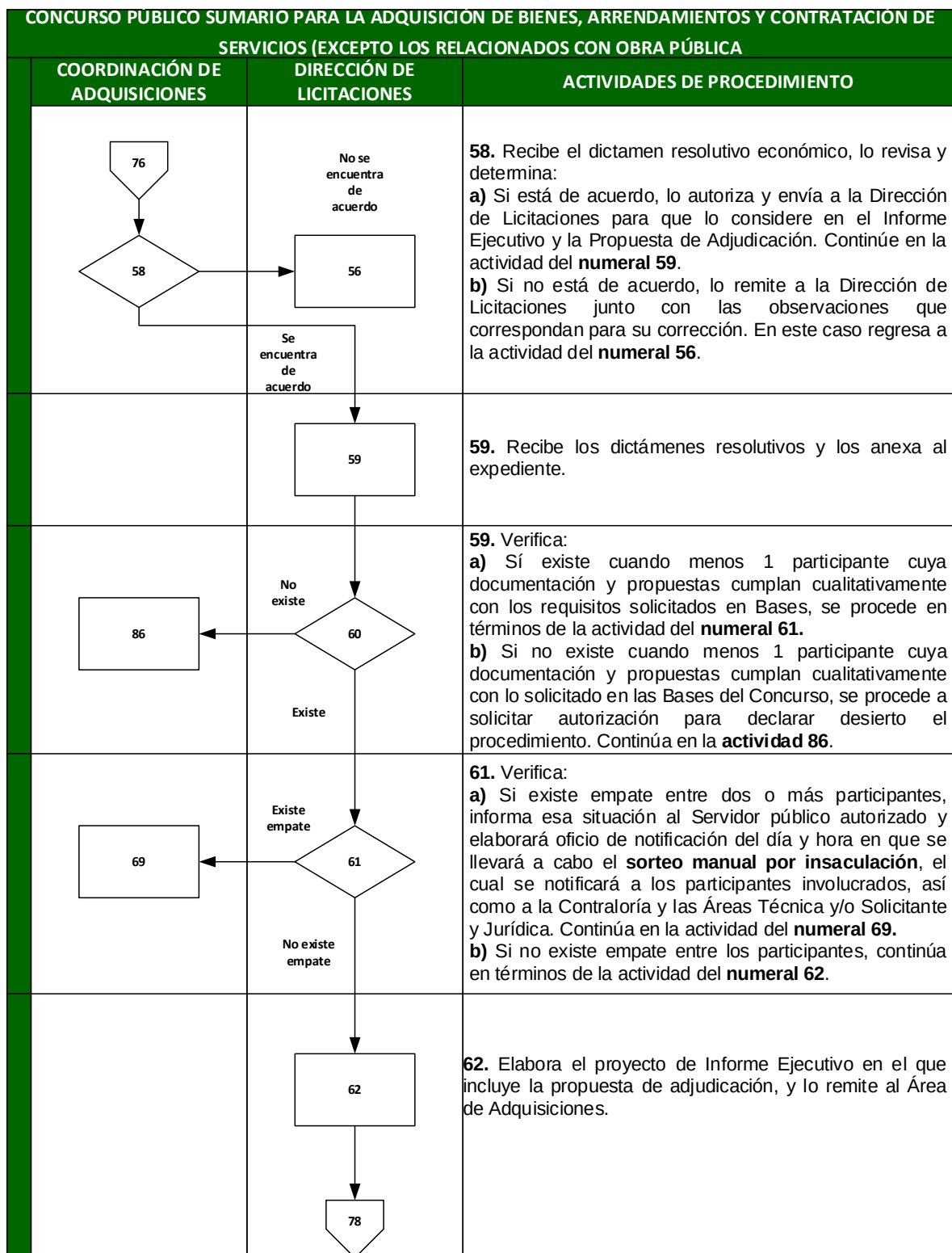
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA)	
SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
	32. Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del Anexo M1.
	33. Verifica: a) Si en las Bases e Invitación se contempló una visita y ésta era obligatoria, y concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que no haya asistido a ella, se niega su participación y se asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del numeral 34. b) Si en las Bases e Invitación se contempló una visita y ésta no era obligatoria, o bien si no se contempló una visita y concurre algún proveedor y/o prestador de servicios con interés en participar en el procedimiento sin haber sido invitado, consulta que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública. I. Si no se encuentra inhabilitado, se permite su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y procede en términos de la actividad del numeral 34. II. Si se encuentra inhabilitado, le informa esa situación e impide su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del numeral 34.
	34. Da inicio a la Junta de Aclaraciones en la que las Áreas participantes dan respuesta a cada uno de los cuestionamientos recibidos, así como a las preguntas que surjan durante el desarrollo del evento; de ser necesario, se podrá citar a una nueva Junta de Aclaraciones a fin de dar respuesta a todas las interrogantes.
	35. Elabora Acta circunstanciada y recaba firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos copia de la misma.
	36. Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar asignado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.
	37. Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.

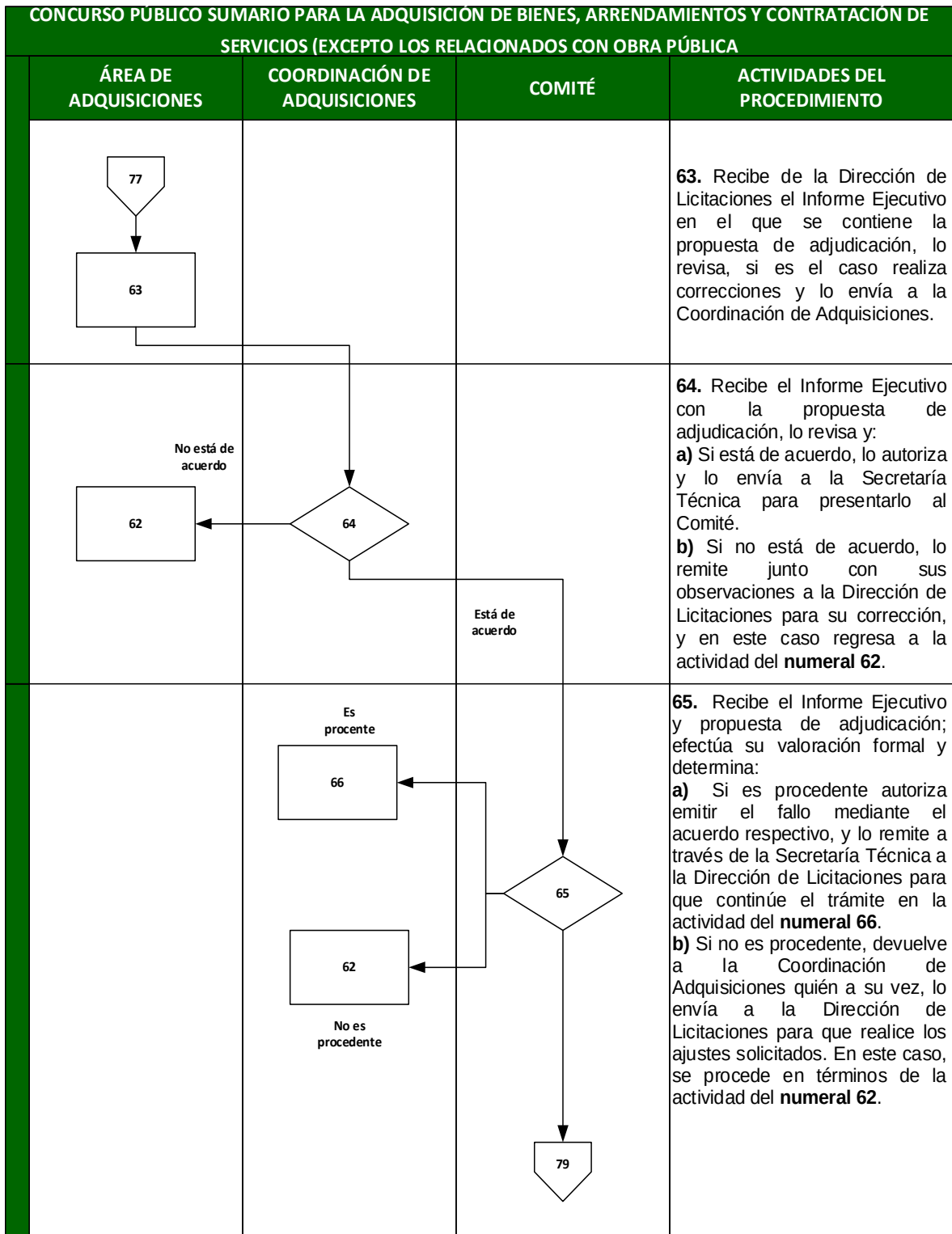
CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA)		
ÁREA DE ADQUISICIONES	DIRECCIÓN DE LICITACIONES	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
		38. Dentro de los 5 días hábiles posteriores al envío de las solicitudes de cotización, o bien de la publicación de la Convocatoria y Bases en la página de Internet del Tribunal, la realización de la visita o de la celebración de la junta de aclaraciones, recibe de los interesados en participar sus propuestas y documentación solicitada. a) Si no recibe propuestas, requiere a la Dirección de Licitaciones a que realice el oficio de solicitud para declarar desierto el procedimiento de adquisición. En este caso, continúa en la actividad del numeral 86. b) Si recibe propuestas, asienta en el sobre que las contenga el día y hora en que se recibieron y las envía a la Dirección de Licitaciones para que continúe en la actividad del numeral 48.
		39. Recibe del Área de Adquisiciones las propuestas presentadas por los interesados en participar en el Concurso público sumario, y verifica: a) Si recibió la propuesta de algún interesado al que no se le haya requerido cotización y no haya acudido a la visita y/o junta de aclaraciones, revisa que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública. I. Si se encuentra inhabilitado, elabora oficio para informarle que no puede participar en el concurso público sumario y devuelve en sobre su propuesta, anexando al expediente la evidencia de la consulta y del oficio que se menciona. II. Si el participante no se encuentra inhabilitado se le permite seguir participando en el procedimiento, anexando al expediente la evidencia de la consulta. b) Si no recibió propuestas de algún interesado al que no se le haya requerido cotización y no haya acudido a la visita y/o junta de aclaraciones, continúa sin más trámite en la actividad 40.
		40. Resguarda las propuestas y documentación hasta el día señalado para que tenga verificativo el acto de apertura de propuestas.

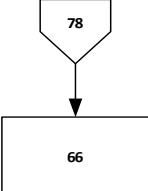
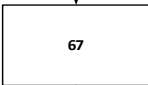
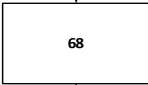
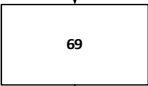
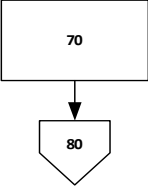
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA)	
SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
 <pre> graph TD 73{{73}} --> 41[41] 41 --> 42[42] 42 --> 43[43] 43 --> 44[44] 44 --> 45[45] 45 --> 46{46} 46 --> 47{47} 47 --> 75{{75}} </pre>	41. En el lugar, día y hora señalados para el Acto de Apertura, preside el evento, el cual deberá celebrarse en sesión privada y ser videograbado.
	42. Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del Anexo M1.
	43. Da cuenta a los asistentes con las propuestas entregadas al Área de Adquisiciones, tanto de las presentadas directamente como de las que llegaron por servicio postal y/o correo electrónico.
	44. Con la totalidad de propuestas físicas, exhibe los sobres cerrados y verifica que hayan sido entregados dentro del término establecido para ello, en la Convocatoria y Bases respectivas.
	45. Imprime las propuestas enviadas por correo electrónico, junto con éste y la pantalla de la bandeja de entrada a fin de hacer constar el día y hora en que fueron recibidas.
	46. Verifica: a) Si se presentó cuando menos una propuesta de forma oportuna, continúa en la actividad 47. b) Si no fue presentada de manera oportuna cuando menos una propuesta, asienta esa situación en el Acta circunstanciada e informa de ello a la Dirección de Licitaciones a fin de que solicite autorización para declarar desierto el procedimiento. Continúa en la actividad 86.
	47. Abre uno por uno los sobres que contengan la documentación legal y contable, así como las propuestas técnica y económica de los concursantes, y verifica el correcto foliado de esa documentación. a) Si el foliado es correcto, asienta en el Acta circunstanciada los números de folio que conforman cada una de las propuestas, y continúa en la actividad del numeral 48. b) Si el foliado es incorrecto, subsana las deficiencias y hace constar esa situación en el Acta circunstanciada, asentando en ella los folios correctos que conforman cada una de las propuestas. Continúa en la actividad del numeral 48.
	

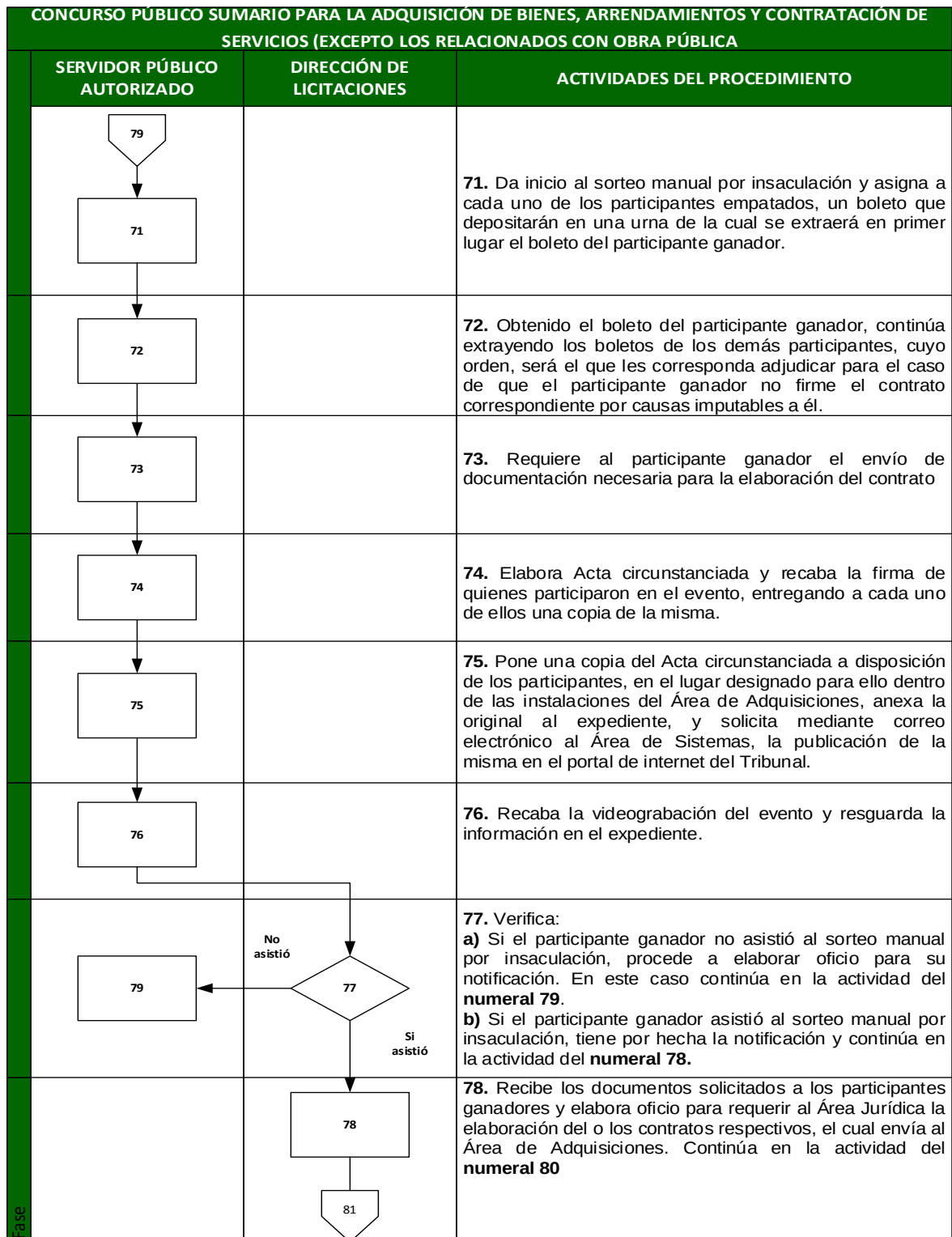
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA)		
SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO	DIRECCIÓN DE LICITACIONES	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
 <pre> graph TD 74{{74}} --> 48{48} 48 --> 49[49] 49 --> 50[50] 50 --> 51[51] 51 --> 52[52] 52 --> 53[53] 53 --> 76{{76}} </pre>		48. Verifica junto con el representante del Área Jurídica y de la Contraloría, que todas las hojas de las propuestas técnicas y económicas estén rubricadas por los representantes legales de los participantes y firmadas por éstos mismos al final de cada documento. a) Si se detecta que falta alguna rúbrica o firma, hace constar esa situación en el Acta circunstanciada, asentando en ella los folios en los que éstas faltan. b) Si están completas las rúbricas y firmas en las propuestas técnicas y económicas, continúa sin más trámite con el procedimiento.
		49. Se rubrican cada una de las fojas de conforman las propuestas técnicas y económicas y la documentación legal y contable presentadas por los participantes, por el representante del Área Jurídica, de la Contraloría y el servidor público autorizado.
		50. Elabora Acta circunstanciada y recaba la firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos una copia de la misma.
		51. Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.
		52. Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.
		53. Solicita por oficio a las áreas Solicitante y/o Técnica, Jurídica y Financiera, sus respectivos dictámenes resolutivos así como la versión pública de los mismos, adjuntando para ello la documentación y propuestas técnicas presentada por los participantes.

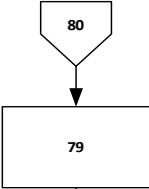
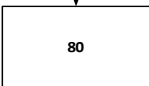
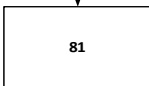
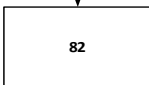
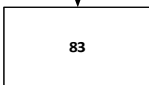
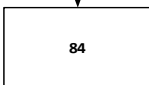
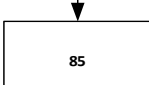
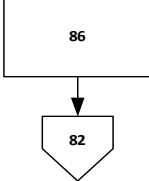


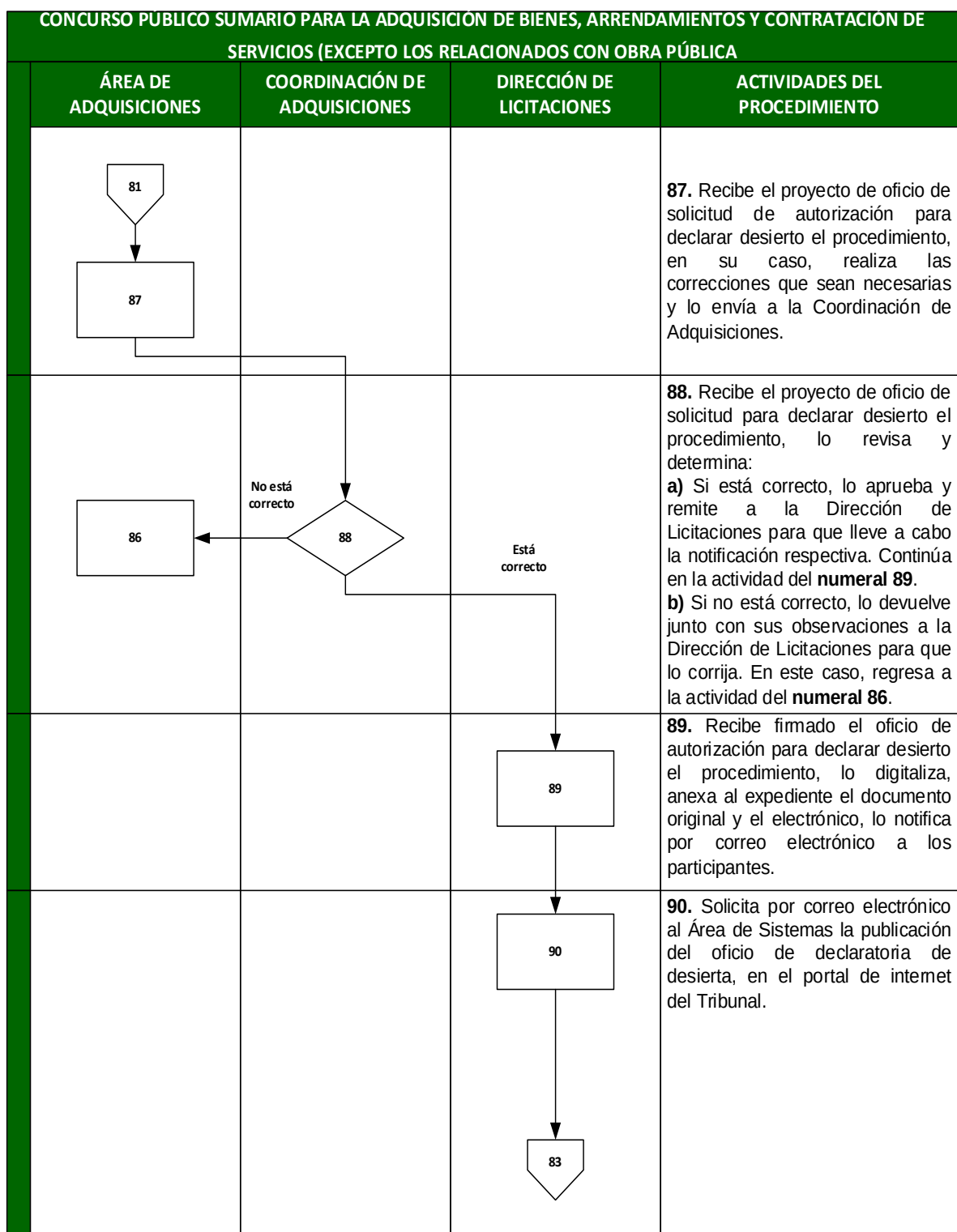




CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA)			
DIRECCIÓN DE LICITACIONES	ÁREA DE ADQUISICIONES	SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
			66. Recibe de la Secretaría Técnica el Acuerdo de autorización para emitir el fallo, lo digitaliza y: I. Elabora oficio para solicitar al Área de Sistemas su publicación en la página de Internet del Tribunal. II. Elabora oficio con el que se notificará al participante ganador el fallo correspondiente. Ambos documentos, los envía al Área de Adquisiciones.
			67. Recibe oficios de notificación de fallo y de solicitud de publicación al Área de Sistemas, los revisa y, en su caso, realiza las correcciones que estime necesarias, los firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para su notificación.
			68. Recibe los oficios de notificación del fallo y de solicitud de publicación al Área de Sistemas, y: a) Envía al Área de Sistemas la solicitud de publicación junto con el Acuerdo de autorización, a fin de que se publiquen en el portal de internet del Tribunal. Obtiene evidencia de esa publicación y la archiva en el expediente. b) Notifica de manera personal el oficio de adjudicación al participante ganador y anexa al expediente la evidencia de esa notificación.
			69. En el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo el sorteo manual por insaculación, preside el evento, el cual se deberá llevar a cabo en sesión pública y ser videograbado.
			70. Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitantes a los segundos suscribir el formato del Anexo M1.



CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA)		
ÁREA DE ADQUISICIONES	DIRECCIÓN DE LICITACIONES	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
		79. Recibe de la Dirección de Licitaciones el oficio de notificación del resultado del sorteo manual por insaculación, lo revisa y en su caso, realiza los ajustes que estime necesarios, lo firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para su trámite. Continúa en la actividad del numeral 81.
		80. Recibe el oficio de solicitud de elaboración de contrato, en su caso, realiza las correcciones que estime necesarias, lo firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para su trámite. Continúa en la actividad del numeral 82.
		81. Recibe el oficio de notificación del resultado del sorteo manual por insaculación, y procede a notificarlo personalmente.
		82. Recibe oficio de solicitud de contrato firmado y lo notifica al Área Jurídica.
		83. Genera por triplicado, copia de los archivos digitales de las videograbaciones de los eventos celebrados
		84. Elabora oficios por lo que remite a la Secretaría Técnica y a la Coordinación de Adquisiciones, copias de los archivos electrónicos de las videograbaciones para resguardo y envío al Área de Sistemas para su publicación en el Portal de Internet del Tribunal, respectivamente.
		85. Resguarda copia de las videograbaciones en el expediente.
		86. En los casos en que proceda, elabora proyecto de oficio de autorización para Declarar Desierto el procedimiento, el cual envía al Área de Adquisiciones.



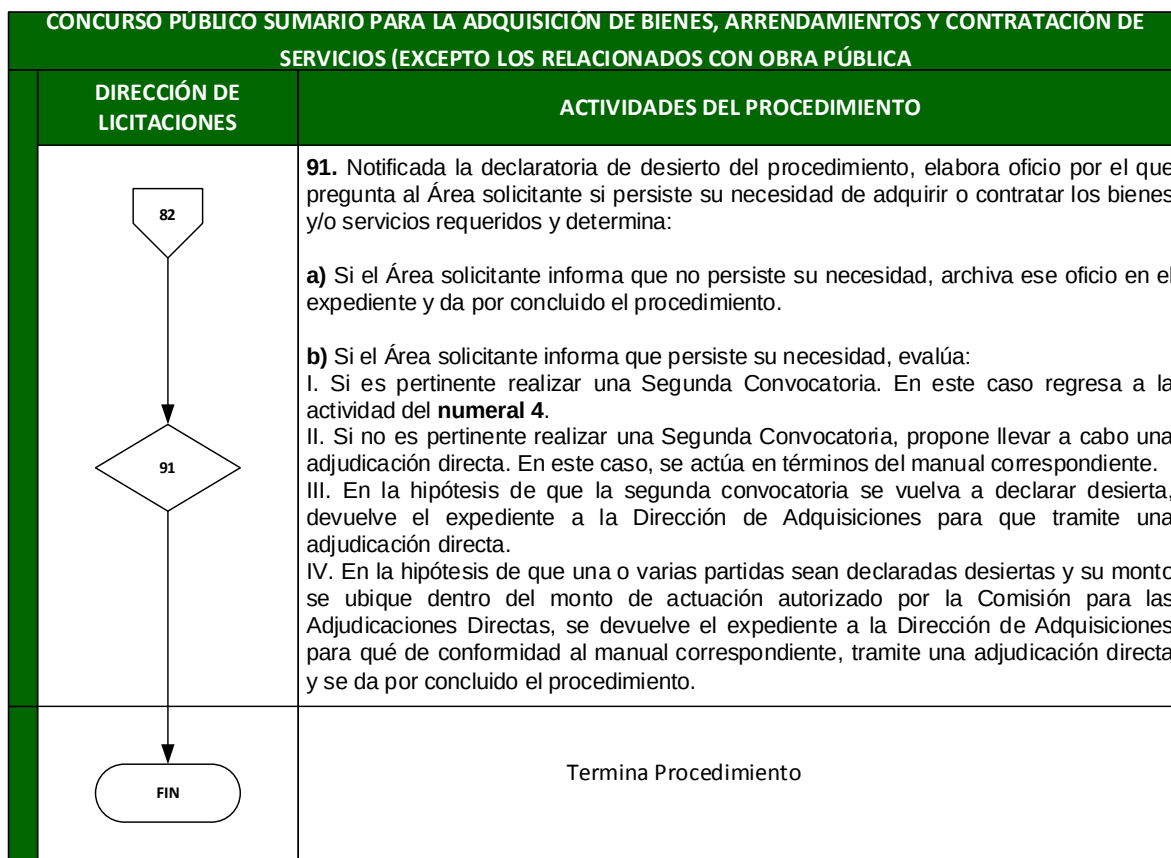
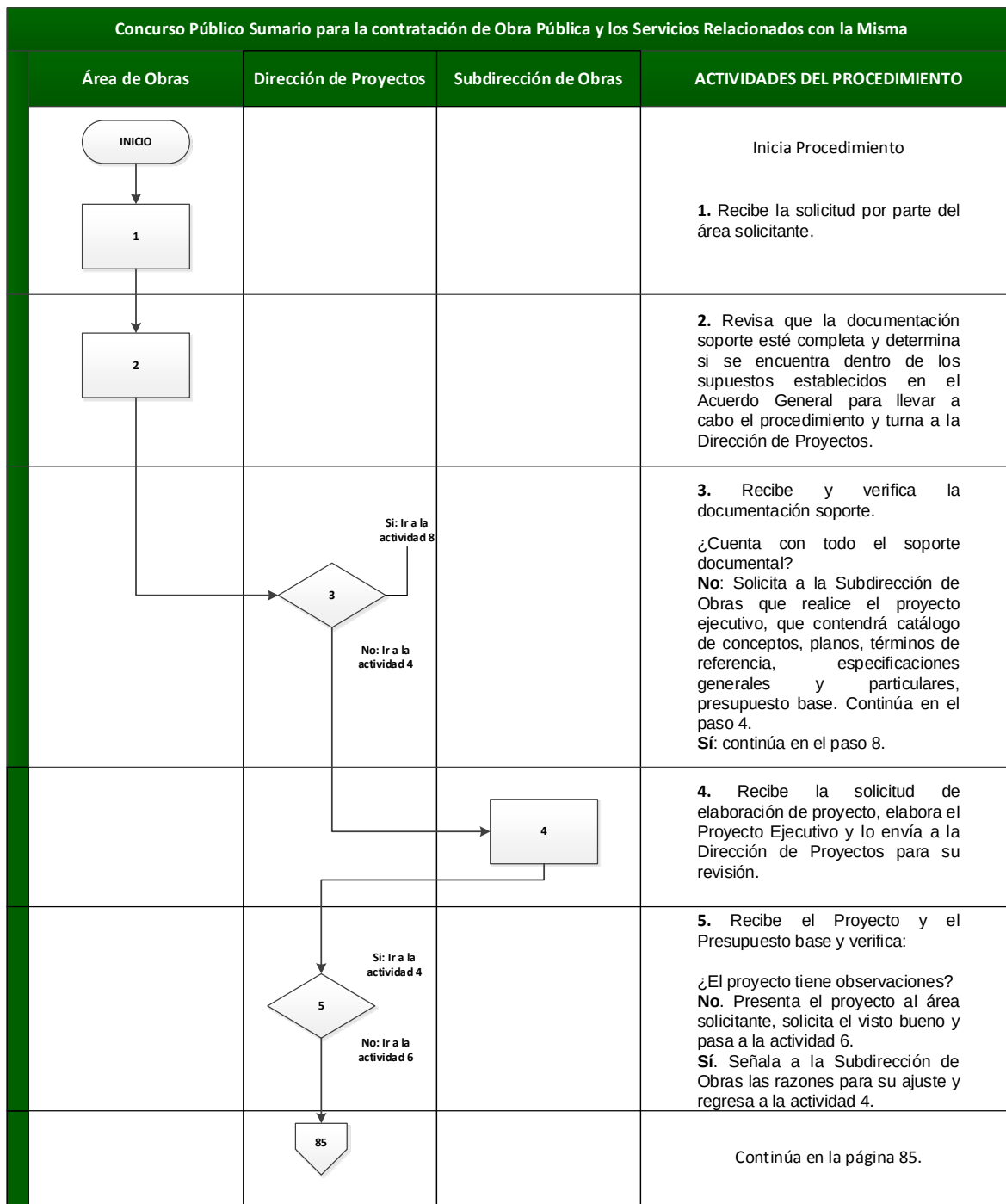
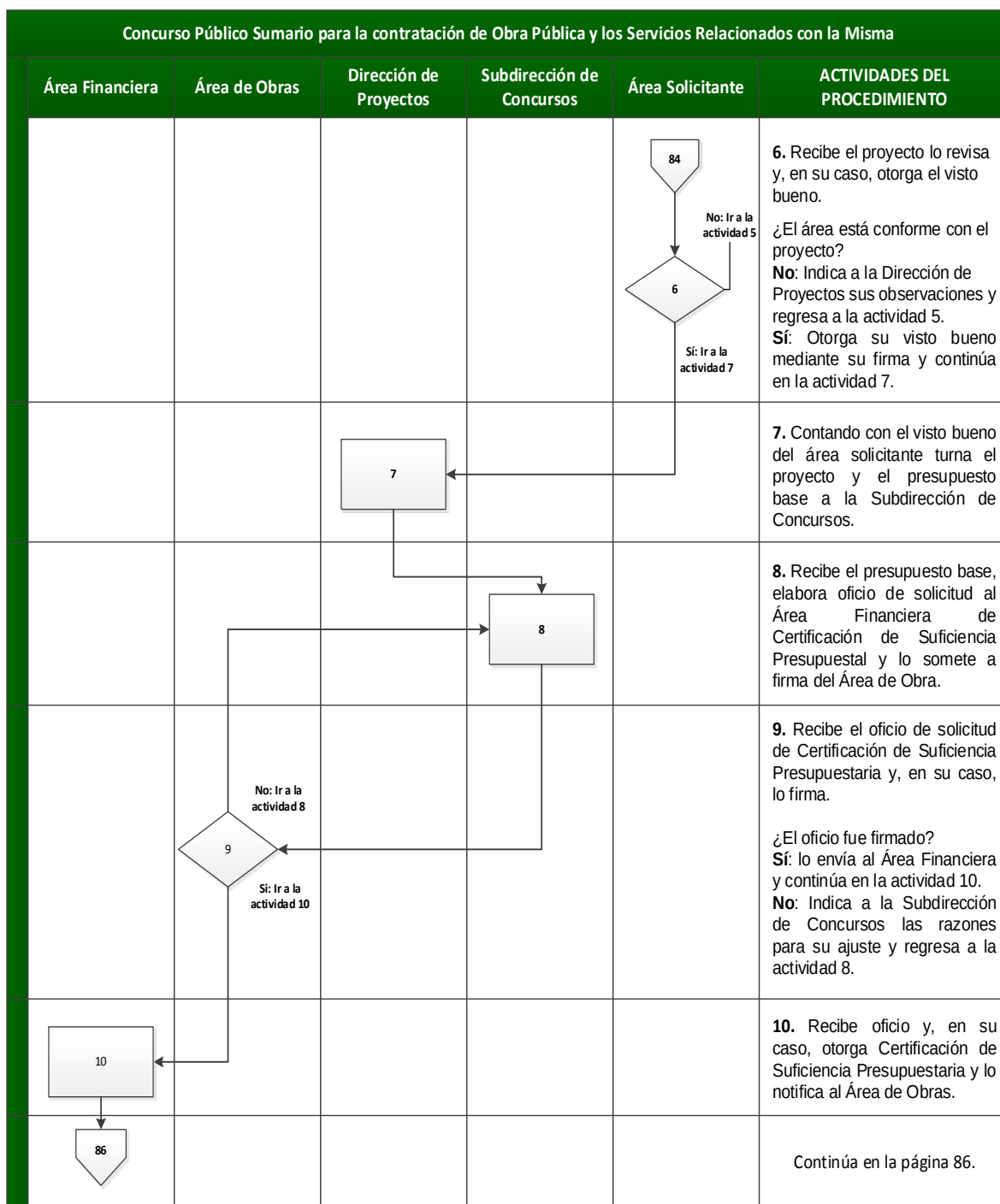
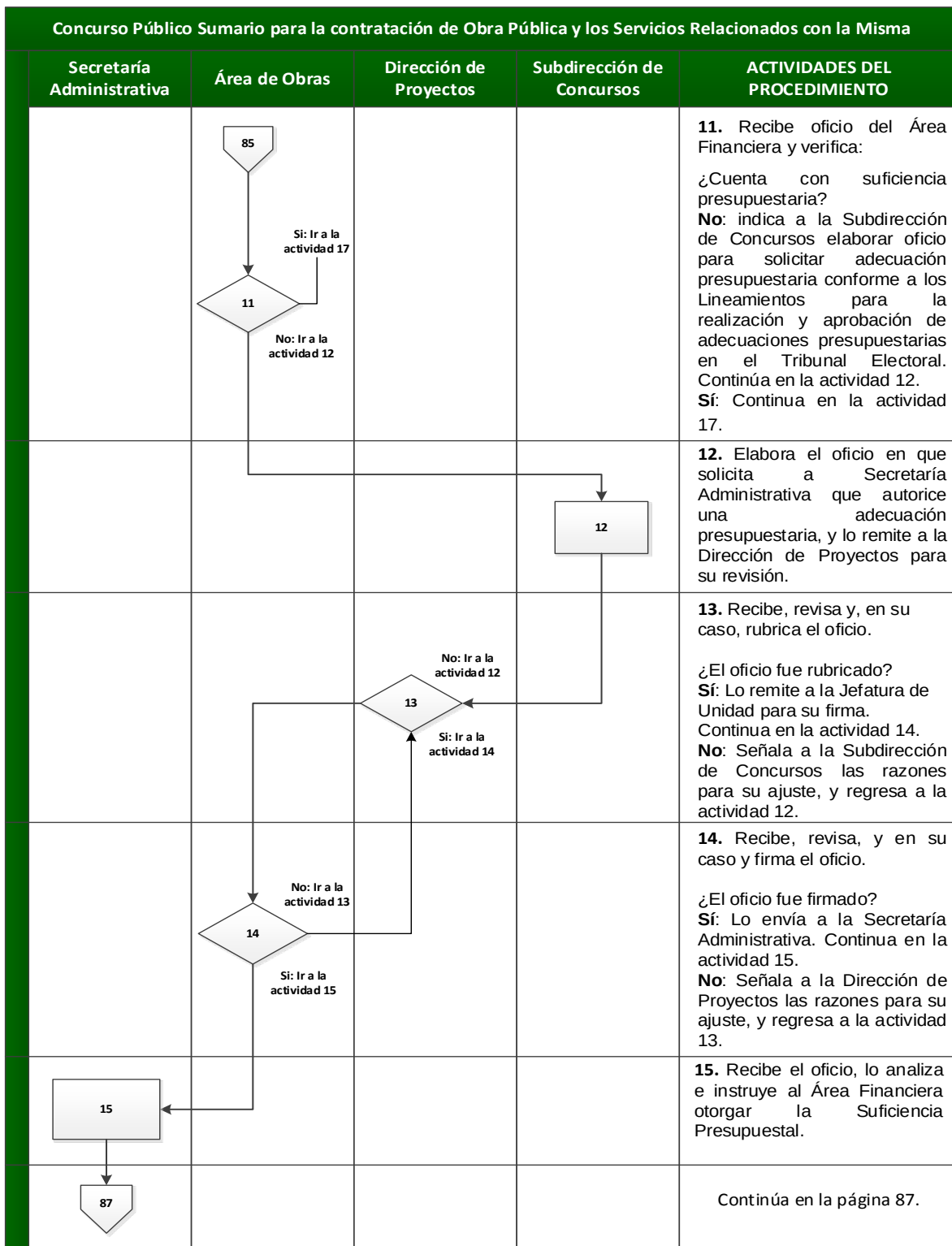
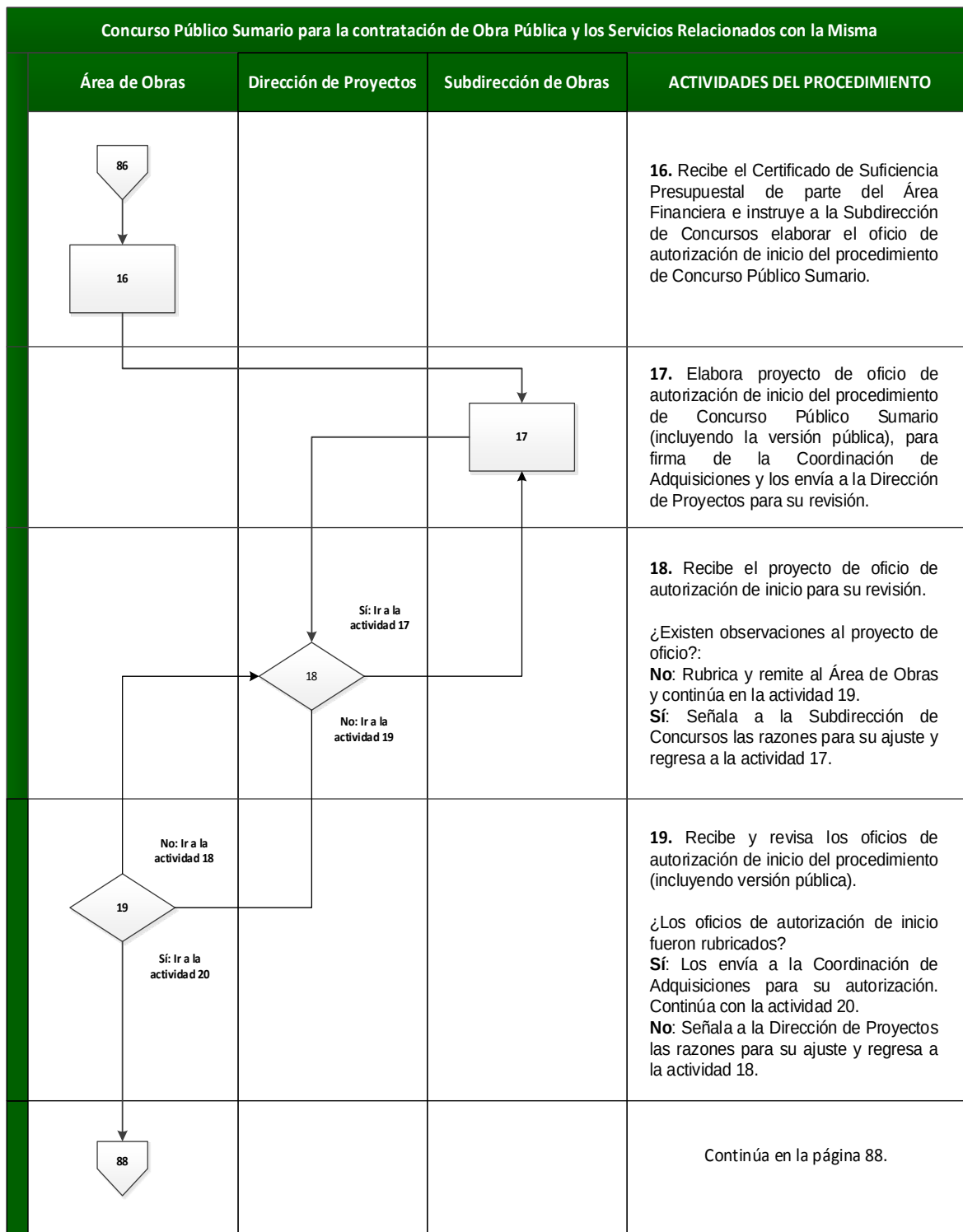


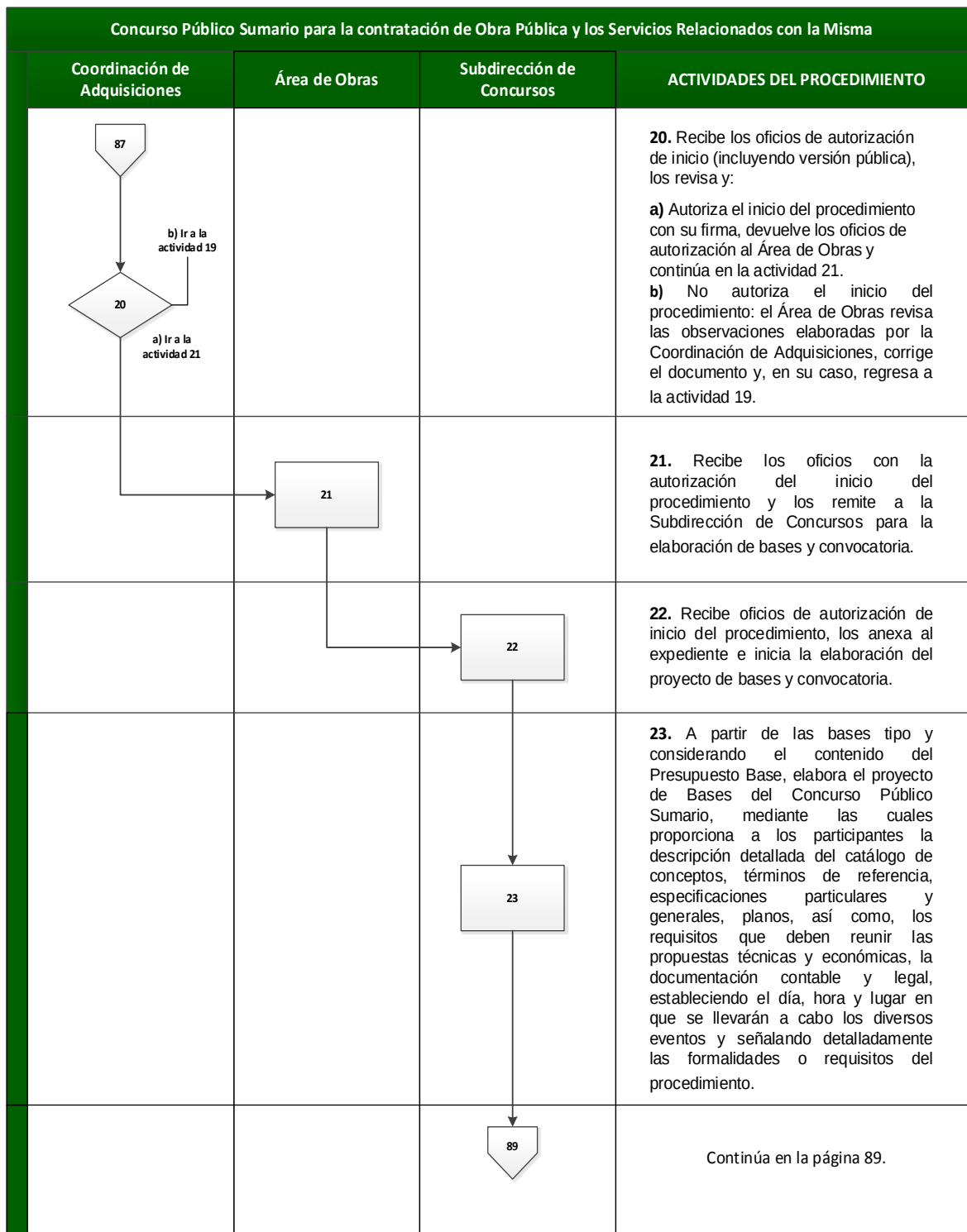
DIAGRAMA DE FLUJO

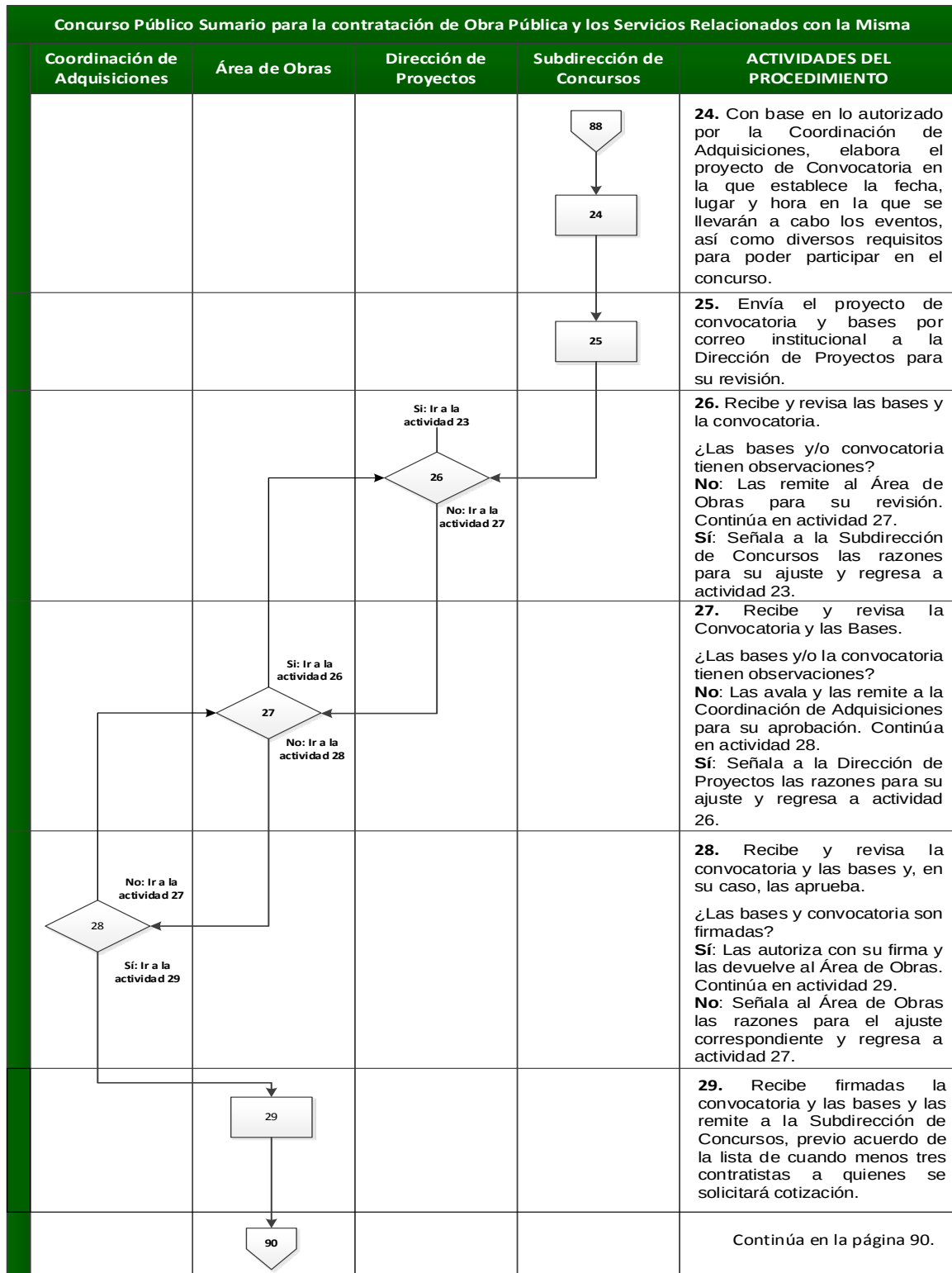


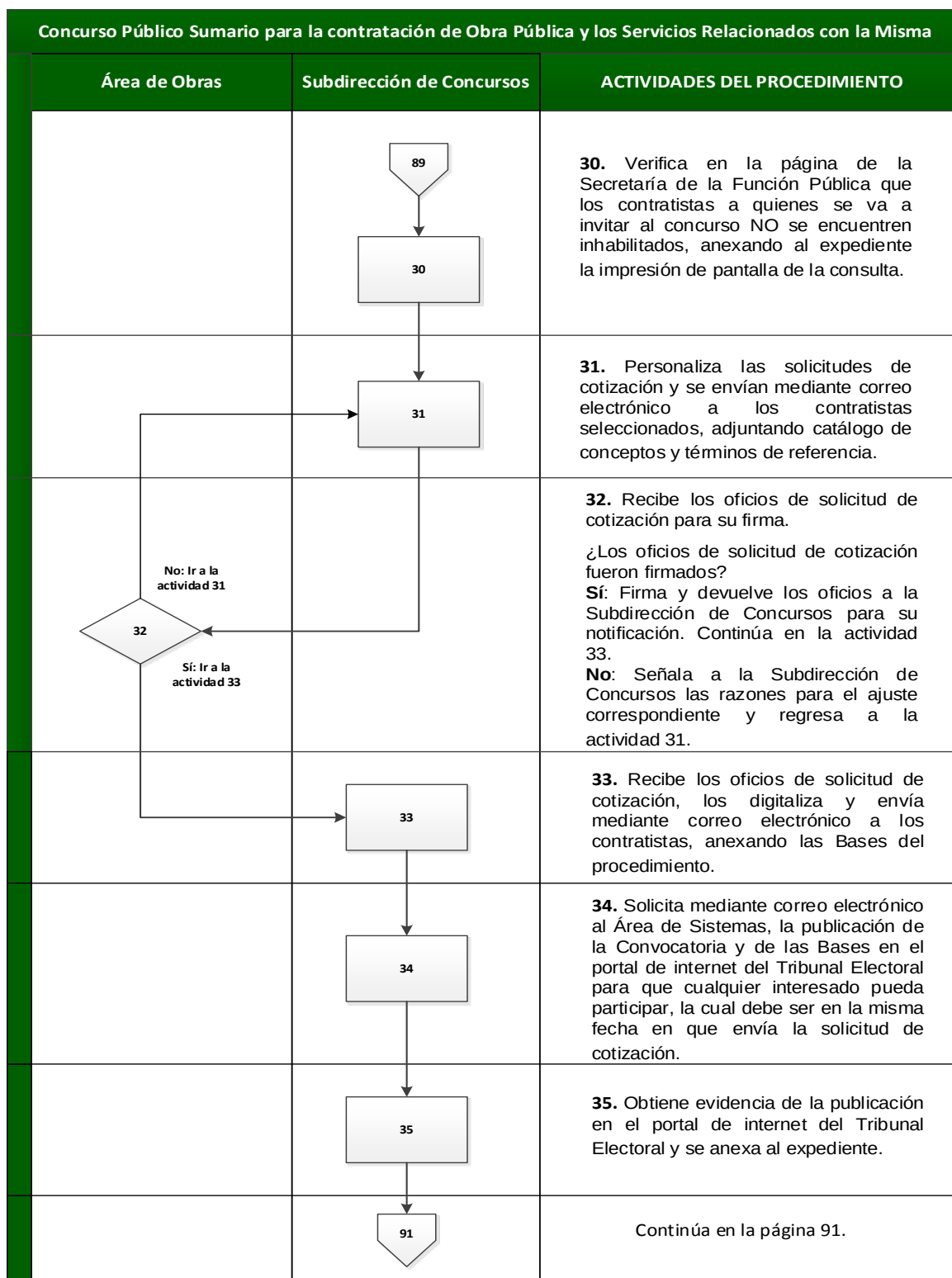




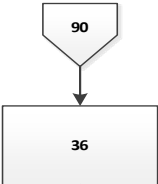
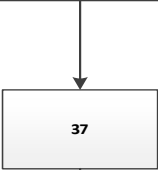
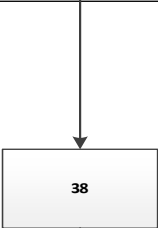
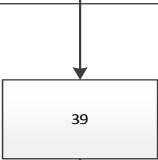
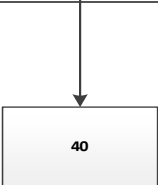




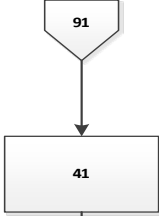
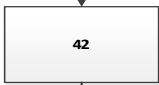
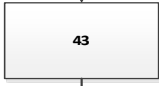
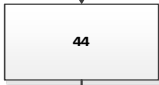
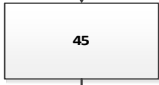
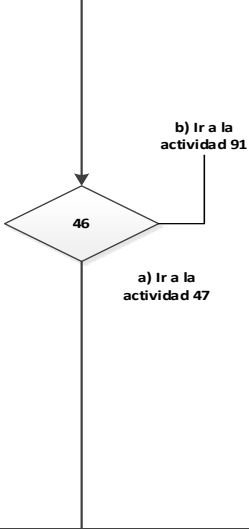


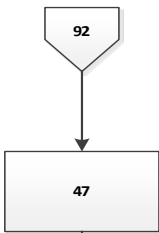
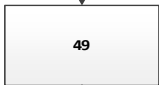
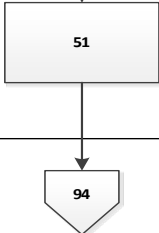


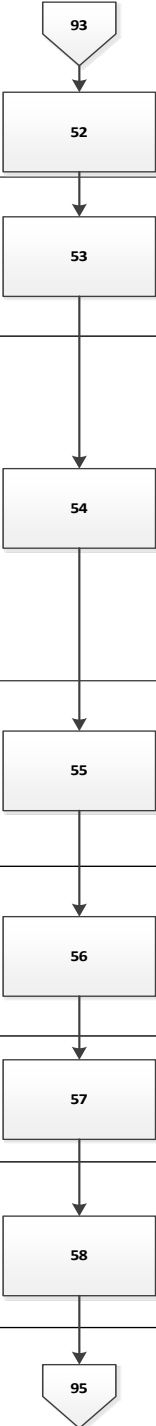
Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma

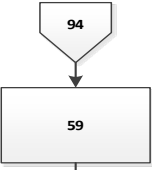
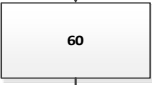
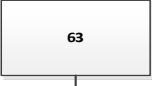
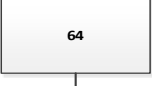
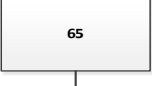
Subdirección de Concursos	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
	36. Recibe la confirmación de recepción de los correos enviados a los participantes y se anexan al expediente.
	37. Los contratistas que reciban la solicitud de cotización y acepten participar, deben acudir al sitio señalado en las bases a recoger disco compacto que contiene términos de referencia, catálogo de conceptos sin monto, alcances y/o diseño, planos.
	38. Los participantes que estén interesados en concursar deben acudir al sitio señalado en la convocatoria y en las bases para recoger el disco compacto que contiene términos de referencia, catálogo de conceptos sin monto, alcances y/o diseño, planos. Asimismo, se debe verificar que NO se encuentren inhabilitados en la página de la Secretaría de la Función Pública, anexando al expediente la impresión de la pantalla de la página que se consultó.
	39. Anexa al expediente la evidencia del envío de los correos electrónicos solicitando la cotización, la evidencia de la confirmación de recepción de los correos enviados y la evidencia de la publicación en el portal de Internet del Tribunal Electoral.
	40. Elabora oficio que envía a las áreas del Tribunal Electoral que participan en los concursos públicos sumarios, mediante el cual solicita la designación de un representante de cada una de dichas áreas para que asista a los eventos que se llevarán a cabo. A dicho oficio anexa la convocatoria y las bases del concurso respectivo.
	Continúa en la página 92.

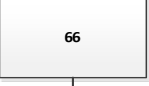
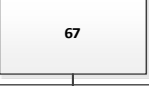
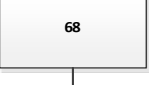
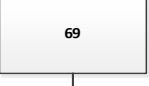
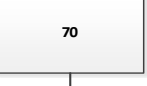
Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma

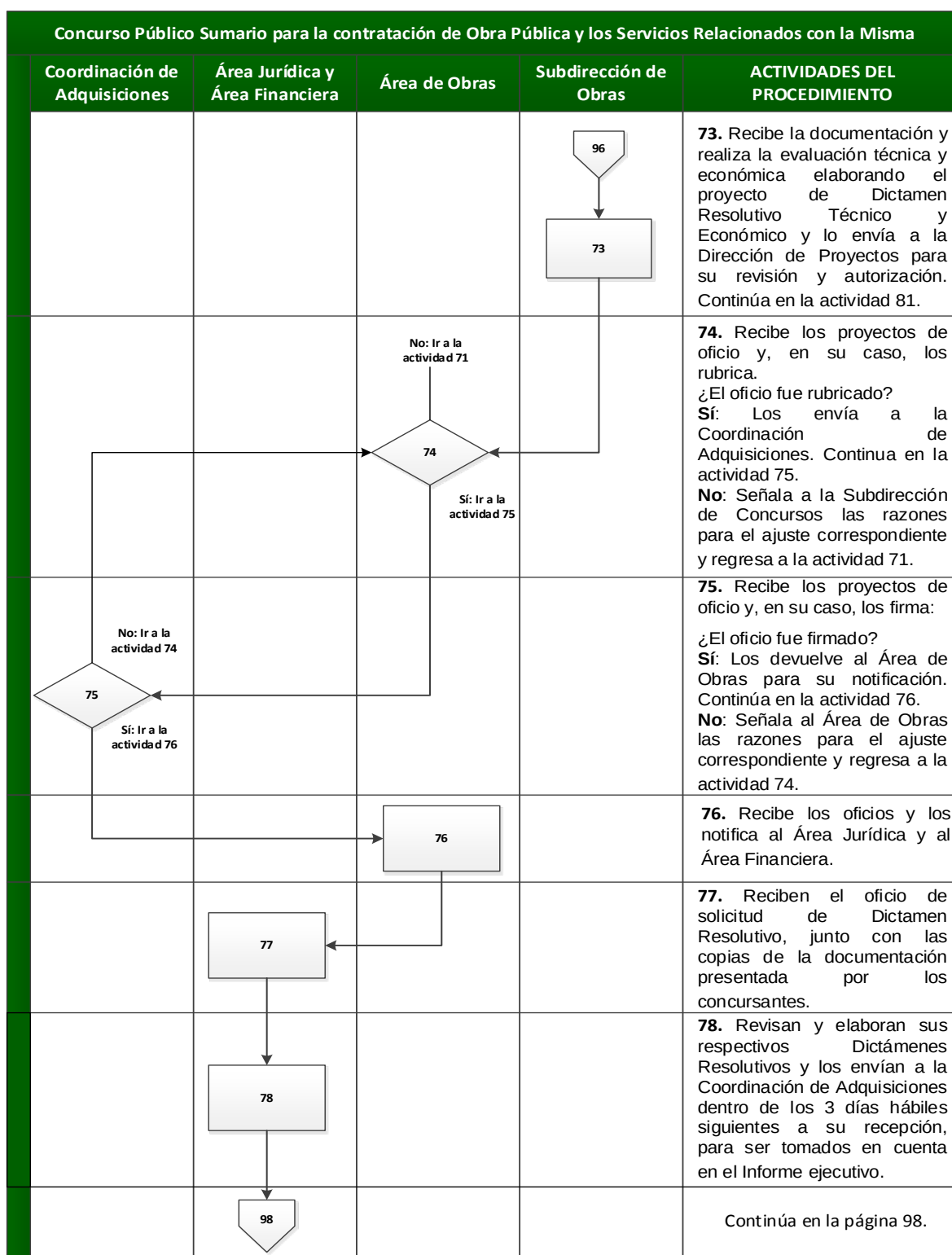
Dirección de Proyectos	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
	41. Designa a la o a el servidor público de su adscripción para que lleve a cabo la visita al lugar en que se realizarán los trabajos de obra pública o se prestarán los servicios relacionados con la misma, que se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y las bases. Asistirán al evento, además de los participantes, un representante del Área Jurídica, de la Contraloría y del Área Solicitante y/o Técnica.
	42. Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y de los participantes y recaba las firmas.
	43. Elabora Acta de visita de obra, asentando de manera detallada el desarrollo de la misma.
	44. Recaba la firma de todos los asistentes al evento y les entrega una copia del acta.
	45. Expide a los participantes que acudan a la visita constancia de asistencia.
	46. Verifica: a) Si a la visita asistió algún interesado al que no se le haya enviado solicitud de cotización, se verifica que no se encuentre inhabilitado en la página de la Secretaría de la Función Pública; si alguno se encuentra inhabilitado, se elabora oficio mediante el cual se le informa que no puede participar en el concurso, y se exponen los motivos. Si el participante no se encuentra inhabilitado se permite que siga participando en el procedimiento. Se anexa al expediente la evidencia de la búsqueda en la página de la Secretaría de la Función Pública. b) Si a la visita NO acudió algún interesado en participar en el concurso, o el que acudió se encuentra inhabilitado para participar, se procede a declarar desierto el procedimiento. Ir a actividad 91.
	Continúa en la página 93.

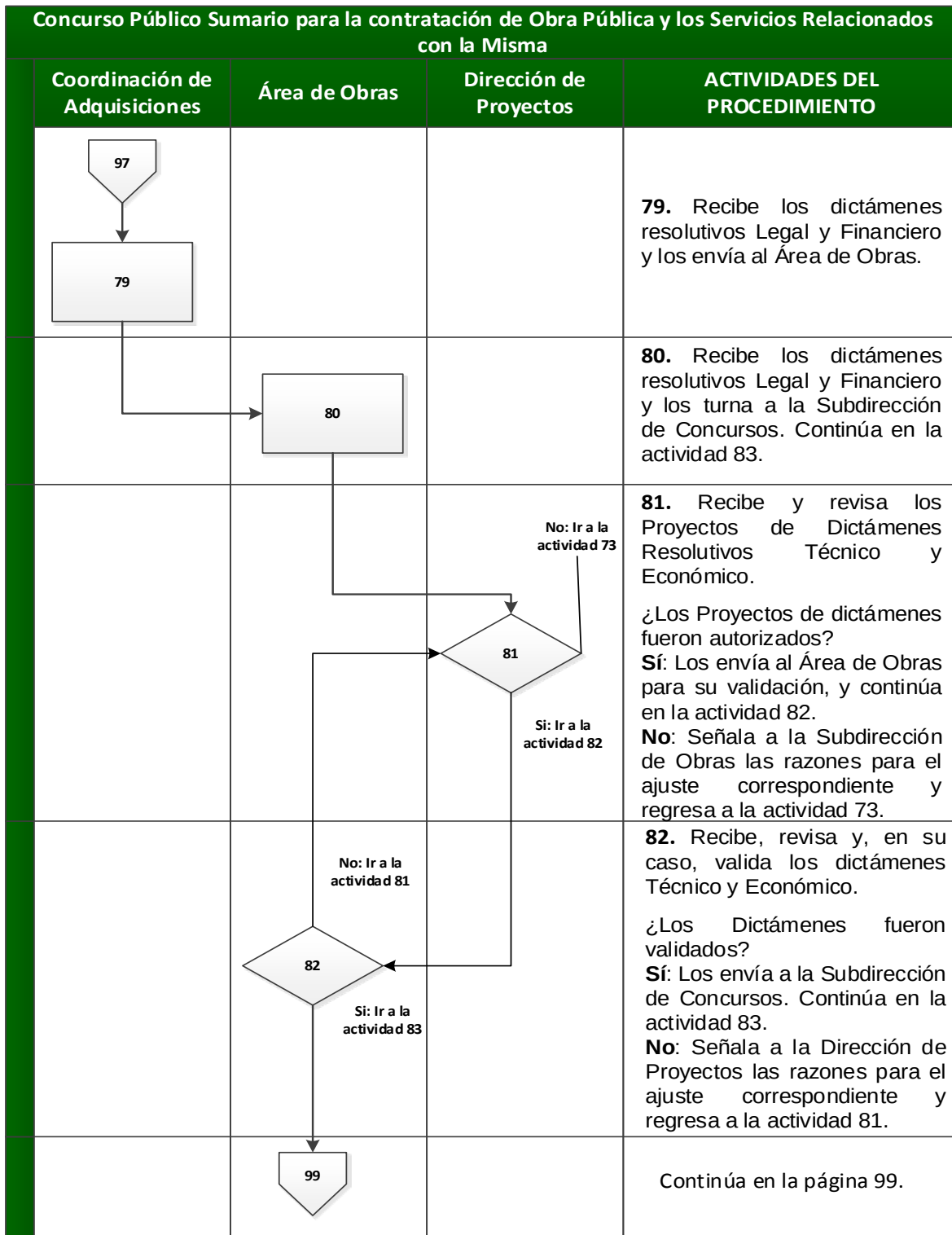
Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma	
Servidor público autorizado	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
	47. El servidor público autorizado recibe las solicitudes de aclaración de bases, enviadas por los participantes al correo electrónico señalado en las mismas o presentadas en forma escrita en el Área de Obras, y las envía a las áreas correspondientes para que den respuesta a los cuestionamientos que les son planteados.
	48. El servidor público autorizado preside la junta de aclaraciones, la que se llevará a cabo en sesión pública, en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria y en las bases, la cual será videograbada y podrá ser opcional para los participantes. (según lo manifestado en la convocatoria y bases). Se contará con la participación de un representante del Área Técnica, de la Contraloría, del Área Jurídica y del Área Financiera, pudiéndose realizar las juntas de aclaraciones que resulten necesarias.
	49. Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y de los participantes y recaba las firmas.
	50. Se dará respuesta, por el área correspondiente del Tribunal Electoral, a las preguntas enviadas por correo electrónico, o presentadas en forma escrita en el Área de Obras. A las que surjan en el desarrollo de la Junta de Aclaraciones serán contestadas si el servidor público que preside el acto así lo determina.
	51. Elabora Acta de la Junta de Aclaraciones, en la que hará constar detalladamente el desarrollo de la misma, así como las solicitudes de aclaración y las respuestas del Tribunal Electoral.
	Continúa en la página 94.

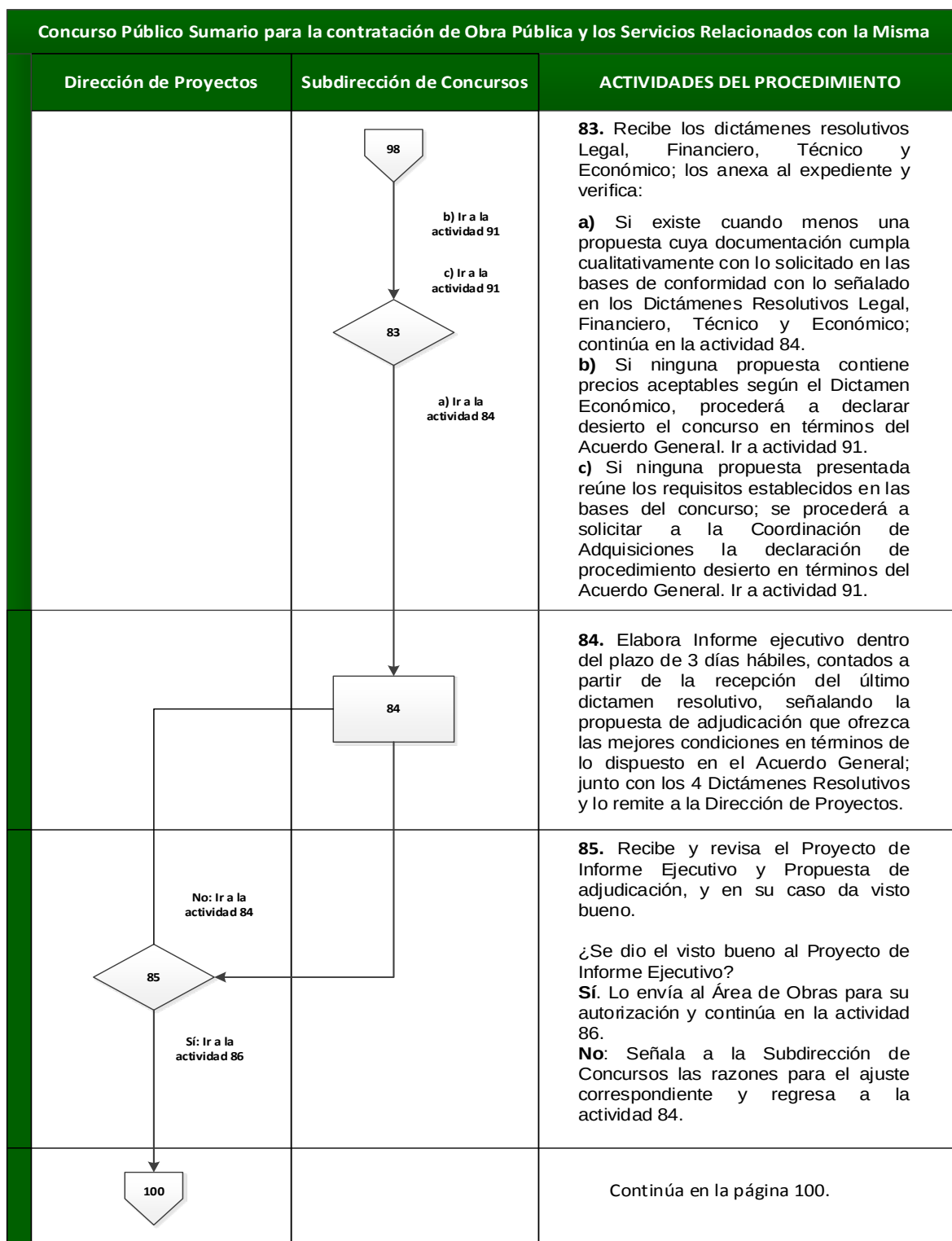
Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma	
Servidor público autorizado	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
 <pre> graph TD 93[93] --> 52[52] 52 --> 53[53] 53 --> 54[54] 54 --> 55[55] 55 --> 56[56] 56 --> 57[57] 57 --> 58[58] 58 --> 95[95] </pre>	52. Recaba la firma de todos los participantes en el evento y entrega una copia del acta a cada uno de ellos.
	53. Recaba la videograbación del evento.
	54. El servidor público autorizado recibe de los interesados en participar en el concurso sus propuestas, las cuales podrán presentarse directamente en el Área de Obras por escrito, por servicio postal o, o si se determinó en las bases, por medios electrónicos. Solamente se considerarán recibidas en tiempo aquellas que lleguen al Área de Obras a más tardar el último día y hora señalados en la convocatoria y las bases para la entrega de propuestas.
	55. Resguarda las propuestas que se presentaron directamente en el Área de Obras y las que llegaron por servicio postal y las presenta en la sesión pública en que se lleve a cabo su apertura.
	56. El servidor público autorizado preside el Acto de Apertura, el cual se llevará a cabo en sesión pública, en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria y en las bases.
	57. Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos que asistan y recaba las firmas.
	58. Solicita al Área de Sistemas la impresión de las propuestas que llegaron por medios electrónicos. El Área de Sistemas señalará el día y la hora en que fueron recibidas.
	Continúa en la página 95.

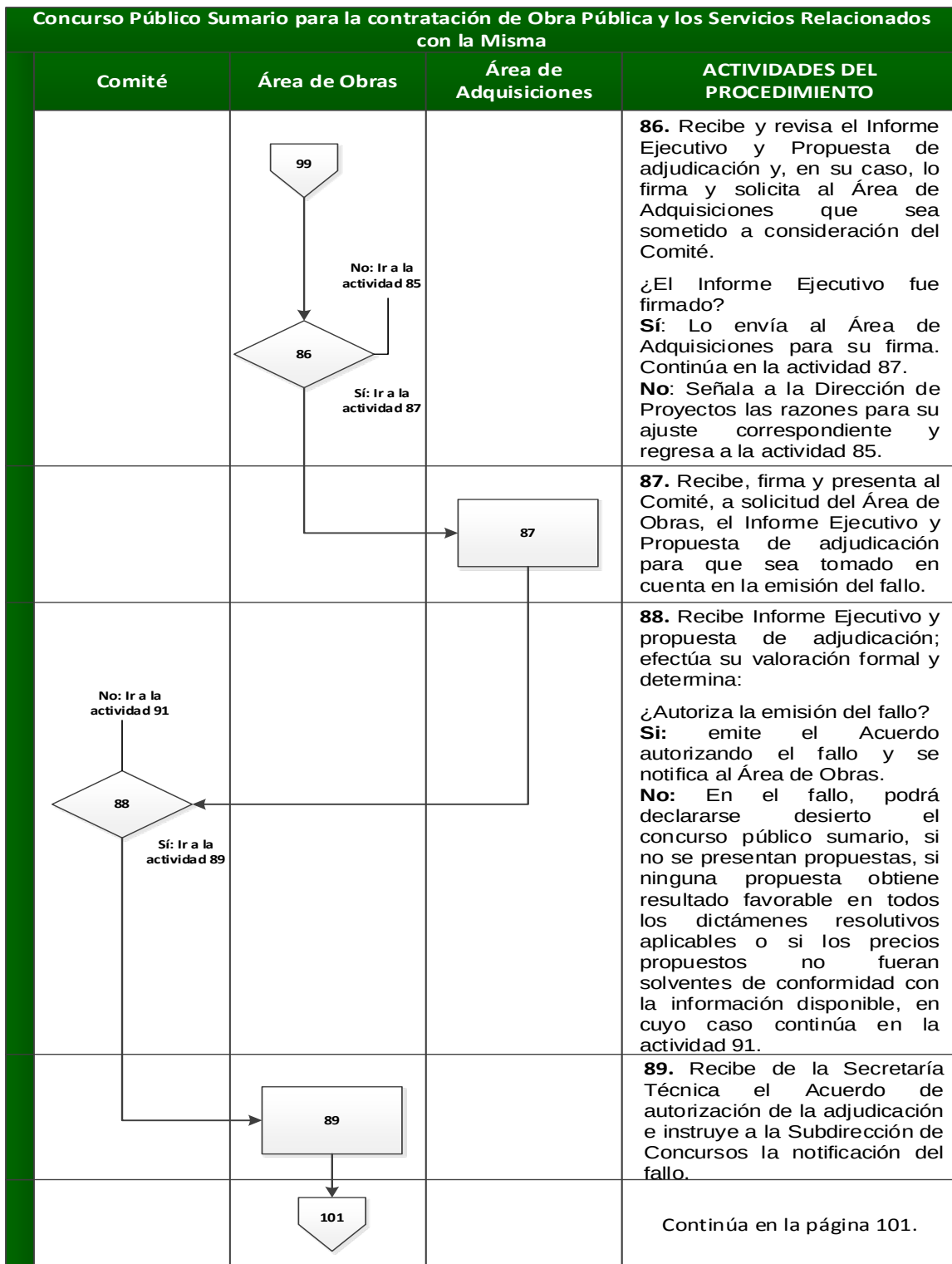
Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma	
Servidor público autorizado	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
	59. Verifica que las propuestas hayan sido recibidas en tiempo y forma.
	60. Solicita a la Subdirección de Concursos las propuestas que fueron entregadas directamente en el Área de Obras y las que llegaron por servicio postal. La Subdirección de Concursos señalará el día y la hora en que fueron recibidas.
	61. Verifica que hayan sido recibidas en tiempo y forma, según consta en el acta de entrega de propuestas.
	62. Con la información presentada por el Área de Sistemas y la Subdirección de Concursos determina: a) No se presentaron propuestas, se asienta tal circunstancia en el acta que se levante y se procederá a declarar desierto el procedimiento. Ir a actividad 91. b) Si se presentaron propuestas se continúa con el procedimiento.
	63. Abrirá uno por uno los sobres que contengan la documentación legal y contable y las propuestas técnica y económica de los concursantes, verificará que el foliado sea correcto.
	64. Verificará, junto con el representante del Área Jurídica, que todas las hojas se encuentren rubricadas y firmadas por el representante legal del concursante.
	65. En caso de que las propuestas se hayan enviado por medios electrónicos, se procederá a revisar las mismas en los términos señalados en la actividad 55 y 56.
	Continúa en la página 96.

Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma		
Servidor Público Autorizado	Subdirección de Concursos	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
 		66. Cuando menos el servidor público que preside el evento rubricará todas las fojas de que conste cada propuesta, incluyendo la documentación legal y contable.
		67. Elabora Acta circunstanciada de la Apertura de propuestas.
		68. Recaba la firma de todos los asistentes al evento en el acta que se levante y entrega una copia de la misma a los asistentes.
		69. Recaba la videgrabación del evento y la resguarda.
		70. Recibe y resguarda la documentación presentada por los concursantes y la integra a su expediente.
		71. Elabora los oficios de solicitud de dictamen mediante los cuales la Coordinación de Adquisiciones solicita al Área Jurídica y al Área Financiera, que dentro del término de 3 días hábiles remitan los dictámenes resolutivos legal y financiero, respectivamente (incluyendo la versión pública). Para tal fin, anexa a dichos oficios copia de la documentación legal y contable presentada por los concursantes que cumplieron con los requisitos cuantitativos para su análisis cualitativo; y los envía al Área de Obras para su rúbrica. Continúa en la actividad 74.
		72. La documentación técnica y económica se entrega a la Subdirección de obras para la elaboración de los Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico. Continúa en la actividad 73.
		Continúa en la página 97.

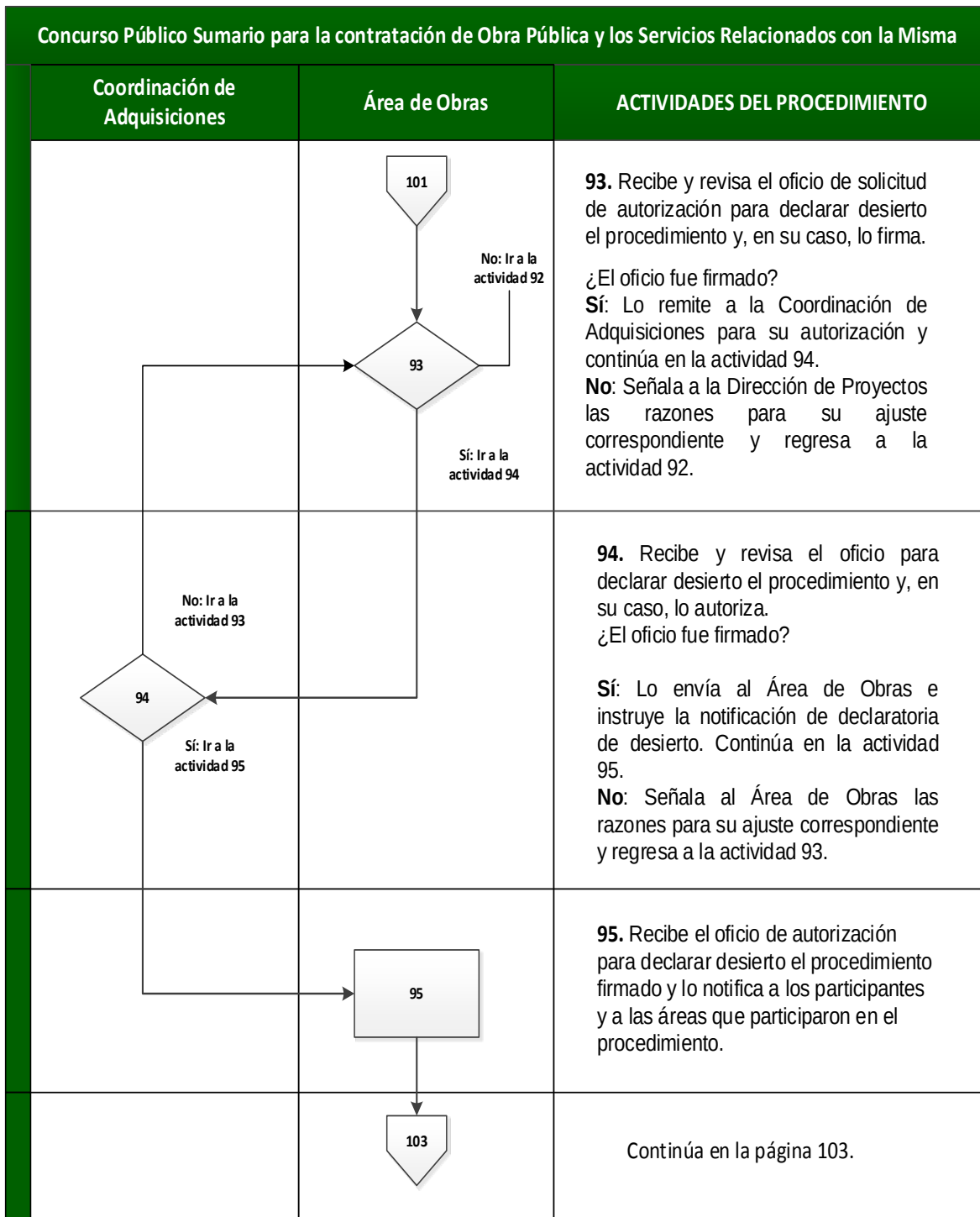








Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma		
Dirección de Proyectos	Subdirección de Concursos	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
	<pre> graph TD 100{{100}} --> 90[90] 90 --> 91[91] 91 --> 92{92} 92 -- "No: Ir a la actividad 91" --> 91 92 -- "Sí: Ir a la actividad 93" --> 102{{102}} </pre>	90. Recibe del Área de Obras el Acuerdo del Comité y notifica el fallo a los participantes a través de un comunicado en la página de Internet del Tribunal Electoral. Al participante adjudicado se le notificará personalmente mediante oficio o correo electrónico.
		91. En caso de que no se hayan presentado participantes a la visita de obra obligatoria a las instalaciones, que no se haya presentado al menos una propuesta, que ninguna propuesta obtenga resultados favorables en todos los dictámenes resolutivos o si los precios propuestos no fueran solventes en ninguna propuesta, se procederá a declarar desierto el procedimiento; elabora el proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento y lo envía a la Dirección de Proyectos para su revisión.
		92. Recibe proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento y lo revisa. ¿El oficio fue rubricado? Sí: Lo envía al Área de Obras para su firma. Continúa en la actividad 93. No: Señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste correspondiente y regresa a la actividad 91.
		Continúa en la página 102.



Concurso Público Sumario para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma	
Servidor público autorizado	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO
<pre> graph TD 102{{102}} --> 96{96} 96 -- "No: Se da por concluido" --> Exit1[] 96 -- "Sí: Ir a la actividad 97" --> 97[97] 97 --> FIN([FIN]) </pre>	96. Una vez notificada la declaratoria de procedimiento desierto, elabora oficio preguntando al Área Solicitante si persiste la necesidad de la obra pública o los servicios relacionados con la misma. ¿Persiste la necesidad de la obra pública o los servicios relacionados con la misma? No: Se archiva dicho oficio en el expediente del Concurso Público Sumario y se da por concluido. Sí: Se podrá realizar un segundo concurso público sumario, iniciando en la actividad 3 o se lleva a cabo la adjudicación directa. Continúa en la actividad 97.
<pre> graph TD 97[97] --> FIN([FIN]) </pre>	97. En caso de que se declaren desiertos dos procedimientos de Concurso Público Sumario correspondientes a una misma solicitud de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, se deberá pedir autorización al Comité para tramitar su adjudicación directa.
<pre> graph TD FIN([FIN]) </pre>	Termina Procedimiento

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma mediante Concurso Público Sumario, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 53 fojas impresas por ambos lados, corresponde al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **085/S4(6-IV-2017)**, emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE**

Ciudad de México, 20 de abril de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Programa de Trabajo 2017 del Comité de Planeación Institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG72/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO 2017 DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES

I. El 29 de enero de 2010, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG02/2010, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

II. El 13 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo CG420/2010, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, estableciendo al efecto su entrada en vigor a partir del 01 de enero de 2011.

III. El 12 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo JGE140/2011, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto, acordó someter a la consideración del Consejo General la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura de "Comité de Planeación Institucional".

IV. El 14 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo CG410/2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura del *Comité de Planeación Institucional*, como mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los Puntos de Acuerdo, Segundo del CG420/2010, Quinto del CG173/2011 y Único del CG332/2011.

V. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual abrogó su similar CG173/2011 que emitió dicho órgano colegiado el 25 de mayo de 2011 y dejó sin efectos el Modelo aprobado en dicho instrumento normativo.

VI. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

VII. El 1 de septiembre de 2016, en sesión ordinaria del Comité de Planeación Institucional, aprobó su propuesta de Programa de Trabajo para el año 2016.

VIII. El 26 de septiembre de 2016, en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Planeación presentó para el conocimiento del referido órgano colegiado, el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2016.

IX. El 28 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG681/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Programa de Trabajo del Comité referido para el ejercicio 2016, de conformidad con el documento anexo que integró dicho Acuerdo.

X. El 19 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria, y mediante Acuerdo INE/JGE343/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a la consideración del Consejo General el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

XI. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

XII. El 28 de febrero de 2017, el Comité de Planeación Institucional celebró su primera sesión ordinaria de 2017, en la cual aprobó su programa de trabajo para el mismo año.

XIII. El 13 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, la Secretaría Técnica del Comité referido presentó para conocimiento de la Junta General Ejecutiva el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional 2017.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las atribuciones del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo que la es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Por su parte, el artículo 35, párrafo 1, de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. El artículo 44, párrafo 1, inciso b), de la referida Ley electoral, dispone que el Consejo General tiene como atribución vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

6. Que el artículo 51, párrafo 1, inciso f), de la referida Ley establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

7. Que el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

8. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del Reglamento antes citado, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

9. Que el artículo 69, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, señala que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

10. Que el artículo citado en el considerando anterior, señala en su inciso f) que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto para la operación y actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

11. Que en los puntos Tercero y Cuarto, inciso a) del Acuerdo CG02/2010, se estableció como objetivo general de la Unidad Técnica de Planeación, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien su desarrollo armónico con uso racional de recursos humanos y materiales, tanto en el nivel central como en el desconcentrado.

12. Que el objetivo general del Comité de Planeación Institucional, según lo establece el Considerando 20 del Acuerdo CG410/2011, es promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), sus componentes y los instrumentos que de él derivan, así como la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y sub delegacionales que formen parte de la estructura interna del Instituto.

13. Que el numeral 5.1 del Documento Constitutivo del Comité de Planeación Institucional, mismo que forma parte del Acuerdo CG410/2011, aludido en el Considerando anterior, establece como una de sus atribuciones aprobar en la primera sesión ordinaria sus reglas de operación, así como su programa anual de trabajo, para su posterior presentación e informe a la Junta General Ejecutiva. Por lo que corresponde al programa de trabajo, este deberá ser presentado anualmente para conocimiento de la Junta General Ejecutiva y aprobación del Consejo General.

14. Que el Comité de Planeación Institucional, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017, aprobó el Programa de Trabajo para el ejercicio 2017.

15. Que el 13 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto conoció el Programa de Trabajo del Comité para el ejercicio 2017.

16. Que en virtud de que el objetivo fundamental del Comité de Planeación Institucional está relacionado directamente con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación Institucional y el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral, 2016-2026, se consideró necesario elaborar un Programa de Trabajo para dicho Comité que fuera congruente con la ruta que se está siguiendo hacia la modernización de la gestión del Instituto, mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos cuyo objetivo es propiciar el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la norma le ha conferido a este Instituto.

17. Que el presente documento que se somete a la consideración del Consejo General propone un programa de actividades calendarizado en materia de planeación, y en donde el Comité de Planeación Institucional participará de manera activa, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de promover los mecanismos, medios y herramientas necesarios para la adecuada instrumentación y desarrollo de los componentes del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y que son: planeación institucional, administración de proyectos, administración por procesos, seguimiento, medición y evaluación, presupuesto orientado a la planeación y desarrollo organizacional.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31; 34; 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, inciso b); 51, párrafo 1, inciso f); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 párrafo 2, incisos b), d) y h); 69, párrafo 1, incisos d) y f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos JGE140/2011; CG02/2010; CG420/2010; CG410/2011; CG237/2012; CG615/2012; CG45/2014; INE/CG268/2014; INE/JGE343/2016 e INE/CG870/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional 2017, de conformidad con el documento señalado como anexo único y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/03_Marzo/CGex201703-28-1/CGex201703-28-ap-4-a1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al plazo previsto en el artículo décimo transitorio del Reglamento de Elecciones para la presentación ante el Consejo General del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla, así como el cronograma de actividades para su elaboración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG86/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA SU ELABORACIÓN

ANTECEDENTES

- I. En Septiembre de 2007 el Senado de la República ratificó la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, y el 27 de Octubre de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- II. El 19 de abril de 2016, durante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2015-2016 se presentó para su aprobación el proyecto de Protocolo para la participación de las personas con discapacidad en la Integración de Mesas Directivas de Casilla durante la Segunda Etapa de Capacitación de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y de integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.
- III. El 27 de abril de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG282/2016, el Consejo General instruyó a los Consejos Distritales del Instituto a garantizar el ejercicio del derecho a integrar las mesas directivas de casilla a las personas con alguna discapacidad y en el Punto Tercero de dicho Acuerdo se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, concluidos los procesos electorales de ese año, elaborara un Estudio con la participación de Organismos Especializados en el tema de derechos de las personas con discapacidad, para estar en aptitud de elaborar un Protocolo de actuación institucional respecto a la participación de las personas con discapacidad en la integración de mesas directivas de casilla. Este Acuerdo fue abrogado por el diverso INE/CG661/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, no obstante el objeto del referido Acuerdo se incluyó en el Reglamento de Elecciones.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos, mediante el cual, en el artículo Décimo Transitorio mandató a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la elaboración de un Protocolo de actuación institucional respecto a la participación de las personas con discapacidad en la integración de mesas directivas de casilla, el que debería ser aprobado antes del inicio de la próxima campaña electoral correspondiente al primer Proceso Electoral local 2016-2017.
- V. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como la aprobación de dos comisiones temporales, la del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- VI. El 28 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG679/2016, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2017 y sus respectivos anexos.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció el principio *pro persona* favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en su párrafo tercero dispone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Que el mismo artículo 1o. de la Constitución General dispone en su párrafo quinto que en nuestro país queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
4. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus funciones; y que las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
5. Que el artículo 5, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las funciones electorales y censales son de carácter obligatorio y gratuito, asimismo el artículo 8, párrafo 1, de la LGIPE, mandata que es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla.
6. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá la atribución de la ubicación de las casillas, designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
7. Que el artículo 35 de la Ley de referencia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el artículo 42, párrafo 1 de la ley comicial establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, en este sentido la el Consejo General integró mediante el Acuerdo INE/CG665/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, cuyos objetivos son; dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2016- 2017, vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario, contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada y dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2016 y 2017.
9. Que de acuerdo con lo establecido en los incisos bb) y jj) del párrafo primero del artículo 44 del mencionado ordenamiento, son atribuciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones a él conferidas.

10. Que de conformidad con los incisos a), b) y c) párrafo 1, del artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
11. Que de conformidad con los incisos e) y f), párrafo 1, del artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y preparar el material didáctico y los instructivos electorales.
12. Que el artículo 81 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales integrados por ciudadanos, y están facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral.
13. Que el artículo 82, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.
14. Que el artículo 83, párrafo 1 de la Ley electoral señala los requisitos para ser funcionario de mesa directiva de casilla, entre los que se encuentra no tener más de 70 años de edad; sin embargo, considerando la protección más amplia a los derechos humanos constitucionalmente mandatada y derivado de las disposiciones relativas al derecho a la no discriminación de cualquier índole, para efectos de la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, derivado de las disposiciones relativas al derecho a la no discriminación de cualquier índole se exceptúa dicho requisito.
15. Que el artículo 215 de la Ley comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo, señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al Instituto, y tratándose de elecciones locales o concurrentes, en su auxilio a los Organismos Públicos Locales.
16. Que el artículo 253, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético.
17. Que en el artículo 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indican los procedimientos para la integración de las mesas directivas y ubicación de las casillas.
18. Que el artículo 303, párrafo 2, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de: a) Visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; b) Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; c) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; d) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; e) Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; f) Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; g) Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y h) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de esta Ley.
19. Que toda vez que lo relativo a la Asistencia Electoral es parte integral de la Estrategia de Capacitación, se incorporan las actividades de la Dirección de Organización Electoral, establecidas en el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el cual señala que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Dis-

triales, apoyar en la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral, supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto así como elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución.

20. Que el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar, proponer y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal. Además dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica.
21. Que el artículo 110, numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. Por su parte en el mismo artículo numeral 3, señala que para el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
22. Que el artículo 111, numeral 1, del Reglamento de Elecciones señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.
23. Que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir, lo anterior según el artículo 112, numerales 1 y 3 de dicho Reglamento.
24. Que el artículo 112, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones establece como Lineamientos a seguir los siguientes: a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; b) Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de asistencia electoral; e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
25. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 113, numeral 1; 114, numeral 1; y 115, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborará el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral; el Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y los mecanismos de coordinación institucional, estableciéndose los procedimientos para: la integración de mesas directivas de casilla así como la capacitación electoral de los ciudadanos; el reclutamiento, contratación, desempeño y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y la interacción de las distintas áreas del Instituto para colaborar en la instalación en tiempo y forma de las casillas.
26. Que el artículo 116, en sus numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborar el Programa de Asistencia Electoral, el cual formará parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, que comprende todas las actividades que se desarrollarán por el Instituto, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

27. Que el artículo 116, numeral 4 del Reglamento de elecciones determina que en dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:
 - a) Actividades de apoyo de los supervisores electorales y CAE en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral;
 - b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional, y
 - c) Supervisión y seguimiento de actividades.
28. Que el artículo 118, numeral 1 del mismo Reglamento establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
29. Que el artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales.
30. Que el artículo Décimo Transitorio del Reglamento de Elecciones prevé la presentación de un Protocolo de actuación institucional respecto a la participación de las personas con discapacidad en la integración de mesas directivas de casilla por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica al Consejo General para su aprobación, antes del inicio de la próxima campaña electoral correspondiente al primer Proceso Electoral local 2016-2017.
31. Que el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG282/2016 instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para elaborar un Protocolo de actuación institucional respecto a la participación de las personas con discapacidad en la integración de mesas directivas de casilla.
32. Que la instrucción se refiere a que la DECEyEC elabore un protocolo, limitando su finalidad a incluir a las personas con discapacidad en el proceso de integración de mesas directivas de casilla y en la capacitación electoral; sin embargo, con la finalidad de contar con una verdadera participación de las personas con discapacidad como funcionarios de mesas directivas de casilla es pertinente elaborar un **protocolo integral** que favorezca y garantice la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva,
33. Que derivado de trabajos previos relacionados con la elaboración del Protocolo, se identificó la necesidad de realizar un trabajo integral que además incorpore la participación de las personas con discapacidad.
34. Que toda vez que las atribuciones de la DECEyEC quedan rebasadas resulta necesario que los trabajos para la elaboración del Protocolo se desarrollen conjuntamente entre las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, con la finalidad de contar con un Protocolo integral y armónico que involucre el proceso de integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral, el diseño y elaboración de materiales didácticos, la ubicación y avituallamiento de las casillas, la asistencia electoral, el diseño y elaboración de los materiales y la documentación electoral, teniendo en cuenta la participación de organismos especializados en el tema de derechos de las personas con discapacidad..
35. Que es necesaria la participación coordinada de la DECEyEC y la DEOE, ya que sus actividades inciden de manera transversal en el quehacer institucional y fortalecerán la inclusión y el ejercicio de los derechos político electorales de las personas con discapacidad.
36. En este sentido, se somete a consideración del Consejo General la modificación al plazo previsto en el artículo Décimo Transitorio del Reglamento de Elecciones para la presentación ante el Consejo General del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla, así como la aprobación de un Cronograma de Actividades que en conjunto realizarán la DEOE y la DECEyEC, en el que se incluye un nuevo plazo para la aprobación del Protocolo a efecto de estar en condiciones de presentar un documento integral que efectivamente garantice el ejercicio de los derechos político electorales de las personas con discapacidad.

37. Que además, para la elaboración del Protocolo se considera necesario incluir en el diseño del Protocolo y de los documentos que deriven de este Acuerdo a las personas con discapacidad, para efecto de cumplir con las obligaciones generales del Estado que se refieren al derecho a la consulta de las personas con discapacidad en todos los procesos que les vinculen, y que deviene del reconocimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4, numeral 3, que a la letra dice *“que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”*.

En atención a los Antecedentes y Consideraciones expresadas, con fundamento en lo previsto en los artículos 10., párrafos 2, 3 y 5; 8 y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1; 29; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V; 34; 35; 42, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos bb) y jj); 56, párrafo 1, incisos a), b) y c); 58, párrafo 1, incisos e) y f); 81, párrafo 1; 82, párrafo 1; 83, párrafo 1; 215; 253, párrafo 3; 254 y 303, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y p); 49, párrafo 1, inciso a), b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 110, numerales 2 y 3; 111, numeral 1; 112, numeral 1 y 3; 113, numeral 1; 114, numeral 1; 115, numeral 1; 116, numerales 1, 2 y 4; 118, numeral 1; 149, numeral 4 y el Décimo Transitorio del Reglamento de Elecciones; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la modificación al plazo previsto en el artículo Décimo Transitorio del Reglamento de Elecciones para la presentación ante el Consejo General del Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla, en los términos del Anexo único que forma parte integral del presente documento.

Segundo.- Se aprueba el Cronograma de Actividades de elaboración del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla de conformidad con el Anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de conformidad con Cronograma de Actividades, elabore el Protocolo referido en el Punto de Acuerdo anterior, atendiendo a lo establecido en el considerando 37 del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumente lo conducente a fin de que notifique a los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales el contenido del presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Sexto.- Publíquese un extracto del Presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, así como de los centros de captura y verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz y al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los centros de acopio y transmisión de datos y en los centros de captura y verificación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG87/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN Y; POR EL QUE SE INSTRUYE AL CONSEJO LOCAL Y A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y AL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente el Reglamento, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos PREP.
- II. **Creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (CTSPEL).** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- III. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 16 de noviembre de 2016 el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Instituto, y el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en lo sucesivo OPLE Veracruz, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Veracruz. En el apartado 15, numeral 1, las partes convinieron lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP.
- IV. **Solicitud de Asunción parcial del PREP.** El 2 de diciembre de 2016, los siete consejeros que integran el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz, aprobaron mediante Acuerdo OPLEV/CG286/2016, presentar al Instituto, la solicitud de asunción parcial para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.
- V. **Resolución de Asunción parcial del PREP.** El 21 de diciembre de 2016 el Consejo General del Instituto, mediante Resolución INE/CG883/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP del estado de Veracruz, que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017.
- VI. **Reuniones de trabajo para determinar el número de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).** Previo a la formalización del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, el OPLE Veracruz y el Instituto, celebraron reuniones de trabajo, estableciendo entre otros, que para la operación del PREP de la entidad se requeriría la instalación de 65 CATD.
- VII. **Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP.** El 16 de enero de 2017, el Instituto y el OPLE Veracruz suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con el Proceso Electoral ordinario 2016-2017, para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.

- VIII. **Creación del Comité Técnico Asesor para el PREP (COTAPREP).** El 26 de enero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG17/2017 el Consejo General del Instituto dispuso la creación del COTAPREP del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales en donde el Instituto sea el responsable de esta función. Dicho acuerdo, estableció en el primer Punto de Acuerdo que, el COTAPREP asesorará en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.
- IX. **Presentación de este Proyecto de Acuerdo al COTAPREP.** El 21 de febrero de 2017, en la primera reunión formal de trabajo del Comité con representantes de Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo fue presentado para opinión del COTAPREP.
- X. **Aprobación de este Proyecto de Acuerdo por la CTSPDL.** El 22 de marzo de 2017, la CTSPDL aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz y al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en los Centros de Captura y Verificación, para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz y al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en los Centros de Captura y Verificación, para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y 44, párrafo 1, incisos ee) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 y 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo siguiente la Ley, el Instituto tiene la atribución de asumir parcialmente alguna actividad propia de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL.

En ese contexto, el artículo 35 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

Por su parte, los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1 de la Ley, establecen que el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, en lo sucesivo CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.

A su vez, el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento en mención, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene diversas atribuciones en materia del PREP, particularmente, en el inciso u), fracción II establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

De conformidad con el artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establecen las disposiciones aplicables para el Instituto y los OPL, que tienen por objeto regular la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos de atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación, propias de la función electoral.

Por su parte, el artículo 339 numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento, establece que, para la implementación del PREP, el Consejo General deberá acordar la ubicación de los CATD, e instruir su instalación y habilitación, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; e instruir a los Consejos Locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD, y en su caso, en los recintos en los que se desarrollen las fases del proceso técnico operativo.

En términos de lo establecido en el artículo 350 del Reglamento, los CATD son centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. De esta forma, el Instituto deberá determinar la ubicación de los CATD y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.

Al respecto, el Anexo 13 del Reglamento relativo a los Lineamientos del PREP, señala en el numeral 18 que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, tomando en cuenta determinados criterios, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

En el Acuerdo INE/CG348/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo General aprobó que los Consejos Locales y Distritales del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las Juntas Locales y Distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine. Esta disposición será aplicable en los mismos términos a los CCV, por lo que hace a su ubicación dentro de las sedes Distritales, situación que en los Consejos Distritales del Instituto deberá hacerse del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes.

En relación con la solicitud de asunción en la que el OPLEV Veracruz sustentó su petición principalmente en la situación financiera que impera en la entidad, así como la experiencia recabada por el Instituto, en la resolución INE/CG883/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, en su resolutivo primero, el Consejo General del Instituto determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

Bajo ese contexto, en la mencionada resolución en el apartado de razones y fundamentos, III. Estudio de fondo, 3. Asunción desde el punto de vista material, humano y técnico, se retoma lo establecido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática en cuya opinión técnica sobre la viabilidad de la asunción, planteó un esquema general de operación del PREP, en el que por un lado, en los CATD se llevarían a cabo los procesos de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo, y por el otro, en los Centros de Captura y Verificación, en lo sucesivo CCV, se llevaría a cabo la captura y verificación de los datos contenidos en dichas actas.

Es de rescatar que la propuesta planteada en la referida opinión técnica respecto a la operación del PREP en los CATD y CCV, obedece a la necesidad de realizar las acciones necesarias que permitan, dentro del marco normativo, el uso eficiente de recursos y brindar a la ciudadanía los resultados electorales preliminares del Proceso Electoral 2016-2017 en el estado de Veracruz.

Asimismo, en el resolutivo tercero de la resolución en comento, se determinó que la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por conducto de su Titular, es la instancia responsable de coordinar las actividades para la implementación y operación del PREP en el estado de Veracruz.

En ese tenor, en la cláusula séptima del convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP suscrito por el INE y el OPLE Veracruz, se establece que, con base en la información que proporcione el OPLE Veracruz, el Instituto será el responsable de determinar mediante Acuerdo, la ubicación de los CATD y de los CCV.

Por otro lado, y referente a las labores de supervisión éstas comprenden no solo a la instalación y operación de los CATD y CCV, sino también a la ejecución de los simulacros a los que se refiere el artículo 349 del Reglamento, en cuyos numerales 1 y 3 se establece que el Instituto deberá realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias durante el desarrollo de las mismas; asimismo, señala que el objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los treinta días previos al de la Jornada Electoral.

Tercero. Contexto jurídico para la ubicación, instalación, seguimiento y supervisión de los CATD.

De conformidad con el artículo 16 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo el Código, los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política del Estado. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los regidores que determine el Congreso, y la elección de ayuntamientos se realizará cada cuatro años.

Ahora bien, en términos del artículo 100, fracción XVI del Código, OPLE Veracruz como depositario de la función electoral tiene, entre otras, la atribución de supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el Proceso Electoral.

En este sentido, el artículo 101, fracciones I y IX del Código, señala los órganos con los que cuenta el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales se encuentran, el Consejo General y los órganos desconcentrados, siendo éstos, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

De acuerdo con el artículo 146 del Código, los consejos municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos municipios, por lo que en cada uno de los municipios del Estado, funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera del municipio.

Los consejos municipales del OPLE Veracruz tendrán, entre otras, la atribución de recibir los paquetes electorales con expedientes de casilla y su documentación adjunta, relativos a la elección de integrantes de ayuntamientos, lo anterior con fundamento en la fracción XI del artículo 148 del Código.

Como ya ha sido mencionado, el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, suscrito por el Instituto y el OPLE Veracruz, en su cláusula séptima señala que con base en la información que proporcione el OPLE Veracruz, el Instituto será el responsable de determinar la ubicación de los CATD.

Al respecto, mediante oficio OPLEV/PCG/0328/2017 de fecha 25 de febrero de 2017, el OPLE Veracruz hizo del conocimiento del Instituto, la determinación de los consejos municipales en donde serán instalados los 65 CATD para la operación del PREP del estado de Veracruz, a saber: Pánuco, Pueblo Viejo, Ozuluama, Tempoal, Naranjos Amatlán, Tantoyuca, Chicontepec, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Tuxpan, Alamo Temapache, Tihuatlán, Poza Rica de Hidalgo, Papantla, Espinal, Filomeno Mata, Martínez de la Torre, Gutiérrez Zamora, Vega de Alatorre, Misantla, Naolinco, Banderilla, Tlapacoyan, Perote, Teocelo, Xalapa, Coatepec, Emiliano Zapata, Actopan, La Antigua, Veracruz, Boca del Río, Medellín, Totutla, Huatusco, Talixcoyan, Paso del Macho, Cotaxtla, Córdoba, Amatlán de los Reyes, Tezonapa, Orizaba, Zongolica, Tehuipango, Río Blanco, Ixtaczoquitlán, Tierra Blanca, Cosamaloapan, Otatitlán, Alvarado, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Isla, Playa Vicente, Acayucan, Sayula de Alemán, Jesús Carranza, Uxpanapa, Sotepan, Cosoleacaque, Minatitlán, Hidalgotitlán, Coatzacoalcos, Agua Dulce, Las Choapas.

Adicionalmente, para determinar la ubicación de los CATD, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el lineamiento 19 de los Lineamientos del PREP.

Igualmente, en la séptima cláusula del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP las partes acordaron que, el OPLE Veracruz dispondrá lo necesario a efecto de que sus consejos municipales supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

Cuarto. Contexto jurídico para la ubicación, instalación, seguimiento y supervisión de los CCV.

Con base en lo preceptuado por el artículo 61, párrafo 1 de la Ley, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo; y el Consejo Local o consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

En términos del artículo 63, párrafo 1, incisos a) y f) de la citada Ley, las juntas locales ejecutivas tendrán en su ámbito territorial, entre otras las atribuciones de: supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 68, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley, los Consejos Locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de dicha ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; así como supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

En términos del artículo 71 de la citada Ley, cada uno de los 300 Distritos electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva, el vocal ejecutivo y el consejo distrital, mismos que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

Derivado de lo establecido en el artículo 74, párrafo 1, inciso i) de la Ley, entre las atribuciones de las o los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales está la de informar al vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva correspondiente, sobre el desarrollo de sus actividades.

En términos del artículo 76, párrafo 1 de la Ley referida, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

Atendiendo al artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley, los Consejos Distritales tienen en el ámbito de su competencia, entre otras atribuciones, vigilar la observancia de la Ley, y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG412/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 13 de julio de 2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto, en el que se establece que el Estado se integra por 21 demarcaciones distritales electorales locales.

En términos del primer Punto de Acuerdo del Acuerdo INE/CG677/2016, el Consejo General de este Instituto designó al Presidente del Consejo Local en el estado de Veracruz para el Proceso Electoral local 2016-2017, quien en todo momento fungirá como Vocal Ejecutivo de la Junta Local.

Para la ubicación de los Centros de Captura y Verificación, se tomarán en cuenta, los mismos criterios que se determinan para la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, en el numeral 19 de los Lineamientos del PREP.

Quinto. Motivación para la determinación de la ubicación de los CATD y los CCV.

Los CATD son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. Por lo anterior, la operación de todo PREP tiene como sede principal, los CATD.

Por ello, resulta de gran relevancia determinar su ubicación de forma que contribuya a la adecuada fluidez de la información y permita procesarla de manera expedita. Derivado de lo anterior, y toda vez que el Sobre PREP que contiene el Acta PREP debe ir colocado en el exterior del paquete electoral, se considera que el acopio y digitalización para el PREP del estado de Veracruz, debe realizarse en los CATD y éstos ubicarse en la sede de los Consejos Municipales determinados por el OPLE Veracruz. La importancia de determinar su ubicación en las sedes de dichos Consejos, radica en que será en ellos en los que se reciba el paquete electoral, y en consecuencia el Acta PREP.

No obstante lo anterior, por cuestiones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, habrá algunos Consejos Municipales en los que no se instalen CATD, sin embargo para el tratamiento de las Actas PREP que lleguen a dichos Consejos, se adoptará un procedimiento de traslado a los CATD para su tratamiento, de acuerdo al proceso técnico operativo que se determine. Adicionalmente, con el objeto de robustecer el procedimiento y abonar a la fluidez de los resultados electorales preliminares, en los Consejos Municipales en los que no se instale un CATD, se podrá utilizar el mecanismo alternativo de digitalización de las actas, desde la sede de dichos Consejos.

En este tenor, la determinación de ubicar los CATD dentro de las sedes de los sesenta y cinco Consejos Municipales correspondientes, se encuentra relacionada con la ubicación geográfica de cada uno de los Consejos Municipales, así como con la factibilidad del aprovisionamiento técnico y tecnológico en dichos Consejos, privilegiando en todo momento la transmisión de información y la optimización de recursos humanos y materiales.

Es relevante mencionar la necesidad de adoptar un mecanismo alternativo de digitalización de las Actas PREP desde las casillas. Al respecto, en el caso del PREP para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se utilizó la aplicación "PREP Casilla" implementada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, la cual contribuyó a la reducción del tiempo empleado para el procesamiento de algunas actas, hasta su publicación.

La adopción de este mecanismo alternativo fortalecerá la operación del PREP del estado de Veracruz, abonando a la reducción de los tiempos de publicación de resultados electorales preliminares. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo pactado en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, suscrito entre el Instituto y el OPLE Veracruz, se determina establecer un esquema alternativo de digitalización de las Actas PREP desde la casilla.

Por otro lado, tomando en consideración que la habilitación de la infraestructura para la realización de labores de captura y verificación requiere de tiempo suficiente para su acondicionamiento, de tal manera que permita la adecuada operación del sistema informático, se considera que dichas funciones pueden llevarse a cabo en los CCV, que se ubicarán en los veintidós Consejos Distritales del Instituto en el estado de Veracruz.

Adicionalmente, con el objeto de robustecer los procesos de captura y verificación y realizar una mejor distribución de labores, se podrá instalar un CCV adicional, que se denominará CCV Central, en las oficinas del Instituto ubicadas en la Ciudad de México. En dicho CCV se podrán llevar a cabo las fases de captura y verificación de los datos del Acta PREP.

A fin de contribuir con la adecuada operación del PREP del estado de Veracruz se considera que es óptimo aprovechar el personal, las instalaciones y la Red Nacional de Informática del Instituto para estas actividades.

Sexto. Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 párrafo 1, incisos a) y f) y párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 61, párrafo 1; 63, párrafo 1, incisos a) y f); 68, párrafo 1, incisos a) y l); 71; 74, párrafo 1, inciso i); 76, párrafo 1; 79, párrafo 1, incisos a) y l); 123; 219, párrafo 1; y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 16; 100, fracción XVI; 101, fracciones I y IX; 146; 148, fracción XI del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p); 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículos 1; 38, numeral 1; 336, numeral 1; 339, numeral 1, incisos d) y e); 349, numerales 1 y 3, y 350 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 18 y 19 del Anexo 13 del Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP; Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG348/2014, INE/CG412/2015, INE/CG677/2016; Resolución INE/CG883/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, relacionado con la elección ordinaria para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, se deberán ubicar dentro de las sedes oficiales de los sesenta y cinco Consejos Municipales que determinó el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz mediante oficio OPLEV/PCG/0328/2017 de fecha 25 de febrero de 2017:

1. Pánuco	23. Tlapacoyan	45. Río Blanco
2. Pueblo Viejo	24. Perote	46. Ixtaczoquitlán
3. Ozuluama	25. Teocelo	47. Tierra Blanca
4. Tempoal	26. Xalapa	48. Cosamaloapan
5. Naranjos Amatlán	27. Coatepec	49. Otatitlán
6. Tantoyuca	28. Emiliano Zapata	50. Alvarado
7. Chicontepec	29. Actopan	51. Santiago Tuxtla
8. Huayacocotla	30. La Antigua	52. San Andrés Tuxtla
9. Ilamatlán	31. Veracruz	53. Isla
10. Tuxpan	32. Boca del Río	54. Playa Vicente
11. Alamo Temapache	33. Medellín	55. Acayucan
12. Tihuatlán	34. Totutla	56. Sayula de Alemán
13. Poza Rica de Hidalgo	35. Huatusco	57. Jesús Carranza
14. Papantla	36. Tlaxiaco	58. Uxpanapa
15. Espinal	37. Paso del Macho	59. Sotapan
16. Filomeno Mata	38. Cotaxtla	60. Cosoleacaque
17. Martínez de la Torre	39. Córdoba	61. Minatitlán
18. Gutiérrez Zamora	40. Amatlán de los Reyes	62. Hidalgotitlán
19. Vega de Alatorre	41. Tezonapa	63. Coatzacoalcos
20. Misantla	42. Orizaba	64. Agua Dulce
21. Naolinco	43. Zongolica	65. Las Choapas
22. Banderilla	44. Tehuipango	

Al respecto, los espacios destinados para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, éstos podrán instalarse en sedes alternas, fuera de las sedes municipales, conforme lo determine el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, siempre en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, y a la normatividad aplicable.

Segundo.- Bajo el contexto de la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que a solicitud del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz realizó el Instituto Nacional Electoral, se instruye al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz a fin de que brinde las facilidades necesarias a este Instituto para que, su personal, lleve a cabo las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Tercero.- Se determina que los Centros de Captura y Verificación que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, se deberán ubicar dentro de las veintinueve sedes distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz:

1. Pánuco	8. Xalapa	15. Orizaba
2. Tantoyuca	9. Coatepec	16. Córdoba
3. Tuxpan de Rodríguez Cano	10. Xalapa	17. Cosamaloapan
4. Veracruz	11. Coatzacoalcos	18. Zongolica
5. Poza Rica de Hidalgo	12. Veracruz	19. San Andrés Tuxtla
6. Papantla de Olarte	13. Huatusco	20. Acayucan
7. Martínez de la Torre	14. Minatitlán	21. Cosoleacaque

En su caso, podrá instalarse un Centro de Captura y Verificación Central, en las oficinas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.

Cuarto.- Se establece que la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en términos de sus atribuciones, deberá instruir a las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, el adecuar los espacios para la instalación de los Centros de Captura y Verificación -bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática-, preferentemente, en los Módulos de Atención Ciudadana ubicados dentro de la sede distrital.

En el caso de que los Módulos de Atención Ciudadana se encuentren fuera de las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, se instruye a dichas Juntas, para acondicionar un espacio dentro de sus propios inmuebles para la instalación de los Centros de Captura y Verificación.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de los Centros de Captura y Verificación, éstos podrán instalarse en sedes alternas, fuera de las sedes distritales o de los Módulos de Atención Ciudadana, en apego a los criterios establecidos para los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Quinto.- Bajo el contexto de la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que a solicitud del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz realizó el Instituto Nacional Electoral, se instruye al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz a fin de que realice las gestiones necesarias con el objeto de que sus Consejos Municipales, informen al Consejo General de dicho Organismo sobre el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz.

A su vez, el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz deberá informar de lo anterior, al Grupo de Trabajo que se conformó entre ambos Institutos mediante el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quince días naturales posteriores al día de la Jornada Electoral.

Cualquier circunstancia al respecto que, por su relevancia, deba ser informada, discutida o tratada, previo a la presentación del informe, deberá hacerse en el marco de las sesiones del Grupo de Trabajo que se conformó entre ambos Institutos.

Sexto.- Se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, que se realicen tanto en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos como en los Centros de Captura y Verificación.

Respecto al Centro de Captura y Verificación que, en su caso, sea instalado en las oficinas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, este Consejo General podrá realizar el seguimiento y supervisión de los trabajos de instalación, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz.

Séptimo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz para que durante los trabajos de implementación dejen constancia del cumplimiento del seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, así como a la ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, mediante la elaboración de un informe, para lo cual se podrán auxiliar de los Coordinadores de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Coordinadores de los Centros de Captura y Verificación. Dicho informe deberá ser remitido al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, para que éste a su vez, informe a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, previo al día de la Jornada Electoral, para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Para el caso de que durante la ejecución de los simulacros se detecte alguna circunstancia que pudiese incidir en la correcta operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en dicha entidad deberán informar al Consejo Local y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.

Octavo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz para que dejen constancia del seguimiento y supervisión a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, tanto en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos como en los Centros de Captura y Verificación, mediante la elaboración de un informe, para lo cual se podrán auxiliar de los Coordinadores de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Coordinadores de los Centros de Captura y Verificación. Dicho informe deberá ser remitido al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz para que, éste a su vez, informe a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, quince días naturales posteriores al día de la Jornada Electoral, para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Noveno.- Las labores de seguimiento y supervisión instruidas en el presente Acuerdo deberán ser realizadas sin interferir en el desarrollo de las actividades del personal de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación.

Décimo.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, informando, a la brevedad posible, a los integrantes del Consejo General.

Décimo primero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación.

Décimo segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, así como al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Décimo tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Décimo cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG88/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE VERACRUZ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente el Reglamento, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos del PREP.
- II. **Creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (CTSPEL).** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los procesos electorales locales 2016-2017.
- III. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 16 de noviembre de 2016 el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Instituto, y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en lo sucesivo OPLE Veracruz, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del proceso electoral local ordinario 2016-2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Veracruz. En el apartado 15, numeral 1, las partes convinieron lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP.
- IV. **Solicitud de asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).** El 2 de diciembre de 2016, los siete consejeros que integran el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz, aprobaron mediante acuerdo OPLEV/CG286/2016, presentar al Instituto, la solicitud de asunción parcial para la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.
- V. **Resolución de asunción parcial del PREP.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto, mediante resolución INE/CG883/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP del estado de Veracruz, que operará para el proceso electoral local ordinario 2016-2017; asimismo, instruyó a la CTSPEL a dar seguimiento a las actividades derivadas de dicha asunción.
- VI. **Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP.** El 16 de enero de 2017, el Instituto y el OPLE Veracruz, suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con proceso electoral local ordinario 2016-2017, para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya jornada electoral será el 4 de junio de 2017, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.
- VII. **Creación del Comité Técnico Asesor para el PREP (COTAPREP).** El 26 de enero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG17/2017, el Consejo General del Instituto dispuso la creación del COTAPREP del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales en donde el Instituto sea el responsable de esta función. En el citado acuerdo se estableció que dicho COTAPREP asesorará, entre otros, en la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.
- VIII. **Presentación de este proyecto de acuerdo al COTAPREP.** El 21 de febrero de 2017, el presente proyecto de acuerdo fue presentado para opinión del COTAPREP.

- IX. **Aprobación de este proyecto de acuerdo por la CTSEL.** El 22 de marzo de 2017 la CTSEL aprobó someter a consideración de este Consejo General el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP del estado de Veracruz en el proceso electoral local ordinario 2016-2017.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz en el proceso electoral local ordinario 2016-2017; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos ee) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 y 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente la Ley, el Instituto tiene la atribución de asumir parcialmente alguna actividad propia de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL.

En ese contexto, el artículo 35 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la Ley, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene entre otras atribuciones, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) y f) de la Ley en comento, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica tiene entre otras atribuciones, la de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; así como, preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

Con base en lo preceptuado por el artículo 61, párrafo 1 de la Ley en mención, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo y el consejo local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

En términos del artículo 63, párrafo 1, incisos a) y f) de la citada Ley, las juntas locales ejecutivas tendrán en su ámbito territorial, entre otras, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b) y l) de la Ley, los consejos locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad en los términos establecidos por la Ley, así como, de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.

En términos del artículo 71 de la Ley en mención, cada uno de los 300 distritos electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo y el consejo distrital; los cuales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Atendiendo al artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley, los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras atribuciones, vigilar la observancia de la citada Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

De conformidad con los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1 de la Ley, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.

Con base en el artículo 296, párrafo 1 de la Ley en comento, la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al PREP.

De conformidad con el artículo 16 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo el Código, los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política del Estado. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los regidores que determine el Congreso, y la elección de Ayuntamientos se realizará cada cuatro años.

De conformidad con el artículo 100 del Código, el OPLE Veracruz tendrá entre otras atribuciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes generales de la materia.

En este sentido, el artículo 101, fracciones I y IX del Código, señala los órganos con los que cuenta el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales se encuentran, el Consejo General y los órganos desconcentrados, siendo éstos, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

Bajo ese contexto, el artículo 108, fracción III del Código refiere que el Consejo General tendrá entre otras atribuciones, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo, así como a la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

De acuerdo con el artículo 146 del citado Código, los consejos municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, por lo que en cada uno de los municipios del Estado, funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera del municipio.

Los consejos municipales del OPLE Veracruz tendrán, entre otras, la atribución de intervenir, dentro de sus respectivas municipalidades, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la atribución de recibir los paquetes electorales con expedientes de casilla y su documentación adjunta, relativos a la elección de integrantes de ayuntamientos, lo anterior con fundamento en la fracciones III y XI del artículo 148 del Código.

En términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene diversas atribuciones en materia del PREP. Particularmente, la fracción II, del inciso u) del mencionado artículo, establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

En términos del artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establecen las disposiciones que tienen por objeto regular la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos de atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación, propias de la función electoral.

Bajo este contexto el artículo 339, numeral 1, inciso c) de dicho Reglamento, establece que el Consejo General del Instituto, deberá acordar el proceso técnico operativo el cual, deberá contemplar, al menos las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP.

Al respecto, dicho artículo del Reglamento establece en los incisos del g) al j), consecutivamente, que el Consejo General del Instituto deberá acordar: g) la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; h) el número de actualizaciones por hora de los datos, el número mínimo deberá ser de tres por hora; i) el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, el número mínimo deberá ser de tres por hora; j) la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

De acuerdo con el artículo 351, numeral 3 del citado Reglamento, los roles que deben de considerarse para la operación del PREP, estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad.

De conformidad con el artículo 353, numeral 1 del Reglamento, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas y medios de comunicación general.

El mismo precepto, en su numeral 3 establece que el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares para las elecciones locales, deberá iniciar a partir de las 18:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Asimismo, los numerales 4, 5 y 6 del referido artículo del Reglamento establecen que, el Instituto cerrará operaciones antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las actas PREP recibidas en los CATD; al cierre de la publicación del PREP, el Instituto deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre; la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13 del propio Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP, de esta forma, el tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, se hará de conformidad con lo dispuesto en dicho Anexo.

Por otra parte, el numeral 1, fracciones I y VII del Anexo 13 del Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP, refiere que el Acta PREP, es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo; por su parte se entiende por proceso técnico operativo, el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

Bajo ese contexto, el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, señala que el proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución deberá ser definido por el Instituto, mencionando las siguientes: acopio, que consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; digitalización, fase en la que se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP; captura de datos, se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin; verificación de datos, que tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP; publicación de resultados, se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y; empaquetado de actas, es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Local, Distrital o Municipal, que corresponda.

Asimismo, es relevante mencionar que dicho artículo, establece que la digitalización del Acta, la captura de datos contenidos en ella, o ambas, se podrán realizar también, en las casillas, siempre que se cuente con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

En términos del numeral 21 de los Lineamientos del PREP, los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo son: acopiador, digitalizador, capturista de datos, verificador y coordinador. En este sentido, en los CCV, adicional a los roles de capturista de datos y verificador, también se debe contar con la figura de coordinador, dada la importancia de las funciones que desempeña.

Por su parte, el numeral 22 de los Lineamientos del PREP establece que en la ejecución del proceso técnico operativo, en cada CATD podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor, y en caso de no existir éste, sus funciones serán realizadas por el coordinador.

De conformidad, con el numeral 25 de los Lineamientos del PREP, los datos a publicar del Acta PREP serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

Bajo ese contexto, el numeral 26 de dichos Lineamientos, define para efectos de los datos a publicar, lo que se entenderá por: actas esperadas, actas acopiadas, actas digitalizadas, actas capturadas, actas contabilizadas, actas verificadas, actas fuera de catálogo, actas publicadas, total de votos por acta de escrutinio y cómputo y total de personas que votaron.

En términos del numeral 27 de los Lineamientos del PREP, para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

Con base en el numeral 28 de los citados Lineamientos, los datos que se capturarán, serán los señalados en dicho lineamiento.

De acuerdo con el numeral 29 de los Lineamientos del PREP, los datos a calcular en cada nivel de agregación serán los que se establecen en el mismo.

El numeral 30, párrafos 1, 2, 3 y 7 de los Lineamientos del PREP, establecen que los datos a publicar serán, al menos, los que señala el citado lineamiento; asimismo, hace referencia al cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, el cual deberá calcularse de conformidad con lo establecido en dicho lineamiento; aunado a lo cual, señala que en todos los sistemas informáticos en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el acta de escrutinio y cómputo correspondiente a una casilla aprobada; por otra parte, menciona que para el caso de elecciones de ayuntamientos y de las Alcaldías de la Ciudad de México, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por municipio o Alcaldía, sección y acta.

De conformidad con el numeral 31 de los Lineamientos del PREP, se prevén los supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.

Al respecto, el Consejo General mediante resolución INE/CG883/2016, emitida el pasado 21 de diciembre de 2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la asunción del PREP del estado de Veracruz, para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, asimismo, en el resolutivo tercero, determinó que la instancia responsable a cargo de implementar el PREP del estado de Veracruz, es la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de dicha resolución, el Instituto y el OPLE Veracruz suscribieron un Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, el cual tuvo por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la implementación y operación del PREP; en este sentido, en la cláusula segunda, las partes se comprometieron, respectivamente, a emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de dicho Convenio, observando lo establecido en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del PREP.

Tercero. Motivación que sustenta la determinación del proceso técnico operativo del PREP de Veracruz.

Toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, se considera que, a fin contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad en el Programa, es relevante detallar previamente, las fases del proceso técnico operativo que deberá regir la operación del PREP.

En relación a la solicitud de asunción del PREP de Veracruz y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento respecto al procedimiento de asunción, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, emitió una opinión técnica sobre la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local 2016-2017 en el estado de Veracruz. En dicha opinión, la Unidad Técnica planteó un esquema general de la posible operación del PREP, que incluye lo relativo al sistema informático, los CATD, los CCV, infraestructura central, seguridad informática, difusión de resultados, entre otros temas. La opinión en cuestión fue tomada en consideración para la emisión de la resolución; por lo que en el presente acuerdo se retoma y profundiza en el esquema planteado, a fin de abonar a la confiabilidad en la determinación de las fases que integran el proceso técnico operativo del PREP.

La importancia de determinar el proceso técnico operativo que rija la operación del PREP del estado de Veracruz radica en la necesidad de transparentar el flujo de información, desde el acopio del Acta PREP, hasta la publicación de los datos en ella contenidos; es decir, la aprobación de dicho proceso atiende al principio de transparencia y máxima publicidad, con el objeto de dar a conocer a los actores políticos y a la ciudadanía en general, las fases por las que pasa el Acta PREP y la información en ella contenida, para así generar los resultados electorales preliminares que se dan a conocer durante la operación del Programa.

Adicional a las fases que conforman el proceso técnico operativo, es importante resaltar la necesidad de adoptar un mecanismo alternativo de digitalización de las Actas PREP desde las casillas. Al respecto, en el caso del PREP para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se utilizó la aplicación "PREP Casilla" implementada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, la cual contribuyó a la reducción del tiempo empleado para el procesamiento de algunas actas, hasta su publicación.

La adopción de este mecanismo alternativo fortalecerá la operación del PREP del estado de Veracruz, abonando a la reducción de los tiempos de publicación de resultados electorales preliminares. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo pactado en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, suscrito entre el Instituto y el OPLE Veracruz, se determina establecer un esquema alternativo de digitalización de las Actas PREP desde la casilla.

Con el objeto de robustecer el procedimiento y abonar a la fluidez de los resultados electorales preliminares, en los Consejos Municipales en los que no se instale un CATD, se podrá utilizar el mecanismo alternativo de digitalización de las actas, desde la sede de dichos Consejos.

Por otro lado, se determina que el huso horario que regirá para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz será el del Tiempo del Centro, ya que es la hora oficial de dicho estado. Conforme a las mejores prácticas en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), resulta conveniente que los servidores y bases de datos del PREP de Veracruz, así como el resto de los componentes tecnológicos - equipos de cómputo, dispositivos de comunicaciones, servidores y bases de datos - cuenten con un protocolo de red que mantenga los relojes internos de cada dispositivo, sincronizados con un reloj atómico maestro configurado con el Tiempo del Centro. En este entendido, es adecuado que los programas informáticos que conforman el PREP del estado de Veracruz, y que se instalan en los equipos arriba mencionados, generen sus bitácoras y registros de auditoría haciendo uso de la hora de los relojes internos, de modo que los eventos también se registren en bitácora con el Tiempo del Centro. En este sentido, se requiere que la hora de acopio de las Actas PREP también considere el tiempo de la zona Centro correspondiente al estado de Veracruz.

Por otra parte, es relevante mencionar que de acuerdo al diseño de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones del sistema del PREP, éste permite garantizar alta disponibilidad bajo medidas de seguridad que garantizan: confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso, y dado que los paquetes de información se generan de manera independiente y que el tamaño de dichos paquetes es distinto, es posible que existan diferencias entre el tiempo de publicación de datos e imágenes.

Cuarto. Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 56, párrafo 1, inciso a); 58, párrafo 1, incisos a), e) y f); 61, párrafo 1; 63, párrafo 1, incisos a) y f); 68, párrafo 1, incisos a), b) y l); 71; 79, párrafo 1, incisos a) y l); 123; 219, párrafo 1; 296, párrafo 1; y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16; 100; 101, fracciones I y IX; 108, fracción III, 146 y 148, fracciones III y XI del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p) y 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1; 38, numeral 1; 336, numeral 1; 339, numeral 1, inciso c, y del g) al j); 351, numeral 3; 353, numerales 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 1, fracción I y VII; 15; 21; 22; 25; 26; 27; 28; 29; 30, párrafos 1, 2, 3 y 7, y 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG883/2016 que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, mismo que forma parte integral del presente y se adjunta como Anexo 1.

Segundo.- Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico Operativo, que forma parte integral de este Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a los Consejos Local, y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se incluyan dentro de los procedimientos y en los materiales de capacitación, los aspectos del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, en los que intervienen los funcionarios de casilla y los funcionarios de las juntas distritales, así como los capacitadores asistentes electorales.

Cuarto.- Se determina que respecto de los datos a capturar, calcular y publicar, se observará lo previsto en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con el Proceso Técnico Operativo.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que disponga lo necesario para que el domingo 4 de junio de 2017, a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Centro) inicie la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de resultados electorales preliminares del estado de Veracruz en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que disponga lo necesario para que, a más tardar el lunes 5 de junio de 2017 a las 18:00 horas (Tiempo del Centro), se cierre la digitalización, captura y verificación de datos, quedando como última actualización de datos, imágenes y bases de datos la de la fecha y hora señalada. Las operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares podrán cerrar antes de las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 5 de junio de 2017, siempre y cuando se logre el 100% de la digitalización, captura y verificación de las Actas PREP recibidas.

Séptimo.- El número de actualizaciones de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares será por lo menos de tres por hora, a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del día 4 de junio de 2017 y, hasta las 18:00 horas (horas local) del 5 de junio de 2017, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.

Octavo.- Se instruye a las Juntas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, brinden apoyo y otorguen las facilidades necesarias que contribuyan a la correcta implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Noveno.- Bajo el contexto de la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares que, a solicitud del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, realizó el Instituto Nacional Electoral, se instruye al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para que realice las gestiones necesarias a fin de que, los días 4 y 5 de junio de 2017 durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, sus Consejos Municipales otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y el personal designado para atender los procesos de digitalización ya sea desde la casilla o en los Consejos Municipales donde no sea instalado un Centro de Acopio y Transmisión de Datos, tenga acceso a las actas de escrutinio y cómputo para su procesamiento en los casos en los que no se tenga acceso al Acta PREP o ésta no pueda ser trasladada a un Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

Décimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General el procedimiento para la digitalización de las actas desde las casillas, así como el esquema de procesamiento de actas que se reciban en los Consejos Municipales en los que no haya sido instalado un Centro de Acopio y Transmisión de Datos, este último deberá contemplar el operativo de traslado oportuno de Sobres PREP, determinado por el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Décimo primero.- Se instruye a las Juntas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, así como al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para que procuren que dentro de los mecanismos de traslado que, en su caso sean aprobados, se verifique el correcto traslado del paquete electoral y del Acta PREP.

Décimo segundo.- Hágase del conocimiento del Consejo Local y los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, así como al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz el contenido del presente Acuerdo.

Décimo tercero.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución del Secretario Ejecutivo, por conducto del Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, informando a su vez y a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General.

Décimo cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décimo quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/03_Marzo/CGex201703-28-1/CGex201703-28-ap-11-2-a1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, así como de los centros de captura y verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nayarit y al Instituto Estatal Electoral de Nayarit a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los centros de acopio y transmisión de datos y en los centros de captura y verificación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG89/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN Y; POR EL QUE SE INSTRUYE AL CONSEJO LOCAL Y A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE NAYARIT Y AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 EN EL ESTADO DE NAYARIT

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente el Reglamento, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos PREP.
- II. **Creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (CTSPEL).** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- III. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 16 de noviembre de 2016 el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el Instituto, y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en lo sucesivo IEEN, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral local ordinario 2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit. En el apartado 15, numeral 1, las partes convinieron lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP.
- IV. **Solicitud de Asunción parcial del PREP.** El 23 de diciembre de 2016, el Consejo General del IEEN, determinó solicitar al Instituto la asunción entre otras, de la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2017, en el estado de Nayarit.
- V. **Resolución de Asunción parcial del PREP.** El 13 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto, mediante Resolución INE/CG05/2017, que recae al expediente INE/SE/ASP-02/2016, determinó procedente la solicitud de asunción, entre otras, para la implementación y operación del PREP del estado de Nayarit, que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2017.
- VI. **Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP.** El 31 de enero de 2017, el Instituto y el IEEN suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con el Proceso Electoral ordinario 2017, para la renovación de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos en el estado de Nayarit, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.
- VII. **Creación del Comité Técnico Asesor para el PREP (COTAPREP).** El 26 de enero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG17/2017 el Consejo General del Instituto dispuso la creación del COTAPREP del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales en donde el Instituto sea el responsable de esta función. Dicho acuerdo, estableció en el primer Punto de Acuerdo que, el COTAPREP asesorará en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

- VIII. **Presentación de este Proyecto de Acuerdo al COTAPREP.** El 21 de febrero de 2017, en la primera reunión formal de trabajo del Comité con representantes de Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo fue presentado para opinión del COTAPREP.
- IX. **Aprobación de este Proyecto de Acuerdo por la CTSEL.** El 22 de marzo de 2017, la CTSEL aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit y al Instituto Estatal Electoral de Nayarit a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en los Centros de Captura y Verificación, para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit y al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en los Centros de Captura y Verificación, para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y 44, párrafo 1, incisos ee) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 y 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo siguiente la Ley, el Instituto tiene la atribución de asumir parcialmente alguna actividad propia de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL.

En ese contexto, el artículo 35 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

Por su parte, los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1 de la Ley, establecen que el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, en lo sucesivo CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.

A su vez, el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento en mención, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene diversas atribuciones en materia del PREP particularmente, en el inciso u), fracción II establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

De conformidad con el artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establecen las disposiciones aplicables para el Instituto y los OPL, que tienen por objeto regular la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos de atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación, propias de la función electoral.

Por su parte, el artículo 339 numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento, establece que, para la implementación del PREP, el Consejo General deberá acordar la ubicación de los CATD, e instruir su instalación y habilitación, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; e instruir a los Consejos Locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD, y en su caso, en los recintos en los que se desarrollen las fases del proceso técnico operativo.

En términos de lo establecido en el artículo 350 del Reglamento, los CATD son centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. De esta forma, el Instituto deberá determinar la ubicación de los CATD y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.

Al respecto, el Anexo 13 del Reglamento relativo a los Lineamientos del PREP, señala en el numeral 18 que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, tomando en cuenta determinados criterios, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

En el Acuerdo INE/CG348/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo General aprobó que los Consejos Locales y Distritales del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las Juntas Locales y Distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine. Esta disposición será aplicable en los mismos términos a los CCV, por lo que hace a su ubicación dentro de las sedes Distritales, situación que en los Consejos Distritales del Instituto deberá hacerse del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes.

En relación con la solicitud de asunción que presentó el IEEN, en la resolución INE/CG05/2017, de fecha 13 de enero de 2017, que recae al expediente INE/SE/ASP-02/2016, en su resolutivo segundo, el Consejo General del Instituto determinó procedente, entre otras, la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

Bajo ese contexto, en la mencionada resolución en el apartado de razones y fundamentos, III. Estudio de fondo, 2. Asunción de las actividades solicitadas por el IEEN desde el punto de vista material, humano y técnico, B. Opinión de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; se retoma lo establecido por dicha Unidad Técnica, en cuya opinión técnica sobre la viabilidad de la asunción, planteó un esquema general de operación del PREP, en el que por un lado, en los CATD se llevarían a cabo los procesos de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo, y por el otro, en los Centros de Captura y Verificación, en lo sucesivo CCV, se llevaría a cabo la captura y verificación de los datos contenidos en dichas actas.

Es de rescatar que la propuesta planteada en la referida opinión técnica respecto a la operación del PREP en los CATD y CCV, obedece a la necesidad de realizar las acciones necesarias que permitan, dentro del marco normativo, el uso eficiente de recursos y brindar a la ciudadanía los resultados electorales preliminares del Proceso Electoral 2017 en el estado de Nayarit.

Asimismo, en el resolutivo cuarto de la resolución en comento, se determinó que la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto por conducto de su Titular, es la instancia responsable de coordinar las actividades para la implementación y operación del PREP en el estado de Nayarit.

En ese tenor, en la cláusula séptima del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, suscrito por el Instituto y el IEEN, se establece que, con base en la información que proporcione el IEEN, el Instituto será el responsable de determinar mediante Acuerdo, la ubicación de los CATD y de los CCV.

Por otro lado, y referente a las labores de supervisión éstas comprenden no solo a la instalación y operación de los CATD y CCV, sino también a la ejecución de los simulacros a los que se refiere el artículo 349 del Reglamento, en cuyos numerales 1 y 3 se establece que el Instituto deberá realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione

adecuadamente, y prever riesgos o contingencias durante el desarrollo de las mismas; asimismo, señala que el objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los treinta días previos al de la Jornada Electoral.

Tercero. Contexto jurídico para la ubicación, instalación, seguimiento y supervisión de los CATD.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en lo sucesivo Ley electoral del estado, las demarcaciones municipales electorales correspondientes a cada uno de los municipios de la entidad, serán aprobadas por la autoridad electoral competente, con base en las reglas que la misma emita.

Ahora bien, en términos del artículo 86, fracción I de la Ley electoral del estado, el Consejo Local Electoral del IEEN tiene a su cargo, entre otras, la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.

En este sentido, el artículo 93 de la Ley electoral del estado señala que en cada uno de los Municipios, el Consejo Local Electoral contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral, los que se integrarán por cinco Consejeros Municipales, un Secretario y un Representante de cada uno de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes.

De acuerdo con el artículo 97, fracciones XII y XIII de la Ley electoral del estado, los Consejos Municipales Electorales tendrán, entre otras, la atribución de realizar el cómputo y declaración de validez de las elecciones de Presidente y Síndico Municipales, Regidores, y hacer la asignación de los Regidores de Representación Proporcional; así como el recuento administrativo a que alude dicha ley. Asimismo, tienen la atribución de recibir, hacer el cómputo parcial o total y dar a conocer los resultados de las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Gobernador dentro de su respectiva demarcación.

La Ley electoral del estado en su artículo 191 dispone que el paquete electoral de cada elección se integrará en sobres por separado. Por fuera del paquete electoral correspondiente a la elección de diputados, se fijará un sobre conteniendo copia legible del acta de la Jornada Electoral para los efectos del programa de resultados preliminares y el cual se desprenderá al recibirse en el Consejo Municipal Electoral respectivo, en los términos de la ley.

Como ya ha sido mencionado, el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, suscrito por el Instituto y el IEEN, en su cláusula séptima señala que con base en la información que proporcione el IEEN, el Instituto será el responsable de determinar la ubicación de los CATD.

Al respecto, mediante oficio IEEN/P/002/2017 de fecha 3 de enero de 2017, signado por el Dr. Celso Valderrama Delgado, Consejero Presidente del IEEN, dicho organismo público hizo del conocimiento del Instituto, la determinación de los consejos municipales en donde serán instalados los 20 CATD para la operación del PREP del estado de Nayarit, a saber: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, El Nayar, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco y La Yesca.

Adicionalmente, para determinar la ubicación de los CATD, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el numeral 19 de los Lineamientos del PREP.

Igualmente, en la séptima cláusula del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP las partes acordaron que, el IEEN dispondrá lo necesario a efecto de que sus consejos municipales supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

Cuarto. Contexto jurídico para la ubicación, instalación, seguimiento y supervisión de los CCV.

Con base en lo preceptuado por el artículo 61, párrafo 1 de la Ley, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo; y el Consejo Local o consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

En términos del artículo 63, párrafo 1, incisos a) y f) de la citada Ley, las juntas locales ejecutivas tendrán en su ámbito territorial, entre otras las atribuciones de: supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 68, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley, los Consejos Locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de dicha ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; así como supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

En términos del artículo 71 de la citada Ley, cada uno de los 300 Distritos electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva, el vocal ejecutivo y el consejo distrital, mismos que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

Derivado de lo establecido en el artículo 74, párrafo 1, inciso i) de la Ley, entre las atribuciones de las o los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales está la de informar al vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva correspondiente, sobre el desarrollo de sus actividades.

En términos del artículo 76, párrafo 1 de la Ley referida, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

Atendiendo al artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley, los Consejos Distritales tienen en el ámbito de su competencia, entre otras atribuciones, vigilar la observancia de la Ley, y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG989/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 26 de noviembre de 2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Nayarit y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto, en el que se establece que el Estado se integra por 3 demarcaciones distritales electorales locales.

En términos del primer Punto de Acuerdo del Acuerdo INE/CG677/2016, el Consejo General de este Instituto designó al Presidente del Consejo Local en el estado de Nayarit para el Proceso Electoral local 2017, quien en todo momento fungirá como Vocal Ejecutivo de la Junta Local.

Para la ubicación de los Centros de Captura y Verificación, se tomarán en cuenta, los mismos criterios que se determinan para la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, en el numeral 19 de los Lineamientos del PREP.

Quinto. Motivación para la determinación de la ubicación de los CATD y los CCV.

Los CATD son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. Por lo anterior, la operación de todo PREP tiene como sede principal, los CATD.

Por ello, resulta de gran relevancia determinar su ubicación de forma que contribuya a la adecuada fluidez de la información y permita procesarla de manera expedita. Derivado de lo anterior, y toda vez que el Sobre PREP que contienen el Acta PREP debe ir colocado en el exterior del paquete electoral, se considera que el acopio y digitalización para el PREP del estado de Nayarit, debe realizarse en la misma sede en la que se recibe el paquete electoral, y en consecuencia el Acta PREP, es decir que los CATD se ubiquen dentro de las sedes de los Consejos Municipales Electorales del estado de Nayarit.

Es relevante mencionar la necesidad de adoptar un mecanismo alternativo de digitalización de las Actas PREP desde las casillas. Al respecto, en el caso del PREP para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se utilizó la aplicación "PREP Casilla" implementada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, la cual contribuyó a la reducción del tiempo empleado para procesamiento de algunas actas, hasta su publicación.

La adopción de este mecanismo alternativo fortalecerá la operación del PREP del estado de Nayarit, abonando a la reducción de los tiempos de publicación de resultados electorales preliminares. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo pactado en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, suscrito entre el Instituto y el IEEN, se determina establecer un esquema alternativo de digitalización de las Actas PREP desde la casilla.

Por otro lado, tomando en consideración que la habilitación de la infraestructura para la realización de labores de captura y verificación requiere de tiempo suficiente para su acondicionamiento, de tal manera que permita la adecuada operación del sistema informático, se considera que dichas funciones pueden llevarse a cabo en los CCV, que se ubicarán en los tres Consejos Distritales del Instituto en el estado de Nayarit.

Adicionalmente, con el objeto de robustecer los procesos de captura y verificación y realizar una mejor distribución de labores, se ha determinado instalar un CCV adicional, que se denominará CCV Central, en las oficinas del Instituto ubicadas en la Ciudad de México. En este sentido, derivado de las fases de acopio y digitalización que se realizarán en los CATD, en el CCV Central aunado a los CCV ubicados en los Consejos Distritales del Instituto en Nayarit, se llevarán a cabo las fases de captura y verificación de los datos del Acta PREP, ello a fin de contribuir con la adecuada operación del PREP del estado de Nayarit se considera que es óptimo aprovechar el personal, las instalaciones y la Red Nacional de Informática del Instituto para estas actividades.

A fin de contribuir con la adecuada operación del PREP del estado de Nayarit se considera que es óptimo aprovechar el personal, las instalaciones y la Red Nacional de Informática del Instituto para estas actividades.

Sexto. Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 párrafo 1, incisos a) y f) y párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 61, párrafo 1; 63, párrafo 1, incisos a) y f); 68, párrafo 1, incisos a) y l); 71; 74, párrafo 1, inciso i); 76, párrafo 1; 79, párrafo 1, incisos a) y l); 123; 219, párrafo 1; y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 86, fracción VI, 93, 97, fracciones XII y XIII y 191 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit ; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p); 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículos 1; 38, numeral 1; 336, numeral 1; 339, numeral 1, incisos d) y e); 349, numerales 1 y 3, y 350 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 18 y 19 del Anexo 13 del Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP; Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG348/2014, INE/CG989/2015, INE/CG677/2016; Resolución INE/CG05/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con el Proceso Electoral local ordinario 2017 para la renovación de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el estado de Nayarit, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, se deberán ubicar dentro de las sedes oficiales de los veinte Consejos Municipales que determinó el Instituto Estatal Electoral de Nayarit mediante oficio IEEN/P/002/2017 de fecha 3 de enero de 2017:

1. Acaponeta	8. Jala	15. Santiago Ixcuintla
2. Ahuacatlán	9. El Nayar	16. Tecuala
3. Amatlán de Cañas	10. Rosamorada	17. Tepic
4. Bahía de Banderas	11. Ruiz	18. Tuxpan
5. Compostela	12. San Blas	19. Xalisco
6. Huajicori	13. San Pedro Lagunillas	20. La Yesca
7. Ixtlán del Río	14. Santa María del Oro	

Al respecto, los espacios destinados para la instalación de Centros de Acopio y Transmisión de Datos, considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, éstos podrán instalarse en sedes alternas, fuera de las sedes municipales, conforme lo determine el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, siempre en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, y a la normatividad aplicable.

Segundo.- Bajo el contexto de la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que a solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit realizó el Instituto Nacional Electoral, se instruye al Instituto Estatal Electoral de Nayarit a fin de que brinde las facilidades necesarias a este Instituto para que, su personal, lleve a cabo las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Tercero.- Se determina que los Centros de Captura y Verificación que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, se deberán ubicar dentro de las tres sedes distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit:

1. Santiago Ixcuintla
2. Tepic
3. Compostela

Adicionalmente, se instalará un Centro de Captura y Verificación Central en las oficinas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.

Cuarto.- Se establece que la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, en términos de sus atribuciones, deberá instruir a las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el adecuar los espacios para la instalación de los Centros de Captura y Verificación -bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática-, preferentemente, en los Módulos de Atención Ciudadana ubicados dentro de la sede distrital.

En el caso de que los Módulos de Atención Ciudadana se encuentren fuera de las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, se instruye a dichas Juntas, para acondicionar un espacio dentro de sus propios inmuebles para la instalación de los Centros de Captura y Verificación.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de los Centros de Captura y Verificación, éstos podrán instalarse en sedes alternas, fuera de las sedes distritales o de los Módulos de Atención Ciudadana, en apego a los criterios establecidos para los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Quinto.- Bajo el contexto de la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que a solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit realizó el Instituto Nacional Electoral, se instruye al Instituto Estatal Electoral de Nayarit a fin de que realice las gestiones necesarias con el objeto de que sus Consejos Municipales, informen al Consejo General de dicho Instituto sobre el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit.

A su vez, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit deberá informar de lo anterior al Grupo de Trabajo que se conformó entre ambos Institutos mediante el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quince días naturales posteriores al día de la Jornada Electoral.

Cualquier circunstancia al respecto que, por su relevancia, deba ser informada, discutida o tratada, previo a la presentación del informe, deberá hacerse en el marco de las sesiones del Grupo de Trabajo que se conformó entre ambos Institutos.

Sexto.- Se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit, que se realicen tanto en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos como en los Centros de Captura y Verificación.

Respecto al Centro de Captura y Verificación que será instalado en las oficinas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, este Consejo General podrá realizar el seguimiento y supervisión de los trabajos de instalación, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit.

Séptimo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit para que durante los trabajos de implementación dejen constancia del cumplimiento del seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, así como a la ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit, mediante la elaboración de un informe, para lo cual se podrán auxiliar de los Coordinadores de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Coordinadores de los Centros de Captura y Verificación. Dicho informe deberá ser remitido al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, para que éste a su vez, informe a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, previo al día de la Jornada Electoral, para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Para el caso de que durante la ejecución de los simulacros se detecte alguna circunstancia que pudiese incidir en la correcta operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit, las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en dicha entidad deberán informar al Consejo Local y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.

Octavo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit para que dejen constancia del seguimiento y supervisión a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit, tanto en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos como en los Centros de Captura y Verificación, mediante la elaboración de un informe, para lo cual se podrán auxiliar de los Coordinadores de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Coordinadores de los Centros de Captura y Verificación. Dicho informe deberá ser remitido al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit para que, éste a su vez, informe a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, quince días naturales posteriores al día de la Jornada Electoral, para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Noveno.- Las labores de seguimiento y supervisión instruidas en el presente Acuerdo deberán ser realizadas sin interferir en el desarrollo de las actividades del personal de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación.

Décimo.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, informando, a la brevedad posible, a los integrantes del Consejo General.

Décimo primero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación.

Décimo segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, así como al Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Décimo tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Décimo cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Nayarit en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG90/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente el Reglamento, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos del PREP.
- II. **Creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (CTSPEL).** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- III. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 16 de noviembre de 2016 el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el Instituto, y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en lo sucesivo IEEN, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral local ordinario 2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit. En el apartado 15, numeral 1, las partes convinieron lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP.
- IV. **Solicitud de asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).** El 23 de diciembre de 2016, el Consejo General del IEEN, determinó mediante Acuerdo IEEN-CLE-038/2016, solicitar al Instituto, la asunción entre otras, de la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.
- V. **Resolución de asunción parcial del PREP.** El 13 de enero de 2017 el Consejo General del Instituto, mediante Resolución INE/CG05/2017, que recae al expediente INE/SE/ASP-02/2016, determinó procedente la solicitud de asunción, entre otras, para la implementación y operación del PREP del estado de Nayarit, que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2017, asimismo, instruyó a la CTSPEL a dar seguimiento a las actividades derivadas de dicha asunción.
- VI. **Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP.** El 31 de enero de 2017, el Instituto y el IEEN, suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con Proceso Electoral local ordinario 2017, para la renovación de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos en el estado de Nayarit, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.
- VII. **Creación del Comité Técnico Asesor para el PREP (COTAPREP).** El 26 de enero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG17/2017, el Consejo General del Instituto dispuso la creación del COTAPREP del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales en donde el Instituto sea el responsable de esta función. En el citado acuerdo se estableció que dicho COTAPREP asesorará, entre otros, en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.
- VIII. **Presentación de este Proyecto de Acuerdo al COTAPREP.** El 21 de febrero de 2017, el presente Proyecto de Acuerdo fue presentado para opinión del COTAPREP.

- IX. **Aprobación de este Proyecto de Acuerdo por la CTSPeL.** El 22 de marzo de 2017, la CTSPeL aprobó someter a consideración de este Consejo General el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP del estado de Nayarit en el Proceso Electoral local ordinario 2017.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit en el Proceso Electoral local ordinario 2017; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos ee) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 y 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente la Ley, el Instituto tiene la atribución de asumir parcialmente alguna actividad propia de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL.

En ese contexto, el artículo 35 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la Ley, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene entre otras atribuciones, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) y f) de la Ley en comento, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica tiene entre otras atribuciones, la de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; así como, preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

Con base en lo preceptuado por el artículo 61, párrafo 1 de la Ley en mención, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo y el Consejo Local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

En términos del artículo 63, párrafo 1, incisos a) y f) de la citada Ley, las juntas locales ejecutivas tendrán en su ámbito territorial, entre otras, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b) y l) de la Ley, los Consejos Locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos establecidos por la Ley, así como, de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

En términos del artículo 71 de la Ley en mención, cada uno de los 300 Distritos electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo y el consejo distrital; los cuales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

Atendiendo al artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley, los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras atribuciones, vigilar la observancia de la citada Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

De conformidad con los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1 de la Ley, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.

Con base en el artículo 296, párrafo 1 de la Ley en comento, la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al PREP.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en lo sucesivo Ley electoral del estado, las demarcaciones municipales electorales correspondientes a cada uno de los municipios de la entidad, serán aprobadas por la autoridad electoral competente, con base en las reglas que la misma emita.

Ahora bien, en términos del artículo 86, fracción I de la Ley electoral del estado, el Consejo Local Electoral del IEEN tiene a su cargo, entre otras, la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.

En este sentido, el artículo 93 de la Ley electoral del estado señala que en cada uno de los Municipios, el Consejo Local Electoral contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral, los que se integrarán por cinco Consejeros Municipales, un Secretario y un Representante de cada uno de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes.

De acuerdo con el artículo 97, fracciones XII y XIII de la Ley electoral del estado, los Consejos Municipales Electorales tendrán, entre otras, la atribución de realizar el cómputo y declaración de validez de las elecciones de Presidente y Síndico Municipales, Regidores, y hacer la asignación de los Regidores de Representación Proporcional; así como el recuento administrativo a que alude dicha ley. Asimismo, tienen la atribución de recibir, hacer el cómputo parcial o total y dar a conocer los resultados de las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Gobernador dentro de su respectiva demarcación.

La Ley electoral del estado en su artículo 191 dispone que el paquete electoral de cada elección se integrará en sobres por separado. Por fuera del paquete electoral correspondiente a la elección de diputados, se fijará un sobre conteniendo copia legible del acta de la Jornada Electoral para los efectos del programa de resultados preliminares y el cual se desprenderá al recibirse en el Consejo Municipal Electoral respectivo, en los términos de la ley.

En términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, le corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento en mención, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene diversas atribuciones en materia del PREP. Particularmente, la fracción II, del inciso u) del mencionado artículo, establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

En términos del artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establecen las disposiciones que tienen por objeto regular la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos de atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación, propias de la función electoral.

Bajo este contexto el artículo 339, numeral 1, inciso c) de dicho Reglamento, establece que el Consejo General del Instituto, deberá acordar el proceso técnico operativo el cual, deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP.

Al respecto, dicho artículo del Reglamento, establece en los incisos del g) al j), consecutivamente, que el Consejo General del Instituto deberá acordar: g) la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; h) el número de actualizaciones por hora de los datos, el número mínimo deberá ser de tres por hora; i) el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, el número mínimo deberá ser de tres por hora; j) la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

De acuerdo con el artículo 351, numeral 3 del citado Reglamento, los roles que deben de considerarse para la operación del PREP, estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad.

De conformidad con el artículo 353, numeral 1 del Reglamento, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas y medios de comunicación general.

El mismo precepto, en su numeral 3 establece que el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares para las elecciones locales, deberán iniciar a partir de las 18:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

A su vez, los numerales 4, 5 y 6 del referido artículo del Reglamento establece que, el Instituto cerrará operaciones antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las actas PREP recibidas en los CATD; al cierre de la publicación del PREP, el Instituto deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre; la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13 del Reglamento, relativo a los Lineamientos PREP, de esta forma, el tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, se hará de conformidad con lo dispuesto en dicho Anexo.

Por otra parte, el numeral 1, fracciones I y VII del Anexo 13 del Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP, refiere que el Acta PREP, es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo; por su parte se entiende por proceso técnico operativo, el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

Bajo ese contexto, el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, señala que el proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución deberá ser definido por el Instituto, mencionando las siguientes: acopio, que consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; digitalización, fase en la que se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP; captura de datos, se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin; verificación de datos, que tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP; publicación de resultados, se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y empaquetado de actas, es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

Asimismo, es relevante mencionar que dicho artículo, establece que la digitalización del Acta, la captura de datos contenidos en ella, o ambas, se podrán realizar también, en las casillas, siempre que se cuente con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garantizan la seguridad de la información.

En términos del numeral 21 de los Lineamientos del PREP, los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo son: acopiador, digitalizador, capturista de datos, verificador y coordinador. En ese sentido, en los CCV, adicional a los roles de capturista de datos y verificador, también se debe contar con la figura de coordinador, dada la importancia de las funciones que desempeña.

Por su parte, el numeral 22 de los Lineamientos en comento, establece que en la ejecución del proceso técnico operativo, en cada CATD podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor, y en caso de no existir éste, sus funciones serán realizadas por el coordinador.

De conformidad, con el numeral 25 de los Lineamientos del PREP, los datos a publicar del Acta PREP serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

Bajo ese contexto, el numeral 26 de dichos Lineamientos, define para efectos de los datos a publicar, lo que se entenderá por: actas esperadas, actas acopiadas, actas digitalizadas, actas capturadas, actas contabilizadas, actas verificadas, actas fuera de catálogo, actas publicadas, total de votos por acta de escrutinio y cómputo y total de personas que votaron.

En términos del numeral 27 de los Lineamientos del PREP, para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

Con base en el numeral 28 de los citados Lineamientos, los datos que se capturarán, serán los señalados en dicho lineamiento.

De acuerdo con el numeral 29 de los Lineamientos PREP, los datos a calcular en cada nivel de agregación serán los que se establecen en el mismo.

Con base en el numeral 30 , párrafos 1, 2 y 3 de los Lineamientos del PREP, establecen que los datos a publicar serán al menos, los que señala el citado lineamiento; asimismo, hace referencia al cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, el cual deberá calcularse de conformidad con lo establecido en dicho lineamiento; aunado a lo cual, señala que en todos los sistemas informáticos en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el acta de escrutinio y cómputo correspondiente a una casilla aprobada.

Asimismo, el numeral en comento párrafos 5, 6 y 7 se establece que tratándose de elecciones en el ámbito local de Gobernador, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, Distrito electoral, municipio, sección y acta; asimismo tratándose de elecciones de diputados a las legislaturas locales, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, Distrito electoral, sección y acta y; para el caso de elecciones de ayuntamientos, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por municipio, sección y acta.

De conformidad con el numeral 31 de los Lineamientos del PREP, se prevén los supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.

Al respecto, el Consejo General mediante Resolución INE/CG05/2017, emitida el pasado 13 de enero de 2017, que recae al expediente INE/SE/ASP-02/2016, determinó procedente entre otras, la asunción de la implementación y operación del PREP del estado de Nayarit, para el Proceso Electoral local ordinario 2017, asimismo, en el resolutivo cuarto, determinó que la instancia responsable a cargo de la operación e implementación del PREP del estado de Nayarit, es la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de dicha resolución, el Instituto y el IEEN suscribieron un Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, el cual tuvo por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la implementación y operación del PREP; en este sentido, en la cláusula segunda, las partes se comprometieron, respectivamente, a emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de dicho Convenio, observando lo establecido en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del PREP.

Tercero. Motivación que sustenta la determinación.

Toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, se considera que, a fin contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad en el Programa, es relevante detallar previamente, las fases del proceso técnico operativo que deberá regir la operación del PREP.

En relación a la solicitud de asunción del PREP de Nayarit y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento respecto al procedimiento de asunción, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, emitió una opinión técnica sobre la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local 2017 en el estado de Nayarit. En dicha opinión, la Unidad Técnica planteó un esquema general de la posible operación del PREP, que incluye lo relativo al sistema informático, los CATD, los CCV, infraestructura central, seguridad informática, difusión de resultados, entre otros temas. La opinión en cuestión fue tomada en consideración para la emisión de la resolución; por lo que en el presente Acuerdo se retoma y profundiza en el esquema planteado, a fin de abonar a la confiabilidad en la determinación de las fases que integran el proceso técnico operativo del PREP.

La importancia de determinar el proceso técnico operativo que rija la operación del PREP del estado de Nayarit radica en la necesidad de transparentar el flujo de información, desde el acopio del Acta PREP, hasta la publicación de los datos en ella contenidos; es decir, la aprobación de dicho proceso atiende al principio de transparencia y máxima publicidad, con el objeto de dar a conocer a los actores políticos y a la ciudadanía en general, las fases por las que pasa el Acta PREP y la información en ella contenida, para así generar los resultados electorales preliminares que se dan a conocer durante la operación del Programa.

Adicional a las fases que conforman el proceso técnico operativo, es importante resaltar la necesidad de adoptar un mecanismo alternativo de digitalización de las Actas PREP desde las casillas. Al respecto, en el caso del PREP para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se utilizó la aplicación "PREP Casilla" implementada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, la cual contribuyó a la reducción del tiempo empleado para el procesamiento de algunas actas, hasta su publicación.

La adopción de este mecanismo alternativo fortalecerá la operación del PREP del estado de Nayarit, abonando a la reducción de los tiempos de publicación de resultados electorales preliminares. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo pactado en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, suscrito entre el Instituto y el IEEN, se determina establecer un esquema alternativo de digitalización de las Actas PREP desde la casilla.

Por otro lado, es de destacar que en el estado de Nayarit existen dos husos horarios; en Bahía de Banderas -Tiempo del Centro-, en tanto que en el resto del estado -Tiempo del Pacífico-. Por lo anterior es necesario definir el huso horario que regirá para el inicio de la publicación de los resultados electorales preliminares, ya que las casillas cerrarán a las 18:00 horas, sin embargo, habrá una diferencia de horario en el cierre ya que las que se encuentren en el municipio de Bahía de Banderas cerrarán una hora antes que las del resto del estado.

Con el propósito de que el inicio de publicación del PREP se realice una vez que todas las casillas hayan cerrado, se determina que el huso horario que regirá para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit será el del Tiempo del Pacífico. Conforme a las mejores prácticas en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), resulta conveniente que los servidores y bases de datos del PREP de Nayarit, así como el resto de los componentes tecnológicos - equipos de cómputo, dispositivos de comunicaciones, servidores y bases de datos - cuenten con un protocolo de red que mantenga los relojes internos de cada dispositivo, sincronizados con un reloj atómico maestro configurado con el Tiempo del Pacífico. En este entendido, es adecuado que los programas informáticos que conforman el PREP del estado de Nayarit, y que se instalan en los equipos arriba mencionados, generen sus bitácoras y registros de auditoría haciendo uso de la hora de los relojes internos, de modo que los eventos también se registren en bitácora con el Tiempo del Pacífico. En este sentido, se requiere que la hora de acopio de las Actas PREP también considere el tiempo de la zona Pacífico correspondiente a la mayor parte del estado de Nayarit.

Esto porque durante la etapa de digitalización se lleva a cabo el reconocimiento automático de la fecha y hora impresa en el acta y esta información se incorpora en la base de datos. De tal suerte, al establecer una zona horaria homologada, se facilitarán las tareas de monitoreo durante la operación del programa y se posibilitará la realización de auditorías posteriores de manera más eficiente, al permitir realizar actividades de correlación con base en la hora, lo que favorece el principio de certeza que debe regir al PREP.

Por otra parte, es relevante mencionar que de acuerdo al diseño de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones del sistema del PREP, éste permite garantizar alta disponibilidad bajo medidas de seguridad que garanticen: confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso, y dado que los paquetes de información se generan de manera independiente y que el tamaño de dichos paquetes es distinto, es posible que existan diferencias entre el tiempo de publicación de datos e imágenes.

Cuarto. Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 56, párrafo 1, inciso a); 58, párrafo 1, incisos a), e) y f); 61, párrafo 1; 63, párrafo 1, incisos a) y f); 68, párrafo 1, incisos a), b) y l); 71; 79, párrafo 1, incisos a) y l); 123; 219, párrafo 1; 296, párrafo 1; y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 28; 86 fracción I; 93; 97, fracciones XII y XIII, y 191 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit ; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p) y 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículos 1; 38, numeral 1; 336, numeral 1; 339, numeral 1, inciso c, y del g) al j); 351, numeral 3; 353, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 1, fracción I y VII; 15; 21; 22; 25; 26; 27; 28; 29; 30, párrafos 1, 2, 3, 5, 6 y 7; y 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y; Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG05/2017 que recae al expediente INE/SE/ASP-02/2016, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit, mismo que forma parte integral del presente y se adjunta como Anexo 1.

Segundo.- Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit, se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico Operativo, que forma parte integral de este Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a los Consejos Local, y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se incluyan dentro de los procedimientos y en los materiales de capacitación, los aspectos del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit, en los que intervienen los funcionarios de casilla y los funcionarios de las juntas distritales, así como los Capacitadores Asistentes Electorales.

Cuarto.- Se determina que respecto de los datos a capturar, calcular y publicar, se observará lo previsto en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con el Proceso Técnico Operativo.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que disponga lo necesario para que el domingo 4 de junio de 2017, a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Pacífico) inicie la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de resultados electorales preliminares del estado de Nayarit, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que disponga lo necesario para que, a más tardar el lunes 5 de junio de 2017 a las 18:00 horas (Tiempo del Pacífico), se cierre la digitalización, captura y verificación de datos, quedando como última actualización de datos, imágenes y bases de datos la de la fecha y hora señalada. Las operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares podrán cerrar antes de las 18:00 horas (Tiempo del Pacífico) del lunes 5 de junio de 2017, siempre y cuando se logre el 100% de la digitalización, captura y verificación de las Actas PREP recibidas.

Séptimo.- El número de actualizaciones de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares será por lo menos de tres por hora, a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Pacífico) del día 4 de junio de 2017 y, hasta las 18:00 horas (Tiempo del Pacífico) del 5 de junio de 2017, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.

Octavo.- Se instruye a las Juntas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, brinden apoyo y otorguen las facilidades necesarias que contribuyan a la correcta implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Noveno.- Bajo el contexto de la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares que, a solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, realizó el Instituto Nacional Electoral, se instruye al Instituto Estatal Electoral de Nayarit para que realice las gestiones necesarias a fin de que, los días 4 y 5 de junio de 2017 durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit, sus Consejos Municipales otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos tenga acceso a las actas de escrutinio y cómputo, para su procesamiento en los casos en los que no se tenga acceso al Acta PREP.

Décimo.- Se instruye a las Juntas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, así como al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para que procuren que dentro de los mecanismos de traslado que, en su caso sean aprobados, se verifique el correcto traslado del paquete electoral y del Acta PREP.

Décimo primero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General el procedimiento para la digitalización de las actas desde las casillas.

Décimo segundo.- Hágase del conocimiento del Consejo Local y los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, así como al Instituto Estatal Electoral de Nayarit el contenido del presente Acuerdo.

Décimo tercero.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución del Secretario Ejecutivo, por conducto del Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, informando a su vez y a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General.

Décimo cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décimo quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/03_Marzo/CGex201703-28-1/CGex201703-28-ap-11-4-a1.pdf